# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 14 de Septiembre de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.195


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

# SUMARIO

## Actos del Poder Ejecutivo

### Ministerio de Obras Públicas—

## Resoluciones Ministeriales

### Ministerio del Interior—

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Irrigación. — Rectificando el nombre del Auxiliar Principal, don Salustiano Rodríguez.**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

2542. — Expediente 17.236-I-1931. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 27 de Marzo próximo pasado, dictado en el expediente 7.841-O-1931, en la parte que designa Intendente de Riego en San Carlos (Salta), y en el carácter de Auxiliar Principal, a don Salustiano Rodríguez, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Manuel Salustiano Rodríguez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad, archívese.

URIBURU
**P. Calatayud**

**Dirección General de Irrigación. — Rectificando el nombre del Ayudante, don Samuel Segura.**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

2543. — Expediente 7.439-I-1931. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 4 de Noviembre próximo pasado, dictado en el expediente 33.924-I-1930, en la parte que designa Ayudante para prestar servicios en las obras de embalse de San Felipe de la Dirección General de Irrigación, a don Samuel Segura, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Manuel Samuel Segura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la citada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Contabilidad. — Declarando cesante al Ayudante, don Juan E. Robirosa.**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

2544. — Expediente 13.579-L-1931. — Visto este expediente; y

Teniendo en cuenta las sesenta y cuatro (64) inasistencias en que ha incurrido durante el corriente año, el Ayudante de la Dirección General de Contabilidad, don Juan E. Robirosa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por haber hecho abandono de su puesto, al Ayudante de la expresada Repartición, don Juan E. Robirosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Arquitectura. — Concediendo licencia con goce de sueldo al Ingeniero Electricista, don Emmo Springolo.**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

2545. — Expediente 14.437-C-1931. — Visto que el Ingeniero Electricista, don Emmo Springolo, Jefe de la Oficina de Instalaciones Electromecánicas de la Dirección General de Arquitectura, al notificarse de la resolución de fecha Junio 26 próximo pasado, por la cual se le designa para integrar el Comité Argentino de Luminicultura, manifiesta haber sido nombrado delegado para representar a la República Argentina ante el Congreso que sobre dicho asunto se celebrará en Londres, y, con tal motivo, solicita se le concedan cuatro meses de licencia con goce de sueldo, a fin de llenar ese cometido y poder trasladarse posteriormente a las principales capitales europeas, para imponerse de los adelantos de la luminicultura; y

Teniendo en cuenta la favorable información producida por la Dirección General de Arquitectura, como asimismo, que la tarea que se propone realizar el expresado técnico ha de resultar beneficiosa para la Repartición de la cual depende,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de cuatro (4) meses, al Ingeniero Electricista don Emmo Springolo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, y fecho, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Navegación y Puertos. — Se otorga pasajes y se fija viático al Ingeniero, don Pedro Longhini.**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2546. — Expediente 19.514-N-1931. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la precedente solicitud del Ingeniero don Pedro Longhini, designado por decreto de fecha 13 del corriente, Delegado Argentino ante el XV Congreso Internacional de Navegación, a realizarse en Venecia (Italia); y

Siendo conveniente diferir a lo que se peticiona,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que extienda a favor del Ingeniero don Pedro Longhini, la orden de pasaje correspondiente de ida y vuelta entre esta Capital Federal y el Puerto de Génova (Italia).

Art. 2.° — Determínase que el mencionado Delegado, mientras desempeñe la comisión que se le ha encomendado y que por el presente se fija en el término de tres (3) meses, devengará, además del sueldo que tiene asignado, el viático diario de quince pesos oro sellado (pesos 15 o|s.), quedando facultada la Dirección General de Contabilidad, para entregar al expresado funcionario, en concepto de anticipo, el importe total del mismo.

Art. 3.° — El gasto de que se trata, se atenderá con cargo al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 7.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Rectificación**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2547. — Expediente 19.719-O-1931. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 31 de Julio último, en el sentido de que es al General de División, don Gregorio Vélez, y no al General de Brigada, como por error se consignó a quien se le designó para desempeñar el cargo de Vocal del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y archívese.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Navegación y Puertos. — Rectificando el nombre del Ayudante de 3.ª don Dionisio Debernardinis.**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2548. — Expediente 17.747-N-1931. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 19 de Mayo próximo pasado, dictado en el expediente 12.214-N-1931, en la parte que asciende al cargo de Ayudante de 3.ª, en la Dirección General de Navegación y Puertos, a don Dionisio Debernardinis, en el sentido de que dicho ascenso debe considerarse extendido en favor de don Dionisio Dante Debernardinis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

**Ministerio de Obras Públicas. — Créase el Directorio Central de Consorcios Camineros.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2549. — Expediente 19.722-O-1931. — Considerando:

Que la necesidad de buenos caminos no surge solamente de las conveniencias de carácter económico sino también, de las funciones sociales de los mismos;

Que el programa debe abarcarse en conjunto uniendo las distintas fuerzas del país, sean ellas poderes públicos, instituciones diversas y particulares para que rindan los mejores frutos mediante la coordinación de los planes y la contribución general especialmente por que la magnitud de la obra dificulta al Estado realizarla con sus sólos recursos;

Que conviene vincular a los actos de gobierno a fuerzas representativas y particulares para que aporten no sólo su contribución pecuniaria sino también como una manera de propender al mejor conocimiento y fiscalización de las obras que se realicen y a su defensa constante por el cariño que despierta la apreciación del propio esfuerzo cumplido;

Que la experiencia en materia de vialidad nos ofrece magníficos resultados en provincias como las de Entre Ríos y Santa Fe, como ya los ofrecía la de Buenos Aires, cuando la ex Comisión Administradora del Fondo de Caminos, inició la creación de consorcios camineros;

Que algunas instituciones prestigiosas cumplen desde hace tiempo en la medida de sus fuerzas, un programa interesante de educación vial y han realizado obras de significativa importancia;

Que la unión de todos los esfuerzos permitirá mantener en buenas condiciones los caminos de tierra del país y la vigilancia en los caminos firmes desde que cada asociado de esas instituciones será un fiscalizador decidido en virtud de las nuevas funciones oficiales, atendiendo también el cuidado de las señales indicadoras de los caminos;

Que algunos gobiernos provinciales y comunales han encarado estos asuntos con resultados excelentes que podrían ser de mayor importancia con el aporte del Gobierno de la Nación;

Que, por otra parte, la construcción de los caminos de tierra exige la conservación permanente para no malograr la inversión de los fondos destinados a los mismos;

Que estos caminos de tierra constituyen la etapa inicial del desarrollo de la vialidad e interesa que su buena conservación acelere la transformación del transporte y lo intensifique para facilitar y justificar las obras definitivas;

Que durante varios meses del año los chacareros pueden prestar ayuda valiosa con sus elementos propios, lo que permitirá, a la vez, la ocupación constante de los trabajadores del campo mejorando su nivel de vida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Créase el Directorio Central de Consorcios Camineros, que se constituirá con el Secretario General de la Comisión Nacional de Vialidad, un ingeniero adscripto y un representante de cada una de las siguientes instituciones, a las que se solicitará su colaboración: Sociedad Rural Argentina, Federación Agraria Argentina, Asociación de Importadores de Automóviles y Anexos, Importadores y Productores de Nafta, Automóvil Club Argentino, Touring Clug Argentino, Asociación Automovilística Argentina y Federación Automovilística Argentina, bajo la presidencia del Director General de Puentes y Caminos y subsidiaria del mencionado Secretario General:

Serán sus funciones:

1.° — Crear consorcios camineros en todo el país para la construcción, mejoramiento o conservación de caminos de tierra, vigilancia de los caminos firmes, cumplimiento de las reglamentaciones de tráfico y colocación y conservación de señales camineras.

2.° — Constituir directorios locales en las provincias y territorios, por sí o por intermedio de los gobiernos respectivos, a los que se adscribirá el ingeniero, jefe de zona de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación. Estos Directorios organizarán los consorcios de cada provincia o territorio y regularán su funcionamiento dentro de la orientación que disponga el Directorio Central.

3.° — Destínase la suma de un millón de pesos del fondo del sobreprecio de venta de la nafta para la realización de estos fines, de acuerdo con los términos del decreto de fecha 4 de Febrero próximo pasado.

4.° — El Directorio Central de Consorcios Camineros, someterá a resolución del Poder Ejecutivo la inversión de las sumas proporcionales para las obras que se ejecuten o para la adquisición de los equipos mecánicos y uniformará la labor de los consorcios para el mejor aprovechamiento de todos los aportes.

5.° — La inversión de estos fondos se hará con la intervención de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

6.° — La Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, cooperará en la dirección técnica de los trabajos que ejecuten los consorcios camineros.

7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a los interesados y archívese.

URIBURU
P. Calatayud

**Aprobando presupuesto de pesos 136.000 moneda nacional, para la construcción de un galpón destinado a depósito de materiales en el Puerto de Concepción del Uruguay.**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2550. — Expediente 10.778-P-1928. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de fecha 19 de Octubre de 1925, se aprobó el presupuesto de pesos 136.000 moneda nacional, para la construcción de un galpón destinado a depósito de materiales en el Puerto de Concepción del Uruguay;

Que en la ejecución de estos trabajos, la Dirección General de Navegación y Puertos, obtuvo una economía de pesos 41.302.62 moneda nacional, procediendo con ella a llevar a cabo las obras complementarias del referido galpón, cuyo presupuesto de pesos 40.700 moneda nacional, fué aprobado por decreto de 20 de Junio de 1928, a los fines determinados por el artículo 1.° de la Ley número 10.285, obteniendo a su vez una economía sobre este último presupuesto de pesos 15.458.83 moneda nacional, habiendo ejecutado dichas obras sin autorización, por tener las mismas carácter de complementarias de las primeras y dada la urgencia con que eran requeridas por el mejor aprovechamiento de las ya construídas;

Teniendo en cuenta las razones de orden técnico aducidas como justificativas del temperamento seguido, puede aprobarse el mismo, a título de excepción, debiéndose dejar en consecuencia, sin efecto la disposición contenida en el artículo 2.° del decreto de Junio 20 de 1928, respecto al pedido de fondos al H. Congreso;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, a llevar a cabo las obras complementarias de que se trata, así como la inversión de (pesos 25.241.17 m|n.), veinticinco mil doscientos cuarenta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional, realizado con tal motivo, de acuerdo al proyecto y presupuesto aprobados por decreto de fecha Junio 20 de 1928, debiéndose cargar la misma al anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 65 del Presupuesto de 1926, Ley 10.285.

Art. 2.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 2 del decreto an-

tes citado, referente al pedido de fondos al H. Congreso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de interprovincial de Córdoba a La Rioja y San Juan.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2551. — Expediente 26.904-C-1926. — Visto la adjunta documentación que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de las obras en el camino interprovincial de Córdoba a La Rioja y San Juan (Provincia de Córdoba);

Teniendo en cuenta:

Que dichas obras cuyo costo, de acuerdo con el presupuesto que ha confeccionado la Repartición Técnica, asciende a la suma de pesos 232.982 moneda nacional, se consideran de imprescindible y urgente necesidad, por cuanto el mencionado camino sirve a una vasta y rica zona, cruzando por diversas poblaciones importantes;

Que en virtud de lo expuesto, procede la aprobación del referido proyecto, imputándose el costo de los trabajos de que se trata a lo recaudado en concepto de sobreprecio de la venta de nafta;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 232.982 m|n.), doscientos treinta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos moneda nacional, relativo a la ejecución de los trabajos de que se trata en el referido camino y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a su ejecución por vía administrativa, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta oportunamente de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El importe del gasto mencionado en el artículo anterior, deberá imputarse a los fondos recaudados en concepto de sobreprecio de la venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Desestímase la solicitud al contratista Allertón Jordán, contratista de las obras del camino de Malazán a Catuna.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2552. — Expediente 5727-C-1921. — Visto este expediente, en el que el señor Guillermo Allertón Jordán, contratista de las obras del camino de Malazán a Catuna (La Rioja) solicita:

1.° — Que se le abonen diversas sumas, que detalla, por los perjuicios que le ha causado la demora en el replanteo de los trabajos;

2.° — Que se le abonen obras que ha ejecutado fuera del contrato, de motu propio, en el mismo camino;

3.° — Que se le autorice a proseguir los trabajos a los precios que se especificaron en su contrato;

Visto asimismo que los vecinos de la localidad de Solka, piden se arbitren fondos para la prosecución de las obras;

Resultando:

Que en cuanto a las obras ejecutadas por el contratista, sin previa autorización, a fojas 333 de estas actuaciones, se resolvió reservar las mismas hasta la oportunidad en que, constituído el H. Congreso, puedan gestionarse del mismo los recursos necesarios;

Que en el caso de las informaciones producidas está perfectamente determinado que el contratista no tiene derecho a reclamar el pago de trabajos que no fueron autorizados y que aunque éstos le sean abonados en atención a razones especiales de equidad, no puede pretender el cobro de intereses o indemnizaciones por la demora con que ello se haga;

Considerando:

Que respecto al pedido determinado en el primer punto, o sea que se le abonen diversas sumas que detalla por los perjuicios que le ha causado la demora en el replanteo de los trabajos, surge de la amplia información producida que no corresponde resolverlo favorablemente;

Que de haberse trasladado el contratista como lo afirma al lugar donde se comenzarían las obras, con empleado, herramientas y peones ello no puede pesar en favor de sus pretensiones ya que lo hizo sin consultar con la Seccional respectiva de la Dirección General de Puentes y Caminos, la fecha del replanteo, de acuerdo a las indicaciones que le fueron hechas por la Inspección respectiva;

Que por nota transcripta a fojas 515, de este expediente, la Inspección de la zona Centro de la citada Repartición técnica, comunicó al contratista señor Jordán, que ésta desautorizaba el indicado procedimiento, de cuyas consecuencias no podría hacerse responsable;

Que de la información sumaria cuya transcripción se hace de fojas 523 a 553 inclusives, surge claramente que los únicos perjuicios que podrían reconocerse al contratista como comprobados, serían la inversión de pesos 4.000 moneda nacional, en sueldo de un empleado a razón de pesos 250 moneda nacional mensuales, y pesos 80 moneda nacional, por alquiler de un galpón a pesos 5 moneda nacional mensuales;

Que, no obstante, como los escasos materiales que el señor Jordán tenía depositados estaban a salvo de todo riesgo, dentro de una propiedad particular, no se justificaría en forma alguna el pago de pesos 250 moneda nacional de sueldo a un empleado para la custodia de los mismos;

Que la prosecución de los trabajos no es por el momento oportuna y se oponen a ello tanto razones técnicas como económicas, por lo que corresponde diferir para mejor oportunidad, la consideración del asunto;

En tal virtud, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, y atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desestímase la solicitud del contratista recurrente, de que se le abonen las cantidades que detalla por perjuicios que dice haberle ocasionado la demora en efectuar el replanteo de los trabajos.

Art. 2.° — Difiérese para la oportunidad en que se constituya el H. Congreso, la consideración de lo concerniente a las obras realizadas fuera de contrato por el señor Allertón Jordán, sin previa autorización y determínase que no corresponderá al mismo indemnización alguna por la demora en la certificación de aquéllas, si fuesen reconocidas.

3.° — Difiérese asimismo, para mejor oportunidad, la prosecución de las obras.

Art. 4.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Adjudicación de obras de reparo del camino de Monte a General Paz, a la firma Tomás Owen.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2553. — Expediente 22.331-G-1931. — Visto este expediente, que se refiere a la licitación pública que de acuerdo con la autorización que le fué conferida por decreto de 13 de Enero del corriente año (fojas 232), ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, simultáneamente en la Capital Federal y en la Ciudad de La Plata, para adjudicar la ejecución de las obras de reparación del camino de Monte hacia General Paz (zona del Ferrocarril del Sud, en la Provincia de Buenos Aires);

Teniendo en cuenta que de las diez propuestas que en total se presentaron, resulta, según su examen comparativo, más económica y conveniente la del señor Tomás Owen, quien se compromete a llevar a cabo los trabajos en un plazo de cuatro meses por un importe menor de pesos 7.195.90 moneda nacional, al del presupuesto oficial; y

Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la ejecución de los trabajos referidos a don Tomás Owen, mediante la cantidad de veintitrés mil doscientos noventa y cinco pesos con veinticinco centavos (pesos 23.295.25 m|n.), moneda nacional, y en las demás condiciones establecidas en el contrato respectivo, suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo, y que también se aprueba. — El expresado documento deberá ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, en orden a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 2.° — La cantidad determinada en el artículo anterior, se imputará a los fondos de la Ley 5315 (cuenta de la zona del Ferrocarril del Sud, en la Provincia de Buenos Aires), a la que deberá acreditarse en la forma que proceda la economía obtenida en la propuesta, así como en el ajuste de la partida de "imprevistos" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.° del decreto de Abril 11 del corriente año, recaído en el expediente número 21.448-C-1929.

Art. 3.° — Publíquese, tome conocimiento la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Diamante en La Llave.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2554. — Expediente 19274-P-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado, para la provisión de alambre, torniquetes y varillas, con destino a las obras de defensas del puente sobre el río Diamante en La Llave;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso, resulta más conveniente en base a su menor precio, la de las firmas S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín y Angelinetti y Rossi, con excepción del ítem 4, que resultó favorecida la primera de las casas nombradas en el sorteo practicado por haber cotizado su precio uniforme con las casas Castelhum y Cía. (S. A.), y Noceti y Cía.; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión del material de que se trata, a las casas, por los renglones y precios que a continuación se detalla:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 1, 2 y 4, por pesos . . . . . . . . . . . . . . . . | 122.58 |
| Angelinetti y Rossi, renglón 3, por pesos . . . . . . . . . . . . . . . . | 9.50 |

Art. 2.° — El importe total de (pesos 132.08 m|n.), ciento treinta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, previo conocimiento de la División de Contabilidad expresada, la que procederá a abonar oportunamente, una vez presentadas las facturas respectivas, si no tuviese observación que formular, el importe de la adquisición.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (E. Ríos).**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2555. — Expediente 14.617-U-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su consideración el nuevo presupuesto valor de pesos 1.854.342.76 moneda nacional, que ha preparado a requerimiento del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (E. Ríos), en reemplazo del de $ 1.684.462.72 moneda nacional, aprobado por decreto de fecha 8 de Noviembre de 1927, para la construcción del edificio destinado a dicho establecimiento; y

Considerando:

Que el mayor valor de pesos 169.880.04 moneda nacional, a que asciende el nuevo presupuesto sobre el anterior, comprende la modificación del proyecto de construcción ya aprobado, de manera que permita la ampliación de los patios destinados a recreo, obras éstas, que se consideran de imprescindible necesidad y que en el plan de trabajos públicos para el año en curso, se ha previsto con destino a las mismas, la suma de pesos 75.000 moneda nacional, además de los recursos con que se dispone, correspondientes a ejercicios anteriores;

Que en razón de lo expuesto procede la aprobación del nuevo proyecto, autorizándose la prosecución de los trabajos, ya iniciados, hasta la concurrencia de los créditos disponibles además de la partida que se asigne para los mismos en el presupuesto de gastos para el corriente año;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la nueva documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende a un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos con setenta y seis centavos ($ 1.854.342.76 m|n.), moneda nacional, en reemplazo del anterior, aprobado por decreto de 8 de Noviembre de 1927, valor de pesos 1.684.462.72 moneda nacional, relativa a la ejecución de los trabajos de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que los prosiga administrativamente, cumplimentando las disposiciones vigentes y hasta la concurrencia de los créditos disponibles además de la partida que para obras en dicha Facultad, asigne el presupuesto de gastos para el corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2556. — Expediente 19041-A-1931 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado, a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor

y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión del material de la referencia, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

**Exp. 19.041-A-1931**

**Licitación privada N.° 20.905**

$ m|n.

Colegio Nacional de Jujuy. Provisión caños, sifones de plomo, etc., adjudicada en la siguiente forma:

Ortelli Hermanos y Compañía, renglones 1, 3, 5, 6, 7 y 11, por pesos ............ 72.90

Juan Faccaro, renglones 2, 4 y 10, por pesos ............ 25.33

Colmegna y Macchi, renglones 8 y 9, por pesos .......... 6.40

**Licitación privada N.° 20.906**

Provisión caños y piezas de FF., adjudicada en la siguiente forma:

E. G. Gibelli y Cía., renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23 y 24, por pesos ...... 136.15

Colmegna y Macchi, renglón 3, por pesos ............... 72.50

Juan Faccaro, renglones 10, 22, 25 y 26, por pesos ....... 78.33

Ortelli Hermanos y Compañía, renglones 20 y 21, por pesos. 8.—

**Licitación privada N.° 20907**

Provisión artefactos sanitarios, adjudicada en la siguiente forma:

Agar Cross y Cía. Ltda., renglones 1 y 7, por pesos ...... 27.90

Ortelli Hermanos y Compañía, renglones 2, 4 y 5, por pesos. 130.—

Juan Faccaro, renglones 3, 6, 8, 9 y 10, por pesos ....... 59.—

El importe total de ($ 616.51 m|n.), seiscientos diez y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, se imputará al anexo L, inciso 10, ítem 5, partida 41 del Presupuesto de 1929, (Ley 10.285).

**Exp. 19.044-A-1931**

**Licitación privada N.° 20.920**

$ m|n.

Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires). Provisión cal del Azul, a la firma José Balestrini e Hijos, por pesos.. 270.—

**Licitación privada N.° 20.930**

Provisión cal de Córdoba, a la firma Andrés Descalzo, por pesos .............. 1.450.—

**Licitación privada N.° 20.931**

Provisión arena, a la firma Fresone Micheli Ltda., por pesos .............. 1.050.—

**Licitación privada N.° 20.932**

Provisión ladrillos huecos, a la firma Compañía Cerámica Argentina, por pesos ...... 1.392.—

**Licitación privada N.° 20.933**

Provisión baldosas para piso, a la firma Sido Ltda., S. A. (2.ª prop.), por pesos ...... 1.905.—

**Licitación privada N.° 20.934**

Provisión metal desplegado, a la firma Truscon Steel C.° (2.ª prop.), por pesos ...... 750.—

El importe total de ($ 6.817 m|n.), seis mil ochocientos diez y siete pesos moneda nacional, se imputará al anexo L, inciso 10, ítem 5, partida 53 del Presupuesto de 1929 (Ley 10.285).

**Exp. 19.053-A-1931**

$ m|n.

Correos y Telégrafos de Saavedra (Buenos Aires), provisión mosaicos graníticos, a la firma Eugenio P. Quadri, y Cía., por pesos .......... 2.352.95

La suma de ($ 2.352.95 m|n.), dos mil trescientos cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, se imputará al anexo L, inciso 10, ítem 1, partida 13 del Presupuesto de 1927 (Ley 10.285).

**Exp. 19.054-A-1931**

**Licitación privada N.° 20.879**

Hospital de Pinto (Santiago del Estero). Provisión caño de acero, cajas, etc., a la firma A. E. G., Compañía Argentina de Electricidad, S. A., por pesos ................ 627.95

**Licitación privada N.° 20.880**

Provisión cables y pararrayos, a la firma A. E. G., Compañía Argentina de Electricidad, S. A., por pesos ..... 121.12

El importe total de ($ 749.07 m|n.), setecientos cuarenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional, se imputará al anexo L, inciso 2.°, ítem 3, partida 110 del Presupuesto de 1929, (Ley 10.285).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2557. — Expediente 19.043-A-1931 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

**Exp. 19.043-A-1931**

$ m|n.

Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires). Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:

E. G. Gibelli y Cía., renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 23 y 24, por pesos .................. 501.10

Ortelli Hermanos y Compañía, renglones 11, 16, 17, 20, 21 y 22, por pesos ............. 135.60

Colmegna y Macchi, renglones 18, 19 y 25, por pesos ...... 31.—

Juan Faccaro, renglón 21, por pesos .............. 2.—

El importe total de ($ 669.70 m|n.), seiscientos sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, se imputará al anexo L, inciso 10, ítem 5, partida 47 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

**Exp. 10.047-A-1931**

$ m|n.

Instituto Bacteriológico. Provisión cables armados, a la firma A. E. G., Compañía Argentina de Electricidad, por pesos ............. 675.89

La suma de ($ 675.89 m|n.), seiscientos setenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, se imputará a la partida que para "conservación de edificios fiscales" asigne el Presupuesto para el corriente año.

**Exp. 19.048-A-1931**

$ m|n.

Cárcel de Contraventores. Provisión y colocación de granito, a la firma J. Tognocchi, por pesos .............. 1.664.70

La suma de ($ 1.664.70 m|n.), un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, se imputará al anexo L, inciso 4.°, ítem 1, partida 29 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

**Exp. 19.052-A-1931**

$ m|n.

Maternidad "Pedro A. Pardo". Provisión quemadores de petróleo, a la firma Rosatti y Santoro, por pesos .... 1.500.—

La suma de ($ 1.500 m|n.), un mil quinientos pesos moneda nacional, se imputará a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

**Ministerio de Obras Públicas. — Reconócese legítimo abono de la suma de pesos 1.385 moneda nacional, a la firma D'Alvia Hijos.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2558. — Expediente 14.427-C-1931. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de Abril 30 de 1931, se dispuso imputar al anexo L, inciso 4, ítem 4, partida 1 del Presupuesto de 1929, la cantidad de pesos 1.385 moneda nacional, para atender el pago de una factura de la casa D'Alvia e Hijos, por la provisión de muebles de acero suministrados con destino al Palacio de Justicia;

Que a fojas 18, la Contaduría General de la Nación, observa dicho decreto por considerar improcedente la imputación ordenada;

Considerando que no existe crédito alguno para atender el importe referido; de conformidad con lo dispuesto por decreto de fecha Junio 10 de 1908 y atenta la situación expuesta, corresponde remitir este expediente al Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para que oportunamente recabe del H. Congreso los fondos necesarios;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de un mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.385 m|n.), a favor de la casa D'Alvia e Hijos, por el concepto expresado y pase a la Contaduría General de la Nación, para que efectúe la liquidación correspondiente.

Art. 2.° — Una vez efectuada esta operación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a los efectos expresados más arriba.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y corra el trámite precedentemente ordenado.

URIBURU
**P. Calatayud**

**Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas. — Determinando sueldo e imputación al Auxiliar Principal, don Jorge M. Lubary.**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2559. — Expediente 19.718-O-1931. — Teniendo en cuenta los servicios que en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, viene desempeñando el Auxiliar Principal, don Jorge M. Lubary, en virtud del decreto de fecha 3 de Junio último; y

En razón de la vacante existente por cesantía de don Juan E. Robirosa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Determínase que a contar del día de la fecha, los haberes del citado Auxiliar Principal, y que por el presente se le fijan en la suma mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m|n.), se atenderán con cargo al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
**P. Calatayud**

**Administración de los F. C. del Estado. — Estación Marull. F. C. C. N. A. — Arrendamiento terreno para construcción galpón particular.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2560. — Expediente 19.439-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica haber arrendado una fracción de terreno de 780 metros cuadrados a los señores Luis Dreyfus y Cía., en la estación Marull, del Ferrocarril Central Norte Argentino, para llevar a cabo la construcción de un galpón de 52 x 15m. destinado para depósito de cereales, obra que se ejecutará a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los interesados y de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente que somete a su aprobación;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los planos a que se deja hecha referencia, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y autorízase con carácter precario la instalación del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los expresados ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

**Administración de los F. C. del Estado. — Estación Las Breñas. F. C. C. N. A. — Arrendamiento terreno para construcción galpón particular.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2561. — Expediente 19.441-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica haber arrendado una fracción de terreno de 350 metros cuadrados a la Federación Agraria Argentina, en la estación Las Breñas, del Ferrocarril Central Norte Argentino, para llevar a cabo la construcción de un galpón de 35 x 10 m. destinado para depósito de cereales, obra que se ejecutará a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los interesados y de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente que somete a su aprobación;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos a que se deja hecha referencia, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y autorízase con carácter precario la instalación del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los expresados ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior; fecho, vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
**P. Calatayud**

**Administración de los F. C. del Estado. — Estación Casablanca. — Transformación servicio de agua. Se aprueba liquidación final.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2562. — Expediente 18.560-F-1931. — Visto que la Administración de los Fe-

rrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, plano y memoria descriptiva correspondiente a la transformación fija del servicio de agua en la estación Casablanca, por un motor a kerosene, obra que ha sido ejecutada en el año 1926, sin haber requerido la autorización pertinente por haber mediado razones de urgencia;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de cinco mil seiscientos cuatro pesos con sesenta centavos ($ 5.604.60 m|n.), moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la ejecución de los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**F. C. Central Argentino. — Transferencia báscula para particulares, en estación Tancacha.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2563. — Expediente 927-F-1931. — Resultando de este expediente;

Que por decreto de fecha 23 de Enero próximo pasado, se autorizó a la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para instalar dos básculas, una de 80 toneladas para pesar vagones y otra de 40 toneladas para pesar camiones, en la estación Tancacha, por cuenta y para uso exclusivo de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A.;

Que al presente la citada empresa solicita autorización para transferir las básculas de que se trata, a la Corporación Agrícola de Tancacha Ltda.;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para transferir a favor de la Corporación Agrícola de Tancacha Ltda., las instalaciones de referencia, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el mencionado decreto de fecha 23 de Enero último.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**F. C. Central Córdoba. — Estación Totoras. — Instalación elevadores de Granos. Particular.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2564. — Expediente 19.436-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la instalación de elevadores de granos, en el galpón existente, en la estación Totoras, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Compañía Agrícola de Santa Teresa;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que lleve a cabo la instalación de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**F. C. Central Argentino. — Estación Chabás. — Se deja sin efecto autorización construcción galpón.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2565. — Expediente 16.537-F-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifiesta que la Cooperativa Agrícola Federal Ltda. de Chabás, ha desistido de construir el galpón que por decreto de fecha 6 de Agosto de 1928, fuera autorizada a llevar a cabo en la estación Chabás, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la citada Cooperativa;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 6 de Agosto de 1928, y anúlase los documentos que por el mismo se aprobaron.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudio del camino de Luján a Pergamino y San Nicolás a Villa Constitución.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2566. — Expediente 19.789-C-1931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida a fojas 1, ha preparado los adjuntos presupuestos de $ 6.000 moneda nacional, y pesos 650 moneda nacional, para efectuar los estudios definitivos de los caminos de Luján a Pergamino y de San Nicolás a Villa Constitución respectivamente;

Visto, asimismo, que dicha repartición, en cuanto al estudio del camino de Rosario a Córdoba, ha encomendado el reconocimiento previo del mismo, a las Seccionales 2.ª y 7.ª, de su dependencia, en base al cual se preparará el presupuesto correspondiente que será elevado oportunamente para su aprobación; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los presupuestos de seis mil ($ 6.000 m|n.), moneda nacional, y de seiscientos cincuenta pesos ($ 650 m|n.), moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que en base a los mismos, realice los estudios de los dos caminos primeramente enunciados, debiendo imputarse dichos importes al producido del sobreprecio de la nafta.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Adjudicación de las obras del camino de Chacabuco a Rojas, a la firma Enrique H. Fisher.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2567. — Expediente 2.215-C-1930. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado para la reparación del camino de Chacabuco a Rojas, alcantarillas sobre los arroyos Tormey y Santa María, camino de Junín a Salto y puente sobre el arroyo Tormey, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de Buenos Aires; en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha Noviembre 7 de 1930;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la del señor Enrique H. Fisher, quien se compromete a llevar a cabo los trabajos referidos por la suma de pesos 43.775.89 moneda nacional, y que en dicho acto se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y oída la opinión del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la ejecución de los trabajos referidos al señor Enrique H. Fisher, quien se compromete a llevarlos a cabo por la suma de cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 43.775.89 m|n.), y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato que también se aprueba.

Art. 2.° — El gastos se imputará a la cuenta respectiva de la Ley 5315, a la que deberá acreditarse la diferencia de pesos 1.111.55 moneda nacional, que existe entre los importes del rubro "obras a ejecutar", autorizado y licitado, como así también la economía de pesos 7.097.95 moneda nacional, que importa el contrato con respecto al presupuesto oficial aprobado y la suma de la deducción que debe practicarse a la partida de "Imprevistos".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y pase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Adjudicación de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2568. — Expediente 7.558-M-1927. — Visto este expediente, que se refiere a la citación pública que, de acuerdo con la autorización que le fué conferida por decreto de Octubre 31 de 1930 (fojas 65 a 69), ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, simultáneamente en la Capital Federal y en la Ciudad de Bahía Blanca, para adjudicar la construcción de las obras de reparación del camino de Juárez hacia Necochea, (zona del F. C. del Sud, en la Provincia de Buenos Aires);

Teniendo en cuenta,

Que en el referido acto se han llenado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor;

Que del examen comparativo de las tres propuestas presentadas en total, resulta más económica y conveniente la del señor Tomás A. Luna, quien se compromete a llevar a cabo los trabajos en un plazo de seis meses, por el importe de pesos 34.365.35 moneda nacional, menor en pesos m|nacional 11.005.05 al del presupuesto oficial aprobado para el rubro "Obras a ejecutar".

En tal virtud, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y oída la opinión del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata, y adjudícase la ejecución de las obras aludidas, al señor Tomás A. Luna, por la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 34.365.35 m|n.), moneda nacional, y en las demás condiciones establecidas en el respectivo contrato, suscripto por su apoderado don M. Alberto Colombo y que también se aprueba, debiendo ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, en orden a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 2.° — La cantidad determinada en el artículo anterior, se imputará a los fondos de la Ley 5315 (cuenta de la zona del F. C. del Sud, en la Provincia de Buenos Aires), a la que se acreditará la economía obtenida en la propuesta y la cantidad de pesos 660.30 moneda nacional, que resulta al ajustar la partida de "Imprevistos", al costo real de los trabajos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.° del decreto en acuerdo de ministros de Abril 11 último, recaído en el expediente N.° 21.448-C-1929.

Art. 3.° — Publíquese, tome conocimiento la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Adjudicación de las obras del camino de Bolivar hacia Olavarría y General Lamadrid a la firma Juan D' Alessandro.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.569. — Expediente 36.973 — G — 930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1930, corriente a fojas 65|67, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Bolivar hacia Olavarría y General Lamadrid, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires, resulta más conveniente la del señor Juan D'Alessandro, que se compromete a realizarlas por la suma total de 25.658.90 moneda nacional, lo que acusa una apreciable economía sobre el rubro "Obras a ejecutar", del Presupuesto Oficial aprobado;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones en vigor y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5.315, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación pública de que se trata, y adjudícase la ejecución de las obras de reparo del camino de que se ha hecho referencia, al señor Juan D'Alessandro, mediante la suma de veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 25.658.90 moneda nacional).

Art. 2°. — Apruébase asimismo el proyecto de contrato adjunto, suscripto ad-referéndum, del Poder Ejecutivo, entre el señor Director General de Puentes y Caminos y la firma adjudicataria.

Art. 3°. — El importe del gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5.315.

Art. 4°. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los fondos de la precitada Ley, la que acreditará a la misma el importe de la economía de pesos 8.776.11 moneda nacional obtenida respectivamente, sobre el Item "Obras a ejecutar", y la que se produce al ajustar la partida para "Imprevistos", al porcentaje correspondiente al costo real de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°. del Decreto de fecha 11 de Abril próximo pasado, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, la que deberá elevar a la Escribanía General de Gobierno, el contrato respectivo para su protocolización (artículo 40 de la Ley 11.260).

**URIBURU**
P. Calatayud

---

**Dirección General de Arquitectura. — Contrato de locación con la señora María Aignesse de Sosa Carol, propietaria de la finca que está la Oficina de la citada Dirección en Santiago del Estero.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.570 — Expediente 12.242 — A — 927. — Visto este expediente, por el que la señora María Aignesse de Sosa Carol, locadora de la finca de su propiedad, sita en la calle Belgrano número

485 de la Ciudad de Santiago del Estero, con destino a oficinas y depósitos de la VIIIa. Zona de la Dirección General de Arquitectura, en virtud del contrato aprobado por Decreto de fecha 4 de Diciembre último, solicita en su nota de fojas 88 la rescisión del mismo, que venció el 17 de Junio próximo pasado;

Teniendo en cuenta:

Que no habiendo dado cumplimiento la recurrente a las cláusulas 3a. y 4a. de dicho contrato, por las que se comprometía a reparar el frente y pintar los locales interiores, la Dirección Técnica nombrada, comisionó la búsqueda de un edificio apropiado para destinarlo al mismo fin;

Que habiendo encontrato y obtenido el situado en la calle Tucumán número 233, de propiedad de don Humberto Ruiz, eleva el contrato que a tal efecto ha celebrado con el mismo para su aprobación;

Y de acuerdo con la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nacin Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Rescíndese el contrato celebrado con la señora María Aignesse de Sosa Carol, de que se ha hecho referencia.

Art. 2°. — Apruébase el contrato de locación de que se trata, celebrado adreferéndum del Poder Ejecutivo, entre el Jefe de la VIIIa. Zoza de la Direccin General de Arquitectura por una parte, y por la otra el señor Humberto Ruiz, por el cual este último, da en locación la referida finca de su propiedad, situada en la calle Tucumán número 233, en la Ciudad de Santiago del Estero, por el término de un año, a contar desde el 6 de Julio de 1931, con opción a un año más, y por el alquiler mensual de (pesos 250 moneda nacional), doscientos cincuenta pesos moneda nacional, dentro de las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato aludido.

Art. 3°. — Impútese la precitada cantidad a la partida que para "Conservación de edificios fiscales", asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 4°. — Publíquese, tómese nota por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio destinado a la Aduana de San Nicolás, (Buenos Aires).**

Buenos Aiers, Agosto 20 de 1931.

2.571. — Expediente 19.356 — A — 931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, el adjunto presupuesto de pesos 439.47 moneda nacional, relativo a obras de ampliación y conexión del servicio de agua corrientes y cloacas con la red general y colectora externa, en el edificio destinado a la Aduana de San Nicolás, (Buenos Aires);

Teniendo en cuenta el escaso monto del presupuesto acompañado, y el carácter imprescindible y urgente con que se requieren estos trabajos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cuatrocientos treinta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 439.47 moneda nacional), relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2°. — Impútese el gasto a la partida que para "Conservación de edificios fiscales, etc.", asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Arquitectura. — Aprobación de liquidaciones por obras llevadas a cabo en la Cárcel de Contraventores de la Capital.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.572. — Expediente 12.658. — P — 1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resoluciones de Julio 3 y 4 de 1930, se autorizó a la Dirección General de Arquitectura, para que llevara a cabo de acuerdo con los presupuestos de pesos 30.620.58 moneda nacional y pesos 612.316.86 moneda nacional, la instalación de calefacción a vapor y construcción del Pabellón número 3 en la Cárcel de Contraventores de la Capital Federal;

Que esas obras fueron iniciadas oportunamente, invertiéndose hasta el primero de Agosto del corriente año, pesos 637.232.89 o sea casi el total de las cantidades autorizadas;

Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 1°., inciso c), del Decreto de Febrero 13 último, aclaratorio del artículo 6°. del Acuerdo de Ministros de Junio 3 de 1930, la Repartición Técnica nombrada, eleva para su aprobación los proyectos y presupuestos respectivos, agregados a fojas 167|92, 194|208, 210, 252|58 y 260, de estas actuaciones;

Que por tratarse de una situación de hecho, y considerando asimismo que en el proyecto de presupuesto para este año se ha incluído una previsión de pesos 300.000 moneda nacional, para las obras aludidas, con cargo a ejercicios anteriores, procede aprobar los documentos de que se trata;

En tal virtud, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase las liquidaciones formuladas por la citada Dirección General, que ascienden en conjunto a seiscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 642.937.44 moneda nacional), referentes a las obras antes citadas.

Art. 2°. — La cantidad determinada en el artículo anterior, se imputará en la forma dispuesta por las resoluciones ministeriales de fechas 3 y 4 de Julio de 1930.

Art. 3°. — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Cárcel de Encausados**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.573. — Expediente 19.351 — C — 1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de pesos 400.71 moneda nacional, que ha preparado, relativo a la reparación de la chimenea existente en la cocina de la Cárcel de Encausados; y

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de escaso costo y de carácter imprescindible y urgente;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. —Apruébase el adjunto presupuesto importe de cuatrocientos pesos con setenta y un centavos moneda nacional (pesos 400.71 moneda nacional), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2°. — Este gasto se imputará a la partida que "para conservación de edificios fiscales", asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Caja de Conversión**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.574. — Expediente 19.352 — C — 931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 302.50 moneda nacional, incluída una partida de 10 por ciento para imprevistos, relativo a ejecución de obras de reparo en la instalación de calefacción existente en el edificio ocupado por la Caja de Conversión;

Teniendo en cuenta el escaso monto del presupuesto acompañado, y dada la urgencia con que eran requeridos los trabajos de que se trata, la Repartición Técnica dió principio de ejecución a los mismos, temperamento para el que silicita su aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el adjunto presupuesto importe de trescientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 302.50 moneda nacional), como asimismo el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al iniciar los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a continuar los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art 2°. — Impútese el gasto a la partida que para "Conservación de edificios fiscales, etc.", asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Arquitectura. — Transferencia de la Contaduría General de la Nación, la suma de pesos 100.000 moneda nacional a la cuenta Escuela Comercial y Ganadera José Menéndez, (Santa Cruz), a la orden del Ministerio de Obras Públicas.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.575. — Expediente 17.785 — E — 1925. — Visto el adjunto nuevo presupuesto, reducido de pesos 100.000 moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, en sustitución del aprobado por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, relativo a la construcción de un edificio destinado a Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz), y

Teniendo en cuenta:

Que el nuevo presupuesto que se eleva, se ajusta a la suma legada por el señor José Menéndez, para la construcción de una Escuela Comercial y Ganadera;

Que siendo insuficiente la suma expresada para la construcción de un edificio de la índole fijada por el testador, se convino con el ejecutor testamentario, que la misma se invertiría en la construcción de un establecimiento de carácter industrial a denominarse Escuela Industrial "José Menéndez";

Que en consecuencia, nada se opone a que se dé distinta aplicación al referido legado, toda vez que han prestado su conformidad los herederos del señor Menéndez, disponiéndose la ejecución de las obras por vía administrativa;

Que no obstante proceder de un legado el importe que insumirá la ejecución de dichas obras, conviene por las razones dadas por la Comisión Reguladoras de Gastos del Ministerio de Hacienda, limitar esa autorización hasta la suma de pesos 20.000 moneda nacional, a que asciende el monto de los compromisos contraídos al efecto, hasta la oportunidad en que la situación financiera del país, permita sufragar el monto total de las obras; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el adjunto proyecto de que se trata, cuyo presupuesto importa la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 moneda nacional), en sustitución del aprobado por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, que se deja sin efecto, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que administrativamente, lleve a cabo la ejecución de las referidas obras hasta la concurrencia de la suma de veinte mil pesos moneda nacional (20.000 moneda nacional), a que asciende el importe de los compromisos contraídos por la misma, debiendo en oportunidad, rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2°. — A los efectos determinados en el parágrafo anterior, la Contaduría General de la Nación, procederá a transferir la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 moneda nacional), de la cuenta "Escuela Comercial y Ganadera José Menéndez", (Santa Cruz), abierta por dicha Repartición, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 18 de Diciembre de 1924, a una nueva cuenta que la misma abrirá a la orden del Ministerio de Obras Públicas, y que se denominará Escuela Industrial "José Menéndez", (Santa Cruz), a la que se imputará la erogación que se autoriza por el presente Decreto.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, el que oportunamente devolverá las presentes actuaciones al de Obras Públicas, a los fines que corresponda.

URIBURU
P. Calatayud

**Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversas pensionistas ferroviarias.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2.576. — Expediente 17.269 — M — 1931 y agregado. — Vistas las solicitudes que anteceden, presentadas por diversas pensionistas ferroviarias, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país; y

Considerando:

Que aunque los permisos de esta índole, deben ser acordados por el Congreso, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10.650, es de manifiesta equidad, en las circunstancias actuales, deferir como un caso especial a lo peticionado y con las salvedades que seguidamente se determinarán;

En tal virtud,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Concédense las autorizaciones que solicitan las siguientes pensionistas ferroviarias, dejando expresamente establecido, que las mismas no serán susceptibles de prórroga por

parte del Poder Ejecutivo, y que los efectos del presente, cesarán al constituirse el nuevo Congreso:

A doña Noemí Alejandrina Antonieta Lauzún de Michet, por dos años.

A doña Rafaela A. Peral, por dos años.

Art. 2°. — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, la anotación pertinente, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios a sus efectos, la que deberá, además, exigir la reposición del sellado de Ley en la solicitud corriente a fojas 3.

URIBURU
P. Calatayud

**Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados ferroviarios:**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2.577. — Expediente 17.516 — K — 1931 y agregados. — Vistas las solicitudes que anteceden, presentadas por diversos jubilados ferroviarios, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país; y

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Concédese permiso para residir en el extranjero, a los siguientes jubilados ferroviarios:

A don Ralph Kirby, por dos años.

A don Ives Lucat, por dos años en concepto de prórroga.

A don Roderick Ninian Mackenzie, por dos años en concepto de prórroga.

A don Jorge Ernesto Morton, por dos años en concepto de prórroga, y por última vez.

A don Samuel Firmage Osborne, por dos años.

A don Francisco Pardo Sánchez, por dos años.

A don Lightly Stapleton Simpson, por dos años en concepto de prórroga.

A don Joaquín Vázquez, por dos años en concepto de prórroga y por última vez.

Artículo 2°. — Publíquese, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Tostado. — F. C. C. N. A. — Arrendamiento terreno para construcción galpón particular.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.578. — Expediente 19.438 — F — 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica haber arrendado una fracción de terreno de 288 metros cuadrados a los señores Mainetti, Gavazzi y Cía., en la estación Tostado, del Ferrocarril Central Norte Arg. para llevar a cabo la construcción de un galpón de 24 por 12 metros, destinado para depósito de cereales, obra que se ejecutará a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los interesados y de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente, que somete a su aprobación;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase los documentos a que se deja hecha referencia, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y autorízase con carácter precario, la instalación del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de los expresados ferrocarriles.

Art. 2°. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Formosa. — Línea Formosa a Embarcación, F. C. C. N. A. — Desvío para particulares.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.579. — Expediente 19.445 — F — 931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, se propone llevar a cabo en la estación Formosa de la línea de Formosa a Embarcación, del Ferrocarril Central Norte Argentino, la construcción de un desvío de 712.14 metros, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Compañía Francesa de Extractos Tintoriales y Curtiembres;

Atento lo informado al respecto, por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase con carácter precario, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso particular, deberá ser costeada por los interesados, y subordinarse además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción, no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado.

b) La mencionada Administración, recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío, quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Administración de los Ferrocarriles del Estado, queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2°. — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

**Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Desvío Km. 642. A. 2, Ramal a San Juan del F. C. C. N. A. — Se deja sin efecto autorización arrendamiento terreno.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.580. — Expediente 16.156 — F — 928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que fué desocupada la superficie de terreno que le había arrendado al señor Bernardo Torres, para la instalación de un tanque australiano, en el desvío Km. 642. A. 2, del ramal a San Juan, del Ferrocarril Central Norte Argentino, autorización que le fué acordada por Decreto de 1°. de Agosto de 1928;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto, la autorización acordada por Decreto de fecha 22 de Junio de 1928, y anúlase los documentos que por el mismo se aprobaron.

Art. 2°. — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

**Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Km. 117|381. 3. C. 14, línea Rosario de Lerma a Socompa. — Construcción alcantarilla para obras de riego.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.581. — Expediente 19.444 — F — 931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales, proyecta llevar a cabo, la construcción de una alcantarilla de 6.50 metros en el Km. 1173|381, 3. C. 14, de la línea de Rosario de Lerma a Socompa, intercepción de las vías de esos ferrocarriles, con el canal principal de las obras de riego de Rosario de Lerma, obra que se ejecutará por cuenta de la Dirección General de Irrigación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la obra de que se trata.

Art. 2°. — Publíquese, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

**F. C. Santa Fe. — Estación Villa Ocampo. — Instalación guinche para particulares.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.582. — Expediente 19.448 — F — 931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para instalar, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que presenta, un guinche a vapor y su vía correspondiente, en la estación Villa Ocampo, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Compañía Industrial del Norte de Santa Fe, Sociedad Anónima;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, informa que pueden aprobarse los documentos presentados, estableciéndose que el límite de presión de trabajo para la caldera del guinche, deberá ser de 5 Kg. por centímetro cuadrado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase con carácter precario, y con la condición determinada por la Dirección General de Ferrocarriles, a que se ha hecho mención, a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, quedando establecido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de patentes, impuestos o contribuciones que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2°. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Estación Benard. — Instalación silo particular.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.583. — Expediente 19.449 — F — 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, somete para su aprobación, el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de un silo con un sistema de noria para la carga de cereales, en el galpón número 1 de la estación Benard, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Malbini y Araya;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, para que lleve a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2°. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

**F. C. Central Argentino. — Km. 829|290, entre estaciones Real Sayana e Icaño. — Construcción alcantarillas. — Obras de riego particular.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.584. — Expediente 19.434 — F — 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y la memoria descripta correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, en el Km. 829|290, entre las estaciones Real Sayana e Icaño, vía principal a Tucumán, la construcción de un alcantarilla de cinco metros de luz para dar paso a un canal de riego, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Compañía Agraria Argentina S. A.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2°. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, fecho, vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

**Ferrocarril Central de Córdoba. — Cruce con Tranvía Rural a Vapor de Tucumán. — Se autoriza levantamiento.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.585. — Expediente 38.965 — F — 930. — Resultando de este expediente:

Que por Decreto de fecha 8 de Septiembre de 1916, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para efectuar el cruce de las vías de su ramal a Yerba Buena, con las del Tranvía Rural a Vapor de Tucumán, en la Avenida Mate de Luna de la nombrada Ciudad, efectuándose posteriormente algunas modificaciones de

acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 2 de Febrero de 1918;

Que al presente, la referida Empresa somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo el levantamiento del cruce de que se trata, debiendo correr con los gastos que se originen, el Gobierno de la Provincia de Tucumán, tal como se deja expuesto en la precitada memoria descriptiva;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto de fecha 8 de Septiembre de 1916, anúlase los documentos aprobados por el 2 de Febrero de 1918 y autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, y por cuenta del Gobierno de la Provincia de Tucumán, el levantamiento del cruce de que se trata.

Art. 2°. — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

**Tranvías a Vapor de Rafaela. — Estación Bauer y Sigel. — Transferencia galpón particular.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.586. — Expediente 19.432. — T — 931. — Vistas estas actuaciones y resultando:

Que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de fecha 28 de Diciembre de 1917, se autorizó a la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, para construir galpones destinados a cereales en la estación Bauer y Sigel", y en el "Desvío López", para el servicio particular de los señores José Marconetti e hijos, desistiendo posteriormente, los interesados de construir el correspondiente al Desvío López;

Que al presente, la mencionada Empresa solicita autorización para transferir al Sr. Lorenzo D. Lauzetti, el palpón de la estación de que se trata;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, se ha hecho referencia, cuya permanencia se autoriza con carácter precario, siendo entendido que como dicha instalación, fué construída para el servicio de particulares, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2°. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino San Francisco hacia El Fortín.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.587. — Expediente 19.466 — C — 931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a obras de reparo en el camino de San Francisco hacia El Fortín, zona de los FF. CC. Central Argentino, Central Córdoba y Provincial de Santa Fe, (Provincias de Córdoba y Santa Fe), cuyo presupuesto de pesos 17.506.— moneda nacional, se descompone como sigue:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Obras a ejecutar ........ | 14.240.— |
| Materiales y transportes .. | 300.— |
| Imprevistos 5 o\|o. ....... | 727.— |
| Inspección 10 o\|o. ........ | 1.526.70 |
| Desgastes 5 o\|o. de I. .... | 712.30 |

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5.315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, así como el presupuesto valor de (pesos moneda nacional 17.506.—), diez y siete mil quinientos seis pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2°. — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5.315, por partes iguales a las cuentas de los FF. CC. citados, y con cargo al ejercicio 1930|31.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de acceso a Castilla y de Castilla al Norte y al Sud.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.588. — Expediente 19.467. — C — 931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto proyecto y presupuesto que ha preparado, relativo a la ejecución de obras de reparo de los caminos de acceso a Castilla y de Castilla al Norte y al Sud, zona del Ferrocarril Pacífico, en la Provincia de Buenos Aires,, y cuyo importe que asciende a la suma de pesos 27.773.— moneda nacional, se descompone en la siguiente forma:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| I.— Obras a ejecutar ... | 18.598.50 |
| II.— Materiales y transportes ........... | 4.642.50 |
| III.— Imprevistos 5 o\|o. .. | 1.162.05 |
| IV.— Inspección 10 o\|o. .... | 2.440.31 |
| V.— Desgaste 5 o\|o. de I. | 929.64 |

Atento lo informado por la División de Contabilidad, de los Fondos de la Ley 5.315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de veintisiete mil setecientos setenta y tres pesos moneda nacional (pesos 27.773.— moneda nacional), relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2°. — Impútese el gasto a la cuenta de la zona del Ferrocarril Pacífico, en la Provincia de Buenos Aires de la Ley 5.315, con cargo al ejercicio 1930|31.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Soledad hacia Lucila.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.589. — Expediente 19.468. — C — 1931. — Vistos los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto, importe éste de pesos 17.487.— moneda nacional, incluídas las correspondientes partidas para materiales, transportes, depreciación de equipo, gastos de inspección e imprevistos, preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de obras de reparo del camino de Soledad, hacia Lucila, zona del Ferrocarril Santa Fe, (Provincia de Santa Fe); y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5.315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto respectivo importa la suma de diez y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos moneda nacional (pesos 17.487.—moneda nacional), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que oportunamente, una vez que la cuenta de la zona respectiva consigne crédito suficiente para atender el gasto aludido, proceda a llevar a cabo administrativamente, la ejecución de las referidas obras, cumplimentando las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2°. — Publíquese, y previa toma de razón por la División de Contabilidad expresada, la que imputará dicha suma a los fondos de la Ley 5.315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Adjudicación de las obras del camino de Galarza, hacia Arroyo Cle, y hacia Gualeguay, a la firma Pascual Vita.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1391.

2.590. — Expediente 5.479 — V — 1927. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública que de acuerdo con la autorización conferida por Decreto de Febrero 10 de 1930, ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, simultáneamente en la Capital Federal y en la Ciudad de Paraná, para contratar la ejecución de obras de reparación en el camino de Galarza hacia Arroyo Cle y hacia Gualeguay, (zona del Ferrocarril de Entre Ríos, en la Provincia del mismo nombre);

Teniendo en cuenta:

Que en el referido acto, se han cumplimentado los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes;

Que de las cinco propuestas presentadas, resulta más económica y conveniente, según el examen comparativo practicado, la del señor Pascual Vita, quien se compromete llevar a cabo las obras en un plazo de cinco meses y con una economía de pesos 6.063.26 moneda nacional, sobre el Item "Obras a ejecutar", del Presupuesto Oficial; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5.315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación pública de que se trata, y adjudícase al señor Pascual Vita, las reparaciones indicadas, en los caminos de Galarza hacia Arroyo Cle y hacia Gualeguay, mediante el pago de veintiocho mil ciento cuarenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 28.146.89 moneda nacional), y en las demás condiciones estipuladas en el contrato adjunto, suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo, y que también se aprueba. Dicho contrato, deberá protocolizarse en la Escribanía General de Gobierno, en orden a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 2°. — La cantidad determinada en el artículo anterior, se imputará a los fondos de la Ley 5.315 (cuenta de la zona del Ferrocarril Entre Ríos, en la Provincia del mismo nombre), a la que se acreditará la economía mencionada de pesos 6.366.42 moneda nacional, así como la cantidad de 303.16 moneda nacional, que resulta al ajustar la partida de "Imprevistos", al costo real de los trabajos.

Art. 3°. — Publíquese, tome conocimiento la División de Contabilidad nombrada, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando suspensión y traslado de don Juan Reynoso y declarando cesante a don Arturo Gamba.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2.591. — Expediente 18.454. — P — 1931. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con la información suministrada a raíz de las denuncias formuladas oportunamente, sobre irregularidades cometidas por el Encargado de la Seccional 18a. (Resistencia), de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Juan Reynoso y el Ayudante Técnico Principal, don Arturo Gamba;

Atento las conclusiones establecidas por la expresada Dirección Técnica; y

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la medida disciplinaria impuesta al Operador Técnico don Juan Reynoso, consistente en la suspensión por seis meses y trece días, y su traslado a la Seccional 15a. (Posadas).

Art. 2°. — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante Técnico Principal, don Arturo Gamba, a partir del día 25 de Octubre próximo pasado, fecha en la cual fué suspendido en sus funciones.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

**Aprobando diversas variantes, proyectadas para llevar a cabo las obras de defensa al Norte del Nuevo Puerto de la Capital.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2.592. — Expediente 18.711 — P — 931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva diversas variantes proyectadas para llevar a cabo las obras de defensa al Norte del Nuevo Puerto de la Capital, que deberán ser costeadas por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4°. del convenio respectivo, celebrado con el Gobierno, y aprobado por Decreto de fecha 23 de Octubre de 1924,

Considerando:

Que de las variantes proyectadas por la Inspección General del Nuevo Puerto de la Capital, la Dirección Técnica aconseja optar por la relativa a la formación de un tajamar para la construcción de rellenos y apoyo del talud revestido, desde el talud Norte del Nuevo Puerto, hasta su empalme, a la altura de la calle Canning, con el muro de la Avenida Costanera, construído por la Municipalidad de la Capital, y de cuyas características, ilustra la documentación acompañada de fojas 51 a 57;

Que asimismo, la variante de referencia es la más conveniente y necesaria para la consecusión de los propósitos que se tuvieron en cuenta al originarse el proyecto respectivo, siendo, por otra parte, equitativo el presupuesto de pesos 1.114.000 moneda nacional, formulado para las obras de que se trata;

Que en tal virtud, no existe inconveniente en aprobar la variante aconsejada y autorizar la realización de los trabajos en la medida de que lo permitan los fondos que aporte la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico;

Por tanto, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la variante de que se ha hecho referencia, para llevar a cabo las obras de defensa al Norte del Nuevo Puerto de la Capital, dentro del presupuesto total de un millón ciento catorce mil pesos moneda nacional (pesos 1.114.000 moneda nacional), y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para ejecutar dichos trabajos con cargos y en la medida de que lo permitan los fondos depositados y a depositar por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con ese destino en la cuenta "Dirección General de Obras Hidráulicas, Trabajos Especiales, Decreto de Marzo 31 de 1919".

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Concediendo a la S. A. Comercial de Exportación Louis Dreyfus y Cía. Ltda., autorización para construir un puente de embarque para cargar cereales en Puerto Quequén.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2.593. — Expediente 15.105 — P — 931. — Visto este expediente, por el que la S. A. Comercial de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía. Ltda., se presenta solicitando autorización para construir un puente de embarque para cargar cereales en Puerto Neuquén, desde su depósito hasta el muelle, en el sitio indicado en el plano acompañado, asimismo como que se le conceda, con carácter de arrendamiento, la mitad Norte del galpón fiscal Sud del citado Puerto,

Considerando:

Que según lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acordar el permiso de que se trata, con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan, a las cuales la recurrente, ha prestado su conformidad;

Que en cuanto al arrendamiento de la parcela del galpón fiscal aludido, se conceptúa conveniente alquilar a la firma recurrente sólo la tercera parte, 600 metros cuadrados, en vez de la mitad que se solicita, a razón de pesos 10 moneda nacional por metro cuadrado y por año, precio que se considera equitativo;

Por lo expuesto, y atento los informes producidos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Concédese en arrendamiento (600 metros cuadrados) seiscientos metros cuadrados del galpón Sud de la Sección Ultramar del Puerto Quequén, a la S. A. Comercial de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía. Ltda., y autorízase a la misma, para construir un puente de embarque para cargar cereales en el citado puerto, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las obras se ejecutarán, bajo la Inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, quien podrá introducir, durante su transcurso, las modificaciones de detalle que considere conveniente.
b) Las obras deberán realizarse de manera que no interrumpan el tráfico ferroviario, ni el movimiento de rodados y ninguna otra operación de índole portuaria.
c) El puente de embarque, de que se trata, estará destinado exclusivamente a las operaciones de embarque de cereales y productos análogos de pertenencia de la recurrente, o que le sean consignados.
d) La firma peticionante, deberá dejar en perfectas condiciones el terreno que remueva con motivo de la instalación de que se trata, haciéndose responsable de cualquier desperfecto que se ocasione en las vías que cruza y obras existentes.
e) Los planos, memorias, cómputos métricos, presupuestos y demás documentos que forman parte del proyecto, deberán ser presentados a la aprobación del Poder Ejecutivo previamente, no pudiendo iniciar los trabajos, mientras no haya recaído aprobación sobre dichos documentos, los que deberán estar firmados por profesionales con título nacional que acrediten su competencia.
f) La construcción se verificará, de acuerdo con las reglas del arte. El 12 por mil del importe del presupuesto, deberá depositarse, por adelantado, en la Tesorería General de la Nación, a la orden de la Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyo efecto, la firma recurrente deberá presentar, previamente, el presupuesto de la obra a ejecutar, con el fin de fijar el monto de la suma a depositar, en concepto de inspección y revisión de planos.
g) Cualquier modificación y ampliación del proyecto primitivo deberá presentarse, con la correspondiente documentación, al estudio de la Dirección General de Navegación y Puertos, sin cuya aprobación, no podrá realizarce.
h) La permisionaria, dará el correspondiente aviso, con un mes de anticipación a la iniciación de la obra.
i) La peticionante pagará la suma de pesos 600.— moneda nacional por año, en concepto de contribución por explotación. El arrendamiento comenzará a correr desde el día de la iniciación de las obras.
j) El presente permiso, queda sujeto a todas las disposiciones y reglamentos en vigor, y a los que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
k) Cualquier falta en el cumplimiento de las cláusulas de este permiso, será causa suficiente para que se declare la caducidad del mismo.
l) En caso de que el Poder Ejecutivo decretase la caducidad, la S. A. Louis Dreyfus y Cía. Ltda. estará obligada a retirar las instalaciones en el plazo que se fije al efecto. Si no las retirara así, el Poder Ejecutivo tomará posesión de la obra, que quedará incorporada a las instalaciones del puerto como de su propiedad, pudiendo disponer a su voluntad de la misma o sus materiales, previa demolición.
ll) El presente permiso es de carácter precario, y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo e indemnización de ninguna especie.
m) Este permiso es exclusivo para la firma peticionante, no pudiendo transferirlo, ni parcial ni totalmente, sin el previo consentimiento del Poder Ejecutivo, y no implica otorgar preferencia alguna, para el atraque de los buques o para ocupación de zonas de plazoletas adyacentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Aprobando convenio por intermedio del Jefe de la División del Río Uruguay, Ing. Emilio Pereyra, con el Administrador General del Ferrocarril Nord Este Argentino.**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2.594. — Expediente 9.765 — P — 931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el convenio que ha suscripto ad-referéndum, del Poder Ejecutivo, por intermedio del Jefe de la División del Río Uruguay, Ingeniero don Emilio Pereyra, con el Administrador General del Ferrocarril Nord Este Argentino, señor Oscar Loewenthal, en representación de la Compañía, relativo al servicio de tracción en el Puerto Paso de los Libres; y

De acuerdo con la información producida,
El Presidente del Gobierno Povisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el convenio de que se ha hecho referencia, corriente a fojas 2 y 3, celebrado entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la Compañía del Ferrocarril Nord Este Argentino, relativo al servicio de tración en el Puerto de Paso de los Libres.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Penitenciaría Nacional.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2595. — Expte. 19173 —P— 1931. — Visto el adjunto presupuesto de pesos 2.200,00 moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la instalación de una nueva conexión con la red de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, a fin de suministrar mayor energía eléctrica a los diversos talleres en la Penitenciaría Nacional

Teniendo en cuenta lo manifestado por la referida Dirección técnica, de que las instalaciones actuales se encuentran en deficientes condiciones de funcionamiento lo que entraña el peligro de interrupción total de los servicios de luz y fuerza en dichos locales, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de que se trata. valor de ($ 2.200,00 m/n.) dos mil doscientos pesos moneda nacional, relativo a la ejecución de las obras antes referidas y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.º — El importe de dicho gasto. se imputará a la partida que para «conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU
P. Calatayud

**Ministerio de Obras Públicas. — Devolución por el Ministerio de Hacienda del depósito a la firma Savaría y Garassino Limitada S. A (pesos 81.500 moneda nacional).**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2596. — Expte. 17419 —C— 1931. — Visto este expediente,

Considerando:

Que la Empresa Savaría, Garassino Limitada, S. A. constructora del camino de Buenos Aires a Pilar, de conformidad con el decreto de fecha Octubre 25 de 1930, depositó en el Banco de la Nación Argentina. la suma de pesos 124.500.00 moneda nacional, en Títulos del Crédito Argentino Interno de 1927, Ley 11.580, 1ª. Serie. en substitución de $ 119.488.12 moneda nacional en efectivo abonados a dicha Empresa como devolución del 10 por ciento retenido de los certificados números 1 al 6 según Orden de Pago número 512. Ejercicio de 1930 de fecha Febrero 13 de 1931;

Que la devolución de los Títulos depositados se harán en cantidades equivalentes a las retenciones efectuadas en los certificados 1 al 6 a medida que se liquiden éstas y al coeficiente de 9614486;

Que habiendo extendido la Dirección General de Puentes y Caminos por el presente expediente el certificado número 1 de devolución del 10 por ciento a favor de la empresa contratista, retenido de los certificados números 1 al 4. por el valor de pesos 78.338.09 moneda nacional, cuyo equivalente en Títulos es de pesos 81.500 moneda nacional,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Contaduría General de la Nación. se devuelva a la Empresa Savaría, Garassino Limitada S. A, la cantidad de ($ 81.500 m/n.) ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, en Títulos de los depositados conforme a lo referido en el considerando primero del presente decreto importe aproximado equivalente al de pesos 78.338.09 moneda nacional, al coeficiente de 0.9614486, valor del certificado de devolución número 1 ya citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas. — Exonerando al Ordenanza don Roberto Irusta.**

Buenos Aires. Agosto 24 de 1931.

2597. — Expte. 7938 —O— 1929 y agregado. — Vistas estas actuaciones; y

Habiendo la Excelentísima Cámara Federal producido sentencia definitiva en el proceso seguido contra el Ordenanza al servicio de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas don Roberto Irusta, quien se encuentra suspendido en el desempeño de sus tareas por resolución de fecha 11 de Abril de 1929, con motivo de las investigaciones practicadas para individualizar a los autores del hecho delictuoso ocurrido durante el mes de Agosto de 1928 en la Dirección General de Contabilidad
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Exonérase al Ordenanza don Roberto Irusta. a partir del día 9 de Abril de 1929, fecha en que por la causal expresada, dejó de prestar servicios.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese. dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad archívese

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Rectificando el nombre del Escribiente don Cayetano Abattimarco.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2598. — Expte. 13765 —P— 1931. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Rectificar el decreto de fecha 23 de Mayo próximo pasado. dictado en el expediente número 12.883—P—1931 en la parte que se asciende a Escribiente en la Dirección General de Puentes y Caminos a don Cayetano Abatimarco, en el sentido de que dicho ascenso debe con-

siderarse extendido a favor de don Cayetano Abatimarco.

Art. 2.o — Comuníquese publíquese. dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar al interesado, bajo constancia. el documento que le pertenece y que corre agregado a fojas 4, archívese.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando modificaciones en el proyecto aprobado para las obras de la calle Laprida de acceso a la Estación Angacos (Santa Fe).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2599. — Expte. 36.749 —C— 1930. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que en el trascurso de la ejecución de las obras de reparo que lleva a cabo la Dirección General de Puentes y Caminos, en la calle Laprida de acceso a la Estación los Angacos, zona del Ferrocarril Pacífico, en la Provincia de Santa Fe, autorizadas por decreto de fecha 7 de Noviembre próximo pasado se ha comprobado la necesidad de modificar en parte el proyecto principal, suprimiéndose el ítem 2. incluyéndose, en cambio. los nuevos ítems especificados en la planilla de fojas 39, con los cuales no se altera el presupuesto aprobado de pesos 18.328 moneda nacional, en virtud de que la ampliación queda compensada con las economías obtenidas en el rubro «materiales y transportes» partida para «gastos de inspección». y la supresión del ítem «imprevistos»;

Que en razón de lo expuesto. nada obsta para que se aprueben las referidas modificaciones, debiendo llevarse a cabo los trabajos respectivos en un todo de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el contrato aprobado oportunamente; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las modificaciones de que se ha hecho referencia especificadas en la planilla de fs. 39, debiendo cargarse los gastos que las mismas erogan en la forma que se ha enunciado precedentemente.

Art. 2.o — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión de caños a la Municipalidad de Toay (La Pampa).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2600. — Expte. 3.333 —M—1931. — Visto este expediente por el que el Comisionado Municipal de Toay, (La Pampa), solicita la cesión de caños de cemento armado a fin de utilizarlos en la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a la estación de esa localidad; y

Teniendo en cuenta que en la inspección practicada por la Dirección General de Puentes y Caminos se comprobó la necesidad de construír dichas alcantarillas:

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de ($ 2.255 m/n.) dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos relativo a la construcción de 100 (cien) caños de cemento armado de 0,80 m. de diámetro y autorízase a la misma para fabricarlos en su Sección Almacenes Generales y lo ceda sin cargo alguno a la Municipalidad recurrente.

Art. 2.o — Impútese el gasto a la Ley 5315

Art. 3.o — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, hágase saber a quienes corresponda y pase a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de Irala a Warnes.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2601. — Expte. 38.024 —M— 1930. — Visto el adjunto proyecto, preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos relativo a la ejecución de obras de reparo en el camino de Irala hacia Warnes, zona del Ferrocarril Pacífico, (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto respectivo. incluídas las correspondientes partidas para materiales, transportes, depreciación de equipo gastos de inspección e imprevistos, importa la suma de pesos 24.912 moneda nacional; y

Atento que la ejecución de las referidas obras es requerida por los vecinos de Warnes a Irala y por el señor Comisionado Municipal de Bragado, por hallarse dicho camino en malas condiciones de conservación; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 24.912 m/n.) veinticuatro mil novecientos doce pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, una vez que la cuenta de la zona respectiva consigne fondos suficientes para atender dicho gasto. proceda a llevar a cabo la ejecución de las obras de que se trata por vía administrativa, empleando el sistema de trabajo a destajo y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.o — Publíquese tómese razón por la División de Contabilidad expresada. la que imputará la suma aludida a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de un automóvil Ford.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2602. — Expte. 38.805 —P— 1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que de conformidad a la autorizada por decreto de fecha 9 de Abril próximo pasado, procedió a adquirir de la firma Héctor A. Rugeroni. un automóvil marca «Ford» doble faeton por la suma de $ 2.230 moneda nacional, no pudiendo llevarse a cabo dicha compra en razón de que la mencionada firma exige el pago contra entrega; y

Teniendo en cuenta que no es posible aceptar las condiciones exigidas por la mencionada firma y siendo necesaria. por otra parte. la adquisición del referido vehículo;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Déjase sin efecto el decreto de fecha 9 de Abril próximo pasado. por el que se adjudicó a la firma Héctor A. Rugeroni. la provisión de un automóvil «Ford», doble faeton en la suma de pesos 2.230 moneda nacional.

Art. 2.o — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera directamente de una Agencia Ford el automóvil de la referencia. dentro de la suma de ($ 2.230 m/n.) dos mil doscientos treinta pesos moneda nacional. debiendo hacerse el pago en la forma de práctica.

Art. 3.o — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 6, ítem 3, partida 19 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 4.o — Publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino a las obras del camino de Córdoba a Río IV.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2603. — Expte. 17.610 —P— 1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir 50.000 ladrillos de primera calidad con destino a las obras de arte del camino de Córdoba a Río IV.; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma Miguel Savorani y que en dicho acto se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de la referencia. a la firma Miguel Savorani, por la suma de ($ 1.750,00 m/n.) los que deberán ser colocados al pie de la obra.

Art. 2.o — Impútese el gasto a los fondos provenientes del sobreprecio de la venta de la nafta (Decreto Abril 7 de 1931).

Art. 3.o — Publíquese. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos — Adjudicación de las obras del camino a Maza de Maza, a Murature a la firma Pascual Andolfi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2604. — Expte. 19.402 —C— 1930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 7 de Noviembre próximo pasado. para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de inmediato acceso a Maza de Maza a Murature. de inmediato acceso a Murature y de Murature a Ivanowski (Provincia de Buenos Aires), resulta más conveniente la del señor Pascual Andolfi por la suma de pesos 47.195,75 moneda nacional, que acusa una sensible economía sobre el importe del ítem «Obras» del presupuesto oficial aprobado, y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se ha cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que la firma expresada reune las condiciones de capacidad técnica y financieras requeridas; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del señor Pascual Andolfi, quien se compromete a llevar a cabo la ejecución de las referidas obras, mediante la suma de ($ 47.195,75 m/n.) cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional. en las condiciones establecidas en el adjunto contrato que se aprueba el que oportunamente deberá ser reducido a escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 2.o — Impútese dicha suma, más las previstas oportunamente para materiales. transportes, gastos de inspección e imprevistos respectivamente a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la expresada ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de una máquina reveladora y copiadora con destino a la Oficina de Estudios.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2605. — Expte. 19.632 —P— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita se autorice a adquirir de la Compañía General de Publicidad la provisión de una máquina reveladora y copiadora de planos marca «Neulipa» con destino a la oficina de Estudios y Proyectos de la misma; y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición Técnica aludida. dicha máquina fué ensayada por la mencionada Oficina, siendo grandes las ventajas que reportaría su empleo, puede autorizarse la compra de la misma;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos. para que adquiera directamente de la firma «Compañía General de Publicidad», la máquina reveladora a que se ha hecho referencia por la suma de ($ 300 m/n.) trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1o, ítem 3. partida 3 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 3.o — Publíquese. tómese razón por la Dirección de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de acceso a la Estación Licenciado Matienzo y de ésta hacia Los Cerros y El Lenguaraz. Zona del Ferrocarril Sud, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2606. — Expte. 19.469 —C— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a diversas obras de reparo en los caminos de acceso a la Estación Licenciado Matienzo y de ésta hacia Los Cerros y El Lenguaraz, Zona del Ferrocarril Sud, en la Provincia de Buenos Aires. cuyo presupuesto de pesos 13.238 moneda nacional, se desdobla en los siguientes importes parciales:

I. — Obras a ejecutar, $ 7.221,00 moneda nacional.

II. — Materiales y transportes. $ 3.826,50 moneda nacional.

III. — Imprevistos 5 % $ 552,09 moneda nacional.

IV. — Inspección 11 % $ 1.276,02 moneda nacional.

V. — Depreciación equipo 5 % de I $ 361,79 moneda nacional.

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de ($ 13.238 m/n.) trece mil doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional. relativo a las obras de reparo de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa sujetándose a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.o — Impútese el gasto a los fondos de la Ley 5315 en la cuenta de la zona del Ferrocarril del Sud. en la Provincia de Buenos Aires, con cargo el ejercicio 1930, 31.

Art. 3.o — Publíquese. tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de Las Palmeras a Monigotes y hacia Curupaytí.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2607. — Expte. 19.781 —P— 1931. — Visto los adjuntos proyecto y presupuesto que la Dirección General de Puentes y Caminos ha preparado y eleva para su aprobación, relativos a las obras de reparo que es necesario ejecutar en los caminos de Las Palmeras a Monigotes y hacia Curu paytí (zona del Ferrocarril Central Argentino, en la Provincia de Santa Fe); y la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto, por valor éste de ($ 16.805 m/n.) diez y seis mil ochocientos cinco pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleva a cabo los trabajos indicados, por vía administrativa, ajustándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión; siendo entendido que aumentará las obras una vez que disponga de fondos la cuenta respectiva de la Ley 5315.

Art. 2.° — La cantidad indicada en el artículo anterior se imputará a los fondos de la Ley 5315, (cuenta de la zona y provincia ya citadas).

Art. 3.° — Publíquese, tome conocimiento la División de Contabilidad antes nombrada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Liquidación del certificado a favor de los contratistas Barros y Sigal por obras del puente sobre el arroyo Cululú.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2608. — Expte. 19.631. —P— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el adjunto certificado número 9 adicional importe de pesos 1128.52 moneda nacional, expedido por la misma a favor de los contratistas Barros y Sigal por trabajos ejecutados en las obras de construcción del puente sobre el arroyo Cululú, en el camino de Progreso a Esperanza (Santa Fe):

Teniendo en cuenta que en dicho certificado se incluyen los excesos de obras producidos, cuyo detalle se especifica a fojas 1 y 2, la Repartición nombrada solicita la aprobación de ese mayor gasto que importa la suma de pesos 912.23 moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto certificado número 9 Adicional, importe de ($ 1.128,52 m/n.) un mil ciento veintiocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, expedido por la Dirección General de Puentes y Caminos a favor de los contratistas Barros y Sigal, por obra ejecutada en el puente sobre el arroyo Cululú, en el camino de Progreso a Esperanza (Santa Fe), como así también los excesos de obras producidos, que importan un mayor gasto de ($ 912.23 m/n.) novecientos doce pesos con veintitrés centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad para que con aprobación al Anexo L. inciso 1°, ítem 10, partida 18 del Presupuesto de 1926, Ley 10.285, proceda a su liquidación y extienda la correspondiente orden de pago por dicha suma previa deducción del 10 por ciento que se retendrá en concepto de garantía.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorización para licitar públicamente la construcción del camino de San Fernando a José C. Paz y Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2609. — Expte. 41.063 —C— 1930. — Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la construcción del camino de San Fernando a José C. Paz y Rodríguez Sección Aeroposta hasta el camino de Capital Federal a Pilar o sea el tramo comprendido entre progresivas 11.933 y 18.080, cuyo presupuesto respectivo importa la suma de $ 449.176,00 m/n., incluídas las correspondientes partidas para materiales, transportes, gastos de inspección e imprevistos, y

Atento que la ejecución de dichas obras es de urgente necesidad para el desarrollo normal del tráfico entre San Fernando y José C. Paz, vinculando asimismo dichas localidades con la de Campo de Mayo, cuyo camino afirmado se halla en construcción sobre la traza del camino de San Fernando a General Rodríguez, y

De conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Guerra y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 449.176,00 m/n.) cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y seis pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que conforme lo solicita proceda a licitar públicamente la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2°. — Impútese dicha suma a los fondos que se recauden en concepto de sobre-precio de la venta de la nafta de acuerdo al convenio respectivo aprobado por decreto de fecha 4 de Febrero ppdo.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315 y obras de vialidad que lleva a cabo la misma.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2610. — Expte. 19.676 —P— 1931 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que han realizado la Dirección General de Puentes y Caminos y las Secciones 1a «B», 2a, 7a y 17a, de su dependencia a fin de adquirir diversos materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315 y a obras de vialidad que lleva a cabo la citada Dirección con fondos de la Ley 5315:

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase los materiales de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expte. 19.676 —P— 1931. — Castelhum & Cía.: Provisión de 10.000 Kgs. de hierro redondo de 6 mm. de diámetro en barras de 4,40 5,50 o 6.60 mts. de largo, con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315, por $ 1.200,00 m/n.

Expte. 19.674 —P— 1931. — Antonio Pascual: Provisión de 3.600 ladrillos de primera calidad, con destino a las obras del camino de Inmediato acceso a la Estación Balcarce, por $ 84,60 m/n.

Expte. 19.678 —P— 1931. — Alberto Toulouse: Provisión de 42.000 ladrillos de primera calidad, con destino a las obras del camino de la Estación Gonzalez Catán hasta empalmar con el de Morón a Lobos, por $ 1.512,00 m/n.

Expte. 19.675 —P— 1931. — Provisión de 24.500 ladrillos de primera calidad y 23 m3. de arena limpia con destino a las obras del camino de Cruz Alta a Camilo Aldao y Chañar Ladeado y de Cruz Alta a Los Surgentes, adjudicada en la siguiente forma:

Constancio Bossio: Item 1, por $ 539,00 m/n.

Carlos Astesano: Item 2, por $ 115,00 m/n.

Expte. 19.672 —P— 1931. — Julio Mattonai: Transporte de 78.541 toneladas de materiales y equipo, a una distancia media de 6 Kms., con destino a las obras de los caminos de acceso a la Estación Alvares hacía Soldini y Acebal, por $ 353,18 m/n.

Expte. 19.677 —P— 1931. — Simón Ricardone: Carga, transporte y descarga de 14.000 Kms. de cemento portland, a una distancia media de 12 Kms., con destino a las obras del camino de acceso a la Estación Firmat, por $ 58,80 m/n.

Expte. 19.671 —P— 1931. — Enrique Chareum: Provisión de 39.500 ladrillos de primera calidad, con destino a las obras del camino de Estación Escriña a la Colonia Santa Clara, por $ 1.165,25 m/n.

Expte. 19.673 —P— 1931. — D'Agostino Babosi & Stoppello: Provisión de cubiertas y cámaras con destino a los camiones y automóviles que prestan servicio en la Sección 17a., por $ 664,10 m/n.

Art. 2°. — La suma de cinco mil seiscientos noventa y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 5.691,93 m/n.) importe total de estas adquisiciones se imputará a los fondos de la Ley 5315, debiendo efectuarse el pago por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y por las Secciones 1a «B», 2a, 7a y 17a, con fondos que obran en su poder y con cargo a las obras que se destina el material, una vez recibidos los artículos mencionados y producidas las documentaciones correspondientes si no tuviesen observación que formular, los importes de las respectivas facturas.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Liquidación y pago de los certificados de los caminos de Eleodoro Lobos a Colonia «El Progreso» a la firma Emilio A. Negri y J. Orvan Julin.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2611. — Expte. 19.308 —P— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los adjuntos certificados números 5 de Recepción Provisional y 6 Adicional, importes de $ 866.56 m/n. y $ 627,60 m/n. por obra ejecutada en el camino de Eleodoro Lobos a Colonia «El Progreso», expedidos por la misma a favor de los señores Emilio A. Negri y Orvan Julin, contratistas de dichas obras, según contrato aprobado por decreto de Agosto 9 de 1930, y

Considerando:

Que la mayor inversión de $ 627,60 m/n. que representa el certificado Adicional, se deba al aumento de 1.046 mts. en el ítem «Abovedamiento de 12 m. sin cunetas» debido a las modificaciones introducidas en la traza del camino, cuyo importe puede cubrirse con las economías obtenidas en otros ítems del contrato;

Que el acta de recepción acompañada a fs. 19 ha sido labrada conforme lo prescribe la Ley de Obras Públicas;

Que si bien la observación que formula la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, con respecto a que en el citado documento no se han llenado todos los requisitos exigidos por la resolución de fecha Abril 26 de 1930, es procedente, puede aprobarse la documentación de que se trata, puesto que con los recaudos exigidos por la Ley de Obras Públicas, se rodea al acto de la recepción de la suficiente seguridad y garantía;

Que en consecuencia y a fin de evitar trámites dilatorios conviene dejar sin efecto la resolución mencionada de fecha 26 de Abril de 1930, y

Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase los adjuntos certificados números 5 de Recepción Provisional y 6 Adicional, importes de ochocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 866,56 m/n.) y de seiscientos veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 627,60 m/n.) respectivamente, expedidos a favor de los contratistas de las obras del camino de Eleodoro Lobos a Colonia «El Progreso» por trabajos ejecutados en las mismas.

Art. 2°. — Apruébase asimismo la mayor inversión de seiscientos veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 627,60 m/n.) que representa el certificado adicional por aumento producido en el ítem «Abovedamiento de 12 mts. sin cuentas» de 1.046 mts.

Art. 3°. — Déjase sin efecto, por las razones expresadas, la resolución Ministerial de fecha Abril 26 de 1930.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese y pase a la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 para que proceda a la liquidación y pago de los referidos certificados con imputación a dicha Ley.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de equipo caminero portátil.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2612. — Expte. 19.763 —P— 1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que como consecuencia de los beneficios obtenidos en la practica con un modelo de equipo caminero portátil construido oportunamente de acuerdo con una autorización superior la Dirección General de Puentes y Caminos solicita a fs. 3 y 4 de este expediente se la faculte para construir en su Sección Almacenes Generales un mayor número de aquellos, manifestando que son elementos indispensables por la economía que representan en los gastos de explotación;

Que el costo de dichos equipos portátiles no debe exceder de $ 2.200 m/n. por unidad, proponiendo la nombrada Dirección técnica que sea imputada la cantidad total a los fondos de la Ley 5315, para efectuarse más tarde la transferencia definitiva a la obra donde se destine;

Que la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, informando al respecto a fs. 5 observa que la imputación aconsejada sería viable siempre que los equipos se destinaran exclusivamente a obras pertenecientes a aquella; así como que se determinara el número de los mismos que fuere necesario construir;

Que la Dirección General de Puentes y Caminos en su nuevo informe de fs. 19 a 21 inclusive, hace presente:

a). Que por razones de urgencia ha construido hasta la fecha catorce casillas, nueve de las cuales se hallan en uso y aprobada su ejecución;

b). Que lleva una contabilidad detallada y prolija respecto a los cargos correspondientes a equipos y en base a ello se establecen los reintegros que en cada caso corresponde, con lo que se evita distraer fondos de la Ley 5315 para otros fines que los reglamentarios;

c). Que actualmente se trata de autorizar la imputación de las cinco últimas casillas, cuya construcción está a punto de terminarse:

Que la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 hace presente por su parte en el precedente informe:

a). Que se le adeuda hasta la fecha la cantidad de $ 194.674,65 m/n. por préstamos, alquiler, materiales, etc., destinados a obras del Presupuesto General con cargo de transferir oportunamente;

b). Que en su opinión, sólo como caso de excepción y por razones de urgencia debe recurrirse a los fondos y al stock que administra, prescindiendo de ello cuando las adquisiciones puedan efectuarse en forma normal por la Dirección General de Puentes y Caminos;

Que como un caso especial, por tratarse de una situación de hecho, nada obsta para aprobar el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, imputando provisionalmente a los fondos de la ley citada el gasto de $ 8.907,66 m/n. que aún falta autorizar: esto sin desconocer las razones invocadas por la División aludida, con tendencia a normalizar la inversión de los fondos que administra, así como el reintegro de las cantidades que se le adeudan;

En tal virtud,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase como un caso especial, el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos al construir sin previa autorización las cinco casillas de que se ha hecho referencia, cuyo importe de ocho mil novecientos siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 8.907,66 m/n.) se imputará a los fondos de la Ley 5315, con cargo de ser reintegrados a la misma en precio de las que se hayan destinados o se destinaren a obras agenas a su régimen.

Art. 2º. — Las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad informarán por separado a la Superioridad sobre la mejor forma en que a su juicio sea posible reintegrar a los fondos de la Ley 5315, las cantidades que se le adeudan por los conceptos antes expresados, a fin de regularizar la situación existente: siendo entendido por otra parte, que sólo en casos de urgencia bien justificados deberá la primera solicitar autorización para efectuar erogaciones con cargo a aquella, para obras o adquisiciones que le sean agenas.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Contabilidad, tome conocimiento la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando presupuesto y proyecto de $ 5.450,00 m/n, relativos a la construcción de tanques para almacenamiento de combustibles y de quemadores en la lancha «40—B».**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2613. — Expte. 18374 —N— 1931. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva, para su aprobación, el proyecto y presupuesto de $ 5.450,00 m/n. adjuntos, relativos a la construcción de tanques para almacenamiento de combustibles y de quemadores en la lancha «40—B» destinada a los servicios permanentes de la misma;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la citada Dirección, los trabajos en cuestión pueden considerarse exentos de las restricciones impuestas por el Acuerdo del 17 de Septiembre ppdo., por tratarse de instalaciones que constituyen un elemento indispensable para atender servicios públicos como son los de dragado y balizamiento de las rutas navegables; por lo que nada obsta para aprobar el referido proyecto y autorizar su ejecución por vía administrativa;

Por tanto, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 5.450,00 m/n.) cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, administrativamente lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho mención, con imputación del gasto a los fondos que el Presupuesto a regir para el año en curso asigne a la partida «Dragado, balizamiento de ríos, etc.».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

---

**Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando presupuesto de $ 76,65 m/n. para llevar a cabo la construcción de 60 arandelas de hierro y bronce con destino a guinches fiscales a cargo de la Subprefectura del Puerto Uruguay.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2614. — Expte. 11.640 —N— 1931. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos al dar cuenta de los servicios de varadero que la División del Río Uruguay ha prestado a la chata «Libertad» de propiedad particular, cuya realización demandó un gasto de $ 125,45 m/n. y de la construcción de 60 arandelas de hierro y bronce con destino a los guinches fiscales a cargo de la Subprefectura del Puerto Uruguay, por un valor de $ 76,65 m/n., y

Resultando:

Que los servicios a que se ha hecho referencia estan facultados por las disposiciones contenidas en los decretos de 11 de Diciembre de 1901 y 10 de Septiembre de 1902 no siendo posible por sus características determinar a priori el tiempo exacto de permanencia en varadero, razón que justifica la inobservancia de la exigencia de previo pago impuesta por decreto de 31 de Marzo de 1919 y reiterada por resolución de 3 de Julio último;

Que en lo que atañe a la construcción de las arandelas de que se trata, la falta de cumplimiento a esta última exigencia débese, por una parte, a la urgencia de proceder ante los perjuicios que una demora hubiere ocasionado al fisco, con la paralización consiguiente de las operaciones portuarias respectivas y por otra, al hecho de que la Subprefectura a cargo de la cual se hallan los guinches fiscales aludidos, no dispone de fondos para el pago inmediato de esa clase de trabajos y tambien por el escaso monto de los mismos;

Que la Repartición citada a fin de no incurrir en el incumplimiento de las citadas disposiciones, solicita, teniendo en cuenta el beneficio que ello comportará al mismo Fisco, se la autorice para efectuar reparaciones de guinches y otros elementos fiscales de trabajos, cuyo importe no exceda de $ 100,00 m/n., en los casos como en el presente, en que medie razón de urgencia, atendiéndose con carácter provisorio y hasta su debido resarcimiento, con los recursos de la partida «Conservación de Obras Portuarias»:

Considerando:

Que ante lo expuesto y atento las razones invocadas como justificativo del temperamento de que se da cuenta, procede su aprobación, siendo igualmente procedente se acuerde la autorización solicitada, ya que ello contempla e igencias de servicios cuya eficacia entre otras razones radica precisamente en su ininterrumpido funcionamiento y por que su menor cuantía, atento el carácter de reintegro del cargo provisorio que se formula no puede influir mayormente sobre la partida afectada:

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación como también la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos en la realización de los servicios de varadero de que se trata, cuyo balance final arroja un total de ciento veinticinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 125,45 m/n.) y para la construcción de las 60 arandelas de referencia cuyo importe de ($ 76,65 m/n.) setenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional se cargará provisoriamente y con carácter de reintegro a los fondos de la partida «Conservación de Obras Portuarias».

Art. 2º. — Autorízase a la citada Repartición Técnica para efectuar reparaciones de guinches y otros elementos fiscales de trabajos, cuyo importe no exceda de ($ 100,00 m/n.) cien pesos moneda nacional, para los casos que mediare urgencia, y como excepción, a la exigencia contenida en el decreto de 31 de Marzo de 1919 y resolución de 3 de Julio último, referente al previo pago a la ejecución de los mismos, debiendo atender provisoriamente y con carácter de reintegro oportuno al cobro de ellos, con los fondos de la partida «Conservación de Obras Portuarias».

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Autorizando a la Sociedad Comercial e Industrial Antonio Ferro e hijos Ltda. para adoquinar una playa de maniobras sobre la calle de ribera contigua al muelle.**

Buenos Aires Julio 25 de 1931.

2615. — Expediente 15.992 -S- 1931. — Visto este expediente por el que la Sociedad Comercial e Industrial Antonio Ferro e hijos Ltda., se presenta solicitando autorización para adoquinar una playa de maniobras sobre la calle de ribera, contigua al muelle de que es concesionaria en la Ribera Sud del Riachuelo, por decreto de fecha 4 de julio de 1930, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente, así como el presupuesto respectivo de pesos 11.509.26 m|n.,

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos de que no existe inconveniente en que se acuerde la autorización solicitada, dentro de las condiciones que más abajo se detallan, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Comercial e Indus., Antonio Ferro e hijos Ltda., para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia. con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Direc. Gral. de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en sus curso, las modificaciones de detalle que estime convenientes.

b) Los trabajos serán ejecutados dentro de la zona demarcada en el plano adjunto y manteniendo los niveles que fije la Dirección General de Navegación y Puertos.

c) El cordón que limite la zona del afirmado, no deberá presentar sobre elevación alguna con respecto al nivel del pavimento.

d) La concesionaria ejecutará las obras de manera que no impidan, en momento alguno, el tránsito sobre la calle de ribera.

e) La recurrente construirá las rampas necesarias para asegurar la continuidad del tráfico ribereño, a través de la playa adoquinada.

f) La interesada depositará en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el decreto de 29 de marzo de 1916, la suma de $ 138,11 m|n. en concepto de derechos de revisión de planos e inspección de obras.

g) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Aprobando el mayor gasto de $ 4.965.30 m|n., para la terminación de los trabajos de reparación general y refuerzo del muelle del Saladillo.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2616. — Expediente 18.404 -P- 1927. — Visto nuevamente este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos al dar cuenta de la terminación de los trabajos de reparación general y refuerzo del muelle del Saladillo, que fueran autorizados por decreto de septiembre 19 de 1927, con un presupuesto de $ 21.681.24 m|n., manifiesta haber incurrido en un mayor gasto de $ 4.965.30 m|n., para el que solicita la aprobación respectiva,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de ($ 4.965.30 m|n.) cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos expresa haber incurrido sobre el presupuesto y obras antes expresados, con cargo al Anexo L, inciso 1.° ítem 2, partida 3 del presupuesto de 1927.

Art. 2.° — Tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Aprobando el mayor gasto de $ 9.024,54 m|n. para llevar a cabo la construcción de 25 armarios 10 mesas grandes y 25 chicas.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2617. — Expediente 24.293 -N- 1928. — Visto este expediente y resultando:

Que por decreto de 26 de mayo de 1928, se autorizó a la Dirección General de Navegación y Puertos para que llevara a cabo la construcción de 25 armarios, 10 mesas grandes y 25 chicas dentro de un presupuesto total de pesos 10.250.00 m|n.:

Que al presente la citada Repartición da cuenta de haber incurrido, a la terminación de los mismos, en un mayor gasto de pesos 9.024.54 m|n. proveniente de haber introducido durante la ejecución, diversas mejoras en la construcción de los muebles de que se trata, y dado una mayor capacidad, consultando las ventajas que ello reportaría;

Que tratándose de una mayor erogación, ya cargada a los recursos de la partida "Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Dragado, Balizamiento, Ríos, etc", del presupuesto de 1928, procede a fin de regularizar la situación denunciada, prestar aprobación a lo actuado, por lo que y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de que se trata, que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha incurrido en la construcción de los muebles aludidos, cuyo importe asciende a la suma de ($ 9.024,54), nueve mil veinticuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, sobre el presupuesto original de $ 10.250.— moneda nacional, aprobado por el decreto de referencia, suma que se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Comisaría Sección 16ª de la Capital.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2618. — Exp. 19751-P-1931. — Visto el adjunto presupuesto que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, valor de $ 119,89 m|n., relativo a la renovación del piso de madera existente en la cocina del edificio ocupado por la Comisaría de Policía de la Capital, Sección 16ª, por otro de mosaicos;

Teniendo en cuenta el poco monto de los trabajos aludidos y su carácter de imprescindible y urgente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ciento diez y nueve pesos con ochenta y nueve centavos ($ 119,89 m|n.) moneda nacional, relativo a la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que los lleve a cabo administrativamente, cumplimentando lsa disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión, debiéndose imputar el gasto autorizado, a la partida que para "conservación de edificios fiscales", asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos, previo conocimiento de la de Contabilidad.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio fiscal de la calle Rivadavia y 25 de Mayo.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2619. — Exp. 19732-B-1931. — Visto el adjunto presupuesto de $ 490,98 m|n., que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la ejecución de trabajos de instalación eléctrica, en el edificio fiscal, sito en la esquina de las calles Rivadavia y 25 de Mayo, ocupado actualmente por un destacamento de tropas nacionales;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la repartición técnica de que dichos trabajos, los que, revisten el carácter de urgente, constituyen un complemento indispensable de las obras que se llevan a cabo en el citado edificio, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cuatrocientos noventa pesos con noventa y ocho centavos ($ 490,98 m|n.) moneda nacional, relativo a la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que los lleve a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión, debiéndose imputar el gasto que se autoriza a la partida que para "conservación de edificios fiscales", asigne el Presupuesto del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2620. — Exp. 19343-P-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.496.— m|n., relativo a la sustitución, por una central telefónica automática, para seis aparatos, de la instalación de teléfonos internos previstos para la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital;

Teniendo en cuenta que por tratarse de trabajos de escaso monto y de carácter imprescindible y urgente, pueden ser exceptuados de las restricciones impuestas por el decreto de 17 de Septiembre último, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de ($ 1.496.— m|n.), un mil cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a la partida que para "Conservación de edificios fiscales, etc", asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Mendoza.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2621. — Exp. 11.922-E-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 206,05 m|n., relativo a la ejecución de diversas obras de reparo en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Mendoza;

Teniendo en cuenta, que siendo de urgente necesidad la ejecución de los mencionados trabajos, la citada Repartición Técnica procedió, a la iniciación de los mismos interpretando la facultad que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura, al disponer la iniciación de las obras de que se trata dentro del presupuesto de doscientos seis pesos con cinco centavos ($ 206,05 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la partida que para "Conservación de edificios fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el destacamento de Bomberos.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2622. — Exp. 19340-P-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 693.79 m/n., relativo a la construcción de un tanque de cemento armado, arreglo de cañerías y reparación de los portones de entrada, en el edificio Laprida número 1735/41 destinado a Destacamento de Bomberos;

Teniendo en cuenta que siendo de urgente necesidad la ejecución de los mencionados trabajos, la citada Repartición Técnica, procedió a la iniciación de los mismos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de ($ 693,79 m/n.), seis cientos noventa y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, así como el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que prosiga los trabajos de que se trata administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a la partida que para «Conservación de edificios fiscales, etc.», asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a las obras del Colegio Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2623. — Exp. 19.656-C-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que siendo necesaria la provisión y colocación de tacos de goma en las mochetas de las ventanas del Colegio Nacional de Buenos Aires, solicitó precios a la empresa Benito Mamberto, contratista de las obras, quién cotiza el precio de $ 6.10 m/n., cada taco, excluyendo la pintura;

Teniendo en cuenta;

Que como dicho precio la Repartición nombrada, lo considera excesivo, procedió a licitarlo privadamente, de cuyo acto resulta más conveniente la propuesta de la firma J. Neumair, quién se compromete a efectuar los trabajos por el importe total de $ 426.10 m/n. o sea por $ 1,40 m/n., aproximadamente cada taco;

Que en atención a la urgencia con que eran requeridas las obras, la Dirección nombrada procedió a adjudicarlas a la firma antes citada, temperamento del que solicita aprobación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata, como así también el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al disponer la adjudicación de los trabajos referidos, a la firma J. Neumair, la que se compromete llevarlos a cabo por el importe total de cuatrocientos veintiséis pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 426.10 m/n).

Art. 2.º — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 12, ítem 4, partida 2, del Presupuesto de 1921, Ley 10 285.

Art. 3.º — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Agricultura de Bell Ville (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2624. — Exp. 19.6?9-A-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos materiales eléctricos con destino a las obras que se ejecutan en la Escuela de Agricultura de Bell Ville (Córdoba),. y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que el precio cotizado es equitativo;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión del material eléctrico de la referencia a la firma A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A., por la suma de ($ 403.90 m/n), cuatrocientos tres pesos con noventa centavos moneda nacional.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación de edificios fiscales», asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2625. — Exp. 19.544-P-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de ($2.684,74 m/n.) relativo a diversas obras de reparo complementarias de las de instalaciones eléctrica efectuadas en los locales ocupados por el Cuerpo de Guardia de la Penitenciaría Nacional;

Teniendo en cuenta que por tratarse de trabajos de poco costo y de carácter imprescindible y urgente, pueden ser exceptuados de las restricciones impuestas por el decreto de 17 Septiembre último, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia valor de ($ 2.684,74 m/n), dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a la partida que para «Conservación de edificios fiscales, etc.», asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras del Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2626. — Exp. 19.655-C-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, para la colocación de 16 rejas de ventilación de bronce de 33 x 33 cm., con destino a los vitraux de las claraboyas del 2.º piso alto del nuevo edificio del Colegio Nacional Central;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión y colocación de las rejas de que se trata, a la firma Juan Tadeo e hijos, por el importe total de ($ 304.— m/n), trescientos cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad al Anexo L, inciso 1.º, ítem 4, partida 2 del Presupuesto de 1921, (Ley 10.285).

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Pabellón Tuberculosos del Hospital Muñíz.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2627. — Exp. 16.899-H-1928. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que durante la ejecución de los trabajos encomendados a la firma Agustín Demilano y Compañía, consistentes en el suministro y colocación de marcos y puertas de madera, inclusive herrajes especiales en el Pabellón de Tuberculosos del Hospital Muníz, fué necesario reducir unos ítems y exceder otros, originándose en estos últimos un mayor gasto de $ 779.81 m/n., valor del certificado que para su aprobación eleva;

Teniendo en cuenta que dicho gasto parcial no encarece el costo total de las obras ya que por el contrario se ha obtenido una economía de $ 306,10 m/n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, en el presente caso, así como el adjunto certificado por el valor de setecientos setenta y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 779,81 m/n), moneda nacional expedido a favor de la firma Agustín Demilano y Compañía, por el concepto expresado.
Art. 2.º — Impútese la cantidad determinada en el artículo anterior, al Anexo L, inciso 10, ítem 5 partida 28 del Presupuesto de 1928 (Ley 10.285).
Art. 3.º — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a liquidar en la forma que procede el aludido certificado, fecho, vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio de la Aduana Vieja.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.
2628. — Exp. 11.828-I-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 730,29 m/n., incluída una partida de 10 por ciento para imprevistos, relativo a ejecución de obras en la instalación eléctrica existente en los locales que en la Aduana Vieja, ocupa la Sección Importación;
Teniendo en cuenta el escaso monto del presupuesto acompañado y el carácter imprescindible y urgente con que se requiere este trabajo, y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de setecientos treinta pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 730,29 m/n), relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2.º — Impútese el gasto a la partida que para «conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el corriente año.
Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.
2629. — Exp. 13937-R-1931. — Visto el adjunto presupuesto de $ 464.20 m/n., que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a los trabajos de conservación permanente durante el año en curso, de las instalaciones eléctricas en los locales del edificio de la calle Defensa 126, destinados a la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
Teniendo en cuenta el monto que importan los referidos trabajos y tratándose de un servicio de carácter permanente, pueden exceptuarse de las restricciones impuestas por decreto de fecha 17 de Septiembre último, y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto adjunto de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 464,20 m/n.) moneda nacional, relativos a los trabajos de conservación de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente cumplimentado las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión, debiéndose imputar el gasto aludido a la partida que para «conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el corriente año.
Art. 2.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Arquitectura. — Obras de instalación de un servicio contra incendio en los Depósitos de Materiales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola sito Dársena Sud, Dique 1, del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.
2630. — Exp. 4.733-A-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.714,90 m/n., incluída una partida de 10 por ciento para imprevistos, relativo a la instalación de un servicio contra incendio en los Depósitos de Materiales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura, sito en la Dársena Sud Dique 1, del Puerto de la Capital;
Teniendo en cuenta el escaso monto del presupuesto acompañado y el carácter imprescindible y urgente con que se requiere este trabajo, y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil setecientos catorce pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 1.714,90 m/n), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2.º — Impútese el gasto a la partida que para «conservación de edificios fiscales», asigne el presupuesto para el corriente año.
Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Ad. de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Laguna Paiva. — F. C. C. N. A. — Instalación tanque de hormigón y cañerías. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.
2631. — Exp. 17050-F-1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, plano y memoria descriptiva correspondiente a la construcción de un tanque de hormigón de 400 m3 y sus cañerías correspondientes, en la Estación Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte Argentino, cuyos trabajos fueron iniciados en Mayo de 1923, y terminados en Enero de 1924;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
**Decreta:**
Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, importe de cuarenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos con diez y seis centavos ($ 45.162,16 m/n) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia.
Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

Ad. de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Balnearia F. C. C. N. A. — Arrendamiento terreno para construcción galpón particular.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.
2632. — Exp. 19601-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, el plano de ubicación de una fracción de terreno de 780 m2. arrendado por los señores Luis Dreyfus y Compañía Limitada, en la Estación Balnearia de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, para instalar un galpón de 25 x 15 metros, para depósito de cereales, de igual tipo que la referida firma instalará en la Estación Marull, (plano número 22269);
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el plano de ubicación a que se deja hecha referencia, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y autorízase con carácter precario la instalación del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la Cuenta Capital de los expresados ferrocarriles.
Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

Ad. de los Ferrocarriles del Estado. — Talleres Laguna Paiva. — Transformación calderas. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.
2633. — Exp. 13249-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación la liquidación final relativa a la transformación de calderas fijas para quemar petróleo en los Talleres de Laguna Paiva, obras que fueron aprobadas por decreto de fecha 4 de Julio de 1928;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
**Decreta:**
Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final importe de quince mil novecientos veintitrés pesos con dos centavos ($ 15.923,02 m/n.), moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia.
Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

Ad. de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Santa Fe. — Cambio hidrante e instalación cañerías. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.
2634. — Exp. 12140-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación la liquidación final relativa al cambio de hidrante e instalación de 80 metros de cañerías en la Estación Santa Fe, obras que fueron llevadas a cabo de acuerdo con los documentos aprobados por decreto de fecha 20 de Junio de 1928;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, importe de un mil ochenta y siete pesos con setenta y seis centavos ($ 1.087,76 m/n), moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se ha hecho mención.
Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

Ad. de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Muñecas. — F. C. C. N. A. — Talleres para reparación de vagones. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.
2635. — Exp. 19837-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a fin de regularizar la situación de hecho creada con motivo de la instalación de talleres para reparación de vagones en el ex depósito de locomotoras que ha llevado a cabo durante los años 1928 y 1929, en la Estación Muñecas de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, eleva para su aprobación la liquidación final, planos y memoria descriptiva correspondiente;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, importe de sesenta mil quinientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos ($ 60.568,51 m/n) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia.
Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

Ad. de los Ferrocarriles del Estado. — Ramal Las Cejas, Antilla. — Desvío en Km. 771/649 C. 8. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.
2636. — Exp. 6432-F-1916. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final de $ 8.881,67 m/n., correspondiente al desvío existente en el Km. 771/649 C. 8 (ramal Las Cejas Antilla), solicitando su inclusión a la Cuenta Capital por cuanto dicho desvío ha pasado a ser patrimonio de los expresados ferrocarriles;
Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta:
Que la construcción del desvío de que se trata, fué autorizada por decreto de 2 de Febrero de 1917, a solicitud de los señores Ramos y Abella;
Que por resolución de 13 de Enero de 1921, dicho desvío fué modificado y presta en la actualidad servicios como desvío de cruce y con parada de los trenes de pasajeros;
Por lo expuesto, y no teniendo observaciones que formular, aconseja se acceda a lo solicitado por dicha Administración.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase con cargo a la Cuenta Capital, la liquidación final importe de ocho mil ochocientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos ($ 8.881,87 m/n.) moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa al desvío de que se trata.
Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

Ad. de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Gobernador Garmendia — Servicio de agua. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.
2637. — Exp. 26815-F-1927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final relativa a la instalación de un motor y una bomba para servicio de agua en la Estación Gobernador Garmendia del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos autorizados por decreto de fecha 11 de Enero de 1928;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final importe de cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 5.833,99 m/n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia.
Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

**Ferrocarril Central Argentino. — Línea Villa del Rosario a Forres. — Estación Km. 256/773. — Construcción playa y se aprueban nuevos planos edificio estación.**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

2638. — Exp. 27128-F-1929. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1929, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir edificios para estaciones, en la línea de Córdoba y Villa del Rosario a Forres;

Que al presente la citada Empresa somete para su aprobación el plano número C. 5568/1, y memoria descriptiva correspondiente a la playa de la estación a construirse en el Km. 256/773 de la línea de Villa del Rosario a Forres;

Que además y en vista de un estudio realizado sobre las comodidades de la presente estación, no estaría justificada la construcción de los edificios demostrados en el plano C—5363, por lo cual propone construirlos con armazón de madera forrados exteriormente con pino machimbrado y techo de hierro galvanizado acanalado, mientras que los tabiques serán de madera cubiertos con pino machimbrado. Cada edificio se compondrá de cuatro oficinas y en su costado irá una galería de 1.50 de ancho;

Que por último se propone la substitución provisoria de la casa de mampostería proyectada de acuerdo al plano C—5363 (casa para peón), por un edificio desmontable, tanto esta obra como la anterior, serán ejecutadas de acuerdo a los planos números C—5605 y C—5606, que se elevan en substitución de aquéllos y que fueron aprobados por la resolución de que se ha hecho referencia;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo de acuerdo con el plano número C—5568/1, y memoria descriptiva presentada que se aprueban, la construcción de la playa de la estación de que se trata.

Art. 2.º — Apruébase, en sustitución de los planos números C—5363 y C—5193, lo que fueron por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1929, los números C—5605 y C—5606, demostrativos de las modificaciones de los edificios a construirse en la citada estación.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Estación Km. 416/134. — Ramal Los Toldos, Roberts, Ingeniero Luiggi. — Obras de señalización.**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

2639. — Exp. 19447-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano, diagrama de señales y enclavamiento, la memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima de $ 36.678,61 m/n. de acuerdo con las cuales proyecta llevar a cabo la construcción de una estación en el Km. 416/134, ramal Los Toldos, Roberts, Ingeniero Luiggi;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar manifiesta que pueden autorizarse las obras propuestas y aprobarse los documentos presentados, con la salvedad que deberá exigirse a la empresa de construcción dentro del plazo de 6 meses de un andén con abrigo, obra imprescindible para comodidad de los pasajeros y sastiafcer las necesidades de la zona y que en el caso de que llegaran a efectuarse cruces de trenes en dicha estación, será necesario dotarla de señales de entrada a la vía segunda y de distancia.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, debiendo dicha Empresa dar cumplimiento a la ejecución de las indicadas por la Dirección General de Ferrocarriles a que se ha hecho referencia, dentro del plazo mencionado.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

**F. C. del Sud. — Estación Dorrego. — Desvío particular, se autoriza su uso en común.**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

2640. — Exp. 7514-F-1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para permitir a la Sociedad Anónima Bunge y Born Limitada, el uso en común, del desvío existente en la Estación Dorrego, que fué construído a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Costa, Rodera y Compañía y Lorenzo J. Olivero, en virtud de lo dispuesto por resolución de 3 de Mayo de 1929;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que la Sociedad Anónima Bunge y Born Limitada, haga uso en común con los señores Costa, Rodera y Compañía y Lorenzo J. Olivero, del desvío de que se se trata, en las mismas condiciones que se establecieron oportunamente.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

**F. C. Central Argentino. — Estación Firmat. — Ramal de Casilda a San Urbano. — Construcción de obras varias para particulares.**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

2641. — Exp. 19831-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo en la Estación Firmat, del ramal de Casilda a San Urbano, la construcción de un desvío de 310 metros, instalación de un elevador, silos y dos básculas, de 80.000 y 40.000 kilos de capacidad cada una para pesar vagones y camiones respectivamente, obras que se ejecutarán a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Cooperativa Agrícola de dicho punto;

Atento lo informadodo al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo las construcciones de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras para uso de particulares deberán ser costeadas por los interesados, siendo entendido que el elevador, silos y básculas de que se trata, no quedan exentos del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, y que por lo que respecta al desvío deberá subordinarse además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

**F. C. Central Argentino. — Estación Hernando. — Construcción de una planchada para descarga de camiones. Para servicio particular.**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

2642. — Expte. 27.886-F-1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales ha construído en la estación Hernando, una planchada con rampas de acceso y salida para descarga de camiones, cubierta por un tinglado de 18 por 6,80 metros, obras que han sido ejecutadas para uso y por cuenta exclusiva de la Cooperativa Agrícola La Vencedora, S. A. Ltda., además de las que fueron autorizadas por resolución de 19 de agosto de 1930;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos a las obras de que se trata, cuya permanencia se autoriza con carácter precario y con sujeción a las demás condiciones establecidas en la precitada resolución de fecha 19 de agosto de 1930.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles a la que deberá llamar la atención de la Empresa por haber ejecutado los trabajos de que se trata sin requerir previamente la autorización correspondiente.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Francisco Madero hacia Passo.**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

2643. — Expte. 19.956-C-1931. — Visto la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo del camino de Francisco Madero hascia Passo, zona del F. C. Oeste en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto de $ 16.428 m|n., se descompone en la siguiente forma:

Obras a ejecutar, $ 12.225,50 m|n.

Materiales y transportes, $ 1.345,00 moneda nacional.

Imprevistos 5 o|o, $ 678,53 m|n.

Inspección 11 o|o, $ 1.567,39 m|n.

Depreciación de equipo 5 o|o $ 611,58 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que de la inspección realizada por la repartición técnica, se ha comprobado la necesidad que existe de efectuar dichos trabajos debido a las malas condiciones de vialidad en que se encuentra el mencionado camino, y

De conformidad con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación de que se trata, cuyo presupuesto asciende a ($ 16.428 m|n.) diez y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos moneda nacional, relativa a la ejecución de las obras de reparo en el referido camino y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que, en oportunidad que existan los recursos necesarios para atenderlas, las lleve a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.º — El importe del presente gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada Ley y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando cesante a don Rufino Tassara.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2644. — Expte. 19.687-N-1931. — Vistas estas actuaciones, y

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante de 2da. de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Rufino Tassara.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio que ocupa la Gobernación del Territorio de Misiones (Posadas).**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

2645. — Expte. 28.630-M-1930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aporabcación el adjunto presupuesto de $ 1.381,85 m|n., relativo a obras de modificación y reparo de los servicios sanitarios existentes en el edificio que ocupa la Gobernación del Territorio de Misiones en la ciudad de Posadas;

Teniendo en cuenta que siendo de urgente necesidad la ejecución de los mencionados trabajos, la citada Repartición Técnica procedió a la iniciación de los mismos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupues de que se ha hecho referencia, valor de ($ 1.381,85 m|n.) un mil trescientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, así como el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma, para que prosiga los trabajos de que se trata administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales, etc", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de dos barandas de caño de bronce en el edificio del Colegio Nacional Central.**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

2646. — Expte. 19.654-C-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que para la provisión y colocación de dos barandas de caño de bronce en el nuevo edificio destinado al Colegio Nacional Central, requirió de la Empresa contratista de las obras terminales, cotizara precios por tratarse de un trabajo previsto en el proyecto y no incluído en el contrato respectivo, y

Teniendo en cuenta que el precio de $ 920 m|n., cotizado por dicha Empresa es excesivo, la mencionada Repartición procedió a licitar privadamente la provisión y colocación de las referidas barandas, resultando conveniente la propuesta formulada por la firma Juan B. Scapusio y Cía., quien se compromete a efectuar dicho trabajo por el importe de $ 570 m|n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión y colocación de las barandas de la referencia a la firma Juan B. Scapusio y Cía., por la suma de quinientos setenta pesos moneda nacional (pesos 570 m|n.).

Art. 2.° — Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 2 del Presupuesto de 1921, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Administración de los FF. CC. del Estado. — Estación Metán. — F. C. C. N. A. Construcción casas para descanso personal de tracción.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2647. — Expte. 15.952-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano general N.° 32.737, plano tipo N.° 31.267 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de casas, para descanso del personal de tracción y movimiento en la estación Metán, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra que ha sido iniciada por razones de urgencia y en virtud de la aprobación acordada por resolución de fecha 13 de enero último;

Se construirán dos casas, una de tres habitaciones, un comedor y dependencias de acuerdo a lo ilustrado en el plano tipo N.° 31.267, contigua a la misma se construirá otra que tendrá una habitación más que la anterior. Como se trata de una estación de empalme importante, la cámara séptica prevista en el plano premencionado resultará insuficiente y se construirá una de mayor capacidad conforme a la ilustrada en el plano tipo 30.030 A, aprobado;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de cuarenta y dos mil trescientos veintiún pesos con noventa y un centavos (pesos 42.321,91 m|n.) moneda nacional, plano general N.° 32.737, plano tipo número 31.267 y memoria descriptiva presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la obra de que se trata, debiendo elevar a la terminación de la misma, la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Administración de los FF. CC. del Estado. — Estación La Puerta. F. C. C. N. A. Arrendamiento terreno para construcción galpón particular.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2647. — Expte. 19.443-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano relativo a la ubicación de una fracción de terreno de 420 metros cuadrados, que ha arrendado, en la estación La Puerta del Ferrocarril Central Norte Argentino, a los señores Luis Dreyfus y Cía. Ltda., para construir un galpón de 28 x 15 m., destinado a depósito de cereales, de igual tipo al que la mencionada compañía instalará en la estación Marull (plano 22.209, expediente 19.439-F-1931);

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el plano de ubicación a que se deja hecha referencia presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y autorízase, con carácter precario, la construcción del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los expresados ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Administración de los FF. CC. del Estado. — Designando nombres de estaciones.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2649. — Expte 36.784-F-1930. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la designación de nombres a las estaciones de diversas líneas de los Ferrocarriles del Estado que en la actualidad sólo llevan la denominación del kilómetro donde están ubicadas;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y la Junta Asesora para la nomenclatura de estaciones ferroviarias y teniendo en cuenta, en unos casos fundamentos de orden histórico o tradicionales, en otros, la justicia de recordar los nombres de los ciudadanos que por su actuación pública se han hecho merecedores de ello y la conveniencia de incorporar en la nomenclatura de las estaciones palabras del vocabulario criollo, así como también la necesidad de evitar designaciones similares por las confusiones a que dan origen;

Y teniendo en cuenta además, por una parte, que habiendo sido disminuída en tres kilómetros la progresiva donde están ubicadas las estaciones de la línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí que, por resolución ministerial y decretos de fechas 5 de diciembre de 1925 y 13 de enero último, respectivamente, se les dió los nombres de Clemente Onelli, Ingeniero Zimmermann Resta, Comallo y Neneo Rucá, corresponde efectuar la aclaración pertinente, fijando el kilometraje real de las mismas y, por otra, que es prematuro darles nombres a las estaciones de la línea La Paz-Feliciano-San Jaime por tratarse de una construcción recientemente iniciada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Las estaciones correspondientes a las líneas de los Ferrocarriles del Estado que se indican a continuación, se denominarán en lo sucesivo como sigue:

**Línea Rosario de Lerma a Socompa**

Km. 1.242|016: Meseta.
Km. 1.251|070: Tacuara.
Km. 1.264|251: Diego de Almagro.
Km. 1.277|054: Incahuasi.
Km. 1.268|869: Cachiñal.
Km. 1.307|7275: Muñano.
Km. 1.317|009: Los Patos.
Km. 1.329|134: San Antonio de los Cobres.

**Línea Embarcación a Yacuiba**

Km. 1.411|500: Yariguarenda.
Km. 1.422|600: Piquirenda.
Km. 1.451|955: Aguaray.
Km. 1.444|275: Tobantirenda.

**Línea de Catamarca a Tucumán**
**(Tramo Leales a Termas de Río Hondo)**

Km. 835|500: Nueva España.
Km. 843|700: Miguel Lillo.
Km. 851|800: El Guardamonte.
Km. 864|800: La Donosa.
Km. 870|500: Pérez de Zurita.
Km. 879|000: Las Termas de Río Hondo.

**Línea Federal a Concordia**

Km. 17|600: Nueva Vizcaya.
Km. 38|800: La Querencia.
Km. 53|100: El Redomón.
Km. 66|600: Los Charrúas.
Km. 80|250: La Criolla.
Km. 87|625: Osvaldo Magnasco.
Km. 96|809: Concordia.

**Línea Federal a Curuzú Cuatiá**

Km. 151|166: La Calandria.
Km. 166|366: Miñones.
Km. 183|274: Los Conquistadores.
Km. 199|324: La Hierra.
Km. 215|725: San Jaime.
Km. 232|225: Pedro Díaz Colodrero.
Km. 247|725: Emilio R. Coni.
Km. 257|725: Cazadores Correntinos.
Km. 294|014: El Guaraní.

**Línea Kilómetro 448 a Bariloche**

Km. 582|540: Pilcaniyén.
Km. 605|500: Los Juncos.
Km. 634|900: San Carlos de Bariloche.

**Línea San Antonio a Patagones**

Km. 7|411: Viedma.
Km. 44|184: La Trapalanda.
Km. 69|782: Real Felipe.
Km. 88|269: El Adelantado.
Km. 120|831: Nuevo León.
Km. 141|308: El Charabón.

Art. 2.° — Aclárase la resolución ministerial de 5 de diciembre de 1925 y decreto del 13 de enero del año en curso en el sentido de que el kilometraje que corresponde a las estaciones Clemente Onelli, Ingeniero Zimmermann Resta Comallo y Neneo Rucá de la línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, es de Km. 498|626, Km. 517|072, Km. 534|658 y Km. 552|363, respectivamente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Administración de los FF. CC. del Estado. — Estación Quimilí, F. C. C. N. A. Ampliación vías y colocación cerco en depósito de lomotoras.**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2650. — Expte. 25.364-F-1926. — Resultando:

Que por decreto de fecha 25 de noviembre de 1926, se aprobaron el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de $ 10.590,66 m|n., relativos a la ampliación de vías y colocación de un cerco en el depósito de locomotoras de la estación Quimilí del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Que al presente la citada Administración eleva para su aprobación, en sustitución del que lo fué por el mencionado decreto, el plano 31.632 de acuerdo con el cual fueron ejecutados los trabajos, así como también la liquidación final de los mismos, que importa la suma de $ 7.347,82 m|n., habiéndose producido, en consecuencia, un menor gasto de $ 3.245,84 m|n., diferencia que proviene de no haberse colocado un portoncito de 1,50 m. y un guardaganado, así como también por la economía introducida en los gastos de Dirección e Inspección de oficina, confección de planos y fletes;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución del que lo fué por el mencionado decreto a que se deja hecha referencia, el nuevo plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativo a los trabajos de que se trata, así como también la liquidación final de los mismos, importe de ($ 7.374,82 m|n.) siete mil trescientos setenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, con cargo a la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Administración de los FF. CC. del Estado. — Estación Naré, F. C. C. N. A. Renovación piso galpón cargas.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2651. — Expte 19.833-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la renovación del piso del galpón para cargas existente en la estación Naré del Ferrocarril Central Norte Argentino, a fin de colocarlo en las condiciones exigidas por decreto de fecha 19 de noviembre de 1928 (medidas contra los roedores);

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de dos mil ciento cincuenta y dos pesos con un centavo moneda nacional ($ 2.152,01 m|n.), y la memoria descriptiva presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Administración de los FF. CC. del Estado. — Estación María Eugenia, F. C. C. N. A. Renovación piso galpón de cargas.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2652. — Expte. 19.835-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la renovación del piso en el galpón para cargo existente en la estación María Eugenia del Ferrocarril Central Norte Argentino, a fin de colocarlo en las condiciones exigidas por el decreto de fecha 19 de noviembre de 1928 (medidas contra los roedores);

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de dos mil doscientos setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.278,53 m|n.), y la memoria descriptiva presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

**Administración de los FF. CC. del Estado. — Instalación aparato telefónico entre estación Rapelli y la bomba en Km. 797|400 C. 8.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2653. — Expte. 11.557-F-1921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final relativa a la instalación de un aparato telefónico entre la estación Rapelli y la bomba de Km. 797|400 C. 8, Ferrocarril Central Norte Argentino, obra que fué autorizada por resolución de fecha 27 de septiembre de 1921;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de trescientos diez y seis pesos con setenta y cuatro centa-

vos moneda nacional ($ 316,74 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Administración de los FF. CC. del Estado. — Km. 29|143 C., F. C. C. N. A. Instalación barreras en paso a nivel público.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2654. — Expte. 21.926-F-1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final relativa a la instalación de barreras en el paso a nivel público del kilómetro 29|143 C., del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos autorizados por decreto de fecha 31 de octubre de 1927;

Resultando que entre el presupuesto aprobado que es de $ 2.474,12 m|n. y la liquidación final de $ 3.381,40 m|n., existe un mayor gasto de $ 907,28 m|n., y que según manifiesta la citada Administración, proviene del mayor costo de la mano de obra y materiales en general y al aumento de los renglones, gastos de oficina, plantel y equipo, dirección e inspección, gastos de almacenes y contaduría respectivamente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de tres mil trescientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 3.381,40 m|n.) moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Administración de los FF. CC. del Estado. — Estación Villa Saralegui, F. C. C. N. A. Renovación piso galpón de cargas.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2655. — Expte. 19.836-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la renovación del piso en el galpón para cargas existente en la estación Villa Saralegui, del Ferrocarril Central Norte Argentino, a fin de colocarlo en las condiciones exigidas por el decreto de fecha 19 de noviembre de 1928 (medidas contra los roedores);

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 2.254,05 m|n.), y la memoria descriptiva presentada por al Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Administración de los FF. CC. del Estado. — Estación La Para, F. C. C. N. A. Arrendamiento terreno para construcción galpón particular.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2656. — Expte. 19.442-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano relativo a la ubicación de una fracción de terreno de 420 metros cuadrados que ha arrendado, en la estación La Para, del Ferrocarril Central Norte Argentino a los señores Luis Dreyfus y Cía. Ltda., para construir un galpón de 28 m. x 15 m., destinado a depósito de cereales, de igual tipo al que la mencionada compañía instalará en la estación Marull (plano 22.209, expediente 19.439-F-1931);

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el plano de ubicación a que se deja hecha referencia, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y autorízase, con carácter precario, la construcción del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los expresados ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

**Administración de los FF. CC. del Estado. — Estación San Justo. Renovación piso galpón de cargas.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2657. — Expte. 19.832-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la renovación del piso en el galpón para cargas existente en la estación San Justo, a fin de colocarlo en las condiciones exigidas por decreto de fecha 19 de noviembre de 1928 (medidas contra los roedores):

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de tres mil doscientos seis pesos con ochenta y un centavos ($ 3.206,81 m|n.) moneda nacional y la memoria descriptiva presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

**Ferorcarriles del Estado. — Talleres estación San Cristóbal. Colocación tornos de rueda y traslado e instalación de maquinarias.**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2658. — Expte. 20.197-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, proyecta llevar a cabo, en oportunidad, la construcción de un galpón para la colocación de tornos de ruedas y traslado e instalación de las máquinas para el mismo, en los talleres de la estación San Cristóbal del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 18.445,68 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo en oportunidad, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

**Ferrocarriles del Estado. — Talleres Cruz del Eje. Ampliación tinglado de la herrería coches y vagones.**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2659. — Expte. 20.196-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, en oportunidad, la ampliación del tinglado de la Herrería de coches y vagones y obras complementarias en los Talleres de Cruz del Eje;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente del Gobieron Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de siete mil quinientos setenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 7.573,91 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarriles del Estado. — Estación Marull. Arrendamiento de terreno para construir un galpón particular.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2660. — Expte. 20195 —F— 1931.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica haber arrendado una fracción de terreno, al señor Marcelino Bernardi en la estación Marull, para llevar a cabo la construcción de un galpón de 15 x 60 mts. destinado para cereales, obra que se ejecutará a solicitud, por su cuenta y para uso exclusivo del interesado, y de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente que somete a su aprobación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los documentos a que se deja hecha referencia, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y autorízase con carácter precario, la instalación del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de los expresados ferrocarriles.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarriles del Estado. — Estación Ñanducita. Renovación del piso del galpón de cargas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2661. — Expte. 20191 —F— 1931.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la renovación del piso del galpón para cargas existente [illegible] subdivisión de 300.000 hectáreas de latifundios.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — La actual estación Adolfo Alsina del Ferrocarril del Sud, se denominará en lo sucesivo «Manuel B. Gonnet».

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarriles del Estado. — Estación Roque Sáenz Peña. Instalación de cañerías para el lavado de calderas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2662. — Expte 104077 —F— 929 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final correspondiente a la instalación de cañerías para el lavado de calderas en la estación Roque Sáenz Peña, del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos autorizados por resolución de fecha 6 de Mayo de 1920;

Atento lo informado al respecto, por la Dirección General de Ferrocarriles.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la liquidación final, importe de mil trescientos veinticuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 1.324.90 m/n), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarriles del Estado. — Estación Arroyo Aguiar. Renovación del piso del galpón de cargas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2663. — Expte. 19834 —F— 1931.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la renovación del piso en el galpón para cargas existente en la estación Arroyo Aguiar a fin de colocarlo en las condiciones exigidas por Decreto de fecha 19 de Noviembre de 1928, (medidas contra roedores):

Atento lo informado al respecto, por la Dirección General de Ferrocarriles.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de dos mil setenta pesos con cuarenta y tres centaavos ($ 2.070.43 m/n.) moneda nacional, y la memoria descriptiva presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia debiendo a la terminación de los mismos elevar la liquidación correspondiente.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarriles del Estado. — Estación La Paquita. Arrendamiento de terreno, para construír galpón particular.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2664. — Expte. 19.440 —F— 931.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano relativo a la ubicación de una fracción de terreno que ha arrendado en la estación La Paquita, del Ferrocarril Central Norte Argentino, a los señores Luis Dreyfus y Compañía Limitada, para construír un galpón de 59 x 15 mts. destinado a depósito de cereales de igual tipo al que la mencionada compañía instalará en la estación Marull, (plano Nº 22209. Expte 19.439-F—931.):

Y atento lo infomado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plano de ubicación a que se deja hecha referencia, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y autorízase con carácter precario, la construcción del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta capital de los expresados ferrocarriles.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

Ferrocarril del Sud. — Cambio de nombre de estación

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2665. — Expte. 5432 —S— 1928. — Vistas de nuevo estas actuaciones con motivo de reiterarse el pedido formulado para que se cambie la designación de la estación Adolfo Alsina, del Ferrocarril del Sud, fundándose en el hecho de que continúan produciéndose inconvenientes en la remisión de las piezas de correspondencia, por confundirse el nombre de esa estación con el del partido de igual denominación.

Teniendo en cuenta las opiniones concordantes expuestas en los informes que preceden de la Dirección General de Ferrocarriles y la Junta Asesora para la nomenclatura de estaciones ferroviarias, en el sentido de que se acceda a lo solicitado, agregándo esta última que la personalidad de Adolfo Alsina, se halla ya conmemorada en diferentes lugares de la provincia;

Atento que dicha Junta propone sea designada la estación de que se trata con el nombre del doctor Manuel B. Gonnet, en homenaje al ciudadano que prestó entre otros importantes servicios a la Provincia de Buenos Aires y Ciudad de La Plata, dentro de cuyo municipio está situada la estación de referencia, distinguiéndose por su brillante actuación en la administración provincial, y a quién la provincia le debe importantes iniciativas, entre ellas, la ley de Centros Agrícolas, que permitió en la estación Nanducita, del Ferrocarril Central Norte Argentino, a fin de colocarlo en las condiciones exigidas por Decreto de fecha 19 de Noviembre de 1928 (medidas contra los roedores);

Atento lo informado al respecto, por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de dos mil trescientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.327.50 m/n.), y la memoria descriptiva presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Ferrocarril Santa Fe. — Estación Colonia Elisa. Transferencia de un guinche particular.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2666. — Expte. 2983 —F— 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, solicita la autorización correspondiente para transferir al señor Merlo Pich, el guinche que por Decreto de fecha 17 de Febrero de 1928, se le permitió instalar en la estación Km. 568 (hoy Colonia Elisa) del ramal de General Obligado al Norte a solicitud por cuenta y para el servicio exclusivo del señor Antonio Eberlé;

Atento lo informado al respecto, por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a favor del señor Merlo Pich, el guinche de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron en el mencionado Decreto de fecha 17 de Febrero de 1928.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

Ferrocarril Central Córdoba. — Ramal Embarcaderos. Km. 1668. — Transferencia desvío particular.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2667. — Expte. 26577 —F— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita la autorización correspondiente, para transferir a la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, el desvío que por Decreto de fecha 20 de Julio último se le permitió construir en el Km. 1668, del Ramal a Embarcaderos, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la S. A. Fomento Territorial Sudamericano;

Atento lo informado al respecto, por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para transferir a la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, el desvío de que se trata, con carácter precario, y demás condiciones establecidas en el precitado Decreto de 20 de Julio último.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de trabajos en el camino de acceso a Gualeguay, Puerto Ruiz.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2668. — Expte. 15.527 —P— 1931. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto de $ 10.410.00 m/n., que ha preparado, relativos a los trabajos complementarios de movimientos de tierra, a realizarse en el camino de acceso Gualeguay—Puerto Ruiz, a objeto de restablecer la banquina al pié del terraplen en las vías de los Ferrocarriles de Entre Ríos, a cuya excavación se había recurrido en vista de la escasés de tierra para la construcción del camino, así como el contrato suscripto ad-referéndum con la citada Empresa, para el traslado de la línea telegráfica al otro lado de la vía, entre el Km. 303-250 y Puerto Ruiz, mediante el pago de la suma de $ 780.00 m/n., solicitando su aprobación y que se la autorice a llevar a cabo la ejecución de los trabajos citados en primer término.

Atento que las obras de que se trata, son de imprescindible necesidad por lo que procede declararlas excluídas de las restricciones impuestas por los Acuerdos de Gobierno de fechas 13 y 17 de Septiembre de 1930; accediendo a lo peticionado por la Repartición recurrente, y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que, por vía administrativa y de acuerdo al proyecto y presupuesto de diez mil cuatrocientos diez pesos ($ 10.410.00 m/n.) moneda nacional, que por el presente se aprueban, proceda a llevar a cabo la ejecución de los trabajos de restablecimiento de la banquina al pie del terraplén de la vía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, comprendida en el camino de acceso Gualeguay-Puerto Ruiz.

Art. 2º. — Apruébase, asimismo, el adjunto contrato, ad-referéndum suscripto entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos y por el cual esta última se compromete a efectuar el traslado de la línea telegráfica, al otro lado de la vía en el tramo comprendido entre el Km. 303-250 y Puerto Ruiz, mediante el pago de la suma de ($ 780.00 m/n). setecientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 3º. — El importe total de ($ 11.190.00 m/n) once mil ciento noventa pesos moneda nacional, a que asciende la ejecución de los trabajos de referencia, incluídos los a efectuar por la citada Empresa, en la línea telegráfica, será atendido con los fondos que el presupuesto a regir durante el corriente año, asigne a la partida «Puerto Gualeguay».

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Autorizando proyecto y presupuesto de $ 9.691.51 m/n. relativo a la construcción de una casilla para rampa y plataforma destinadas a la instalación de una balanza de 20.000 Kgs.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2669. — Expte. 12548 —P— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva los proyectos que ha preparado a solicitud de la Administración de la Aduana de la Capital y dentro del presupuesto total de $ 9.691.51 m/n., relativos a la construcción de una casilla, fosa rampa y plataformas, destinadas a la instalación de una balanza de 20.000 Kgs. de capacidad, en el Nuevo Puerto de la Capital, solicitando se le autorice a su ejecución así como para llevar a cabo la apertura de 10 fosas para otras tantas básculas de Kgs. 1.500, cada una, a colocarse en los hangares y depósitos actualmente habilitados en el citado puerto;

Considerando:

Que las instalaciones solicitadas son de urgente necesidad, a fin de mejor control de las operaciones de exportación e importación que se realiza, por lo que procede declararlas excluídas de las restricciones impuestas por los Acuerdos de Gobierno de fechas 13 y 17 de Septiembre de 1930;

Que por otra parte la ejecución de los trabajos respectivos no implicaría contraer nuevos compromisos desde que puede autorizarse a la Dirección Técnica, para que los efectúe por vía administrativa utilizando el personal permanente de que dispone y los materiales existentes en su depósito;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que, administrativamente, utilizando el personal permanente de que dispone y materiales existentes en su depósito, proceda a llevar a cabo las instalaciones que se ha hecho referencia, de acuerdo a la documentación y presupuesto total de ($ 9.691.51 m/n.) nueve mil seiscientos noventa y un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, que se acompaña, y por el presente que se aprueba.

Art. 2º. — El expresado gasto se imputará a los fondos del artículo 9º de la Ley 11.539 (Ley 5914) «Obras en el Nuevo Puerto de la Capital».

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Declarando de legítimo abono la suma de $ 27.239.20 m/n. a favor de la Société Nationale de Travaux Publics.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2670. — Expte. 21.234 —P— 927 — Visto que la Société Nationale de Travaux Publics, solicita por nota de fecha 27 de Septiembre de 1927, se le abone la suma de $ 27.239.20 m/n. en concepto de intereses que le corresponden por demora incurrida entre la fecha estipulada para el pago de los certificados de trabajos por obras ejecutadas en el Puerto de Mar del Plata, y la fecha en la cual dichos certificados fueron abonados;

Teniendo en cuenta que de las constancias de estos obrados se desprende la legitimidad del reclamo interpuesto por la Sociedad recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 6944 y Decreto de 30 de Diciembre de 1919, y que al presente no existe crédito con que atender la erogación que demanda el abono de esa suma, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase de legítimo abono la suma de ($ 27.239.20 m/n. veintisiete mil doscientos treinta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, a favor de la Société Nationale de Travaux Publics, por demora producida en el pago de los certificados de trabajos de las obras ejecutadas por la citada Empresa en el Puerto de Mar del Plata.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento y toma de razón por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a los fines de lo dispuesto por el Decreto de fecha 10 de Junio de 1908.

URIBURU
P. Calatayud

---

Confirmando la imputación al gasto del balance final de los trabajos emparejamiento de terreno rellenado entre la calle Maipú y la parrilla de vías primer espigón Nuevo Puerto.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2671. — Expte. 6935 —P— 929 — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el balance final de los trabajos de emparejamiento de terreno rellenado entre la calle Maipú y la parrilla de vías del primer espigón del Nuevo Puerto de la Capital que ha llevado a cabo con una inversión total de $ 27.507.69 m/n. atendida con los fondos de la partida 10, ítem 4, inciso 5, Anexo L, de los presupuestos de 1929 y 1930 (artículo 3º Ley 5944);

Que del mismo modo somete a consideración lo relativo a la substitución por canalización subterránea común de las instalaciones aéreas de las comunicaciones telefónicas en el citado paraje, dispuesto por resolución de fecha 16 de Abril de 1929, en lo que ha invertido con la misma imputación la suma de $ 269.53 m/n., que es menor en $ 7.230.47 m/n., a la autorizada a gastar por dicho pronunciamiento, de $ 7.500.00 m/n., y

Considerando:

Que la ejecución de los mencionados trabajos de emparejamiento fué impuesta por la necesidad de habilitar esa superficie en carácter provisorio para campo de aterrizaje de los aviones postales;

Que cuanto a las modificaciones autorizadas de las instalaciones telefónicas, la Repartición técnica manifiesta haberlas realizado simplificadamente suprimiendo la canalización subterránea por la colocación de las líneas, en la parte Norte de la prolongación de la mencionada calle, sobre sus mismos postes, reduciendo de ese modo el gasto presupuesto de $ 7.500.00 m/n. a $ 269.53 m/n,

Por tanto y atento lo manifestado por el Ministerio de Guerra y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la documentación acompañada, relativa a los trabajos de emparejamiento de que se ha hecho referencia, llevados a cabo por la Dirección General de Navegación y Puertos, así como el gasto total de ($ 27.507.69 m/n). veintisiete mil quinientos siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, invertida en los mismos.

Art. 2º. — Apruébase asimismo, lo relativo a la modificación de las instalaciones telefónicas mencionadas, realizadas con las expresadas amplificaciones, dentro del gasto total de ($ 269.53 m/n.) doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 3º. — Confírmase la imputación dada oportunamente al gasto de que tratan estas actuaciones importe total de ($ 27.777.22 m/n.) veintisiete mil setecientos setenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional, Anexo L, inciso 5, ítem 4, partida 10 de los presupuestos de 1929 y 1930. (Art. 9º Ley 5944).

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ferrocarriles de Entre Ríos, se le autoriza instalar un pulsómetro.

Buenos Aires Agosto 28 de 1931.

2672. — Expte. 19506 —F— 1931. — Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos concesionaria por Decreto de fecha 3 de Octubre de 1927, para la construcción y explotación de un dique atracadero de sus ferry-boats y de una Estación de transbordo, en la ribera Sud del Riachuelo se presenta solicitando autorización para instalar sobre el muelle del dique mencionado, un pulsómetro con destino a extraer del Riachuelo, el agua requerida para la alimentación de sus locomotoras de servicio; y

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo peticionado, dentro de las condiciones que más abajo se detallan, y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos para que en base a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo la instalaión del pulsómetro de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.

b) La presente concesión quedará sujeta en un todo a las cláusulas del Superior Decreto de fecha Octubre 3 de 1927 referente al atracadero aludido.

c) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dicten y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Gregorini y Cía. se le reconoce intereses.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2673. — Expte. 7055 —N— 1931. — Visto que la firma Gregorini y Cochi, solicita por nota de fecha 19 de Mayo de 1930 se le abone la suma de $ 13.122,20 m/n., en concepto de intereses por mora en el pago del certificado expedido por la Dirección General de Navegación y Puertos por trabajos de pavimentación en la planta baja de los hangares del Nuevo Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que de las constancias en estos obrados se desprende la legitimidad del reclamo interpuesto por la firma recurrente, y que al presente no existe crédito alguno con que atender la erogación que demanda el abono de esa suma la que ha sido rectificada por la Dirección General de Contabilidad al practicar la liquidación correspondiente, ascendiendo la misma a $ 13.139.09 m/n., y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase de legítimo abono la suma de ($ 13.139.09 m/n.) trece mil ciento treinta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional, a favor de la firma Gregorini y Cochi en concepto de intereses por mora en el pago del certificado de trabajo ejecutado por la misma en el Nuevo Puerto de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento y toma de razón por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a los fines de lo dispuesto por el Decreto de fecha 19 de Junio de 1908.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Navegación y Pertos. — Modificaciones en la lancha «47 B.».

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2674. — Expte. 19345 —N— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha confeccionado, relativo a la construcción en la lancha «47 B.», de quemadores de petróleo y tanques para su almacenamiento, cuyo presupuesto total asciende a $ 5.450.00 m/n.; y

Teniendo en cuenta que, como lo informa la citada Repartición, dada la urgencia e imprescindible necesidad de colocar a la mencionada embarcación, en condiciones de prestar servicio, dichos trabajos se estima comprendidos en las excepciones contenidas en el Decreto de fecha 16 de septiembre de 1930.

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación acompañada, relativa a la construción de los quemadores y tanques de petróleo de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevarla acabo Administrativamente con personal permanente y materiales existentes en depósito dentro del gasto total de ($ 5.450.00 m/n.) cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación a los recursos que con destino a «Dragado, balizamiento ríos etc.» asigne el presupuesto a regir para el corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparaciones al remolcador «226-B».

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2675. — Expte. 16357 —N— 1931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado, relativo a los trabajos de reparación en el remolcador «226-B», cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 4.948,00 moneda nacional.

Considerando:

Que los trabajos de que se hace mención son de imprescindible necesidad, dado que se trata de reparar un elemento destinado a la atención de un servicio público, como lo es el dragado y balizamiento de las rutas navegables a cuyo fin se destina, por lo que los mismos deben ser exceptuados de las restricciones impuestas por el Acuerdo de 17 de Septiembre de 1930;

Por tanto y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a los trabajos de que se ha hecho reefrencia y autorízase a la misma para llevarlos a cabo administrativamente y a medida que la existencia de recursos lo permita dentro del presupuesto de ($ 4.948,00 m/n.) cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, que se imputará a los recurso que, con destino a «Dragado, balizamientos ríos etc.», asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparaciones a la chata «343-B».

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2676. — Expte. 19077 —N— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de haber iniciado por intermedio de su División Paraná Superior y Bermejo, las reparaciones requeridas por la chata «343-B», al servicio de la misma conforme a la documentación adjunta y dentro del presupuesto de $ 2.330,00 m/n. solicitando la aprobación del temperamento adoptado;

Teniendo en cuenta que si bien dichos trabajos debieron ser ejecutados con posterioridad a la correspondiente autorización Superior, ello no obstante y como caso de excepción, dada las razones de urgencia invocada por la recurrente, procede prestar la aprobación solicitada, a fin de regularizar la situación creada con tal motivo; y

Atento lo informado al respecto por a Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase como caso de excepción, el temperamento de da cuenta la Dirección General de Navegación y Puertos, así como los trabajos que efectúa para la reparación de la embarcación de que se hace referencia, dentro del presupuesto total de ($ 2.330,00 m/n.) dos mil trescientos treinta pesos moneda nacional, que se atenderá con los fondos que el Presupuesto a regir durante el corriente año, asigne a la partida «Navegación del Río Bermejo».

Art. 2º. — Tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparaciones a la chata «326-B».

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2677. — Expte. 16954 —N— 1931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado, relativo a los trabajos de reparación de la chata «326-B», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de $ 3.100,00 m/n;

Considerando:

Que dado el carácter de imprescindible de dichos trabajos, ya que se trata de la necesidad de contar con una embarcación adecuada para la atención de los servicios de dicha Repartición, hace que su ejecución deba estar comprendida en las excepciones previstas en el Acuerdo del 17 Septiembre de 1930;

Por tanto y atento los informes producidos

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para llevarlos a cabo administrativamente y a medida que la existencia de recursos lo permita, dentro del presupuesto de tres mil cien pesos ($ 3.100,00 m/n.) moneda nacional que se cargará a los fondos que con destino a «Dragado, balizamiento, ríos, etc.», asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Modificaciones en la lancha «27-B».

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2678. — Expte. 19741 —N— 1931. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de $ 5.840,00 m/n. que ha preparado relativos a la construcción e instalación de tanques y quemadores para combustible líquido, en la lancha «27-B», al servicio de la misma, solicitando se la autorise para proceder su ejecución;

Considerando:

Que las instalaciones de que se trata son requeridas con urgencia, a fin de modificar en mejor forma un elemento indispensable destinado a la atención de un servicio público, por lo que procede declararlas excluídas de las restricciones impuestas por los Acuerdos de Gobierno de fechas 13 y 17 de Septiembre de 1930;

Que por otra parte al autorizar a la Dirección Técnica para que proceda a la ejecución de los referidos trabajos administrativamente, utilizando el personal permanente de que dispone y los materiales existentes en su depósito no significa contraer nuevos compromisos, por lo que puede accederse a lo que se peticiona; y

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que por vía administrativa, utilizando el personal permanente de que dispone y los materiales existentes en su depósito proceda a llevar a cabo las instalaciones de que se ha hecho referencia, de acuerdo al proyecto y presupuesto de ($ 5.840,00 m/n.) cinco mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional, que se acompaña y que por el presente se aprueba.

Art. 2º. — El referido gasto se atenderá con los fondos que el Presupuesto a regir durante el corriente año, asigne a la partida «Mayor profundización y ensanche de las rutas navegables en los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay».

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción de un dispositivo especial para determinar la línea de agua de las embarcaciones.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

2679. — Expe. 17543 —N— 1931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 478.10 m/n., relativos a la construcción de un dispositivo especial de acuerdo al plano acompañado para determinar la línea de agua de las embarcaciones en varadero; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 478 10 m/n.) cuatrocientos setenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos relativos a la

construcción de un dispositivo especial para determinar la línea de agua de las embarcaciones en varadero y de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que lleve a cabo dichos trabajos administrativamente, debiéndose imputar la suma mencionada a los fondos que el Presupuesto para el año en curso asigne para «Dragado, balizamiento, ríos, etc.»

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Confección de toldos y lonas para la grua «G-1».

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2680. — Expte. 15433 —N— 931. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación, el adjunto proyecto y respectivo presupuesto de $ 702,41 m/n., relativos a la confección de toldos y capas de lona para cubrir las maquinarias de la grua flotante «G-1», al servicio de la oficina de Limpieza Fluvial del Puerto de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la citada Dirección, los elementos de que se trata, son de imprescindible necesidad y de excepción, y por ello la construcción de los mismos estaría exenta de las restricciones impuestas por el Acuerdo de fecha 17 de Septiembre ppdo., por lo que nada obsta para autorizar su ejecución por vía Administrativa y aprobar el respectivo proyecto;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 702.41 m/n.) setecientos dos pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, Administrativamente lleve a cabo la construcción de los toldos y capas de lona de que se ha hecho referencia, con imputación a los recursos que para «Dragado, balizamiento, ríos, etc.», se asignen en el Presupuesto a regir en el corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Designación Ing. José J. Cirabelli para que transfiera a la Municipalidad de la Capital, manzana comprendida entre calles Pedro Mendoza, Tunuyán, Gaboto y Carcarañá.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2681. — Habiendo el señor Procurador del Tesoro, doctor Bernardo Velar de Irigoyen tomado posesión, en representación del Gobierno Nacional, conforme lo dispuesto por Decreto de fecha 20 de Julio ppdo., de los terrenos reivindicados a la Empresa de Las Catalinas, en la Zona Sud del Puerto de la Capital, en el perímetro formado por las calles Salado, Ministro Brin, Tunuyán y Pedro Mendoza, parte de cuya fracción se transfiere a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por el término de treinta (30) años para la instalación de un mercado modelo para la concentración de pescado en la Capital Federal, en virtud del convenio aprobado con ella por Acuerdo de Ministros de 22 de Julio último; y

Correspondiendo designar la persona que en representación del Gobierno Nacional transfiera a la Municipalidad antes mencionada el terreno cedido:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase al Ingeniero don José J. Cirabelli, actual Inspector General de Navegación y Puertos Fluviales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación para que en representación del Gobierno de la Nación, dé transferencia a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con los recaudos de estilo y con el destino antes expresado, de la manzana de terreno comprendida entre las calles Pedro Mendoza Tunuyán, Gaboto y Carcarañá y que en mayor porción, forma parte de los terrenos reivindicados a la Empresa de las Catalinas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, agréguese al expediente N.º 4501 —M— 1931, y pase a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Transformación de las carboneras de los remolcadores 206-207-211-217-B y vapor «101-B» en tanques para almacenamiento de combustible líquido.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

2682. — Expte. 27317 —N— 1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado, relativo a los trabajos de transformación de las carboneras de los remolcadores 206, 207, 211, 217-B y vapor «101-B», en tanques para almacenamiento de combustible líquido, destinado a la alimentación de los hogares de las correspondientes calderas, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 10.360,00 m/n.,

Considerando:

Que la instalación proyectada, es una consecuencia de la modernización que han sufrido la casi totalidad de las embarcaciones oficiales, cuyas maquinarias son accionadas con quemadores a petróleo;

Que por otra parte, es de tenerse en cuenta que la mayor parte del combustible que consume este Ministerio lo es a petróleo, no sólo por razones de orden económico sino también para fomento de una industria nacional, que constituye una de las principales fuentes de riqueza del país;

Que en virtud de lo expuesto puede considerarse los trabajos mencionados entre los exceptuados de las restricciones impuestas por el Acuerdo de Gobierno del 17 de Septiembre de 1930;

Por tanto y atento los informes producidos

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para llevarlos a cabo administrativamente y a medida que la existencia de recursos lo permita dentro del presupuesto total de diez mil trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 10.360,00 m/n.), que se imputará a la partida que para «Dragado, balizamiento, ríos, etc.», asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción tanque para almacenamiento de combustible líquido y de quemadores en lancha «26 B».

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

2683. — Expte. 19742 —N— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a la construcción de tanques para almacenamiento de combustible líquido y de quemadores para instalarlos en la lancha «26-B» dentro del presupuesto de $ 5.840 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata son de urgente necesidad a fin de poder colocar, a la citada embarcación, en condiciones de prestar eficientes servicios, y que por otra parte la ejecución de aquellos no implicará contraer nuevos compromisos, en razón de que la realización de los mismos se hará por administración, con personal permanente y materiales existentes en depósito;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que dentro del presupuesto total de ($ 5.840,00 m/n.) cinco mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional, lleve a cabo la construcción de los tanques para combustible líquido y quemadores a instalarse en la lancha «26-B» de que se trata.

Art. 2.º — El gasto que se autoriza se imputará a los fondos que el presupuesto del año en curso asigne para «Dragado, balizamiento, ríos, etc.».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Ministerio de Obras Públicas. — Reconócese legítimo abono a la firma H. M. Abbate por la suma de pesos 370.32 moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2684. — Expte. 12807 —C— 1931. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que habiéndose dispuesto tomar de la partida para «Conservación y reparaciones, obras de saneamiento en edificios fiscales y pequeñas ampliaciones y modificaciones», la cantidad de pesos 270,32 moneda nacional, para atender el pago a favor de la firma H. M. Abbate, en concepto de la adquisición de tarros de pulidor Brasso y acaroína, cucharitas de alpaca, etc., con destino a la Dirección General de Arquitectura;

Que a fojas 24 Contaduría General de la Nación observó la respectiva orden de pago por considerar que la índole de parte de la adquisición de que se trata, no encuadra con el concepto de la leyenda de la partida de referencia;

Considerando que no existe crédito alguno para atender el importe referido; de conformidad con lo dispuesto por decreto de fecha Junio 10 de 1903 y atenta la situación expuesta, corresponde remitir estas expediente al Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para que oportunamente recabe del H. Congreso los fondos necesarios,

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono, el importe de ($ 270,32 m/n.) doscientos setenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, a favor de la firma H. M. Abbate por el concepto expresado y pase a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la liquidación correspondiente.

Art. 2.º — Una vez efectuada esta operación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a los efectos expresados más arriba.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y corra el trámite precedentemente ordenado.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Ministerio de Obras Públicas. — Aceptase la propuesta hecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en su carácter de Síndico liquidador de la quiebra de A. Motteau Limitada.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2685. — Expte. 12.500 —C— 1930. — Visto este expediente, que se refiere a la instalación de relojes eléctricos en el Palacio de Correos y Telégrafos trabajo que fué oportunamente contratado con la firma A. Motteau Limitada.

Resultando:

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Síndico liquidador de la quiebra de la firma antes nombrada ofrece terminar por su cuenta y con intervención de la firma Sacarrera, Issura y Compañía, la instalación de los relojes de que se trata, dentro de los setenta días de reiniciados los trabajos y manteniendo su buen funcionamiento durante seis meses;

Que asimismo hace presente dicho Banco que, dado el carácter transitorio que inviste dentro del concurso no podrá mantener las garantías de plazo y otras que figuraban en el contrato celebrado con la Empresa A. Motteau Limitada;

Que obra a fojas 193 de estos actuados, copia de un informe elevado al Ministerio del Interior por el ex Director General de Correos y Telégrafos, en el que se acusa al Inspector de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas don Enrique Andrieu, de haber ratificado con su firma un acto simulado, respecto al cumplimiento del contrato:

Teniendo en cuenta:

Que de los informes producidos por la Sección Inspección de Obras, en la Capital, por la Oficina de Instalaciones Electromecánicas y por el señor Arquitecto Principal, con los cuales la Dirección General de Arquitectura, de la cual dependen directamente, manifiesta estar de acuerdo, se desprende:

a) Que no media culpabilidad de parte del Inspector Andrieu, pues el acta referida era indispensable levantarla en la forma que la hizo la Inspección de la obra.

b) Que de las constancias del presente expediente surge claramente que la casa contratista no pudo proseguir el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por expresa disposición del entonces Director General de Correos y Telégrafos, no existiendo en ese sentido ninguna oposición solidaria del Ministerio de Obras Públicas;

Que es conveniente aceptar lo propuesto por el Síndico liquidador, facilitando la terminación del contrato, para lo cual falta poco;

En tal virtud,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase en todos sus términos la propuesta que a fojas 183 formula el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Síndico Liquidador de la quiebra de A. Motteau Limitada.

La Dirección General de Arquitectura controlará en la forma que corresponda la ejecución de los trabajos y cumplimiento del plazo establecido.

Art. 2.º — Déjese constancia de la inexactitud de las acusaciones formuladas contra el nombrado Inspector de la precitada Repartición técnica.

Art. 3.º — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, anótese en la Sección Personal, y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudios en el camino de Reconquista al Puerto San Javier.

Buenos Aires Agosto 29 de 1931.

2686. — Expte. 14958 —C— 1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el adjunto presupuesto de pesos 1.4700) moneda nacional, relativo a los estudios definitivos que es necesario realizar de los puentes y variantes a construir en el camino de Reconquista al Puerto y Puente sobre el Arroyo San Javier (Provincia de Santa Fe);

Teniendo en cuenta que las crecientes del Río Paraná evidencia la urgencia con que son requeridos estos trabajos a fin de asegurar el acceso al puerto de Reconquista; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.4700 m/n) un mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, para los estudios de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para llevarlos a

cabo, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese el presente gasto a la partida que «para estudios de Puentes y Caminos en la República» asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá destacar en campaña al Ingeniero Enrique C. Accame para que efectúe el estudio de que se trata, debiéndosele entregar para costear los mismos, la precitada suma de pesos 1.450.00 moneda nacional, y la de pesos 396.00 moneda nacional, en concepto de anticipo de viáticos, comprendiéndose esta última cantidad en el parcial número 2 (movilidad) del citado presupuesto de estudios.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino a las obras del camino de San Juan a Mendoza.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2687. — Expte. 20.229 —P— 1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada número 16.1 que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir una bomba centrífuga y 10 metros de caños de goma para la misma, con destino a las obras del camino de San Juan a Mendoza; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de la referencia a las casas y por los importes que a continuación se detallan:

A Agar Cross y Compañía Limitada, ítem 1 por $ 104,00 moneda nacional.

A la S. A. Platense «Pirelli», ítem 2 y 3, por $ 23.05 moneda nacional.

Art. 2.º — Impútese el gasto total de pesos 127.05 moneda nacional, al Anexo L, inciso 6º, ítem 3, partida 19 de los Presupuestos de 1929 y 1930, Ley 10.285.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de material con destino a la 13a. Sección.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2688. — Expte. 20.232 —P— 1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada número 1653 que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir 1310 Kgs. de hierro laminado con destino a la 13a. Sección a objeto de confeccionar moldes para construír caños de cemento armado; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de la referencia a la casa Thyssen-Lametal por la suma de ($ 200,60 m/n.) doscientos pesos con sesenta centavos moneda nacional gasto que deberá imputarse al Anexo L, inciso 1º, ítem 3, partida 4 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 2.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de material con destino a las obras del camino de Posadas a Apóstoles.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2689. — Expte. 20.231 —P— 1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir 77,93 metros cuadrados de metal desplegado número 10 con destino a las obras del camino de Posadas a Apóstoles; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que el precio cotizado es equitativo;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

**Decreta:**

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del material de la referencia a la firma Evans Thornton y Compañía por la suma de ($ 245.57 m/n.) doscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 2.º — Impútese este gasto, al Anexo L, inciso 12, ítem 1, partida 9 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras a ejecutar en la Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

2690. — Expte. 13.581 —V— 1923. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el plan de obras a ejecutar con cargo al sobre-precio de la nafta en la Provincia de Santiago del Estero, y

Resultando:

Que por el artículo 43 del decreto de 10 de Febrero de 1930 (fojas 150/79), se aprobó a los efectos de la Ley 10.285, el proyecto y presupuesto de pesos 25.491 moneda nacional, relativo a las obras de reparo del camino de Ojo de Agua a La Puerta (Límite provincial);

Que por decreto de 19 de Enero de 1928 se aprobó también a los efectos de la Ley 10.285, el proyecto y presupuesto de pesos 49.805.15 moneda nacional, preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para ejecutar obras en el camino de inmediato acceso a la estación Santiago del Estero del Ferrocarril Central Córdoba (calle Libertad),

Que se ha previsto la ejecución de obras en el camino que une la ciudad de Santiago del Estero con las Termas de Río Hondo, consistentes en el desbosque, destronque y limpieza de la calzada y abovedamientos, incluído riego y cilindrado, trabajos, que demandarán según presupuesto corriente a fojas 185, una inversión de pesos 25100 moneda nacional, y

Considerando:

Que los tres caminos de que se ha hecho referencia, son los que por su importancia y estado actual deben atenderse con prioridad a los caminos restantes de esa provincia; y

Atento que para costear las obras de que se trata se dispondrá de un total aproximado de pesos 98.000 moneda nacional provenientes del sobreprecio de la nafta con aplicación a obras en dicha provincia;

De acuerdo con las informaciones producidas,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, por vía administrativa y con sujeción a las disposiciones vigentes lleve a cabo las obras en los caminos que a continuación se detalla y dentro de los presupuestos que se indican: Camino de Santiago del Estero a Las Termas del Río Hondo, presupuesto de ($ 25.100 m/n) veinticinco mil cien pesos moneda nacional, que se aprueba. Camino de inmediato acceso a la estación Santiago del Estero (calle Libertad) presupuesto de ($ 49.805,15 m/n.) cuarenta y nueve mil ochocientos cinco pesos con quince centavos moneda nacional, el que fué aprobado por decreto de 19 de Enero de 1928. Camino de Ojo de Agua a La Puerta presupuesto de ($ 25.491 m/n.) veinticinco mil cuatrocientos noventa y un pesos moneda nacional, aprobado por decreto de 10 de Febrero de 1930

Art. 2.º — El importe total de ($ 100.396.15 m/n.) cien mil trescientos noventa y seis pesos con quince centavos moneda nacional, a que ascienden los presupuestos enunciados se imputará al producido del sobreprecio de venta de la nafta en la forma que indica la repartición técnica nombrada.

Art. 3.º — Agréguese a las presentes actuaciones el expediente número 21.915-M-1926, referente al camino de acceso a la Estación Santiago del Estero del Ferrocarril Central de Córdoba.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2691. — Expte. 19.913 —P— 1931. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir diversos materiales, con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la provisión de los materiales de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente 19.913-P-1931.

Camino de acceso a la Estación Esmeraldita.

Provisión 32.500 ladrillos de primera calidad a la firma Bartolomé Turina, por $ 1.007.50 moneda nacional

Expediente 19.914—P— 1931.

Camino del Valle a Huetel y a la Estación Agrícola Carlos M. Casares. —

Provisión de 53 m2. de metal desplegado número 10 a la firma Evans Thornton y Compañía, por $ 176.40 moneda nacional.

Expediente 19.915 —P— 1931. —

Camino de acceso a la Estación Río Tala. —

Provisión de 20.000 ladrillos de primera calidad a la firma Martín Lagos, por $ 598,00 moneda nacional.

Art. 2.º — El importe total de ($ 1781,90 m/n.) un mil setecientos ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la expresada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ceder gratuitos caños de cemento armado a la Comisión de Fomento de Hurlingham.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2692. — Expte. 20133 —P— 1931. — De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ceda a título gratuíto a favor de la Comisión de Fomento de Hurlingham, 20 caños de cemento armado de 0,60 m. de diámetro, con destino a la construcción de alcantarillas en las calles de acceso a la Estación Hurlingham, Zona del Ferrocarril Pacífico, (Provincia de Buenos Aires); como así también para que los construya en su Sección Almacenes Generales, dentro del presupuesto de ($ 250.00 m/n.) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se aprueba.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Justificación de 7 días al contratista don Pascual Andolfi

Buenos Aires Agosto 31 de 1931.

2693. — Expte. 356 —C— 1931. — Visto que don Pascual Andolfi, contratista de las obras de los caminos de acceso a la estación La Nevada, de ésta hacia Huanguelen y hacia Guaminí. de La Nevada hacia Otaño al N. O. y hacia La Copeta (zona del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano en la Provincia de Buenos Aires), solicita se le exima de la multa que le fué oportunamente aplicada por haber incurrido en siete días de demora en la terminación de los trabajos, invocando al efecto que se le ordenó efectuar algunas modificaciones como ser la supresión del ítem «relleno de huellas», y ampliación del de «movimiento de tierras», etc.:

Teniendo en cuenta que de lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos se desprende que es exacta la causal invocada, como asimismo que la demora aludida no ha causado perjuicios al Fisco; y

De acuerdo con lo precedentemente manifestado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo

Decreta:

Artículo 1.º — Justifícase la demora de siete días en que incurrió el contratista don Pascual Andolfi, al ejecutar las obras referidas, y devuélvasele por donde corresponda el importe correspondiente de ($ 397,68 m/n.) trescientos noventa y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2.º — Publíquese, tomen conocimiento la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 a sus efectos, y la Dirección General de Puentes y Caminos, fecho, archívese.

URIBURU
**P. Calatayud**

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorización para adquirir directamente asfalto frío a la firma S. A. Colas Ltda.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2694. — Expte. 20.022 —P— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita se la autorice a adquirir directamente de la firma Sociedad Anónima «Colas» Ltda. 25 toneladas de asfalto frío «Colas», con destino a las obras de construcción del camino de inmediato acceso a la Estación Balcarce; y

Teniendo en cuenta que la citada firma es la única proveedora del material de que se trata el presente caso encuadra en lo previsto por el inciso 5º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera directamente de la firma Sociedad Anónima «Colas» Ltda. 25 toneladas de asfalto frío por el importe total de ($ 3.000 m/n.) tres mil pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Impútese este gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley citada y

vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificación del decreto de fecha 7 de Noviembre ppdo. y autorización para adquirir directamente de la casa Gourock Ropework.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.
2695. — Expte. 36.600 —P— 1930.
Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que la firma San Miguel y Cía. adjudicataria de la provisión de 30 carpas completas con destino al Stock de materiales para obras del Anexo L. en virtud de la licitación privada aprobada por decreto de fecha 7 de Noviembre ppdo. al dársele la orden de entrega correspondiente, expresa por la nota corriente a fs. 23 que no le es posible por razones especiales, hacer efectiva la entrega de dichas carpas; y

Teniedo en cuenta que la firma The Gourock Ropework Cº, que le sigue en orden de precios en la licitación realizada mantiene los precios cotizados, los que se estiman equitativos y convenientes;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el decreto de fecha 7 de Noviembre ppdo., por el que se adjudica a la firma San Miguel y Cía. la provisión de las carpas de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera las mismas, de la casa The Goucorck Ropework Cº por la suma de cuatro mil ciento setenta pesos moneda nacional ($ 4.170.00 m/n.)

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º., ítem 3. partida 4 del presupuesto de 1930 Ley 10.285.

Art. 3º. — Publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de la Rioja a la Est. San Martín.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.
2696. — Expte. 40.189 —V— 1930.
Visto el adjunto proyecto, cuyo presupuesto importa la suma de $ 10.250 m/n., preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos relativos a la construcción de una variante del camino de La Rioja a la estación San Martín entre los Kms. 8.500 y 42 del mismo, destinada a evitar la interrupción de ese camino público que une la expresada ciudad con la estación nombrada producida por la expropiación del campo que lo atraviesa, adquirido por las Obras Sanitarias de la Nación para derrame de líquidos cloacales; y

Atento que la ejecución de las obras de que se trata reviste carácter urgente e indispensable, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad expresada por la Comisión Reguladora de Gastos del Ministerio de Hacienda.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto respectivo asciende a la suma de diez mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 10.250 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que administrativamente proceda a llevar a cabo la ejecución de las referidas obras cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Impútese dicha suma al Anexo L. inciso 12. ítem 2. partida 1. del presupuesto de 1930 Ley 10.285.

Art. 3º. — Publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de Morón a Lobos.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.
2697. — Expte. 5.273 —C— 1931. —
Resultando de este expediente:

Que por resolución de Junio 30 de 1930 (fs. 26), fué autorizada la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con la documentación aprobada por el artículo 6º del decreto en Acuerdo de Ministros de Junio 3 del año citado, llevara a cabo dentro de la cantidad de $ 60.000 m/n. y con imputación al Anexo L inciso 12, ítem 4. partida 41 de los presupuestos de 1929 (Ley Nº. 10.285) y de 1930; la construcción del camino de Morón a Lobos que pasa por la estación Libertad, del Ferrocarril Midland, en la Provincia de Buenos Aires;

Que al presente y en virtud de lo establecido en el artículo 1º. inciso c) del Acuerdo de Gobierno de Febrero 13 ppdo., la nombrada Repartición técnica solicita sea confirmada la aludida resolución; y

Teniendo en cuenta:

Que para la ejecución de esos trabajos se han contraído ya compromisos por valor de $ 29.000 m/n., encontrándose los materiales adquiridos, en su mayor parte, acopiados al pie de la obra;

Que como se desprende de lo informado precedentemente, en caso de suspenderse las obras en el estado actual, destruiríanse las banquinas, las zanjas de desagüe y la caja preparada para la pavimentación, con un considerable perjuicio para el Fisco; y

Que en tales condiciones, procede, como medida de buena administración, exceptuar al presente caso de las restricciones económicas establecidas en el decreto en Acuedo de Ministros de Septiembre 17 de 1930.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto que corren agregados, por valor este último de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que de acuerdo con los mismos continúe administrativamente la ejecución de las obras de que se trata, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión.

Art. 2º. — Apruébase asimismo el total de compromisos contraídos hasta la fecha y que importan veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 29.000 m/n.)

Art. 3º. — Las cantidades invertidas y a invertirse de acuerdo con los artículos precedentes se atenderán con imputación al Anexo L. inciso 12. ítem 4. partida 41 de los presupuestos de 1929 y 1930 (Ley 10.285).

Art. 4º. — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de Morón a Cañuelas, y de Morón a Lobos hasta el de Libertad a la Calle Provincias Unidas (Bs. As.)

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.
2698. — Expte. 13.058 —C— 1930. —
Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos de conformidad con lo establecido en el artículo 1º inciso c) del Acuerdo de Gobierno de Febrero 13 último, aclaratorio de lo dispuesto en el artículo 6º del decreto de Junio 3 de 1930, eleva, solicitando su aprobación, el proyecto y respectivo presupuesto de $ 90.000 m/n. relativos a las obras de consolidación del camino de Morón a Cañuelas, desde el de Morón a Lobos hasta el de Libertad a la Calle Provincias Unidas (Buenos Aies):

Teniedo en cuenta:

Que de acuerdo con la autorización conferida por resolución de Julio 7 de 1930 (fs. 40) la Repartición técnica recurrente inició los trabajos en la referida vía de comunicación habiendo invertido hasta el corriente mes la cantidad de $ 37.000 00 m/n.;

Que por lo antedicho y por haberse adquirido ya la casi totalidad de los materiales necesarios, que se encuentran al pie de la obra, la paralización de los trabajos causaría ingentes perjuicios, que es de buen gobierno evitar, excluyendo el presente caso de las restricciones establecidas en el decreto de Septiembre 17 de 1930, sobre economías;

Que por otra parte en el proyecto de presupuesto para el corriente año se ha incluído una partida para terminar estos trabajos;

En tal virtud;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto de ($ 90.000,00 m/n.) noventa mil pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con los mismos y hasta la concurrencia de dicha suma, prosiga la ejecución de las obras en el camino indicado, ajustándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las cantidades que insuma.

Art. 2º. — El gasto a originarse se imputará al Anexo L. inciso 12, ítem 4. partida 38 de los presupuestos de 1929 a 1930 (Ley 10.285).

Art. 3º. — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino Totoras hacia Classon.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.
2699. — Expte. 19782 —P— 931. —
Visto la adjunta documentación que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la construcción de un puente sobre cañada, en progresiva 10360 en el camino de Totoras hacia Classón, zona del Ferrocarril Central de Córdoba en la Provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto que asciende a $ 6.777.00 m/n. se descompone en la siguiente forma:

Obras a ejecutar $ m/n 2.216.15
Materiales y transportes m$n 3.304 80
Imprevistos 5 % pesos m/n 276 05
Inspección 15 % pesos m/n 869.55
Depreciación de equipo 5 % pesos moneda nacional 110.45

Teniendo en cuenta que en la inspección realizada por la repartición técnica, se ha comprobado la necesidad que existe de ejecutar dicha obra por cuanto, el puente actualmente en uso, se encuentra en mal estado de conservación no reuniendo las condiciones de eficiencia que respondan al importante tráfico de esa zona; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto, valor éste de seis mil setecientos setenta y siete pesos ($ 6.777.00 m/n.) moneda nacional, relativos a la ejecución de las obras del puente de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que las lleve a cabo administrativamente en la forma propuesta y con cargo de rendir cuenta oportunamente de las inversiones que realice.

Art. 2º. — La iniciación de los trabajos se emprenderá en oportunidad que se disponga de los recursos necesarios para atenderlos y su importe se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la expresada Ley y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de Colonia Seré a Santa Inés.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.
2700. — Expte. 19957 —C— 931. —
Visto la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo del camino de Colonia Seré a Santa Inés zona del Ferrocarril Oeste en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto de $ 16.382.00 m/n. se descompone en la siguiente forma:

Obras a ejecutar $ m/n 11.087.50
Materiales y transportes pesos moneda nacional 2.492 50
Imprevistos 5 % pesos m/n 679.09
Inspección 11 % pesos m/n 1.568.49
Desgaste 5 % pesos m/n 554.51

Teniendo en cuenta que la inspección realizada se ha comprobado la necesidad que existe de efectuar dichos trabajos, debido a las malas condiciones de vialidad en que se encuentra el citado camino; y

De conformidad con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto que asciende a diez y seis mil trescientos ochenta y dos pesos ($ 16.382.00 m/n.) moneda nacional, relativa a la ejecución de las obras de reparo en el camino antes referido y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, en oportunidad que existan los recursos necesarios para atenderlas, las lleve a cabo administrativamente cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. — El importe del presente gasto, se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada Ley y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.
2701. — Expte. 19.626 —P— 1931. —
Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adjudicar transporte de carga y adquirir diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase el transporte y materiales de la referencia a las casas, y por los precios con la imputación que más abajo se detalla:

Expediente 19.626 —P— 1931. —
Defensa de los terraplenes del puente sobre el Río Salado en el camino de Santa Fe a Santo Tomé.

Transporte de piedra a la firma Ventura Ester por pesos m/n 2.500

La suma de ($ 2.500. m/n.) dos mil quinientos pesos moneda nacional, se imputará al Anexo L. inciso 10. ítem 10 partida 6 del presupuesto de 1925 Ley 10.285.

Expte. 19.629 —P— 1931. —
Puente sobre el Río Gualeguay en Paso Gallo, en el camino de Concordia a Federal (Entre Ríos).

Prov. 145 vigas de pino tea a la firma Angel Muzzio e Hijos Ltda. por pesos moneda nacional 2.411.78

La suma de ($ 2.411.78 m/n.) dos mil cuatrocientos once pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L inciso 6º. ítem 2. partida 29 del presupuesto de 1929 Ley 10.285.

Expte. 19610 —P— 1931. —
Conservación de Casas oficiales.

Prov. 20 cajones de aceite marca «Oleovalva» de dos latas de 18 Ls. cada una y 500 Kg. de grasa consistente en latas a las firmas que seguidamente se expresan:

Agar, Cross y Cía. Ltda. — Renglón 1 por pesos moneda nacional 390

Cía General de Aceites S. A. — Renglón 2 por pesos moneda nacional 205

La suma de ($ 595 m/n.) quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional, se imputará a la partida que para «Conservación de Puentes y Caminos» asigne el presupuesto para el corriente año.

Expte. 19.633 —P— 1931. — Avenida España a Parera Dénis

Prov. 80 toneladas de cemento Portland a las firmas que a continuación se expresa:

Cía. Argentina de cemento Portland 40 toneladas por pesos m/n 1.840

S. A. Loma Negra 40 toneladas por pesos moneda nacional 1.840.

El importe total de ($ 3.680 m/n.) tres mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional, se imputará al Anexo L. inciso 12° ítem 4. partida 51 del presupuesto de 1930 Ley 10.285.

Art. 2°. — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez» (Marcos Paz).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2702 — Expte. 18.951 —C— 1930. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, solicita sea aprobado el mayor gasto por la suma que indica originado al realizar las obras de conservación durante el año de 1930, de los pabellones de la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez», en Marcos Paz; mayor gasto que tiene origen en la interpretación que la Repartición técnica recurrente ha dado al artículo 15 de su Reglamento interno;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Obras Públicas;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1° — Aprobar, como un caso de excepción, el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura, al ordenar la ejecución de trabajos, sin previa autorización superior, así como el mayor gasto en que con tal motivo ha incurrido y que asciende a tres mil ochocientos noventa y tres pesos con setenta y ocho centavos ($ 3.893.78 m/n) moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L. inciso 1. ítem 1. partida 1 del presupuesto de 1930 (Ley 10.285).

Art. 2°. — Determínase que las atribuciones que a la Dirección General de Arquitectura confiere el artículo 15 de su Reglamento interno, no la facultan para efectuar sin previa autorización superior erogaciones mayores a aquellas que en el orden a las disposiciones vigentes puede abonar con fondos de Caja Chica.

Art. 3°. — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Instituto de Medicina Experimental.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2703. — Expte. 12.701 —I— 1929. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 1°, inciso c) del decreto de Febrero 13 del año en curso, solicita sea ratificada la autorización que por resolución de fecha 22 de Julio de 1930, le fué acordada para ejecutar administrativamente las obras de construcción del Pabellón de «Nurses» en el Instituto de Medicina Experimental, para el estudio y tratamiento del Cáncer;

Teniendo en cuenta:

Que por decreto de Septiembre 17 de 1929, que corre agregado a fs. 40, fué aprobada la documentación con su respectivo presupuesto de $ 171.113.64 m/n. para dicha obra, autorizándose su licitación pública hasta la concurrencia de $ 144.035.05 m/n disponibles;

Que la resolución citada en el exordio del presente decreto de fecha 22 de Julio de 1930, obedeció al hecho de que, fracasada la licitación pública, las obras eran requeridas con carácter de verdadera urgencia:

Que el estado de gastos ya realizados, hasta el 21 de Julio último acusa un total de $ 105.754.01 m/n., incluyendo lo invertido en concepto de dirección e inspección;

Que por las causas antedichas y habiéndose previsto las obras de que se trata en el plan de trabajos del corriente año, procede exceptuar al presente caso de las restricciones económicas impuestas por el decreto de Septiembre 17 de 1930; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébanse los trabajos realizados hasta el presente por la Dirección General de Arquitectura en la construcción de que se trata así como la inversión efectuada de ciento cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con un centavo ($ 105.754.01 m/n.) moneda nacional, y autorízasela para que prosiga las obras por vía administrativa en base al proyecto y presupuesto de $ 171.113.64 m/n. aprobados por decreto 17 de Septiembre de 1929, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones.

Art. 2°. — La cantidad invertida y la que se invertirá dentro del presupuesto a que se refiere el artículo anterior se imputarán al Anexo L. inciso 10. ítem 2. partida 7 de los presupuestos de 1929 y 1930 (Ley 10.285)

Art. 3°. — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el decreto de fecha 25 de Febrero de 1931.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2704. — Expediente 3310-R-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta la conveniencia de dejar sin efecto el decreto de fecha 25 de Febrero de 1931, por el que se disponía la reconstrucción de un tinglado cerrado provisional, destinado a garage, en la quinta de la Residencia Presidencial en Olivos (Buenos Aires), teniendo en cuenta el abandono de la Quinta, de parte del Regimiento N.° 6 que estaba acantonado en dicha Residencia, y para quien se había autorizado su construcción,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

**Decreta:**

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Febrero último de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura para su archivo.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital de Clínicas**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2705. — Expediente 10.750-H-1931. — Visto el adjunto proyecto, cuyo presupuesto, importa la suma de $ 14.938.20 m|n., relativos a la ejecución de obras ampliatorias en las instalaciones de calefacción, existentes en las salas 1, 2, 11, 15 y anexos del Instituto de Cirugía en el Hospital de Clínicas; y

Atento que las obras de que se trata, son requeridas con urgencia, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad expresada por la Comisión Reguladora de Gastos del Ministerio de Hacienda,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto importa la suma de catorce mil novecientos treinta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 14.938.20 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, administrativamente, proceda a llevar a cabo la ejecución de los referidos trabajos, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese dicha suma al Anexo L., inciso 4.°, ítem 4, partida 108, del Presupuesto de 1928 - Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2706. — Expediente 19607-A-1931 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la citada Repartición lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia, y adjudícase los materiales de que se trata, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

**Expediente 196.607-A-1931.—**

$ m|n.

**Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires.**

**Licitación privada N.° 5.866.—**

Prov. chapas de mármol, a la firma José Cantatore, por 1.693.11

La suma de ($ 1.693.11 m|n.) un mil seiscientos noventa y tres pesos con once centavos moneda nacional, importe total de esta adquisición, se imputará al Anexo L., inciso 4, ítem 4, partida 37 del Presupuesto de 1929 - Ley 10.285.

**Expediente 19.608-A-1931.—**

$ m|n.

**Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe).**

**Licitación privada N.° 5.867.—**

Prov. mosaicos, a la firma Peisci, Cricco y Palmieri, por 571.22

La suma de ($ 571.22 m|n.) quinientos setenta y un pesos con veintidós centavos moneda nacional, importe total de esta adquisición, se imputará al Anexo L., inciso 4, ítem 5, partida 3 del Presupuesto de 1928 - Ley 10.285.

**Expediente 19.610-A-1931.—**

**Hospital de Clínicas.**

**Licitación privada N.° 19.657.—**

Prov. moto - bomba centrífuga, a la firma Motores Marcelli, S. A., por ............... 420.—

**Licitación privada N.° 20.971.—**

Prov. ladrillos huecos, a la firma Benito Falconi, por .. 200.—

**Licitación privada N.° 20.974.—**

Prov. chapas de plomo, a la firma Juan Faccaro, por .... 162.—

**Licitación privada N.° 20.976.—**

Prov. azulejos blancos y accesorios, a la firma E. P. Quadri y Cía., por ............... 484.90

La suma de ($ 1.266.90 m|n.) un mil doscientos sesenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L., inciso 4, ítem 4, partida 108 del Presupuesto de 1929 - Ley N.° 10.285.

**Expediente 19.611-A-1931.—**

$ m|n.

**Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires).**

**Licitación privada N.° 43.—**

Prov. tejuelas, a la firma Luis Tacchella, por ....... 1.200.—

La suma de ($ 1.200.— m|n.) un mil doscientos pesos moneda nacional, importe total de esta adquisición, se imputará al Anexo L., inciso 10, ítem 5, partida 53 del Presupuesto de 1929 - Ley N.° 10.285.

**Expediente 19.612-A-1931.—**

$ m|n.

**Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires).**

**Licitación privada N.° 42.—**

Prov. y colocación canaleta de zinc, a la firma Antonio Nacello, por ............... 1.308.50

La suma de ($ 1.308.50 m|n.) un mil trescientos ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe total de esta adquisición, se imputará al Anexo L., inciso 10, ítem 5, partida 53 del Presupuesto de 1929 - Ley 10.285.

**Expediente 19.613-A-1931.—**

**Colegio Nacional de Jujuy.**

**Licitación privada N.° 3.111.—**

Prov. cal viva, a la firma Peretti Hnos., por ........... 1.000.—

La suma de ($ 1.000.— m|n.) un mil pesos moneda nacional, importe total de esta adquisición, se imputará al Anexo L., inciso 10, ítem 5, partida 41 del Presupuesto de 1929 - Ley 10.285.

**Art. 2.°** — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Arquitectura. — Acéptase la donación hecha por la señora Corina Aráoz de Campero.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2707. — Expediente 12.815-R-1930. — Visto este expediente; y

Considerando:

Que la señora Corina Aráoz de Campero ofrece en donación al Gobierno Nacional, un terreno de su propiedad, situado al pie de un cerro, a la izquierda del camino nacional de la Quiaca (Jujuy) a Santa Victoria (Salta), de las dimensiones y características consignadas en el plano corriente a fojas 11, con destino a la construcción del edificio para el Resguardo de Cajas (Jujuy), cuya obra ha sido autorizada por decreto de fecha 23 de Octubre de 1929;

Que reuniendo dicho inmuble las condiciones requeridas, la Dirección General de Arquitectura, por intermedio del Jefe de la XI zona, Arquitecto señor José G. López, celebró con la propietaria del mismo, el convenio correspondiente ad-referéndum del P. E., que eleva para su aprobación;

Que en razón de lo expuesto, procede la aprobación del referido documento, aceptándose en consecuencia, la donación del terreno de que se trata;

Por tanto; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en un caso análogo, el 26 de Mayo de 1925, y lo establecido en el Decreto de 15 de Junio del mismo año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que en favor del Superior Gobierno de la Nación, efectúa la señora Corina Aráoz de Campero, de una fracción de terreno, cuya ubicación y medidas se determinan en el convenio corriente a fojas 12, que se aprueba, con destino a la construcción del edificio de que se trata, y desígnase al Arquitecto, señor José G. López para que, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, tome posesión de dicho inmueble.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

**Dirección General de Arquitectura. — Prórroga de 270 días a los contratistas Oreste Santospago y Eugenio Di Renzo.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

2708. — Expediente 19.263-E-1931. — Visto que la Empresa Oreste Santopago y Eugenio Di Renzo, contratista de las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires), solicita una prórroga de 270 días hábiles, sobre el plazo establecido en el contrato, para la terminación de los trabajos, aducien-

do como causas determinantes de tal necesidad, la dificultad que ha encontrado para la fabricación de ladrillos de la calidad y en la cantidad exigida por las especificaciones, la inclemencia del tiempo durante el invierno; la mayor cantidad de obra a ejecutar que la prevista, en cimientos de hormigón armado, de albañilería, bovedillas, etc. y la demora en el pago de los certificados que se le expidieran; y

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y con lo dictaminado por la Asesoría Letrada y Sumarios, es equitativo acordar la prórroga solicitada, siendo entendido que si bien se toma en consideración la demora en el pago de los respectivos certificados, la firma recurrente no tendrá derecho al cobro de intereses por esa misma demora,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a la firma recurrente una prórroga de doscientos setenta días (270), para la terminación de las obras contratadas, de construcción del edificio para la Escuela Normal Mixta de Pehuajó, con la condición expresa de que la misma renuncie al cobro de intereses por la demora incurrida hasta la fecha en el abono de los correspondientes certificados expedidos a su favor.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Dirección General de Arquitectura. — Encerado de los pisos en los locales de la Dirección General de Contabilidad.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

2709. — Expediente 14.380-C-1931. — Visto el adjunto presupuesto, importe de $ 498.90 m|n., que la Dirección General de Arquitectura ha preparado relativo a la conservación del encerado de los pisos de los locales que en la Casa de Gobierno ocupa la de Contabilidad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de cuatrocientos noventa y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 498.90 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo, debiendo oportunamente rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la partida que para "gastos de oficina, etc." asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

**Dirección General de Arquitectura. — Acarreos de Materiales con destino a las obras del Hospital de Pinto (S. del Estero).**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

2710. — Expediente 20.202-A-931. — Visto las diversas facturas por un total de $ 367.71 m|n., que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativas a acarreos de materiales con destino a las obras del Hospital de Pinto, (Santiago del Estero), que ha efectuado la firma Pedro Zuain, cuyos trabajos de transportes fueron contratados con anterioridad a lo dispuesto por resolución ministerial de 2 de Junio último;

Teniendo en cuenta lo expuesto y tratándose de una situación de hecho, corresponde la liquidación de dichas cuentas en la forma aconsejada;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura en la adjudicación de los trabajos de acarreo de que se trata, como asimismo las cuentas adjuntas a favor de la firma Pedro Zunín, por un importe total de trescientos sesenta y siete pesos con setenta y un centavos ($ 367.71 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que, con la imputación que indica, proceda a su liquidación y extienda la correspondiente orden de pago.

URIBURU
P. Calatayud

---

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio del Interior

**Caja Nacional de A. Postal. — Aulaciones y habilitaciones de Agencia de esa Caja.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

212. — Exp. 7.529-C-1931. — Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 26 de Marzo ppdo., habilitando y anulando como Agencias para las operaciones de la misma, las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que a continuación se detallan:

**Nuevas habilitaciones:**

"Aristóbulo del Valle" (Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A-334.

"Carlos M. Naón" (Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A-334.

"La Colonia" (Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A-329.

"Cavenagh" (Córdoba), bajo la designación de Agencia D-175.

"Sauce Luna" (Entre Ríos), bajo la designación de Agencia HH-10.

"La Cañada" (Santiago del Estero), bajo la designación de Agencia XX-2.

"Solanet" (Buenos Aires), bajo la designación de Agencia AA-28.

"Saira" (Córdoba), bajo la designación de Agencia DD-8.

**Habilitaciones anuladas:**

"Villa Madero" (Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A-156.

"La Colonia" (Buenos Aires), bajo la designación de Agencia AA-16.

2.° — Hágase saber, tómese razón y archívese.

Octavio S. Pico

---

**Caja A. Postal. Nuevas oficinas y oficinas anuladas, para las operaciones de esa Caja.**

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

213. — Exp. 9064-C-1931. — Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de fecha 24 de Abril último, habilitando y anulando como Agencias para las operaciones de la misma, las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que a continuación se expresan:

**Nuevas habilitaciones:**

Oficina correos "Epuyen" (Chubut), Agencia G-13.

Estafeta correos "Cabred" (Corrientes), Agencia EE-11.

Oficina Correos "Donato Alvarez" (Tucumán), Agencia Z-21.

Oficina Correos "Baños" (Rosario de la Frontera), Salta, Agencia R-41.

**Habilitaciones anuladas:**

Oficina Correos "Agustín Roca" (Buenos Aires), Agencia A-342.

Oficina Correos "Fortín Tiburcio" (Buenos Aires' Agencia A-343.

Sucursal número 1 de "Avellaneda" (Buenos Aires), Agencia A-331.

Sucursal número 7 "Capital Federal", Agencia B-10.

2.° — Hágase saber, tómese razón y archívese.

Octavio S. Pico

---

**Compañía G. Aeropostale. — No se hace lugar al reclamo formulado de pago de sobretasa.**

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

214. — Exp. 35.171-C-1931. — Visto este expediente en que la Compagnie Générale Aéropostale, solicita el pago de la sobretasa aplicada a la correspondencia depositada para ser expedida a Brasil, Africa y Europa y que debía conducir el avión de dicha compañía, el día 11 de Octubre de 1930, y

Considerando:

Que por nota de fecha 10 de Octubre último, la Copagnie Générale Aéropostale, expresa a la Dirección General de Correos y Telégrafos, que a consecuencia del estado de guerra civil en que se encontraba la República de Brasil, sería suspendida la partida del referido avión que debía conducir la correspondencia para dicha república, Africa y Europa y que no presentaría cuenta por la sobretasa aplicada a la correspondencia depositada;

Que por nota de la misma fecha, la citada compañía ampliando la anterior, pide que dicha correspondencia sea despachada en el vapor Conte Verde, hasta Barcelona, de donde la recogería aquélla para conducirla hasta destino, ratificando que el transporte lo efectuaría gratuitamente;

Que, por otra parte, los sucesos revolucionarios de Brasil, que interrumpieron los servicios aeropostales que la Cía. venía realizando normalmente y que se invocan como razones de fuerza mayor, sólo pueden servir de fundamento para eximir a la compañía recurrente, de la sanción penal establecida en el artículo 7.° del respectivo contrato, pero no para reclamar el pago de servicios que prestó en una mínima parte y con el carácter de gratuidad expresamente declarada;

Por ello, atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar al abono que solicita la Compañía Générale Aéropostale, de la sobretasa aplicada a la correspondencia que debía ser transportada por vía aérea, para Brasil, Africa y Europa, el día once (11) de Octubre de 1930.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Pico

---

**Compañía Frigorífica Argentina. — Se autoriza a esa Compañía para exceder la jornada legal del trabajo.**

Buenos Aires, Abril 11 de 1931.

215. — Exp. 19.505-T-1930. — Vista la presentación de la S. A. "Frigorífica Argentina" de Tierra del Fuego, en la que solicita autorización para que su personal pueda trabajar horas extraordinarias, y

Considerando:

Que se trata de trabajos que pueden considerarse como intermitentes, estando por lo tanto comprendidos en las excepciones que establece el artículo 4.°, inciso a, de la Ley 11.544;

Que la desocupación contemplada por la ley no puede estimarse, en el caso, como un fenómeno local, por tratarse de trabajadores que concurren desde distintos puntos del país, a los que vuelven una vez terminadas sus tareas;

Que ante la ausencia de organizaciones obreras, la conformidad de los trabajadores puede recabarse por intermedio de la autoridad de aplicación respectiva;

Atento a lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y la Gobernación de Tierra del Fuego, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Sociedad Anónima "Compañía Frigorífica Argentina" de Tierra del Fuego, a exceder la jornada legal del trabajo, por el término de un año, previo cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 14 del decreto reglamentario de la Ley número 11.544, en su párrafo 2.°

2.° — La Gobernación de Tierra del Fuego, deberá requerir de la citada Compañía, el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, así como la conformidad del personal afectado, a la que asimismo queda subordinada la presente autorización.

3.° — Hágase saber, publíquese, y vuelva a la Gobernación de Tierra del Fuego, para su conocimiento y demás efecto.

M. G. Sánchez Sorondo

---

**Compañía "Swift" de La Plata. — No se hace lugar al pedido formulado por esa Compañía, sobre faenamiento.**

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

216. — Exp. 10.476-S-1930. — Vista la presentación de la S. A. "Compañía Swift de La Plata", en la que solicita que las faenas de los frigoríficos no estén incluídas en las disposiciones de la Ley número 11.544, sobre jornada máxima, y

Considerando:

Que el trabajo de faena en los frigoríficos se realiza mediante procedimientos industriales y en el interior de la parte fabril del establecimiento, no estando en consecuencia comprendido en los que enumera la ley en su artículo 1.°, párrafo 2.°;

Atento a lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo, y oída la opinión del señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — No hacer lugar a lo solicitado.

2.° — Hágase saber, tómese razón y uelva a la Gobernación de Santa Cruz, para su conocimiento y demás efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

---

**Córdoba, Intervención. — Aumento de viático al Habilitado, don J. D. Correa.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1931.

217. — Exp. 7721-C-1931. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba, en la que expresa la necesidad de aumentar el viático asignado a favor del Habilitado de esa Intervención, señor Julio D. Correa; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30, de Septiembre 24 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Auméntase a quince pesos diarios, el viático asignado a favor del Habilitado de la Intervención Nacional en la Provincia de Córdoba, señor Julio D. Correa.

Art. 2.° — Este gasto, que deberá ser liquidado a contar desde el día 4 de Febrero ppdo., se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

---

**Córdoba, Intervención. — Viático a varios empleados de Policía**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

218. — Exp. 8305-C-1931. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional interino, en la Provincia de Córdoba, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor de varios empleados que prestan servicios en la misma: atento

a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30, de Septiembre 24 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase a los señores Comisario, Subcomisario y Oficial Inspector de la Policía de Córdoba, señores Emilio Leal, Cirio Martínez Repetto y Diego Armando Montero, un viático de ocho, seis y cinco pesos, diarios, respectivamente, que deberá ser liquidado desde el 24 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

**Códoba, Intervención. — Viático al Subcomisario de Policía, don A. Vitón Soriano.**

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

219. — Exp. C. 0.9555. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional, interino en la Provincia de Córdoba, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Subcomisario de Policía de la Provincia de Córdoba, señor Adolfo Vitón Soriano; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30, de Septiembre 24 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase al Subcomisario de Policía de la Provincia de Córdoba, señor Adolfo Vitón Soriano, un viático de seis pesos, diarios.

Art. 2.° — Este gasto, que se le liquidará desde el día 1.° de Marzo del corriente año, se imputará al Acuerdo General de Ministros N.° 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

**Córdoba, Intervención. — Viáticos al Jefe de Bomberos, J. E. Molina e Inspector de la Policía, N. Apraiz.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

220. — Expediente número 09556-C-1931. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional, interino en la Provincia de Córdoba, en la que solicita liquidación de los viáticos asignados a favor de los señores José E. Molina y Néstor Apraiz, Jefe del Cuerpo de Bomberos e Inspector General de la Policía de la Provincia, a contar desde la fecha de sus designaciones, respectivamente; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30, de Septiembre 24 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Los viáticos de ocho pesos diarios, cada uno, asignados por resolución de Marzo 13 del corriente año, a favor de los señores Jefe del Cuerpo de Bomberos, D. José E. Molina e Inspector General de Policía de la Provincia de Córdoba, D. Néstor Apraiz, deberán ser liquidados a contar desde los días 6 y 23 de Enero del corriente año, respectivamente.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

**Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica "Bordenave", (Bahía Blanca).**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

221. — Exp. 9230-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica "Bordenave", situada en la Provincia de Buenos Aires, dependiente del 21 Distrito (Bahía Blanca).

Hágase saber, tómese razón y archívese.

Octavio S. Pico

**Correos y Telégrafos. — Sin previo pago que expida el Comisario Inspector de la Policía de la Capital, don L. Lugones (hijo).**

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

222. — Exp. 9242-P-1931. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar "sin previo pago" y por cuenta de este Ministerio, los telegramas que por asuntos del servicio expida el Comisario Inspector de la Prefectura General de Policía, señor Leopoldo Lugones (h.).

Hágase saber, tómese razón y archívese.

Octavio S. Pico

**Correos y Telégrafos. — Licitación para la propaganda comercial en los aparatos expendedores de Timbres.**

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

223. — Exp. 11.590-C-1931. — Vista la nota que antecede en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para llamar a segunda licitación pública, para la explotación de propaganda comercial en los aparatos expendedores de timbres y de máquinas obliteradoras,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a segunda licitación pública, por el término de treinta (30) días y de conformidad con la Ley de Contabilidad, para la concesión de la inserción de avisos de propaganda comercial en los aparatos expendedores de timbres y de máquinas obliteradoras de sellos postales, en base al pliego de condiciones aprobado por resolución de este Ministerio de fecha 13 de Abril del corriente año.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Pico

**Correos y Telégrafos. — Licitación para propaganda comercial en la Guía**

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

224. — Exp. N.° 11.230-C-1931. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación pública de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad, para contratar la explotación publicitaria de la "Guía de Correos y Telégrafos" (Edición Oficial), durante tres (3) años, de acuerdo con el adjunto pliego de condiciones, que se aprueba.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Pico

**Correos y Telégrafos. — Licitación para la inserción de avisos de propaganda comercial en los formularios.**

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

225. — Exptes. — 4.124-C-1931 y número 10.662-C-1931. — Vista la nota que antecede en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para llamar a segunda licitación pública, para inserción de avisos de propaganda comercial y atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, de atenerse a lo prescripto por la Ley de Contabilidad número 428, en su artículo 36,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a segunda licitación pública, por el término de quince días, para la concesión de la inserción de avisos de propaganda comercial en los formularios, de conformidad con el pliego de condiciones aprobado por resolución del Ministerio de fecha 13 de Abril del corriente año.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Pico

**Correos y Telégrafos. — Licitación para la concesión de Tableros Indicadores**

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

226. — Exp. 7.706-C-1931. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones, formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y autorízasele para llamar a licitación pública, de conformidad con la Ley de Contabilidad, para la concesión relativa a la instalación de "Tableros Indicadores", en las Oficinas pertenecientes a la Repartición.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Pico

**Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Repartición, para enajenar los muebles usados de la Oficina Trenque Lauquen.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

227. — Exp. 918-C-931. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para enajenar los muebles viejos que han quedado en desuso en la oficina de Trenque-Lauque (Distrito 3.° Mercedes), aceptando al mismo tiempo la propuesta de noventa y siete pesos moneda nacional (pesos 97.00 m|n.), hecho por un interesado.

La suma indicada deberá acreditarse a la cuenta "Eventuales y Multas".

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Pico

**Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Repartición para enajenar en remate público, doce camiones.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

228. — Exp. N.° 1594-C-1931. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para enajenar en remate público, por intermedio de la Sección Remates de la Aduana de la Capital, doce camiones, por no encontrarse en condiciones de prestar servicios.

La suma proveniente de dicha subasta, deberá depositarse en la Tesorería General de la Nación, con destino a Rentas Generales.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Pico

**Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Repartición, para enajenar diez equinos y varios vehículos.**

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

229. — Exp. 35.088-C-1930. — Visto el presente expediente en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para enajenar en pública subasta del material rodante sin aplicación útil, como asimismo de algunos equinos y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para enajenar en pública subasta, por intermedio de la Aduana de la Capital, de conformidad con la Ley de Contabilidad, de los elementos que se expresan a continuación:

3 chatitas, 3 sulkys, 2 furgones y 10 equinos.

La suma a recaudarse será ingresada en la Tesorería General de la Nación, con destino a Rentas Generales.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Pico

**Corrientes, Intervención. — Viáticos a personal de policía**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

230. — Exp. 7895-C-1931. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor de varios funcionarios que prestan servicios en esa Intervención, atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30, de Septiembre 24 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase al Inspector General de Policía de la Provincia de Corrientes, señor Amílcar Silva Campos, y al Oficial Primero de la Intervención, señor Raúl Vera Ordoque, un viático de quince pesos, diarios, a que cada uno.

Art. 2.° — Asígnase a los Comisarios Inspectores de la Policía de Corrientes, señores Pastor Rómulo Baus y José M. Ruffet, un viático de diez pesos, diarios a cada uno.

Art. 3.° — Asígnase al Auxiliar de la Intervención Nacional, señor César A. Rodríguez Zia, un viático de ocho pesos, diarios.

Art. 4.° — Asígnase a los Auxiliares de Investigaciones, señores José Benavente y Tomás R. Becker, un viático de seis pesos, diarios, a cada uno.

Art. 5.° — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos anteriores, serán liquidados desde el día 12 de Abril próximo pasado e imputados al Acuerdo General de Ministros número 27, Septiembre 13 de 1930.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

**Corrientes, Intervención. — Viático al Auxiliar de Policía, don M. Fatigatti.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

231. — Exp. 9167-C-1931. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Auxiliar de Investigaciones de la Policía de la Capital Federal, señor Marcos Fatigatti, que presta servicios en esa Intervención; atento a sus fundamentos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase al Auxiliar de Investigaciones de la Policía de la Capital Federal, adscripto a la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes, señor Marcos Fatigatti, un viático de seis pesos, diarios, que deberá ser liquidado desde el día 2 del corriente mes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
Pico

**Corrientes, Intervención. — Viático al Presidente del C. de Educación, don M. Lassaga.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.
232. — Exp. 8408-C-1931. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional interino, en la Provincia de Corrientes, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Presidente del Consejo Superior de Educación, en esa Provincia, señor Mario Lasaga; atento a sus fundamentos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30, de Septiembre de 1930,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Artículo 1.° — Asígnase al señor Presidente del Consejo Superior de Educación de la Provincia de Corrientes, señor Mario Lassaga, un viático de doce pesos diarios, que deberá ser liquidados a contar desde el día 1.° de Abril próximo pasado.
Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27 de Septiembre 13 de 1930.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
Pico

**Chaco, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal de Charata, a don P. Címbaro Canella.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.
233. — Exp. 12919-C-931. — Vista la renuncia que antecede y atento lo solicitado por la Gobernación del Chaco,
El Ministro del Interior—
Resuelve.
1.° — Nómbrase Comisionado Municipal de Charata, Territorio del Chaco, al señor Pedro Címbaro Canella, en reemplazo del señor Carlos H. Cawallín, cuya renuncia se acepta.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.
Pico

**Chaco, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal de Presidente R. Sáenz Peña, a don H. Alvarez Gallinal.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.
234. — Vista la renuncia que antecede y atento lo solicitado por la Gobernación del Chaco,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1.° —Nómbrase Comisionado Municipal de Presidente Roque Sáenz Peña, Territorio del Chaco, al señor Honorio Alvarez Gallinal, en reemplazo del señor Bautista Abadie Acuña, cuya renuncia se acepta.
2.° Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.
Pico

**Chaco, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal en Resistencia, a don E. Lynch Arribalzaga.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.
235. — Exp. 4063-D-931. — Hallándose vacante el cargo de Comisionado Municipal de Resistencia, Territorio del Chaco y en uso de la facultad acordada por Decreto de fecha 4 de Octubre próximo pasado,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1.° — Nómbrase Comisionado Municipal de Resistencia, al señor don Enrique Lynch Arribalzaga.
2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

**Chubut, Gobernación. — Se levanta la suspensión al Comisario de Policía, don A. Pérez Sisay.**
Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
236. — Visto la precedente comunicación de la Gobernación del Chubut,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1.° — Levántase la suspensión impuesta por la Gobernación del Chubut, en Febrero 27 ppdo., al Comisario de Policía, D. Abelardo Pérez Sisay, en virtud de haber sido sobreseído definitivamente, por el Juez Letrado del Territorio, en la causa que se le seguía por el delito de encubrimiento.
2.° — Hágase saber, tómese razón y archívese.
Pico

**Chubut, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal, en C. Rivadavia, a don C. J. Stafforini.**
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.
237. — Exp. 8563-C-931. — Visto lo soliictado precedentemente por la Gobernación del Chubut,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1.° — Nómbrase Comisionado Municipal de Comodoro Rivadavia, a don César J. Stafforini, con retención de sus funciones de Comisario de Policía del Chubut.
2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.
Pico

**Higiene, Departamento. — Se autoriza a ese Departamento para enajenar la fruta producida en Tafí Viejo (Tucumán).**
Buenos Aires, Junio 13 de 1931.
238. — Expediente 7.539-H-1931. — Visto este expediente, en el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para enajenar en licitación privada, la fruta producida en el Sanatorio de Tafí Viejo;
Tratándose de una venta de reducido monto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para enajenar mediante licitación privada, la fruta producida en el sanatorio de Tafí Viejo (Tucumán), debiendo ingresarse el producido de dicha venta a "Rentas Generales", en la forma establecida por el artículo 36 de la Ley 11.577.
Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.
Pico

**Higiene, Departamento. — Se autoriza a ese Departamento, para enajenar un automóvil Rugby y un Ford.**
Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.
239. — Expediente 7.113-H-1931. — Visto este expediente, en el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para enajenar en pública subasta, un automóvil "Rugby", y otro "Ford", pertenecientes a la Dirección Regional del Paludismo de la Provincia de Salta, y
Considerando:
Que según manifiesta el Departamento recurrente, dichos automóviles se encuentran inutilizados para el servicio activo y la reparación de los mismos, demandaría la inversión de una fuerte suma;
Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para enajenar en subasta pública, un automóvil "Rugby" número 423.171, serie número 393043, y uno "Ford", motor número 84.933.494, pertenecientes a la Dirección Regional del Paludismo de la Provincia de Salta, que por el estado de deterioro en que se encuentran debido al uso, están inutilizados para el servicio activo a que se destinan. El producto de dicha venta se ingresará a "Rentas Generales", de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley N.° 11.577.
Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.
Pico

**Higiene, Departamento. — Licitación para la provisión de elementos de Odontología.**
Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.
240. — Expediente 7.780-H-1931. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para llamar a licitación pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad, para la provisión de aparatos, instrumental, medicamentos, material de obturación y otros artículos destinados a los servicios de la sección odontológica y sus dispensarios durante el corriente año, de acuerdo con el adjunto pliego de condiciones, que se aprueba, con el agregado de que "el acto a realizarse, no implica un compromiso para el Fisco, si en el presupuesto de la dependencia, no se incluye las partidas respectivas para atender el pago de los artículos que se trata de adquirir".
Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos.
Pico

**Higiene, Departamento. — Se autoriza a ese Departamento, para adquirir 700 latas de nafta y kerosene.**
Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.
241. — Expediente 8.435-H-1931. — Visto este expediente, relacionado con la licitación privada, efectuada en el Departamento Nacional de Higiene, para enajenar setecientas latas vacías de nafta y kerosene que no tienen aplicación alguna en los talleres de dicha Repartición; y
Considerando:
Que la cotización más conveniente es la formulada por la firma Bertoli Pesinetti, Zorzi;
Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adjudicar a la firma Bertoli Pesinetti, Zorzi, las setecientas (700) latas vacías de nafta y kerosene licitadas privadamente en el mismo, al precio de veinte centavos moneda nacional ($ 0.20 m|n.) cada una, debiendo ingresar la suam de ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140 m|n.), producto de dicha venta, a "Rentas Generales", en la forma dispuesta por el artículo 36 de la Ley 11.577.
Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos.
Pico

**Higiene, Departamento. — Se autoriza a ese Departamento, para enajenar un camión Ford.**
Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.
242. — Expediente 8.437-H-1931. — Visto este expediente, en el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para enajenar en remate público, un camión "Ford", inutilizado por el uso, al servicio de la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica de Jujuy; y
Considerando:
Que del concurso de precios solicitado a treinta y dos casas del ramo, sólo han respondido seis, cotizando precio únicamente dos de ellas, por las sumas de cincuenta y ochenta pesos moneda nacional, respectivamente; manifestando las restantes no tener interés en la operación;
Que la suma que se obtuviera en la subasta pública, en el supuesto caso de ser mayor que la mejor de las ofertas enunciadas, sería reducida en gran parte con el pago de los gastos que demandaría la realización de aquélla, en publicación de avisos, etc., sin beneficio efectivo para los intereses fiscales;
Por ello, no obstante lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para enajenar privadamente, el camión "Ford", motor N.° 11.677.782, perteneciente a la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica de Jujuy, que se encuentra inutilizado por el uso, debiendo ingresar el producto de dicha venta, a "Rentas Generales", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 11.577.
Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos.
Pico

**Higiene, Departamento. — Se autoriza a ese Departamento, para enajenar 45 cajones de nafta vacíos.**
Buenos Aires, Abril 20 de 1931.
243. — Expediente 4.081-H-1931. — Visto este expediente, en el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para enajenar privadamente, envases vacíos de nafta, que se encuentran en la Oficina de Sanidad de Rosario, y
Considerando:
Que el escaso monto a obtenerse de dicha venta, no compensaría los gastos que originase la subasta pública;
Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para enajenar a Rodríguez Hnos. y Cía., cuarenta y cinco cajones vacíos de nafta, (45) que se encuentran en la Oficina de Sanidad de Rosario, al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0.55 m|n.), los veinticinco (25) que contienen sus respectivas latas y al de treinta centavos moneda nacional ($ 0.30 m|n.) los veinte (20) restantes, de acuerdo a la propuesta formulada por dicha casa, en el respectivo concurso privado de precios realizado a tal efecto.
El producto de dicha venta será depositado en la cuenta "Ministerio de Hacienda c| Tesorería General de la Nación", para su acreditación a Rentas Generales.
Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos.
Pico

**La Pampa, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal de Uriburu, a don F. Hawes.**
Buenos Aires, Julio 13 de 1931.
244. — Vista la renuncia que antecede y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1.° — Nómbrase Comisionado Municipal de Uriburu, Territorio Nacional de La Pampa, al señor Felipe Hawes, en reemplazo del señor Pablo C. Pera, cuya renuncia se acepta.
2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.
Pico

**La Pampa, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal de Lonquimay, a don A. Munar.**
Buenos Aires, Julio 13 de 1931.
245. — Expediente 12095-P-1931. — Hallándose vacante el cargo de Comisionado Municipal de Lonquimay, y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1.° — Nombrar Comisionado Municipal de Lonquimay, Territorio de La Pampa, al señor Antonio Munar.

2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

Pico

---

**La Pampa, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal en Guatraché, a don E. Echevarría.**

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

246. — Expediente 10.440-P-1931. — Visto este expediente y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Nómbrase Comisionado Municipal de Guatraché, al señor Vicente Echevarría, en reemplazo del señor Carlos L. Webster, cuya renuncia se apecta.

2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

Pico

---

**La Pampa, Gobernación. — Nombrando Comisionados de Parera y General Acha, a los señores L. Mayor Cedale y A. P. Casadey.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

247. — Vistas las precedentes renuncias y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Nómbrase Comisionados Municipales de Parera y General Acha, a los señores D. Luis Mayor Cedale y doctor Antonio P. Casadey, respectivamente, en reemplazo de los señores doctor Ricardo López Monti y Valentín Gutiérrez, cuyas renuncias se aceptan.

2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales, y archívese.

Pico

---

**La Pampa, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal, de Jacinto Aráuz, a don G. Laspiur Alexander.**

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

248. — Expediente 8169-P-1931. — Vista la precedente renuncia y la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Nómbrase Comisionado Municipal de Jacinto Aráuz, Territorio de La Pampa, al señor Escribano D. Guillermo Laspiur Alexander, en reemplazo de D. Isidoro Navarret, cuya renuncia se acepta.

2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales, y archívese.

Pico

---

**La Pampa, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal en Larroudé, a J. Trachetti.**

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

249. — Vista la renuncia y la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Nómbrase Comisionado Municipal del pueblo B. Larroudé (Pampa), a don Juan Trachetti, en reemplazo de don Arturo A. Piñero, que renunció.

2.° — Comuníquese y archívese.

Pico

---

**Ministerio del Interior. — Aceptando la fianza que ofrece el Auxiliar de esa Comisión, don A. Pérez del Cerro.**

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

250. — Visto este expediente, y atento lo manifestado por la Comisión Honorario de Reducciones de Indios,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Acéptase la fianza por pesos 3.000 moneda nacional, otorgada a favor del Auxiliar de Contabilidad de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, D. Alejandro Pérez del Cerro, por el señor Manuel Pérez del Cerro, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 428.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

---

**Ministerio del Interior. — Impresión de 30.000 carnets para carta de ciudadanía.**

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

251. — Expediente 8.931-P-1931. — Visto este expediente, en que la Prefectura General de Policía de la Capital, manifiesta que el importe de los materiales para la confección de los 30.000 carnets para cartas de ciudadanía que le fué encomendada por resolución de Marzo 26 próximo pasado, debe aumentarse en la suma de pesos 62.10 moneda nacional, sobre el presupuesto de pesos 764.20 moneda nacional, aprobado por la misma, dado los precios obtenidos en la última licitación pública; y resultando asimismo, éste, siempre más conveniente que los otros que fueron presentados en esa oportunidad,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Ampliar la suma de sesenta y dos pesos diez centavos moneda nacional (pesos 62.10 m|n.), la autorización conferida a la Oficina de Contabilidad del Ministerio, para la confección de los 30.000 carnets para cartas de ciudadanía, cuyo presupuesto fué aceptado por resolución de Marzo 26 ppdo.

El importe de las autorizaciones por tal concepto que asciende a la suma de ochocientos veintiséis pesos treinta centavos moneda nacional ($ 826.30 m|n.), se imputará a la partida que para impresiones asigne el presupuesto del corriente año.

Hágase saber y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

Pico

---

**Ministerio del Interior. — Se autoriza a la S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, para exceder la jornada legal del trabajo.**

Buenos Aires, Abril 11 de 1931.

252. — Expediente 17.744-S-1931. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima "Importadora y Exportadora de la Patagonia", en la que solicita autorización para que el personal de sus sucursales de Puerto Deseado, Colonia Las Heras, San Julián, Santa Cruz, El Paso, y Río Gallegos, puedan trabajar 120 horas extraordinarias durante el año, y

Considerando:

Que dada la índole del trabajo a realizarse, éste puede considerarse como complementario e intermitente, hallándose en consecuencia comprendido en las excepciones que determina el artículo 4.°, inciso a, de la Ley 11.544;

Que la desocupación contemplada por la ley, no puede estimarse, en el caso, como un fenómeno local, por tratarse de trabajadores que van a los lugares citados desde distintos puntos del país, a los que vuelven una vez terminadas sus tareas;

Que ante la ausencia de organizaciones obreras, la conformidad de los trabajadores puede recabarse por intermedio de la autoridad de aplicación respectiva;

Atento a lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo, y la Gobernación de Santa Cruz, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Sociedad Anónima "Importadora y Exportadora de la Patagonia", a exceder en ciento veinte (120) horas la jornada legal del trabajo, por el término de un año, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del decreto reglamentario de la Ley 11.544, en su párrafo 2.°.

2.° — La Gobernación de Santa Cruz, deberá requerir de la citada Compañía, el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, así como la conformidad del personal afectado, a la que asimismo queda subordinada la presente autorización.

3.° — Hágase saber, publíquese y vuelva a la Gobernación de Santa Cruz, para su conocimiento y demás efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

---

**Ministerio del Interior. — Se autoriza a la Oficina de T. Nacionales, para proveer artículos para la confección de uniformes con destino al personal de Policía de los Territorios.**

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

253. — Expediente 5.004-O-1931; 5.681-O-1931; y 6.934-O-1931. — Visto lo solicitado por la Oficina de Territorios Nacionales en los adjuntos expedientes, y

Considerando:

Que a fin de evitar diferencias de confección y presentación del vestuario para el personal de policía de las Gobernaciones Nacionales, los elementos que se suministren a la Intendencia de Guerra deben ser exactamente iguales a los que se le proveyeron en virtud de las adjudicaciones a que se refiere el artículo 1.° del Acuerdo de Ministros número 15, de fecha 20 de Mayo de 1930, como asimismo, el "lienzo tablón", por su conveniencia, igual al que adquirió dicho Departamento en su última licitación;

Que las unidades no adquiridas de los artículos cuya falta recién se observa, debe atribuirse a imprevisiones técnicas, que pudieron deslizarse al reducir el número de los uniformes y gorras en proporción a las bajas de agentes que debían producirse, como consecuencia del reajuste de dicho personal proyectado para el presente año;

Que desprendiéndose de las notas adjuntas, que las firmas que ellas indican suministrarán los artículos requeridos a los mismos precios a que les fueron adjudicados en las últimas licitaciones públicas que tuvieron lugar en este Ministerio y en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, y dado el escaso monto a que ascienden los mismos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Oficina de Territorios Nacionales para adquirir, con destino a la terminación de los uniformes y gorras del personal subalterno de policía de las Gobernaciones Nacionales, cuya confección fué encargada oportunamente a la Intendencia de Guerra, los siguientes artículos de las firmas que se indican a continuación:

| | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| **Benduel Hermanos** | | |
| 1.286 tafiletes de cuero, a pesos 0.19 moneda nacional cada uno .... | | 244.34 |
| **Ignacio Rodrigo** | | |
| 1.309 viseras para gorra, a pesos 0.24 moneda nacional cada una .................. | 314.16 | |
| 507 metros de lienzo tablón, a pesos 0.48 moneda nacional el metro .................. | 243.36 | |
| 1.286 barbijos de cuero para gorras, a pesos 0.16 moneda nacional cada uno .................. | 205.76 | 763.28 |
| Total .................. | | 1.007.62 |

El presente gasto que asciende a la suma de un mil siete pesos sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.007.62 m|n.), se imputará a los fondos que para este objeto se destinen en el presupuesto a sancionarse para el corriente año.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.

Pico

---

**Ministerio del Interior. — Licitación para la provisión de calzado y polainas, para el personal de Policía de los T. Nacionales.**

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

254. — Expediente 32.901-O-1930. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones corriente a fojas 2, y autorízase a la Oficina de Territorios Nacionales, para llamar a licitación pública en base al mismo, por el término de treinta (30) días, conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, para la provisión del calzado y polainas para el personal de policía de los Territorios Nacionales a usarse en todo el año 1931.

El gasto que demande la presente autorización se imputará a la partida que para tal objeto se incluya en el presupuesto a sancionarse para el corriente año.

Hágase saber a quienes corresponda, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva a la de Territorios Nacionales, a sus efectos.

Pico

---

**Misiones, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal, de San Javier, a don B. S. Elvira.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

255. — Expediente 4647-M-1931. — Visto este expediente,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Nómbrase Comisionado Municipal de San Javier, Territorio de Misiones, al señor Bernardo Samuel Elvira, en reemplazo del señor José Gastañaga.

2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

Pico

---

**Misiones, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal de Posadas, a don J. Pagés.**

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

256. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Misiones,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Nombrar Comisionado Municipal de Posadas, Territorio de Misiones, al señor Jaime Pagés, en reemplazo del señor Andrés F. Bianchi, cuya renuncia se acepta.

2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

Pico

---

**Mercedes, Juzgado Federal. — Se autoriza a ese Juzgado para enajenar el papel sobrante de los padrones de los años 1926, 1928 y 1930.**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931.

257. — Expediente 35.175-M-1930. — Visto este expediente, en que el Juzgado Federal de Mercedes, solicita autorización para enajenar en licitación privada, papel sobrante de los padrones de 1926, 1928 y 1930, que no presta utilidad alguna y cuyo valor importa una suma exigua;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase al Juzgado Federal de Mercedes, para enajenar en licitación privada, el papel sobrante de los padrones correspondientes a los años 1926, 1928 y 1930, que no presta utilidad alguna y se encuentra depositado en el local de la Secretaría Electoral, debiendo ingresar el producto de dicha venta, a "Rentas Generales", en la forma dispuesta por el artículo 36 de la Ley N.° 11.577.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.

Pico

**Neuquén, Gobernación. — Levantando la suspensión impuesta al Subcomisario don J. M. Coscia.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

258. — Visto este expediente y atento lo manifestado por la Gobernación del Neuquén,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Levantar la suspensión impuesta por la Gobernación del Neuquén, en Octubre 9 próximo pasado, al Subcomisario de Policía, D. José María Coscia, en virtud de haber sido absuelto de culpa y cargo, por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, en la causa que se le seguía por los delitos de violación de los deberes de funcionario público, y privación de la libertad individual.

Art. 2.° — Hágase saber, tómese razón y archívese.

Pico

---

**Policía de la Capital. — Se autoriza a esa Policía, para enajenar varios automóviles en desuso.**

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

259. — Expediente 34.748-P-1930. — Visto el adjunto expediente,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Prefectura General de Policía de la Capital, para enajenar en remate público los siguientes automóviles que posee la misma y que se hallan en malas condiciones de conservación:

Marca Studebaker, motor N.° 42.030, tipo Limousine.
Marca Buick, motor número 761.180, tipo Limousine.
Marca Dodge, motor número 842.775, tipo Doble Facton.
Marca Dodge, motor número 843.499, tipo Doble Facton.
Marca Dodge, motor número 843.606, tipo Doble Facton.
Marca Dodge, motor número 843.330, tipo Doble Facton.
Marca Renault, motor número 3.141, tipo Limousine.
Marca Ford, motor número 11.877.608, tipo Voiturette.
Marca Ford, motor número 12.946.490, tipo Voiturette.
Marca Ford, motor número 12.934.076, tipo Voiturette.
Marca Ford, motor número 13.722.133, tipo Voiturette.
Marca Ford, motor número 13.855.661, tipo Voiturette.

Dicha venta se llevará a cabo por intermedio de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, debiendo la expresada Prefectura General ingresar su producido a Rentas Generales.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva a la Prefectura General de Policía de la Capital, a sus efectos.

Pico

---

**Policía de la Capital. — Adscripción por seis meses más, en la Legación de Bolivia, del Subcomisario, don R. Barneda.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

260. — Expediente 6336-R-1931. — Vista la precedente nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita, a requerimiento de la Legación de Bolivia, acreditada en la República, los servicios de un funcionario policial especializado en el estudio de los métodos de previsión y represión de las maniobras anarquistas y comunistas,

Atento lo manifestado por la Prefectura General de Policía,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Prefectura General de Policía, para mantener adscripto en la policía de la República de Bolivia, por el término de seis (6) meses, al Subcomisario don Noberto Barneda, a fin de cooperar en la reorganización y modernización de los servicios de investigaciones de la policía de esa Nación.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

Pico

---

**Río Negro, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal de San A. Oeste, a don J. P. Vera.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

261. — Expediente 12.492-R-1931. — Visto este expediente y atento lo solicitado por la Gobernación del Río Negro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Nómbrase Comisionado Municipal de San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, al señor Juan Pedro Vera, en reemplazo del Comisario señor Cedo M. Cetkovich, cuya renuncia se acepta.

2.° — Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales, publíquese y archívese.

Pico

---

**Río Negro, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal de Río Colorado, a don E. F. Coelho.**

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

262. — Expediente 10.135-R-1931. — Visto este expediente,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Nómbrase Comisionado Municipal de Río Colorado, Territorio del Río Negro, al señor Manuel Viale, en reemplazo del señor Ernesto F. Coelho, cuya renuncia se acepta.

2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

Pico

---

**Río Negro, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal de San Carlos de Bariloche, a don P. Capraro.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

263. — Expediente 9590-R-1931. — Visto este expediente y atento lo solicitado por la Gobernación del Río Negro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Nómbrase Comisionado Municipal de San Carlos de Bariloche, al señor Primo Capraro, en reemplazo del señor Manuel Cámere Grasso, cuya renuncia se acepta.

2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

Pico

---

**Santa Fe, Intervención. — Viáticos a los señores Subsecretarios**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

264. — Expediente S-09213. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor en la Provincia de Santa Fe, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor de los Subsecretarios en los Departamentos de Gobierno, Justicia y Culto, de Hacienda y Obras Públicas, y de Instrucción Pública y Fomento, señores Raúl Cruz, Carlos Alberto Cuello y Lilo Albisú, respectivamente; atento a sus fundamentos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30 de Septiembre 24 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase a los señores Subsecretarios de Gobierno, Justicia y Culto, de Hacienda y Obras Públicas, y de Instrucción Pública y Fomento, señores Raúl Cruz, Carlos Alberto Cuello, y Lilo Albisú, respectivamente, un viático de doce pesos diarios a cada uno, que deberá ser liquidado desde el día 9 del corriente mes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

---

**Santa Fe, Intervención. — Viático al Director General de Rentas, don P. S. Lucero.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

265. — Expediente 0.9239-S. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, en que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del señor Pablo S. Lucero, Director General de Rentas de esa Provincia; atento a sus fundamentos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30, de Septiembre 24 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase al señor Pablo S. Lucero, Director General de Rentas de la Provincia de Santa Fe, un viático de doce pesos diarios, que deberá ser liquidado a contar desde el día 11 del corriente mes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

---

**Santa Fe, Intervención. — Viáticos al Secretario y Prosecretarios, respectivamente, señores R. Noir y J. A. Rodríguez.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

266. — Expediente 09205-O. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Secretario y Prosecretario de la Gobernación de la Provincia, señores Raúl Noir y Julio Argentino Rodríguez; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30, de Septiembre 24 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase al Secretario y Prosecretario de la Gobernación de Santa Fe, señores Raúl Noir y Julio Argentino Rodríguez, un viático de veinte y diez pesos diarios a cada uno, respectivamente.

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será liquidado desde el día 8 del corriente mes, e imputado al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

---

**Santa Fe, Intervención. — Viático al Inspector de Bancos, don M. Novari.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

267. — Expediente 8440-S-1931. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional interino en la Provincia de Santa Fe, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Inspector de Bancos señor Mario Novari, que presta servicios en esa Intervención, atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30, de Septiembre 24 de 1931,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase al Inspector de Bancos, señor Mario Novari, un viático de diez pesos diarios, que deberá ser liquidado desde el día 1.° de Febrero ppdo.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros N.° 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

---

**Santiago del Estero, Intervención. — Viático al Jefe Político de Figueroa, don E. R. Fuentes.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

268. — Expediente 08898-S. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático, a favor del Jefe Político del Departamento Figueroa, señor Eulogio R. Fuentes, atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30, de Septiembre 24 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase al Jefe Político del Departamento Figueroa, señor Eulogio R. Fuentes, un viático de quince pesos diarios.

Art. 2.° — Este gasto, que deberá ser liquidado con anterioridad al 25 de Abril próximo pasado, se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

---

**Santiago del Estero, Intervención. — Viático al Jefe Político de 28 de Marzo, don A. Rodríguez.**

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

269. — Expediente 09672-S. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional interino en la Provincia de Santiago del Estero, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Jefe Político del Departamento 28 de Marzo, señor Antonio Domínguez, atento a sus fundamentos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30, de Septiembre 24 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase al Jefe Político del Departamento 28 de Marzo, señor Antonio Domínguez, un viático de doce pesos diarios.

Art. 2.° — Este gasto que se liquidará con anterioridad al día 11 de Mayo próximo pasado, se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

---

**Santiago del Estero, Intervención. — Viático al I. Municipal, don G. Maschwitz.**

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

270. — Expediente 07181-L. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del señor Guillermo Maschwitz, Intendente Municipal de la Ciudad, capital de la Provincia; atento a sus fundamentos y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 30, de Septiembre 24 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1.° — Asígnase al señor Intendente Municipal, de Santiago del Estero, don Guillermo Maschwitz, un viático de diez pesos diarios, que deberá ser liquidado desde el día 24 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Pico

---

**Sociedad A. I. y E. de La Patagonia. — Se autoriza a esa Sociedad a exceder en ciento veinte horas, la jornada legal del trabajo.**

**Buenos Aires, Abril 30 de 1931.**

**271. — Expediente 17.746-S-1930.** — Vista la presentación de la S. A. Importadora y Exportadora de La Patagonia, en la que solicita autorización para que el personal de sus sucursales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, Norquincó, Trelew, Esquel, Tecka, Kilómetro 5, Kilómetro 8, Kilómetro 27 y Manantial Rosales, pueda trabajar ciento veinte horas extraordinarias durante el año, y

Considerando:

Que dada la índole del trabajo a realizarse, éste pueda considerarse como complementario e intermitente, hallándose en consecuencia comprendido en las

excepciones que determina el artículo 4.°, inciso a, de la Ley 11.544;

Que la desocupación contemplada por la ley, no puede estimarse, en el caso, como un fenómeno local, por tratarse de trabajadores que van a los lugares citados desde distintos puntos del país, a los que vuelven una vez finalizadas sus tareas;

Que ante la clausura de las sucursales de Tecká y Ñorquincó, resulta evidentemente innecesaria la autorización solicitada para las mismas;

Que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 (párrafo segundo), del decreto reglametario de la Ley 11.544, no satisfechos aún por la empresa recurrente, puede ser recabado por la respectiva autoridad de aplicación;

Atento a lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y la Gobernación del Chubut y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de La Patagonia, a exceder en ciento veinte horas la jornada legal del trabajo, por el término de un año, en sus sucursales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, Trelew, Esquel, Kilómetros 5, 8 y 27, y Manantial Rosales, previo cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 14 del decreto reglamentario de la Ley 11.544.

2.° — La Gobernación del Chubut, deberá requerir de la empresa recurrente el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, requisito a que queda subordinada la presente autorización.

3.° — Hágase saber, publíquese, y vuelva a la Gobernación de Chubut, a los efectos expresados.

**Pico**

## Ministerio de Hacienda

Paises Bajos Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931.

2309. — Expte. 7601 —P— 1931. — R. D. No. 543. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro «liftvans» y un cajón para embalar muebles, venidos en el vapor «Gelria» y destinados como lo acredita la nota de fojas una y dos, al señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Alemania Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

2310. — Expte. 7639 —A— 1931. — R. D. No. 544. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos paquetes conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Cap Arcona», y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Bélgica Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

2311. — Expte. 7649 —B— 1931. — R. D. No. 545. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal No. 62.410 conteniendo tarro de cold crean venida en el vapor «Pionier», segun conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Estados Unidos de Norte América. Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

2312. — Expte. 7642 —E— 1931. — R. D. No. 546. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal No. 62.581 conteniendo un cuadro, venida en el vapor «Southern Prince», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Primer Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Gran Bretaña Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

2313. — Expte. 7643 —G— 1931. — R. D. No. 547. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo desinfectante, venido en el vapor «Corrientes», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Hungría Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

2314. — Expte. 7644 —H— 1931. — R. D. No. 548. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo alfombras, venido en el vapor «La Coruña», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Italia Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

2315. — Expte. 7345 —I— 1931. — R. D. No. 549. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales Nros. 61.813 y 61.814, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Almeda Star», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al Primer Secretario de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Japón Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

2316. — Expte. 7646 —J— 1931. — R. D. No. 550. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (9) nueve bultos conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Santos Maru», destinados como lo acredita la nota de fojas una, al Primer Secretario, señor C. Miyakoshi, de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Japón Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

2317. — Expte. 7647 —J— 1931. — R. D. No. 551. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal No. 1983 conteniendo un documento, venida en el vapor «Rakuyo Maru», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Portugal Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

2318. — Expte. 7648 —P— 1931. — R. D. No. 552. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo comestibles, venida en el vapor «Highland Chieftain», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Portugal.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Bélgica Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

2319. — Expte. 7651 —B— 1931. — R. D. No. 553. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo productos farmacéuticos, venidos en el vapor «Pionier», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Brasil Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2320. — Expte. 7641 —B— 1931. — R. D. No. 554. — Vista la nota de la Embajada del Brasil, transmitida por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres encomiendas postales Nos. 2137/4086, 2136/4085 y 2135/4084, conteniendo material administrativo, destinadas al Consulado del citado país en Paso de Los Libres, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

E. Uriburu

Santo Domingo Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2321. — Expte. 7357 —S— 1931. — R. D. No. 555. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres bultos conteniendo efectos personales, venidos en el vapor «Argentina», y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Santo Domingo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Estados Unidos de Norte América Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2322. — Expte. 7769 —E— 1931. — R. D. No. 556. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 62702 conteniendo libros, venida en el vapor «Tuscan Star», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de los EE. UU. de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Gran Bretaña Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2323. — Expte. 7770 —G— 1931. — R. D. No. 557. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo papelería oficial, venidos en el vapor «Tuscan Star», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Paraguay Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2324. — Expte. 5252 —P— 1931. — R. D. No. 558. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un automóvil, venido en el vapor «Sud Americano», según transferencia adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, para el E. E. y Ministro Plenipotenciario del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero.

Chile Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2325. — Expte. 7767 —C— 1931. — R. D. No. 559. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 56184/85 conteniendo efectos personales, venidas en el vapor «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor ex Embajador de Chile, don José Francisco Urrejola.

Pase a la Capital a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Polonia Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2326. — Expte. 7364 —P— 1931. — R. D. No. 560. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón No 0373 conteniendo impresos, y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Polonia Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2327. — Expte. 7866 —P— 1931. — R. D. No. 561. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Duilio», destinado como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Portugal Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2328. — Expte. 7867 —P— 1931. — R. D. No. 562. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis cajones conteniendo vinos, champagne, agua mineral y perfumes, venidos en el vapor «Amarante», destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro del Portugal.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

---

Belgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2329. — Expte. 7914 —B— 1931. — R. D. Nº. 563. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cinco encomiendas postales Nos 64567, 64568/70 y 64548, conteniendo tejidos y artículos de mercadería, venidas en el vapor «Campana», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

---

Belgica, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2330. — Expte. 7915 —B— 1931. — R. D. Nº. 564. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo bebidas, venidos en el vapor «Olympier» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

---

Belgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2331. — Expte. 7916 —B— 1931. — R. D. Nº. 565. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 64849 conteniendo artículos de vidrio, venida en el vapor «Monte Olivia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

---

Yugoeslavia Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2332. — Expte. 7921 —Y— 1931. — R. D. Nº. 566. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 63.265 conteniendo un cajón de porcelana, venida en el vapor «Wurtemberg», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Yugoeslavia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

---

Japón Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2333. — Expte. 7922 —J— 1931. — R. D. Nº. 567. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres encomiendas postales Nros. 64654, 64653 y 64652 conteniendo papeles, venidas en el vapor «Montevideo Maru», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, a la Legación del Japón

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

---

Alemania Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2334. — Expte. 7923 —A— 1931. — R. D. Nº. 568. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 62922 conteniendo conservas, venida en el vapor «Wurtemberg», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

---

Países Bajos, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2335. — Expte. 7926 —P— 1931. — R. D. Nº. 569. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una pieza certificada Nº 8370 conteniendo un vestido de seda, venida en el vapor «Gelria», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la esposa del Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

---

Dominicana Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

2336. — Expte. 7928 —D— 1931. — R. D. Nº. 570. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 64409, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «Campana», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas una, para el señor Ministro de la República Dominicana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

---

Cía Argentina de Navegación (N. Mihanovich). — Acordando sitio en el Nuevo Puerto de la Capital para atraque de embarcaciones.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2337. — Expte. 2497 —M— 1931. — R. V. Nº 1192. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltd. en la que pide se le acuerde un sitio en el Nuevo Puerto de la Capital, para el atraque de las embarcaciones con las cuales, en días festivos, efectúa excursiones fluviales a las islas del Delta del Paraná, y

Considerando:

Que, según lo expresa la Aduana de la Capital, no habría inconveniente en acceder a lo pedido, siendo el lugar indicado para el efecto que se pide, el de la cabecera Este del Espigón Norte, en la Dársena A., entre ésta y la B., con la obligación, por parte de la Compañía peticionante de, una vez efectuado el desembarco de pasajeros, colocar el buque en el muelle que le asigne la Aduana para su permanencia, durante los días que preceden al de la salida.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado, en el modo y forma que se expresa en el considerando.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Poodts José. — Devolución derechos de muelle

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2338. — Expte. 7709 —P— 1928. — R. V. Nº 1193. — Vista la presentación del señor José Poodts, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de muelle en primera andana por el vapor «Olympier» durante los días 22 a 27 inclusive, del mes de Septiembre de 1928, que permaneció en la dársena B. ribera norte del Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el paraje se encuentra habilitado, en el tiempo que permaneció el buque no podría efectuar operaciones a tierra por no existir vías férreas ni caminos adoquinados, habiendo por tal motivo efectuado las operaciones por medio de lanchas:

Que, en tal virtud, es de equidad acceder a lo pedido:

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en varios casos análogos, entre ellos en el expediente Nº 7340 —C— 1928,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose el pasavante agregado y, fecho, vuelva para su remisión a la Contaduría General, para que liquide.

E. Uriburu

---

Gaddo Cappagli y Hno. — Concediendo devolución derecho de muelle.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2339. — Expte. 7643 —C— 1928. — R. V. Nº 1194. — Vista la presentación de la firma Gaddo Cappagli & Hno., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de muelle en primera andana por el vapor «Loyal Briton», durante los días 21 y 22 de Septiembre de 1928, que permaneció en la dársena B. ribera norte del Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el paraje se encuentra habilitado, en el tiempo que permaneció el buque no podría efectuar operaciones a tierra por no existir vías férreas ni caminos adoquinados, habiendo por tal motivo efectuado las operaciones por medio de lanchas;

Que, en tal virtud, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose el pasavante agregado y, fecho, vuelva para su remisión a la Contaduría General, para que contraliquide.

E. Uriburu.

---

Chadwick, Weir y Compañía (Argentina) Limitada. — Concediendo devolución derechos de muelle.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2340. — Exp. 7340-C-1928. — R. V. Nº. 1195. — Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir y Compañía (Argentina) Limitada, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de muelle en primera andana por el vapor «White Crest», durante los días 20 y 21 de Septiembre de 1928, que permaneció en la Dársena B, Ribera Norte del Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el paraje se encuentra habilitado, en el tiempo que permaneció el buque no podía efectuar operaciones a tierra por no existir vías férreas ni caminos adoquinados, habiendo por tal motivo efectuado las operaciones por medio de lanchas;

Que, en tal virtud, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose el pasavante agregado y fecho, vuelva para su remisión a la Contaduría General, para que contraliquide.

E. Uriburu

---

Agencia Marítima Dodero S. A. — Concediendo devolución derechos de muelle.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2341. — Exp. 7881-D-1928. — R. V. Nº. 1196. — Vista la presentación de la firma Agencia Marítima Dodero S. A., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de muelle en primera andana por el vapor «Camtrian Idylle», durante el día 3 de Octubre de 1928, que permaneció en la Dársena B. Ribera Norte del Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el paraje se encuentra habilitado, en el tiempo que permaneció el buque no podía efectuar operaciones a tierra por no existir vías férreas ni caminos adoquinados, habiendo por tal motivo efectuado las operaciones por medio de lanchas;

Que en tal virtud, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose el pasavante agregado y fecho, vuelva para su remisión a la Contaduría General, para que contraliquide.

E. Uriburu

---

Laurencio Adot y Compañía. — Negando devolución derechos de cabotaje.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2342. — Exp. 1735-A-1928. — R. V. Nº. 1197. — Vista la presentación de la firma Laurencio Adot y Compañía, en la que pide se devuelva el eslingaje cobrado a una partida de 450 fardos de yute en rama almacenada en los depósitos de Catalinas y perteneciente a la copia de depósito número 1759 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías cuyo despacho a plaza se ha solicitado antes de haber transcurrido un mes, desde la fecha de la descarga, por lo que el cobro efectuado procede de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 21 de Mayo de 1912.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Dodero Hnos, Limitada. — Devolución derechos de permanencia y muelle.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2343. — Exp. 5816-D-1928. — R. V. Nº. 1198. — Vista la presentación de la firma Dodero Hnos. Limitada, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de entrada y permanencia en muelle, cobrados en los términos del artículo 1.º inciso b) de la Ley número 11.251 al vapor «Urania», que entró a dique seco en Puerto Belgrano, para efectuar reparaciones atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia llegó en lastre, procedente de Campana, a efecto de ser reparado en el dique seco de la Base Naval de Puerto Belgrano; por cuyo motivo debió cobrarse únicamente la tasa que establece el artículo 5.º de la Ley citada;

Que en cuanto a los días que permaneció el buque amarrado al muelle, después de su salida de dique seco, continuando sus reparaciones, no procede su pago por no haber efectuado operaciones de carácter comercial, encuadrando el caso, por tanto, en las disposiciones del artículo 3.º, de la recordada Ley;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase al Ministerio de Marina, pidiéndole quiera disponer que por la Base Naval de Puerto Belgrano, se efectúa la planilla de contraliquidación correspondiente, devolviéndose estos obrados en su oportunidad.

E. Uriburu

---

Dodero Hnos, Limitada. — Devolución derechos entrada y permanencia.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2344. — Exp. 5815-D-1928. — R. V. Nº. 1199. — Vista la presentación de la firma Dodero Hnos. Limitada, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de entrada y permanencia en muelle, cobrados en los términos del artículo 1.º inciso b) de la Ley número 11.251 al vapor «Uraria», que entró a dique seco en Puerto

Belgrano, para efectuar reparaciones atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia llegó en lastre, procedente de Ingeniero White, a efecto de ser reparado en el dique seco de la Base Naval de Puerto Belgrano, por cuyo motivo debió cobrarse únicamente la tasa que establece el artículo 5.º de la ley citada;

Que en cuanto a los días que permaneció el buque amarrado al muelle, después de su salida de dique seco, continuando sus reparaciones, no procede su pago por no haber efectuado operaciones de carácter comercial encuadrando el caso, por tanto, en las disposiciones del artículo 3.º, de la Ley 11.251;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase al Ministerio de Marina, pidiéndole quiera servirse disponer que por la Base Naval de Puerto Belgrano, se efectúe la planilla de contra liquidación correspondiente, devolviéndose estos obrados en su oportunidad.

E. Uriburu

---

Dodero Hnos. Limitada. — Devolución derechos entrada y muelle

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2345. — Exp. 5817-D-1928. — R. V. Nº. 1200. — Vista la presentación de la firma Dodero Hnos. Limitada, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de entrada y permanencia en muelle, cobrados en los términos del artículo 1.º inciso b) de la Ley número 11.251 al vapor «Baltic», que entró a dique seco en Puerto Belgrano, para efectuar reparaciones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia llegó en lastre, procedente de Campana, a efecto de ser reparado en el dique seco de la Base Naval de Puerto Belgrano; por cuyo motivo debió cobrarse únicamente la tasa que establece el artículo 5.º de la Ley citada;

Que en cuanto a los días que permaneció el buque amarrado al muelle, después de su salida de dique seco, continuando sus reparaciones, no procede su pago por no haber efectuado operaciones de carácter comercial, encuadrando el caso, por lo tanto, en las disposiciones del artículo 3.º, de la ley recordada;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase al Ministerio de Marina, pidiéndole quiera servirse disponer que por la Base Naval de Puerto Belgrano, se efectúe la planilla de contra liquidación correspondiente, devolviéndose estos obrados en su oportunidad.

E. Uriburu

---

Navarro, José F. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2346. — Exp. 7060-N-1929. — R. V. Nº. 1201. — Vista la presentación del señor José F. Navarro, en la que pide devolución de lo abonado de más por mercaderías pertenecientes al permiso de importación número 233, del año 1929; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las mercaderías han sido aforadas con arreglo a la declaración comprometida, y en consecuencia no procede el pedido interpuesto;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

E. Uriburu

---

Lamport y Holt Limitada. — Concediendo devolución recargo patente de sanidad.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2347. — Exp. 4387-L-1928. — R. V. Nº. 1202. — Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Limitada, en la que pide devolución de lo abonado en concepto del recargo que establece el artículo 2.º de la Ley número 11.244, por invalidación de la patente de sanidad del Puerto East London, por falta de visación consular, correspondiente al vapor «Kawachi Maru»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, a falta de representante consular del país en el puerto nombrado, debió requerirse la intervención del de una nación amiga, tal como lo preceptúa el artículo 12, del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial requisito que, al no haberse cumplido, se ha hecho pasible del recargo de que se reclama;

Que, esto no obstante, el Consul General en Cape Town, al serle consultado el caso por el Capitán del buque, le contestó que la visación de la patente de sanidad debía ser intervenida en Cape Town y no por el Cónsul de otra nación en aquel punto;

Que siendo dicho funcionario quién indujo en error al Capitán del buque, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores, debiendo comunicarse esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el objeto de que la haga conocer del funcionario consular en Cape Town, por el motivo que se expresa en el segundo considerando.

E. Uriburu

---

Munson Steamship Line. — Devolución emolumentos consulares

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2348. — Exp. 6632-M-1927. — R. V. Nº. 1203. — Vista la presentación de la Munson Steamship Line, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de legalización y registro de los manifiestos de las cargas de los vapores «West Nilus», que tomó en Grays Harbor para Buenos Aires, B. Blanca y Santa Fe, en San Francisco para Buenos Aires y Rosario y en Portland para Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dichos manifiestos han sido intervenidos aplicándose la tasa que determina el inciso 3.º artículo 1.º de la Ley número 11.250, cuando correspondía la que establece el inciso 14, por tratarse de puertos de escala;

Que en tal virtud, y estando pago el derecho mayor por la carga del puerto de origen (Seattle), corresponde acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 260,63 m/n.) doscientos seis pesos con sesenta y ocho centavos, abonada de más por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

E. Uriburu

---

Dell'Oca, Julio. — Negando devolución derechos a imágenes

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2349. — Exp. 3966-D-1930. — R. V. Nº. 1204. — Vista la presentación del señor Julio Dell'Oca, en la que pide devolución de los derechos pagados por imágenes de madera para una iglesia, pertenecientes al despacho de directo número 62546 del año 1930; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que libere de derechos de importación a las mercaderías de referencia;

Que la resolución dictada por la Aduana, con fecha 14 de Mayo de 1930, en el expediente 2048-I-1930, carece de valor, atento lo manifestado en el anterior considerando;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Barbagelata E. — Negando devolución derechos de guinche

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2350. — Exp. 9268-B-1928. — R. V. Nº. 1205. — Vista la presentación del señor Ernesto Barbagelata, en la que pide se le devuelva lo abonado en concepto de guinche por la descarga de tierra hidráulica o romana, operación que se efectuó, según el interesado, en la Boca del Riachuelo, sin hacer uso de ese servicio; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no está demostrado que la operación se haya efectuado por lugares donde no existen pescantes fiscales, única circunstancia de excepción que contempla la ley de la materia;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Leguizamón Leonidas J. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2351. — Exp. 8108-L-1930. — R. V. Nº. 1206. — Vista la presentación del señor J. Leonidas Leguizamón, en la que pide se anulen los cargos que le fueran formulados en concepto de multa de 5 por ciento, en los términos de los artículos 17 y 18, de la Ley número 11.248, por demora en el retiro de mercaderías almacenadas en el Puerto de Santa Fe, alegando el interesado que la aplicación de esa clase de multa, sería de incumbencia de la Administración del Puerto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa de referencia es un recargo a los derechos en el caso de mercaderías que se retiran fuera de término, según el texto expreso del artículo 195, de la Ley número 810, de que se emana;

Que en consecuencia, ha sido bien exigida por la Aduana, sin perjuicio de los recargos en las tasas de almacenaje que puede cobrar la Administración prestadora de los servicios;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. Uriburu

---

Di Bona José. — Renovación letra caucional efectos teatrales

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2352. — Exp. 5906-D-1931. — R. V. Nº. 1207. — Vista la presentación, del señor José Di Bona, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en caución de los derechos correspondientes a efectos teatrales, pertenecientes a la Compañía «Rivera-De Rosa»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la causal invocada por el recurrente, es digna de tenerse en cuenta para accederse al pedido mencionado, de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Tella, Torcuato Di. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2353. — Exp. 715-T-1931. — R. V. Nº. 1208. — Vista la presentación del señor Torcuato Di Tella, en la que pide reconsideración de la resolución de fecha 20 de Enero último, confirmatoria del reparo número 4276, formulado por diferencia de derecho entre el 5 y 25 por ciento, a corcho en general elaborado en juntas y planchas, despacho por manifiesto número 230.603, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad por cuyo motivo no puede reverse atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1893;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada. — Renovación letras caucionales.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2354. — Exptes. 6542 y 6959-C-1931. — R. V. Nº. 1209. — Vistos estos Exptes. en los que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, solicita se le permita renovar las letras números 15 y 51, que firmó en garantía de los derechos correspondientes a 280 cajones tirafondos para vías y 1530 barricas tierra romana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifestó el señor Procurador del Tesoro, en un caso análogo (Exp. 6147-L-1930), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a mercaderías favorecidas con franquicia condicional, deben hacerse efectivas a su vencimiento no mediando comprobación de destino en la forma indicada;

Que en el presente caso, por tratarse de materiales para obras destinadas al servicio público, puede concederse una renovación;

Que la peticionante, como cualquier establecimiento beneficiado con franquicia, dispone de medios que le permiten hacer las comprobaciones anuales, sin ajustarse a un plazo determinado y perentorio, como en el caso del artículo 11, bastando para ello satisfacer las condiciones que determinan los artículos 4.º y 8.º y correlativos de la reglamentación citada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, entre ellos en Enero 13 y 20 del corriente año,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese una única renovación de las letras de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Empresa de Tranvías del Puerto. — Renovación letra caucional de materiales.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2355. — Exp. 275-T-1930. — R. V. Nº. 1210. — Vista la presentación de la Empresa de Tranways, del Puerto, en la que pide se le permita renovar la letra número 804, que firmó en garantía de los derechos correspondientes a 48 columnas de hierro para trolley; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en Enero 14 de 1930, se pidió renovación de la letra de que se trata, por un plazo prudencial, la que venció el 19 de Febrero del mismo año, no habiendo la interesada, hasta el presente, regularizando su situación;

Que en atención a que el aludido material se destina al servicio público, puede concederse una prórroga de la letra, pero con vencimiento a un plazo breve,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese una única renovación de la letra número 804, con vencimiento al 31 del mes en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Moschini Vicente G. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2356. — Expte. 1681 —M— 1931 — R. V. Nº 1211 — Vista la presentación del señor Vicente G. Moschini en la que pide reconsideración de la resolución de fecha 24 de Enero último, confirmatoria de los reparos NNros. 14.756 9714 9715 y 16135; formulados por concepto de diferencia en el servicio de guinche prestado a blocks de piedra sin labrar, para edificios, despachados por documentos de los años 1928 y 1929; atento lo actuado y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad.

por cuyo motivo no puede reverse atento lo dispuesto por el Decreto de de 30 de Junio de 1896;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

---

Mensaque Manuel. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2357. — Expte. 293 —M— 931 — R. V. Nº 1212. — Vista la presentación del señor Manuel Mensaque en la que solicita reconsideración de la resolución de fecha 24 de Diciembre de 1930, por la que no se hace lugar a la anulación de varios reparos formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o a trencilla de seda, imitación paja y trencilla fantasía de seda imitación paja, para sombreros que se introdujeron a plaza por despachos de directos Nros. 152.585, 185.635 177.960 y 225.083 del año 1926 y 121.704, de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad por cuyo motivo no puede reverse atento lo dispuesto por el Decreto de de 30 de Junio de 1896;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

---

Guido Tau. — Anulando reparo

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931:

2538. — Expte. 5361—T— 1930.— R. V. Nº 1213 — Vista la presentación del señor Guido Tau, en la que solicita se anule el reparo Nº 8931 que se formula por diferencia de aforo sobre porta lámparas eléctricos de porcelana, despachados por manifiesto de directo Nº 202.055 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia ha sido despachada por la partida 1903, con el derecho de 40 o/o, de acuerdo con lo resuelto por la Aduana en los diversos casos del año 1927 que se citan en el expediente Nº 5153-S—1931;

Que además ello concuerda con lo resuelto por este Ministerio con fecha 10 de Abril de 1918 y 27 de Agosto de 1928;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

---

Serra Silvio. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2359. — Expte. 759 —B— 930 — R. V. Nº 1214 — Vista la presentación del señor Silvio Serra, Vista de la Aduana de la Capital, en la que pide se deje sin efecto el reparo de que se le hace responsable por resolución de fecha 27 de Febrero de 1930, corriente a fs. 5 vta. formulado por errónea aplicación del aforo a «bombas de hierro de otras clases de uno o más cuerpos inclusive los burritos o bombas a vapor o movidas a electricidad», despachadas por la partida Nº 880 del Arancel, por permiso de importación Nº 35.359 del año 1928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Tribunal de Vistas, de la manifestación comprometida por el documentante, resulta que las bombas son de hierro y si bien no se ha establecido expresamente que el cuerpo de las mismas no era de bronce, nada autoriza a suponer que lo fuera,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

---

Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial. — Negando libre despacho de una balanza.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2360. — Expte. 5837 —S— 931 — R. V. Nº 1215 — Vista la presentación de la Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, en la que pide libre despacho de una balanza decimal de plataforma, con destino a su establecimiento industrial en Misiones, donde se elabora materia prima de producción nacional; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia no goza de la franquicia que con ayra la Ley Nº 11.281, en su artículo 4º, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Febrero 14 último, y, además, por no haberse cumplido con los requisitos estatuídos por los artículos 4º a 6º del que reglamenta dicha ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

---

Bolsa de Maderas. — Negando instalación zona fiscal en Federico Lacroze para depósito de maderas paraguayas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2361. — Expte. 8079 —B— 930 — R. V. Nº 1216 — Vista la presentación de la Bolsa de Maderas, en la que pide se habilite y delimite una zona fiscal, en la estación terminal Federico Lacroze del F. C. Central de Buenos Aires, para el depósito de maderas provenientes del Paraguay, a fin de evitar su nacionalización en Posadas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el tránsito terrestre de mercaderías sujetas a derechos de importación que no los hubieren abonado en alguna de las aduanas de la República, está prohibido por el artículo 30 de la Ley Nº 11.281;

Que, en consecuencia, no procede acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

---

Bussio D. — Negando devolución derechos al 25 o/o

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2362. — Expte. 2614 —B— 1929. — R. V. Nº 1217 — Visto que el señor Domingo Bussio, solicita devolución de lo que pretende haber abonado de más, en la Aduana de la Capital, por derechos al 25 o/o de bombas de hierro con cuerpo de latón de otras clases, y pide se declare que las bombas en general, cualquiera sea su destino se despachen por las partidas 878 al 881 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, en cuanto al primer punto, no corresponde devolución ninguna porque, según la verificación practicada por el Vista, se trataba de bombas para trasegar vino (características reconocidas por el recurrente que de acuerdo con lo resuelto en Mayo 9 de 1928, (R. V. (57) correspondería aforar con el derecho general de 25 o/o;

Que, en cuanto al segundo punto, no es posible acceder a lo solicitado pues por la misma resolución y y otras dictadas con respecto a bombas para regar, para nafta, etc. se demuestra que no todas las bombas están comprendidas en las partidas 878 a 881 de la Tarifa de Avalúos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Compañía Tranvías Anglo Argentina. — Renovando letra

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2363. — Expte. 408 —C— 1931 — R. V. Nº 1218 — Vista la presentación de la Cía. de Tranvías Anglo Argentina Ltda., en la que pide se le permita renovar la letra Nº 316 que firmó en garantía de los derechos correspondientes a 1000 porciones «Thermit», soldadura especial para la instalación de rieles de tranvías; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en Enero 30 de 1930, se pidió renovación de la letra de referencia, por un plazo prudencial, la que venció el 27 de Febrero del mismo año, no habiendo la interesada, hasta el presente, regularizado su situación;

Que, en atención a que el aludido material se destina al servicio público puede concederse una prórroga de la letra, pero con vencimiento a un plazo breve,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese una única renovación de la letra Nº 316, con vencimiento al 31 del mes en curso.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

---

Compañía Tranvías Anglo Argentina. — Renovando letra

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2364. — Expte. 405 —C— 1930 — R. V. Nº 1219.—Vista la presentación de la Cía. de Tranvías Anglo Argentina Ltda., en la que pide se le permita renovar la letra Nº 844 firmada en garantía de los derechos correspondientes a 317.760 kilos bruto tierra romana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en Enero 20 de 1930, se pidió renovación de la letra de referencia, por un plazo prudencial, la que venció el 3 de Febrero del mismo año, no habiendo la interesada, hasta el presente regularizado su situación;

Que en atención a que el material de referencia se destina al servicio público puede concederse una prórroga de la letra pero con vencimiento a un plazo breve,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese una única renovación de la letra de que se trata, con vencimiento al 31 del mes en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Martelli, Genoud y Cía. — Negando rebaja tarifa sobre depósito de cereales.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931:

2365. — Expte. 1067 —M— 931 — R. V. Nº 1220 — Vista la presentación de los señores Martelli, Genoud y Cía. Ltda. (S. A.) en la que piden se rebaje la tasa de arrendamiento que pagan por un terreno que ocupan en el puerto de la Capital, para depósito de cereales, equiparándolo a la que rige para los elevadores de granos; atento los informes producidos y

Considerando:

Que los beneficios que consagra la Ley Nº 3908, sobre construcciones para elevadores de granos, sólo alcanza a quienes se ajustan a la misma, lo que no ocurre con los interesados;

Que en los casos de concesiones para ocupar terrenos, para depositar cereales, simplemente existen tarifas especiales, o sean las determinadas en los Decretos de Julio 2 de 1912 y Julio 2 de 1920,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

---

Compañía Tranvías Anglo Argentina. — Concediendo renovación letra

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2366. — Expte. 407 —C— 930. — R. V. Nº 1221. — Vista la presentación de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 853, que firmó en garantía de los derechos correspondientes a 192.249 kilos bruto tierra romana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en Enero 20 de 1930, se pidió renovación de la letra de referencia por un plazo prudencial, la que venció el 6 de Febrero del mismo año, no habiendo la interesada, hasta el presente, regularizado su situación;

Que en atención a que el material de referencia, se destina al servicio público, puede concederse una prórroga de la letra, pero con vencimiento a un plazo breve,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concedese una única renovación de la letra Nº 853, con vencimiento al 31 del mes en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Expreso Villalonga. — Libre despacho mercaderías que retornan

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2367. — Expte. 58 —C— 1931. — R. V. Nº 1222. — Vista la presentación del «Expreso Villalonga» Compañía Nacional de Transportes, en la que pide se autorice el libre despacho de unas mercaderías que retornan de Chile, para donde se exportaron: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos, resulta que las mercaderías de que se trata, pueden importarse libremente, por haber cumplido con los requisitos estatuídos por el artículo 25 de la Ley Nº 11.281;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

---

Capital Aduana. — Conmutando pena

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2368. — Expte. 1505 —C— 1931. — R. F. Nº 243. — Vista la apelación deducida por la firma J. E. Turner y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de 300 kilos empaquetadura hallados sin manifestar en la lista de rancho del vapor «Oscar Midling», atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la falta de manifestación es pasible, en general, de la pena impuesta;

Que, esto no obstante, cabe considerar en el presente caso, que se trata de mercadería de aplicación en la maquinaria, hallada en el departamento de máquinas, y en cantidad que puede estimarse como necesaria para el uso de a bordo;

Por lo expuesto

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Conmútase la pena impuesta, por una multa igual al importe de los derechos;

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Arturo D. Bussio

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2369. — Expte. 3961 —C— 931. — R. F. Nº 244. — Vista la apelación deducida por el señor Arturo D. Bussio, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado y lo que resultó, en mercadería perteneciente a la copia de depósito número 198.489 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que entre otras cosas se manifiestan 48 docenas cortaplumas regulares docena $ 2 más 60 o/o, la partida 2118 al 25 o/o valor; y se denuncian igual cantidad de cortaplumas finas docena $ 6 más 60 o/o de la partida 2117 al 25 o/o valor;

Que la diferencia de calidad resulta probada, según las constancias de autos y el interesado por su parte no aduce razón alguna que desvirtúe la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas, por mayoría de votos y de acuerdo con la opinión unánime de la Junta del ramo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Capital Aduana. — Sobreseyendo la lo apelado por C. Evrard Ltda.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2370. — Expte. 124 —C— 1931. — R. F. Nº 2.5. — Vista la apelación deducida por Carlos Evrard Ltda., contra la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena por diferencia de calidad, a mercaderías manifestadas en el pesaje directo Nº 170.549 del año 1929, como adornos de zinc, para bazar, muy ordinarios; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de adornos o figuras para bazar, de plomo endurecido, es decir, de artículos de la partida 2233, pero que son llevados a la Nº 2281, en virtud de estar dorados;

Que la partida 2233, aunque no lo establece su texto, se refiere a las figuras que han sido objeto de trabajos especiales, para mejorar su aspecto, pues sólo así se concibe que puedan tener función de adorno objetos de hierro fundido, etc.;

Que estos artículos figuran con un aforo que los separa enormemente de los clasificados en la partida 2281 y aun viniendo dorados tienen un precio notablemente inferior según resulta de autos, por lo que debe entenderse que aquélla no los comprende:

Que, empero no es aceptable tampoco su despacho por la partida 2233 desde que ésta se circunscribe a los adornos o figuras muy ordinarias, condición que no es posible reconocer en los dorados o plateados:

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, dejando despacharse la mercadería en cuestión por su valor en depósito.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Compañía Tranvías Anglo Argentina. — Concediendo renovación letra

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2371. — Expte. 1397 —C— 1930. — R. V. Nº 1223. — Vista la presentación de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 1355 que firmó en garantía de los derechos correspondientes a 200 columnas de hierro para trolley; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en Marzo 6 de 1931, se pidió renovación de la letra de que se trata, por un plazo prudencial, la que venció en 10 del mes y año citados, no habiendo la interesada, hasta el presente, regularizado su situación.

Que, en atención a que el aludido material, se destina al servicio público, puede concederse una prórroga de la letra pero con vencimiento a un plazo breve.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concedese una única renovación de la letra Nº 1355, con vencimiento al 31 del mes en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich). — Autorizando emplazar vapor para depósito de combustible.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2372. — Expte. 200 —M— 1931. — R. V. Nº 1224. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada, en la que pide se le permita emplazar en el puerto de Corrientes, al vapor nacional Paranaguá, con destino a depósito de combustible para el servicio de sus buques; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según resulta de los informes que obran en autos, no existe inconveniente en acceder a lo pedido, expresando el Ministerio de Obras Públicas, su conformidad también, siempre que el emplazamiento del buque no obstaculice la navegación y operaciones que se efectúan en el puerto.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada, a fondear el vapor nacional «Paranaguá», en el lugar y para el efecto expresado, siempre que no obstaculice la libre navegación y operaciones que se realizan en el puerto de Corrientes.

Comuníquese y pase a la Aduana del puerto citado a sus efectos.

E. Uriburu

---

**Bunge y Born. — Devolución derechos de permanencia por recalada forzosa**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2373. — Exp. 4702-B-928. — R. V. número 1225. — Vista la presentación de los señores Bunge y Born Limitada, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de permanencia por el vapor "Trevalgan", que entró al puerto de la Capital (Dársena A. del Nuevo Puerto), de recalada forzosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que está probado que el buque de referencia al salir del puerto de la Capital con rumbo al extranjero, tuvo una colisión con otro a la altura del Km. 1, por cuyo motivo debió recalar a efecto de reparar las averías;

Que durante el tiempo que éstas duraron, del 23 de Marzo al 3 de Abril, el buque no efectuó operación comercial de ningún género, limitándose a reparar los desperfectos;

Que, en esta virtud, encuadrondo el caso en los términos del artículo 3.° de la Ley número 11.251, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de (pesos 670.00 m|n.) seiscientos setenta pesos moneda nacional, abonada por la firma recurrente, por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

E. Uriburu

---

**Gómez Adolfo. — Devolución de derechos de entrada**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2374. — Exp. 8712-G-928. — R. V. número 1226. — Vista la presentación del señor Rodolfo E. Gómez, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de faros, sanidad y anclaje, en el puerto de B. Blanca, por el vapor "Panaghis M. Hadoulis", los que fueron liquidados de acuerdo con el tonelaje que le asigna el Lloyd's Register; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el Lloyd's Register, asigna a dicho buque un tonelaje neto de 3693. Tn., sobre el que se liquidó los derechos de referencia, en cambio, según se desprende del certificado expedido por el Board of Trade, de Londres, con fecha 14 de Septiembre de 1927, el que se encuentra debidamente legalizado por nuestro Cónsul en Cardiff, el buque en cuestión figura registrado para los años 1928-1929, con 2.410,12 Tn.;

Que, en consecuencia, habiendo esa embarcación dado entrada al puerto que se cita, en Febrero 5 de 1928, el pedido que se formula, procede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. Uriburu

---

**Saint Freres S. A. — Concediendo devolución derechos de eslingaje**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2375. — Exp. 871-S-1927. — R. V. número 1227. — Vista la presentación de la firma Saint Freres S. A., en la que piden devolución del eslingaje abonado en el manifiesto de directo número 220570, del año 1926, sobre 148 fardos de arpillera, que fueron girados a los depósitos de Catalinas; como así también se anule el cargo número 584, formulado por la diferencia entre la base de peso y de valor sobre la misma mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los 337 fardos comprendidos en el aludido documento, 189 fueron entregados del buque a plaza;

Que la Aduana cobró el eslingaje al peso sobre toda la partida, siendo que sólo procede, por la base de valor, sobre los 189 bultos retirados directamente;

Por lo expuesto,

El Ministros de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de (pesos 219.20 m|n.) doscientos diez y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, abonada de más por el concepto expresado, y anúlase el cargo número 584.

Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y fecho, vuelva para su remisión a la Oficina de Contabilidad.

E. Uriburu

---

**Gómez Rodolfo E. Devolución merma a kerosene en tambores**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2376. — Exp. 8928-G-928. — R. V. número 1228. — Vista la presentación del señor Rodolfo E. Gómez, en la que solicita se le devuelva lo abonado de más por no haberse deducido la merma de 5 por ciento a unas partidas de kerosene en tambores de hierro, pertenecientes a los permisos de importación números 555 y 1097, del año 1928, intervenidos por la Aduana de Bahía Blanca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 17 de Diciembre de 1919, se declara que la nafta en tambores está sujeta a las disposiciones del artículo 107 de las Ordenanzas de Aduana y que debe acordársele la merma de 5 por ciento, equiparándose estos envases a los cascos;

Que lo propio se ha establecido en la resolución de 16 de Febrero de 1921 al resolverse el reclamo interpuesto con respecto al aguarrás en igual envase; como así también en la de Septiembre 8 de 1928, en cuanto al kerosene, también en tambores;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concede la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. Uriburu

---

**Martín y Cía. — Negando devolución por multa de 5 por ciento**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

23777. — Exp. 4350-M-928. — R. V. número 1229. — Vista la presentación de la firma Martín y Cía. Limitada, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 por ciento, aplicada en los términos del artículo 17 de la Ley 11.248, por demora en el retiro de una mercadería inapta para el consumo, perteneciente al permiso de importación número 163 del año 1928, de la Aduana del Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si alguna razón pudiera existir en pro del pedido que se formula atento a la demora por parte de la Oficina Química Nacional en producir el análisis que le fuera solicitado, ella desaparece por cuanto, efectuada esa diligencia en el mes de Febrero de 1928, la mercadería permanecía aún depositada en la Aduana en el mes de Mayo;

Que, e independientemente del fondo del asunto, llama la atención que la Aduana, apartándose de las disposiciones legales que rigen el caso, no haya dispuesto de inmediato la destrucción de la mercadería o su reembarco, como era de rigor,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos, debiendo tomar especial nota del contenido del último considerando.

E. Uriburu

---

**Dodero Hermanos. — Dev. derechos permanencia y muelle**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2378. — Exp. 8818-D-928. — R. V. número 1230. — Vista la presentación de la firma Dodero Hermanos Limitada, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de entrada y permanencia en muelle, cobrados en los términos del artículo 1.°, inciso b), de la Ley número 11.251, al vapor "Leda", que entró a dique seco en Puerto Belgrano, para efectuar reparaciones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia llegó en latre, procedente de Campana, a efectos de ser reparado en el dique seco de la Base Naval de Puerto Belgrano, por cuyo motivo debió cobrarse únicamente la tasa que establece el artículo 5.° de la ley citada;

Que, en cuanto a los días que permaneció el buque amarrado al muelle después de su salida de dique seco, continuando sus reparaciones, no procede su pago por no haber hecho operaciones de carácter comercial, encuadrando el caso, por lo tanto, en las disposiciones del artículo 3.° de la recordada ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase al Ministerio de Marina, pidiéndole quiera servirse disponer que por la Base Naval de Puerto Belgrano, se efectúe la planilla de contraliquidación correspondiente, devolviéndose estas actuaciones en su oportunidad.

E. Uriburu

---

**Houlder Brothers y Cía. Arg. Ltda. — Concediendo devolución doble derechos de visación.**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2379. — Exp. 3062-H-1928. — R. V. número 1231. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. (Argentina Ltda.), en la que piden se les devuelva lo abonado en concepto de dobles derechos de visación, por infracción al artículo 27 de las Ordenanzas en el manifiesto de lastre del vapor "Canonesa", correspondiente al puerto de Falmouth; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo reconoce la Aduana de La Plata, no ha existido la infracción atribuída al buque, pues, contrariamente a lo que entendió la Oficina de Registros, en el manifiesto aludido consta la intervención de la Aduana de origen;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de (pesos 90.90 m|n.) noventa pesos con noventa centavos moneda nacional, abonada por el concepto expresado.

Pase a la Aduana de La Plata, para que desglose los documentos de fojas 4 a 6 del expediente agregado y fecho, vuelva.

E. Uriburu

---

**Liebig's Etract of Meat C. — Devolución derechos por una balanza**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2380. — Exp. 7359-L-929. — R. V. número 1232. — Vista la presentación de la Liebig's Extract of Meat C.°, Ltd., en la que pide devolución de los derechos pagados por una balanza, documentada por despacho número 180, ante la Aduana de Colón; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de autos, los expre-

sados derechos fueron abonados por el documento de despacho que se cita, y después, por cargo N.° 2, con motivo del sumario que se instruyó por diferencia de calidad;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula, procede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Colón, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. Uriburu

---

**Dulce Nicolás e Hijo. — Devolución emolumentos consulares**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2381. — Exp. 7448-D-929. — R. V. número 1233. —Vista la presentación de los señores Nicolás Dulce e Hijo, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de emolumentos consulares en un puerto del Perú, para el despacho, con destino a Campana, del buque de bandera nacional "Astra III"; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, tratándose de un buque de bandera nacional, está exceptuado del pago por legalización de sus documentos, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 3.°, inciso 3.° de la Ley número 11.250,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de Campana para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. Uriburu

---

**Entre Ríos, Gobierno. — Concediendo devolución derechos a sulfato de aluminio.**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2382. — Exp. 9031-E-1928. — R. V. número 1234. — Visto que el Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, solicita se devuelvan los derechos abonados por una partida de 100 toneladas de sulfato de aluminio, llegada al puerto de Gualeguaychú, con fecha 23 de Junio de 1928, con destino a las obras sanitarias de dicho punto y de Gualeguay y Victoria ;atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el expediente N.° 4797-E-1928, por el que se gestionó la liberación de derechos de la partida citada, se declaró que la mercadería de referencia estaba comprendida en la franquicia que acuerda el artículo 4.° de la Ley 11.281, a los materiales para obras públicas de salubridad y aguas corrientes;

Que en consecuencia, y como lo informa la Contaduría General, corresponde devolver los derechos que se abonaron por razones de urgencia, en tanto se tramitaba dicho expediente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Gualeguaychú, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Uriburu

---

**Cosulich A. N. Ltda. — Concediendo devolución derechos consulares**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2383. — Exp. 6494-C-928. — R. V. número 1235. — Vista la presentación de la firma Antonio N. Cosulich Ltda., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de emolumentos consulares por legalización y registro de los manifiestos de las cargas embarcadas en los puertos de Venecia y Sebenico, con destino a la República, por el vapor "Teresa"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque procedía de Trieste, y al intervenirse los documentos de referencia, por las cargas embarcadas en Venecia y Sebinico, para la República, por ser éstos de escala, debió percibirse los emolumentos que fija el artículo 14 de la Ley número 11.250, en vez del inciso 12, como se hizo;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de (pesos 259.90 m|n.) doscientos cincuenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional, abonada de más por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

E. Uriburu

---

**Separación**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2384. — 397. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepárase de su puesto por sus continuas e injustificadas faltas al servicio, al Ayudante 2.° (Guardacostas), de la Aduana de la Capital, don Luis Castro.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

---

**Nombramientos**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2385. — 398. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudante principal (Sargento de Guardacostas) de la Aduana de la Capital, al Ayudante 1.° (Cabo de Guardacostas), don José Jorge; en su reemplazo, al Ayudante 2.° (Guardacostas, don Ubaldino Gallego y en su lugar, a don José M. Lorca. — Ayudante principal (Sargento de Guardacostas), en vez de don Bartolomé J. Obregoso, que pasó a ocupar otro puesto, al Ayudante 1.° (Cabo de Guardacostas), don José Montanaro; en substitución de éste, al Ayudante 2.° (Guardacostas), don Ernesto N. Dimanchi y en su remplazo al ex Peón de la misma, don Emilio Ramírez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

---

**Manselli F. (hijo). — Negando reincorporación**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2386. — 399. — Visto que el ex Ayudante principal del Contralor de Tabacos, etc., de la Administración General de Impuestos Internos, don Francisco Monselli (hijo), se presenta pidiendo su reincorporación, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 2 de Octubre ppdo., el recurrente fué separado de su puesto por razones de mejor servicio. Debido a esas circunstancias no es posible tomar en cuenta el pedido que se formula.

Por esto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la solicitud de reincorporación.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

---

**Ministerio de Hacienda. — Separación**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2387. — 400. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepárase de su puesto al Ayudante 2.° (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, don Raúl Román Díaz.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

---

**Ministerio de Hacienda. — Cesantía**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2388. — 401. — Visto lo manifestado precedentemente y atento lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase cesante a la Ayudante 2.° de la Casa de Moneda, señorita María Herrera Olmos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

---

**Ministerio. — Rectificación de nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2389. — 402. — Visto lo manifestado en la nota que antecede y el documento que se acompaña,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Rectifícase el nombramiento recaído a favor de Dolores Pérez para el cargo de Ayudante principal de la Casa de Moneda, debiendo considerarse extendido a nombre de Dolores Pérez de Alvarez de Areaya, por haber cambiado de estado civil.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Repartición para entrega bajo constancia del documento acompañado; fecho, vuelva a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

---

**Rectificación**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2390. — 403. — Visto lo manifestado en la nota que antecede y el documento que se acompaña,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Rectifícase el nombramiento recaído a favor de María Elena Soldini, para el cargo de Ayudante principal de la Casa de Moneda, debiendo considerarse extendido a nombre de María Elena Soldini de Hormaechea, por haber cambiado de estado civil.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Repartición para la entrega bajo constancia del documento acompañado; fecho, vuelva a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

---

**Nombramientos**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2391. — 404. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudantes 2.° (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Ricardo Bazo, que fué ascendido y de Rafael Fortunato y Salustiano E. Torres, que fueron separados, a los ex Peones de la misma, señores Adolfo Martínez y Leopoldo Cey al señor Américo Colosso.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para sus conocimientos y demás efectos.

Enrique Uriburu

---

**Italia, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2392. — R. D. número 571. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 62182, conteniendo un libro, venida en el vapor "Principesa Giovanna" y destinada al señor D. Tommaso Mancini, Agregado Comercial de la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efecto.

E. Uriburu

---

**E.E. U.U. de Brasil. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2393. — Exp. 7924-B-931. — R. D. número 572. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, en la que solicita el libre despacho de tres cajones, conteniendo muebles de escritorio, llegados en el vapor "Don Luis", y destinados al Consulado del citado país en Bahía Blanca; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

**E.E. U.U. del Brasil, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2394. — Exp. 7927-B-931. — R. D., número 573. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales (valor declarado), números 5429, 5428 y 5427, conteniendo material de oficina, venidas en el vapor "Tuscan Star", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas nueve, para la Cancillería de la Embajada de los EE. UU. del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

---

**E.E. U.U. Norte América, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2395. — Exp. 8032-E-931. — R. D., número 574. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo un aparato de radio, venido en el vapor "Western Prince", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

---

**Suecia, Legación. — Libre Despacho**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2396. — Exp. 8037-S-931. — R. D. número 575. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de la Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajoncito conteniendo un "film", venido en el vapor "Lima", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

---

**Alemania, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2397. — Exp. 8038-A-931. — R. D. número 576. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo libros, venido en el vapor "Monte Oliva", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

---

**Suiza, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2398. — Exp. 8039-S-931. — R. D. número 577. — De conformidad con lo

dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 65.679, conteniendo libros, venida en el vapor "Massilia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

**Checoeslovaquia, Lagación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2399. — Exp. 8040-C-931. — R. D. número 578. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 64.833, conteniendo impresos, venida en el vapor "Monte Olivia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

**Perú, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2400. — Exp. 8041-P-931. — R. D. número 579. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, trece cajones, conteniendo champagne, venidos en el vapor "Formosa", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

**Alemania, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2401. — Exp. 8043-A-931. — R. D. número 580. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo útiles de escritorio, venido en el vapor "Wurtemberg", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro Mainero

**Robert Pusterla y Cía. — Confirmando un fallo apelado**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2402. — Exp. 5128-S-929. — R. F. número 246. — Vista la apelación interpuesta simultáneamente por la firma Robert Pusterla y Cía., y el Vista de la Aduana de Santa Fe, señor C. F. Picazo, contra el fallo de la Aduana local que impone dobles derechos sobre la diferencia entre tirantes de hierro macizo (partida 1150, aforo kilo 0.04, más 60 por ciento al 25 por ciento y lo manifestado, hierro en chapas, flejes, hierro L. T. U. Z., varillas y demás perfiles sin trabajar, comprendidas las chapas rayadas (partida 1150, kilo 0.04, más 60 por ciento al 5 por ciento); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la infracción ha sido debidamente comprobada y reconocida;

Que la pena aplicada es la que corresponde;

Que dado lo terminante de la declaración comprometida, es evidente la existencia de una diferencia de calidad, no pudiéndose aceptar la defensa opuesta por los interesados, desde que nada los obligada a no declarar la verdadera naturaleza y condición de la mercadería (tirantes de hierro macizo);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efecto.

E. Uriburu

**Chadwick, Weir y Cía., Ltda. — Negando reconsiderar resolución Ministerial.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2403. — Exp. 9724-C-927. — R. F. número 247. — Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir y Cía. Ltda., en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de Noviembre 16 de 1927, que impone una multa igual al valor de la mercadería que faltó a la descarga del vapor "Lord Guilford", atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por la recurrente no varía las razones que fundan la resolución impugnada, la que, y por no contener errores de hecho ni vicio de nulidad, no es posible reverla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

**Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por F. J. Lacoste**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2404. — Exp. 3613-C-930. — R. F. número 248. — Vista la apelación deducida por el señor Felipe J. Lacoste, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que se denuncia, en el despacho de directo número 216.855, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta muñecos de otras clases, con cabeza de pasta o madera, vestidas, de la partida número 2686 del Arancel, aforo kilo pesos 0.25, más 60 por ciento, más 20 por ciento, denunciándose entre ellas 111 kilos juguetes mecánicos, de la partida 2538, aforo kilo pesos 0.90, más 60 por ciento, más 25 por ciento, valor;

Que según lo expresa la Junta del ramo, con posterioridad al pronunciamiento de que se recurre, no son de aplicación al caso los antecedentes en que se funda el fallo, resultando que la mercadería ha sido bien manifestada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

**Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Malato y Cía.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2405. — Exp. 5050-C-931. — R. F. número 249. — Vista la apelación deducida por los señores Malato y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que se denunció, en mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 2520, del año 1931; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta portalámparas de loza, con el derecho de 25 por ciento, los que se denuncian, de porcelana, al 40 por ciento;

Que la decisión de que se recurre está abonada por los informes de la Junta del ramo y Tribunal de Vistas, como así también por el de la Oficina Química Nacional;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

**Laffín Alberto y Cía. — Negando nueva reconsideración**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2406. — Exp. 7285-L-1931. — R. F. número 250. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffín y Cía., en la que nuevamente piden se reconsidere la resolución de fecha 9 de Abril de 1931, por la que no se hizo lugar a la anulación del cargo número 5469, formulado en concepto de multa de 5 por ciento y almacenaje simple, por demora en el retiro de mercaderías, pertenecientes al manifiesto de depósito número 162.861, del año 1929; que fueron motivo de parte por diferencia de calidad (expediente-sumario 240-D-929), atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundaron la resolución de que se recurre, como así también las que se tuvieron en cuenta en la de Junio 20 de 1931, que la confirmó;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá de los interesados ningún escrito que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

**Arzeno B. D. — Negando reconsideración**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2407. — Exp. 926-A-931. — R. F. número 251. —Vista la presentación del señor B. D. Arzeno, en la que solicita se reconsidere la resolución de Diciembre 31 de 1930, confirmatoria del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al 65 por ciento del valor de la mercadería manifestada por despacho de depósito número 211.776 de 1928, como óxido de hierro impuro (partida 5112, aforo kilo 0.05 más 60 por ciento al 5 por ciento), que se denuncia y resuelve pintura en polvo o terrones no especificada en otras partidas (partida 3229, aforo kilo pesos 0.20, más 60 por ciento al 25 por ciento); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de referencia está consentida y reviste autoridad de cosa juzgada, puesto que se notificó el 12 de Enero del corriente año, y el presente recurso se interpuso recién el 10 de Febrero;

Que, además, dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicio de nulidad, por cuyo motivo no puede reverse atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

**Antonio Guilera. — Confirmando un fallo apelado**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2408. — Exp. 1506-C-931. — R. F. número 252. — Vista la apelación deducida por el señor Antonio Guilera, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 147.286 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta hilo de algodón en ovillos, para coser, de la partida número 2505 del Arancel, aforo kilo pesos 1.00 al 5 por ciento, lo que se denuncia para tejer, de la misma partida, más el recargo de 60 por ciento al 25 por ciento;

Que según se ha establecido por el informe de la Escuela Profesional de Mujeres y demás constancias de autos, el hilo de referencia no es para tejer, como lo había considerado el Tribunal de Vistas por un error de hecho, según así lo hace constar en su pronunciamiento;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

**Pedro Roldán. — Negando devolución de derechos sobre cuchillas de repuesto para máquinas segadoras y cosechadoras.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2409. — Exp. 1941-R-929. — R. número 154. — Vista la presentación del señor Pedro Roldán, en la que pide devolución de los derechos pagados por cuchillas de repuesto para máquinas segadoras y cosechadoras, despachadas por los documentos que se expresan de fojas una, a cuatro; o en caso contrario, sea resuelto este asunto por el Poder Ejecutivo; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por los documentos aludidos se han despachado máquinas segadoras y cosechadoras, libre de derechos, conjuntamente con las cuchillas correspondiente a cada máquina;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, segunda parte, de la Ley número 11.281, no se consideran piezas de repuesto de la máquina, entre otras, las sierras;

Que, interpretando el alcance de dicha disposición, este Ministerio resolvió en Agosto 6 de 1926, (R. V. número 971), que las cuchillas para máquinas segadoras o de cortar papel, no son piezas de repuesto, y en igual sentido, se expidió en Febrero 15 de 1928 (R. V. número 71);

Que, en el presente caso, se trata de cuchillas independientes de las que vienen en cada máquina, y si bien ésta se despacha libre, con los accesorios necesarios para su funcionamiento, entre los que figura, como se manifiesta anteriormente, una cuchilla, no es posible extender la liberalidad a los que vienen repetidos, como se ha resuelto en Febrero 15 de 1928 (R. V. número 68),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efecto.

URIBURU
E. Uriburu

**Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Transfiriendo a sus favor una concesión para explotar un surtidor de nafta.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2410. — Exp. 6064-Y-931. — D. número 155. — Visto que la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por intermedio del Ministerio de Agricultura, solicita le sea transferida a su favor, la concesión para explotar un surtidor de nafta en el puerto de la Capital, acordada al señor Luis Elmo por Decreto de Marzo 12 de 1926, la que se dejó sin efecto por el de Mayo 9 último; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Transfiérase a favor

de la Dirección de lo Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la concesión para explotar el surtidor de nafta a que se alude en el preámbulo, ubicado en el Puerto de la Capital, frente al Destacamento del Cuerpo de Bomberos (Pedro Mendoza entre Brown y Necochea).

Art. 2.° — Quedan subsistentes las condiciones establecidas en el recordado decreto de Marzo 12 de 1926, con excepción de los inciso c) y g) del artículo 1.°, relativos a la tarifa de arrendamiento y tiempo de duración de la concesión, respectivamente.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

---

**E. S. Simons y Cía. — Dejando sin efecto decretos autorizando instalación de guinches y vías en Ribera Norte del Riachuelo.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2411. — Expte. 6489-S-931. — D. N.° 156. — Vista la presentación de la firma E. S. Simons y Cía., en la que pide se dejen sin efecto los decretos por los que se le autorizó para instalar guinches y vías para los mismos, en el Puerto de la Capital; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto las concesiones otorgadas a la firma E. S. Simons y Cía., por los decretos de 17 de diciembre de 1919 y 19 de abril de 1923, para la instalación de guinches y vías para los mismos, en la Ribera Norte del Riachuelo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

---

**Razeto Mario. — Confirmando resolución Ministerial**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2412. — Expte. 7268-R-931. — D. N.° 157. — Vista la presentación del señor Mario Razeto, en la que pide se confirme por el P. E., la resolución Ministerial, de fecha 2 de julio último, confirmatoria a su vez de las de 23 de abril y 18 de mayo del corriente año, por las que se mantienen los reparos Nos. 4193 y 6119, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a tarritos de porcelana con tapa de celuloide, pertenecientes a los manifiestos de depósito Nos. 110.102 del año 1927 y 205.256 de 1926; atento lo actuado;

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha julio 2 de 1931 (R. V. 1005), recaída en los expedientes 6068 y 5048-R-1931.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación a los citados expedientes, y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

---

**Mario Razeto. — Confirmando resolución ministerial**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2413. — Expte. 7742-R-1931. — D. N.° 158. — Vista la presentación del señor Mario Razeto, en la que solicita se confirme por el P. E., la resolución ministerial de fecha 24 de abril último, por la que no se hace lugar a la anulación del reparo N.° 5948, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en trencilla de seda imitación paja, documentada por manifiesto de depósito N.° 150.027 del año 1927; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 24 de abril de 1931, (R. V. N.° 457), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente N.° 7078-R-1929.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al citado expediente, y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

---

**Luis Dreyfus y Cía. Ltda. — Concediendo arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2414. — Expte. 6440-D-931. — D. N.° 159. — Vista la presentación de la firma Louis Dreyfus y Cía. Ltd., en la que pide se le conceda en arrendamiento, un terreno de 500m.² en el dique N.° 2, lado Este, del puerto de la Capital, con destino a depósito de cereales sobre planchadas; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la firma Louis Dreyfus y Cía. Ltd., una superficie de quinientos metros cuadrados de terreno en el puerto de la Capital, en el lugar y para los efectos expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) No podrá efectuarse construcción alguna sobre el terreno de que se trata, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas;

b) Se abonará en concepto de arrendamiento la suma de nueve pesos moneda nacional por metro cuadrado al año, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, de acuerdo con la tarifa establecida por decreto de julio 2 de 1920;

c) La firma recurrente dará aviso, a la Aduana, con cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojará el terreno, debiendo desde el momento en que se compruebe la desocupación, considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta esa fecha;

d) La firma concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

e) La recurrente, para efectuar el depósito sobre planchadas, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3.° del decreto de noviembre 19 de 1920;

f) Esta concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada, y en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho.

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

---

**Cory Brothers y Cía. Ltda. — Concediendo arrendamiento de un terreno en el puerto de la Capital.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2415. — Expte. 4989-C-931. — D. N.° 160. — Vista la presentación de la firma Cory Brothers y Cía. Ltd., en la que pide se le acuerde en arrendamiento una fracción de terreno de 74,24m.², en la Ribera Norte del Riachuelo, para ocuparlo con vías para el servicio de los guinches que tiene en el lugar; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la firma Cory Brothers y Cía. Ltd., una fracción de terreno de 74,24 m.², situada en el lugar y para el objeto expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) Se abonará en concepto de arrendamiento en la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados, la suma de $ 3,50 m|n., por metro cuadrado al año, de acuerdo con la tarifa establecida por decreto de diciembre 19 de 1912;

b) La firma recurrente se ajustará a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

c) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

---

**Bunge y Born Ltda. — Confirmando resolución ministerial**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2416. — Expte. 7720-B-931. — D. N.° 161. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltd., en la que solicita se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución ministerial de fecha 30 de julio último, por la que no se hace lugar a la anulación de los reparos Nos. 1463, 1462 y 1460, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 10 y 25 o|o sobre varias partidas de yute hilado para hacer trenzas, introducidas a plaza por despachos de directo Nos. 7573, 96.976, 120.868 y 138.081 del año 1927; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 30 de Julio de 1931, (R. V. 1160), dictada por el Ministerio de Hacienda, en los expedientes 4824, 4825, 4826 y 4827-B-1931.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación a los citados expedientes, y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

---

**Bomchil Soly. — Confirmando resolución ministerial**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2417. — Expte. 7683-B-1930. — D. N.° 162. — Vista la presentación del señor Soly Bomchil, en la que pide se reconsidere o en su defecto se confirme por el P. E., la resolución del Ministerio de Hacienda, de noviembre 13 de 1930, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo a mercaderías introducidas a plaza por despacho de directo N.° 111.523, del año 1930; atento lo actuado; y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 13 de noviembre de 1930 (R. V. 689), recaída en el expediente 5073-B-1930.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al citado expediente, y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

---

**Aníbal F. Riverós. — Confirmando resolución ministerial**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2418. — Expte. 7740-R-1931. — D. N.° 163. — Vista la presentación del señor Aníbal F. Riverós, en la que solicita se confirme por el P. E. la resolución ministerial de fecha 10 de julio último, por la que no se hace lugar a la anulación del reparo N.° 6097, formulado en concepto del recargo de 60 o|o que prescribe la Ley N.° 11.281, a pequeños objetos de madera trabajada - no muebles - pertenecientes al despacho de directo N.° 219.901 del año 1926; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 10 de julio de 1931 (R. V. N.° 1054), dictada por el Ministerio de Hacienda, en el expediente número 9019-R-1928.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al citado expediente, y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

---

**Puca Luis. — Negando reconsideración**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2419. — Expte. 1358-P-931. — R. V. N.° 1236. — Vista la presentación del señor Luis Puca, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 31 de enero último, por la que no se hace lugar a la anulación de los reparos números 4666, 9145 y 7427, formulados en concepto de diferencia en el servicio de guinches prestados a blocks de piedra sin labrar, para edificios, introducidos a plaza por despachos de directo números 208.531, 229.044 y 11.580, presentados el 26 de noviembre de 1926, el primero y en el año 1927 los restantes; atento lo actuado; y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de junio de 1896;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

---

**Victoria, Receptoría. — Autorizando incinerar documentos prescriptos**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2420. — Expte. 6366-I-931. — R. V. N.° 1237. — Vista la nota de la Receptoría de Victoria, en la que pide se le autorice para incinerar los documentos anteriores al año 1920; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que no existe interés fiscal en conservar documentos con más de diez años de antigüedad, máxime si se tiene en cuenta que se ha operado en ellos la prescripción de que trata el artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana, por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Victoria, para incinerar los documentos anteriores al año 1920, con excepción de los libros y Boletines Oficiales, debiendo dejar una relación de los mismos.

Pase a la nombrada Receptoría a sus efectos.

E. Uriburu

---

**Lurá Luis. — Autorizando renovar letra**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2421. — Expte. 7379-L-931. — R. V. N.° 1238. — Vista la presentación del señor Luis Lurá, en la que pide se le acuerde un plazo de 180 días para retirar diversas mercaderías llegadas en los años 1925 y 1926, al puerto del Rosario; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que con respecto a la mercadería documentada a depósito, no existe inconveniente en acordar la renovación, siempre que el remate no se hubiere efectuado aún, previo pago de los servicios devengados y reembolso de gastos (ar-

tículos 397 de las Ordenanzas y 149 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281),
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Autorízase la renovación para las mercaderías de depósito en las condiciones que se expresa, y no ha lugar a lo demás.
Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.
**E. Uriburu**

---

**Baratta y Savio. — Negando nueva reconsideración**
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.
2422. — Expte. 1134-B-1931. — R. V. N.° 1239. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que nuevamente piden se reconsidere la resolución de fecha 17 de Julio de 1928, anulándose totalmente el cargo N.° 1288 D., formulado en concepto de servicios de mercaderías de rezago que no alcanzó a cubrir el producido de la subasta; atento lo actuado; y
Considerando:
Que lo alegado por los peticionantes, no modifican las razones que fundaron la resolución de que se recurre, como así también la de enero 17 de 1931, que la confirmó;
Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
La Mesa de Entradas no admitirá de los interesados ningún escrito que verse sobre este asunto.
Pase a la Aduana de al Capital a sus efectos.
**E. Uriburu**

---

**Inda Rufino. — Habilitando el puerto de Mar del Plata, para introducir un cargamento de maderas.**
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.
2423. — Expte. 7762-I-931. — R. V. N.° 1240. — Vista la presentación del señor Rufino Inda, en la que pide se le permita introducir por el puerto de Mar del Plata, el cargamento de maderas que conduce el vapor "Saltwich", con destino a casas de comercio del ramo, en esa plaza; atento lo actuado; y
Considerando:
Que en Mar del Plata, funciona una Receptoría de Rentas, la que, en virtud de lo prescripto por el artículo 29 de la Ley 11.281, sólo está facultada para la importación de mercaderías de producción de los países limítrofes, siempre que sean conducidas en buques procedentes directamente de los puertos de dichos países;
Que, sin embargo, tratándose de artículos de fácil verificación, es equitativo conceder la autorización que se pide, como se ha resuelto en casos análogos, entre ellos, en diciembre 12 de 1930,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Habilítase la Receptoría de Mar del Plata, para el despacho de las maderas mencionadas en el preámbulo.
Comuníquese y pase a la citada Receptoría a sus efectos.
**E. Uriburu**

---

**Cayol Alberto. — Confirmando reparo**
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.
2424. — Expte. 6116-C-931. — R. V. N.° 1241. — Vista la presentación del señor Alberto Cayol, en la que pide se anule el reparo N.° 2629, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a almohadillas para limpiar discos, introducidos a plaza por despacho de directo N.° 197.808 del año 1929; atento lo actuado; y
Considerando:
Que de las constancias que obran en autos, resulta que la mercadería de referencia se reputa una confección, gravada con el derecho de 40 o|o que determina la Ley N.° 11.281, en cuya virtud procede el reparo impugnado,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
**E. Uriburu**

---

**Cantini L. J. — Confirmando un reparo**
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.
2425. — Expte. 6016-C-931. — R. V. N.° 1242. — Vista la presentación del señor Lucio Juan Cantini, en la que pide se anule el reparo N.° 4855, formulado en concepto de derechos a razón de $ 0,20 el kilo, más 60 o|o, al 25 o|o, a artículos de alabastro para adornos, despachados como de valor declarado, por documento de directo número 226.317, del año 1929; atento los informes producidos; y
Considerando:
Que el reparo observado procede de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en diciembre 11 de 1917,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
**E. Uriburu**

---

**Riviello Miguel. — Anulando reparo**
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.
2426. — Expte. 5170-R-1931. — R. V. N.° 1243. — Vista la presentación del señor Miguel Riviello, en la que solicita se anule el reparo N.° 19,561, que se formula por diferencia de aforo sobre porta-lámparas eléctricas de porcelana, despachadas por manifiesto de directo N.° 149.621 del año 1929; atento lo actuado; y
Considerando:
Que la mercadería de referencia ha sido despachada por la partida 1903, con el derecho de 40 o|o, de acuerdo con lo resuelto por la Aduana en los diversos casos del año 1927, que se citan en el expediente N.° 5158-S-1931;
Que, además, ello concuerda con lo resuelto por este Ministerio con fecha 10 de abril de 1918 y 27 de agosto de 1928;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
**E. Uriburu**

---

**Heinlein y Co. — Anulando reparo**
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.
2427. — Expte. 6885-H-1931. — R. V. N.° 1244. — Vista la presentación de Heinlein y C.°, en la que solicita se anule el reparo N.° 2755, que se formula por diferencia de aforo sobre portalámparas eléctricas de porcelana, despachadas por manifiesto de directo número 200.515 del año 1929; atento lo actuado; y
Considerando:
Que la mercadería de referencia ha sido despachada por la partida 1903, con el derecho de 40 o|o, de acuerdo con lo resuelto por la Aduana en los diversos casos del año 1927 que se citan en el expediente N.° 5158-S-1931;
Que, además, ello concuerda con lo resuelto por este Ministerio con fecha 10 de abril de 1918 y 27 de agosto de 1928;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
**E. Uriburu**

---

**Compañía Argentina de Electricidad. — Anulando reparos**
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.
2428. — Expte. 7180-C-1931. — R. V. N.° 1245. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Electricidad, en la que solicita se anulen los reparos Nos. 2730 y 2034, que se formulan por diferencia de aforo sobre portalámparas eléctricas de porcelana, despachados por manifiestos de directo números 200.038 y 188.374 del año 1929; atento lo actuado; y
Considerando:
Que la mercadería de referencia ha sido despachada por la partida 1903, con el derecho de 40 o|o, de acuerdo con lo resuelto por la Aduana en los diversos casos del año 1927 que se citan en el expediente N.° 5158-S-1931;
Que, además, ello concuerda con lo resuelto por este Ministerio con fecha 10 de abril de 1918 y 27 de agosto de 1928;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlanse los reparos de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
**E. Uriburu**

---

**José B. Rodríguez y Cía. — Confirmando cargos**
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.
2429. — Expte. 5347-R-931. — R. V. N.° 1246. — Vista la presentación de los señores José B. Rodríguez y Cía., en la que piden se anulen los cargos que les fueran formulados en concepto de multa de 5 o|o, en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley N.° 11.248, por demora en el retiro de mercaderías almacenadas en el puerto de Santa Fe, alegando que, según les fuera informado por la Administración del Puerto, es de incumbencia de la misma la aplicación de la ley expresada; atento los informes producidos; y
Considerando:
Que la multa de referencia es un recargo a los derechos en el caso de mercaderías que se retiran fuera de término, según el texto expreso del artículo 195 de la Ley N.° 810, de que emana;
Que, en consecuencia, ha sido bien exigida por la Aduana sin perjuicio de los recargos en las tasas de almacenaje que puede cobrar la Administración prestadora de los servicios;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (Expte. 8108-L-930, resuelto en agosto 13 corriente),
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.
**E. Uriburu**

---

**Leguizamón Leonidas J. — Confirmando cargos**
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.
2430. — Expte. 7905-L-931. — R. V. N.° 1247. — Vista la presentación del señor J. Leonidas Leguizamón, en la que pide se anulen los cargos que le fueron formulados en concepto de multa de 5 o|o, en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley N.° 11.248, por demora en el retiro de mercaderías almacenadas en el puerto de Santa Fe, alegando el interesado que la aplicación de esa clase de multa sería de incumbencia de la Administración del puerto; atento lo actuado; y
Considerando:
Que la multa de referencia es un recargo a los derechos en el caso de mercaderías que se retiran fuera de término, según texto expreso del artículo 195 de la Ley 810, de que emana;
Que, en consecuencia, ha sido bien exigida por la Aduana, sin perjuicio de los recargos en las tasas de almacenaje que puede cobrar la Administración prestadora de los servicios;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en un caso análogo (Expte. 8108-L-930, resuelto en agosto 13 corriente, iniciado por la misma persona),
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.
**E. Uriburu**

---

**General Electric. — Confirmando varios reparos**
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.
2431. — Expte. 1997-G-1931. — R. V. N.° 1248. — Vista la presentación de la General Electric, S. A., en la que pide se anulen los reparos Nos. 7563 y 7117, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o, a accesorios eléctricos varios de porcelana, introducidos a plaza por despachos Nos. 1026 y 221.963, presentados el 4 de enero de 1927 y 17 de diciembre de 1926, respectivamente; atento lo actuado; y
Considerando:
Que el decreto reglamentario de la Ley N.° 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 o|o que la ley fija para las porcelanas, establece cuáles son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;
Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;
Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de enero último,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
**E. Uriburu**

---

**Frigorífico Anglo, S. A. — Negando devolución derechos**
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.
2432. — Expte. 1802-F-931. — R. V. N.° 1249. — Vista la presentación del Frigorífico Anglo, S. A., en la que pide devolución de los derechos de importación, correspondientes a cajones de madera para envase de manteca, introducidos por despacho de directo número 89.554 del año 1929, los que, según se manifiesta, fueron exportados envasando dicho producto; atento los informes producidos; y
Considerando:
Que, para gozar del beneficio que consagra el artículo 10 de la Ley número 11.281, es menester, que, de acuerdo con lo dispuesto por este Ministerio en abril 11 de 1918, se determine en el documento de importación, entre otros requisitos, el número de cajones introducidos, con lo que no se ha cumplido en el presente caso,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
**E. Uriburu**

---

**Cavalieri J. — Devolución derechos de arrendamiento**
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.
2433. — Expte. 104-C-930. — R. V. N.° 1250. — Vista la presentación del señor J. Cavalieri, en la que pide se le cobre el arrendamiento respectivo, a partir de la fecha en que pudo usufructuar la cosa; atento lo actuado; y
Considerando:
Que por resolución de abril 27 de 1929, se autorizó al recurrente, entre otros, a instalar una cocina-comedor en el Nuevo Puerto de la Capital, determinándose en una cláusula de dicha concesión, que no podía efectuar construcción alguna sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas;
Que según resulta de autos, el Departamento nombrado autorizó las obras, el 31 de diciembre de 1929;
Que, habiéndose pagado arrendamiento, entre la fecha de concesión (abril 27 de 1929), y la indicada precedentemente, procede devolver el importe del mismo,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución de lo abonado por el recurrente, en concepto de arrendamiento, por el tiempo comprendido entre el 27 de abril y el 31 de diciembre de 1929.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

**E. Uriburu**

**Laffin A. y Cía. — Concediendo devolución derechos de guinches**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2434. — Expte. 4148-L-930. — R. V. N.° 1251. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de guinche por mercaderías alijadas a lanchas, en los diques y descargadas por éstas en un lugar donde no existen pescantes fiscales; atento lo actuado; y

Considerando:

Que en el decreto de octubre 25 de 1922, se dejó establecido que el cobro del servicio de guinche no procede cuando las mercaderías se descargan del buque mayor, o de las lanchas que las hayan tomado de transbordo, en parajes donde no existen pescantes oficiales;

Que resultando de autos que el caso encuadra en la disposición antes citada, procede acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 24 de abril ppdo.,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que contraliquide y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

**E. Uriburu**

**J. Manuel Oubiña. — Anulando reparo**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2435. — Expte. 7253-C-1931. — R. V. N.° 1252. — Vista la presentación del señor J. Manuel Oubiña, en la que solicita se anule el reparo N.° 656 que se formula por diferencia de aforo sobre porta-lámparas eléctricos de porcelana, despachados por manifiesto de directo número 165.772 del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia ha sido despachada por la partida 1903, con el derecho de 40 o|o, de acuerdo con lo resuelto por la Aduana en los diversos casos del año 1927 que se citan en el expediente N.° 5158-S-1931;

Que, además, ello concuerda con lo resuelto por este Ministerio con fecha 10 de abril de 1918 y 27 de agosto de 1928;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

**E. Uriburu**

**M. Krammer. — Anulando reparos**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2436. — Expte. 7347-K-1931. — R. V. N.° 1253. — Vista la presentación del señor M. Krammer, en la que solicita se anulen los reparos Nos. 19.353, 19.387, 19.502, 19.587 y 20.381, que se formulan por diferencia de aforo sobre porta-lámparas eléctricos de porcelana, despachados por manifiestos de directo Nos. 135.354, 136.436, 139.274, 142.319, y 158.091 del año 1929; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la mercadería de referencia ha sido despachada por la partida 1903, con el derecho de 40 o|o, de acuerdo con lo resuelto por la Aduana en los diversos casos del año 1927 que se citan en el expediente N.° 5158-S-1931;

Que, además, ello concuerda con lo resuelto por este Ministerio con fecha 10 de abril de 1918 y 27 de agosto de 1928;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

**E. Uriburu**

**Decía Nicolás Antonio. — Negando atraque de embarcaciones en la Ribera Norte del Riachuelo.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2437. — Expte. 7349-D-931. — R. V. N.° 1254. — Vista la presentación del señor Antonio Nicolás Decía, en representación de la Sociedad en formación, Decía y Cía., en la que pide se le acuerde preferencia para el atraque de sus embarcaciones al muelle, situado en la Ribera Norte del Riachuelo, entre las calles Irala y Hernandarias, para el servicio de las construcciones que levantará en las inmediaciones; y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, el privilegio que se pide está en pugna con las reglamentaciones sobre el giro de buques a muelle,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

**E. Uriburu**

**S. A. Manufactura Algodonera Argentina. — Negando liberación derechos a maquinarias:**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2438. — Expte. 6694-M-931. — R. V. N.° 1255. — Vista la presentación de la S. A., Manufactura Algodonera Argentina, en la que pide se libere de derechos, las maquinarias que importa, con destino a ampliación de su establecimiento; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el decreto de 14 de febrero último, limita la franquicia que consagra la Ley N.° 11.281, en su artículo 4.°, a las maquinarias destinadas exclusivamente a la instalación de los establecimientos industriales donde se elabora materia prima de producción nacional,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

**E. Uriburu**

**Hospital Bolívar. — Negando libre despacho aparatos**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2439. — Expte. 9050-H-928. — R. V. N.° 1256. — Vista la presentación del Hospital de Bolívar, en la que solicita el libre despacho de diversos aparatos, destinados al mismo; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que la Ley N.° 11.281, libera en su artículo 4.°, entre otros efectos, los medicamentos, drogas, instrumentos y aparatos para los hospitales nacionales, provinciales o municipales de la República, con excepción del algodón medicinal;

Que no encontrándose comprendido el Hospital peticionante entre los a que se refiere la disposición legal citada, no es posible acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

**E. Uriburu**

**Lérin Luis. — Sobre cobro de reparos a empleados de la Receptoría de Junín de los Andes.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

2440. — Expte. 4213-L-931. — R. V. N.° 1257. — Vista la presentación del señor Luis Lérin, en la que pide se cobre a los empleados aduaneros el importe de los reparos que se formulan por diferentes conceptos, en virtud de que dichos empleados son los que aplican las leyes; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que los reparos por errores de cálculo, liquidación, etc., se hacen por mandato de las leyes en vigor, para percibir las sumas no cobradas en oportunidad del despacho, y que legítimamente corresponden al Fisco;

Que los reparos que no se ajusten a la ley, pueden ser observados en cada caso concreto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Receptoría de Junín de los Andes para su notificación al interesado y archivo, previa reposición de sellos.

**E. Uriburu**

**Cassinelli Emilio. — Negando devolución eslingaje de directo**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1929.

2441. — Expte. 8291-C-928. — R. V. N.° 1258. — Vista la presentación del señor Emilio Cassinelli, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de eslingaje de directo por mercaderías pertenecientes a manifiestos de depósito presentados en los años 1927 y 1928, que se almacenaron en los depósitos de la Empresa de Las Catalinas; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, habiéndose solicitado el retiro a plaza de las mercaderías comprendidas en los documentos aludidos, antes de haber transcurrido los treinta días, desde la fecha de la descarga de los efectos, este reclamo no puede prosperar; atento lo establecido en el decreto de mayo 21 de 1912,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

**E. Uriburu**

**Cinzano Francisco y Cía. — Negando devolución eslingaje de directo**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1929.

2442. — Expte. 3415-C-929. — R. V. N.° 1259. — Vista la presentación de los señores Francisco Cinzano y Cía., Ltda., en la que piden devolución de lo abonado de más, en concepto de eslingaje de directo por mercaderías correspondientes a varios manifiestos de depósito del año 1929, las que se almacenaron en los depósitos fiscales de la Empresa de Las Catalinas; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, habiéndose efectuado el retiro a plaza de las mercaderías de referencia, antes de haber transcurrido los treinta días desde la fecha de la descarga de las mismas, este reclamo no puede prosperar; atento lo dispuesto por el decreto de mayo 21 de 1912,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

**E. Uriburu**

**Nombramiento**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2444. — 413. — Visto lo pedido y atento lo propuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Contadora de Valores, con imputación al inciso 9, ítem 2 del Presupuesto en vigor, y con salario de pesos 6,40 por día, de la Casa de Moneda, en reemplazo de doña Mercedes Silveyra Leanes, que no se presentó, a la ex obrera de la Cuenta Especial, señorita Juana Ríos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

**Enrique Uriburu**

**General Electric, S. A. — Anulando reparos**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2445. — Expte. 7504-C-1931. — R. V. N.° 1262. — Vista la presentación de la General Electric, S. A., en la que solicita se anulen los reparos Nos. 643, 114 y 094, que se formulan por diferencia de aforo sobre porta-lámparas eléctricos de porcelana, despachados por manifiestos de directo N.° 165.489, 151.554 y 149.695 del año 1929; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la mercadería de referencia ha sido despachada por la partida 1903, con el derecho de 40 o|o, de acuerdo con lo resuelto por la Aduana en los diversos casos del año 1927, que se citan en el expediente N.° 5158-S-1931;

Que, además, ello concuerda con lo resuelto por este Ministerio con fecha 10 de abril de 1918 y 27 de agosto de 1928;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

**E. Uriburu**

**Banco Español del Río de la Plata. — Autorizando fraccionar partida de bolsas de nueces.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2446. — Expte. 5775-B-931. — R. V. N.° 1263. — Vista la presentación del Banco Español del Río de la Plata, en la que pide se le permita fraccionar una partida de 312 bolsas de nueces, con 20.000 kilos, llegada en el vapor "Conte Roso", que resultó con un 45 o|o de avería; comprometiéndose la peticionante a correr con los gastos que demande la operación; atento lo actuado; y

Considerando:

Que a juicio de la Oficina Química Nacional, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 1.°, inciso d), del decreto de 19 de agosto de 1925, no existe inconveniente en autorizar la operación que se propone, bien entendido que la libre introducción a plaza de la mercadería de referencia, queda sujeta al resultado del análisis que se practique sobre las fracciones que resulten de la separación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la operación que se pide, en el modo y forma que se establece en el preámbulo y considerando.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

**E. Uriburu**

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE VISTAS

**Repuesto de hierro niquelado, para libros de hojas sueltas**

Expediente número 70-A-1931. — Argerich Enrique contra Winckler y Cías. — Manifiesta repuesto de hierro y metal amarillo, para libros, de hojas sueltas, al 25 o|o valor y le denuncian artículos de hierro trabajados en cualquier otra forma, de níquel y niquelados de la partida 2282. Examinadas las muestras traídas, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, en el caso cuestionado se trata de repuesto de hierro niquelado, para libros de hojas sueltas, que corresponden despacharse con arreglo a su valor en depósito.

Que no es posible encuadrarlo en la partida 2282, como artículo de hierro niquelado, para el tocador y otros usos, por cuanto no es posible encuadrar en dicho renglón todos los artículos de hierro niquelado que no figuren con partida expresa, criterio éste que ya ha sido sustentado en casos anteriores para las alcancías, guillotinas, para cortar cigarros, timbres de metal para manomóviles, etc.

Por estos fundamentos y por mayoría de votos formada por los señores Carianí, Britos, Frigerio, Gómez, Santillán e Idoyaga Molina,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 27 de 1931).

**Camas cameras**

Expediente número 23-G-1931. — Gaitán Blas contra Staudt y Cía. — Manifiestan camas de otras maderas o enchapadas, para una persona, de la partida 504 y le denuncian camas cameras, enchapas, de la partida 505. Ha tomado en consideración este asunto, atento a los informe producidos, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, las camas en denuncia, deben reputarse cameras por tener un ancho de metros 1.40, razón por la que deben despacharse por la partida de Tarifa que mencionan.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 505, cada una 60.00, más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 16 de 1931).

**Cajitas para púas de fonógrafos**

Freuler Rodolfo contra Ricardo L. Barbieri.

Manifiestan accesorios de hierro para fonógrafos, al 25 o|o, y le denuncian metal amarillo, trabajo en cualquier forma de la partida 1002. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de accesorios para fonógrafos, consistentes en pequeñas cajas para púas, que forman parte de los aparatos. Que si bien es cierto que parte de ellas son de metal amarillo, niquelado, y otros de metal amarillo simple, debe tenerse muy en cuenta que la Aduana los ha considerado fuera de Tarifa, desde que los ha involucrado en la planilla de valores, en el renglón ... repuestos en general, alemanes, para fonógrafos, sin especificar composición. Por lo tanto, el documentante se ha ajustado a lo establecido por la Administración, razón por la que debe estarse a las normas fijadas.

Por tales fundamentos y por mayoría de votos, formada por los señores Cariani, Santillán, Frigerio, Britos y Marino,

Se resuelve:

Que son de valor declarado con el derecho del 25 o|o. Los señores Passarón y Gómez, estiman que se trata de piezas de metal, amarillo, pertenecientes a la partida en que se denuncia, que afora a dicho metal manufacturado en otras formas, dejando constancia el señor Passerón, que el artículo cuestionado no son repuestos y el señor Gómez, que se trata de piezas sueltas, por ello ambos lo votan como pertenecientes a la partida 1002, kilo pesos 0.90, más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 27 de 1931).

**Reloj pulsera de oro, que marca los días del mes**

Expediente número 17-T-1931. — Tonkinson Enrique C. contra Antonio Blanco y Cía. — Manifiestan reloj de oro, de una o dos tapas, para hombre, de la partida 619, y relojes de oro, de una o más tapas, para señoras, de la partida 620, y le denuncian relojes de oro, de una o más tapas, para hombre, pulsera, de la partida 618. Examinada la muestra tenida, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un reloj de oro, forma pulsera, para hombre encuadrado en la partida 619, del Arancel.

Qué por el hecho de tener a la vez un indicador que cada 24 horas marca los días del mes, no puede sacarse de su respectiva partida, para llevarla a la N.° 618, por cuanto por esta última, se despachan los relojes con cronómetro o complicación, entendiéndose que debe ser cronómetro como lo confirma el aforo de pesos 128 que fija esa partida, que no pueden aplicarse a los relojes de oro comunes, como el cuestionado.

Por estos fundamentos y por mayoría de votos formada por los señores Gómez, Gasave, Passerón y Santillán,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Los señores Britos, Frigerio y Freuler, entienden que no obstante que el valor del reloj cuestionado es inferior al que fija la partida 618, teniendo complicación debe encuadrarse en dicha partida. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 18 de 1931).

**Vestidos para señoritas**

Expediente número 13-F-1931. — Figueroa Alcorta Pedro contra Harrodés, Ltda. — Manifiestan vestidos de seda, para niños, de la partida 2205 y le denuncian vestidos para señora, de la partida 2211. Ha tomado en consideración este asunto, atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro informante del Tribunal, en el caso cuestionado se trata de vestidos para señoritas, como lo denota el hecho de ser de talle inferior al 40, debiendo en consecuencia, efectuar, su despacho con arreglo a su valor en depósito, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Octubre 19 de 1919.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 50 o|o, cincuenta por ciento. (Aprobada por el señor Administrador en Mayo 27 de 1931).

**Tapas de bakelita, accesorios para electricidad**

Expediente número 148-G-1931. — Gómez Darío contra J. Vassallo. — Manifiestan chapas de bakelita, para electricidad, al 25 o|o valor, y le denuncian accesorios para electricidad (tapas de la partida 1548). Ha tomado en consideración este asunto, atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo informe la Junta del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de tapas de accesorios para electricidad, de bakelita, artículo cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida en que se denuncia, por haber sido así resuelto por solicitud de consulta número 602 ó 850 V. de 1930, teniendo en cuenta que la pasta no constituye una diferencia esencial, no con el papel maché, ni con la porcelana en lo que a la calidad se refiere. Que la declaración efectuada por el documentante no puede aceptarse, por cuanto no se trata de chapas como sostiene en su escrito a fojas seis, denominación que corresponde a un artículo o mercadería sin terminar, sino de tapas terminadas.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida N.° 1548, kilo pesos 0.90, más el 60 o|o al 25 o|o, veinticinco por ciento. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 20 de 1931).

**Impresos en un color en tipografía**

Expediente número 167-L-1930. — López José R. contra Staudt y Cía. Ltda. — Manifiestan impresos en colores sobre cartulina, en tarjetas, de la partida 2525, y le denuncian fototipias de la partida 2479, y

Considerando:

Que la Casa de Moneda en su informe de fojas cinco vuelta, establece que se trata de una impresión tipográfica realizada con tinta doble y tonos fotograbados, confeccionados por el procedimiento de autotipia, razón por la que corresponde clasificarse como impreso en un color en tipografía, de la partida número 2518.

Por estos fundamentos y por mayoría de votos, formada por los señores Britos, Gariani, Frigerio, Gómez, Santillán y R. Sánchez Terrero,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida número 2518, kilo pesos 0.60, más 60 al 40 o|o. El señor Passerón, lo vota como fototipia de la partida número 2479, por los fundamentos de su informe de fojas cinco. (Aprobada por el señor Administrador en Mayo 28 de 1931).

**Hilo de algodón para surcir**

Expediente número 276-P-1930. — Passerón Luis D. contra J. S. Vda. de Gutiérrez. — Manifiestan hilo de algodón en ovillos, para coser, de la partida 2596 y le denuncian hilo de algodón, para surcir, en ovillos, de la partida 2506. Ha tomado en consideración este asunto, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el caso cuestionado, se trata de un hilo de algodón, para surcir, comprendido en la partida 2506, de la Tarifa, de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal en el expediente número 388-I-1926, y aprobada por el señor Administrador, el 16 de Abril de 1927, razón por lo que corresponde estarse al precedente.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida N.° 2506, kilo pesos 1.00, más 80 o|o al 5 o|o, cinco por ciento. (Aprobada por el señor Administrador en Enero 13 de 1931).

**Medias de seda mezcla**

Expediente número 89-A-1931. — Argerich Enrique contra Vicente Gaden.— Manifiestan medias de algodón, llamadas de hilo con seda, de la partida 2160, y le denuncian medias de seda mezcla, de la partida 2161. Examinada la muestra presentada, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de medias de seda mezcla, de la partida en que se denuncia, como lo confirman los análisis practicados por la Oficina Química Nacional, que arrojan un porcentaje de seda artificial, mayor de 40 o|o, cuarenta por ciento.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2161, kilo pesos 0.20, más 60 o|o al 50 o|o, menos el 50 o|o, cincuenta por ciento. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 1.° de 1931).

**Cuchillos para postre y para mesa (calidad regular)**

Expediente número 413-G-1930. — Gómez Darío contra Torrado y Koopman. — Manifiestan cuchillos para mesa y para postre, ordinarios, de las partidas 1031 y 1032, y le denuncian los mismos de calidad regular, de las partidas 1033 y 1034, respectivamente. Ha tomado en consideración este asunto, atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo informa la Junta del ramo y el Miembro informante del Tribunal, los cuchillos manifestados como para postre, cuya consideración fuera omitida en el dictamen anterior, son por su aspecto físico y materiales empleados de calidad regular, mercadería igual a la clasificada como para mesa, que también son regulares como así se dejara establecido con fecha 2 de Febrero del corriente año, a fojas 7. Por tales fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los cuchillos para postre, pertenecen a la partida 1034, docena pesos 0.60, más 60 o|o al 25 o|o, confirmándose la clasificación a los cuchillos de mesa, se refiere que, pertenecen a la partida 1033, docena pesos 0.75, más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 1.° de 1931).

**Aceite de parafina impuro**

Expediente número 165-F-1930. — Frigerio Adolfo J. contra Pedro Storn y Cía. — Manifiestan aceites minerales no expresados, de la partida 2791, y le denuncian aceite de parafina, impuro, de la partida 2779, y

Considerando:

Que de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, según constancia de fojas 9, en el caso cuestionado, se trata de aceite de parafina impuro, de la partida de Tarifa que mencionan.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2779, kilo pesos 0.20, más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Enero 14 de 1931).

**Medias de algodón llamadas de hilo**

Expediente 490-S-1930. — Sánchez Terrero Rodolfo contra Cibrián Hermanos. — Manifiestan medias de algodón, de la partida 2154, y le denuncian medias de algodón, llamadas de hilo, de la partida 2159. Ha tomado nuevamente en consideración este asunto, atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación de que recurre, por cuanto como lo dejó expuesto, se trata de medias que por su apresto y retorcido, de sus fibras, deben clasificarse como llamadas de hilo, calidad inferior.

Que las medias clasificadas por expediente número 390-S, de 1930, no son semejantes a las cuestionadas.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Mantener en todas sus partes el dictamen de fojas siete. (Aprobada por el señor Administrador en Mayo 28 de 1931).

**Llaves parte de artefactos para gas**

Expediente N.° 199-M-1930. — Marino Pablo contra Agustín L. Parody. — Manifiestan metal amarillo, de latón, manufacturado en llaves para calefacción a gas, de la partida 1002, y le denuncian artefactos de metal amarillo, para iluminación, de la partida 1572.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de artefactos de metal amarillo, consistentes en llaves para iluminación a gas, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida en que se ha denunciado.

Por tales fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1572, kilo pesos 1.50, más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Septiembre 12 de 1930, y confirmada por el Ministerio de Hacienda, en Mayo 5 de 1931).

**Flejes de hierro**

Expediente N.° 151-M-1931. — Marino Pablo contra Frigorífico Anglo. — Manifiestan hierro en flejes, sin trabajar, de la partida 1150, y le denuncian hierro trabajado no especificado en otras partidas, de la partida 1153, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata sin lugar a dudas, de flejes de hierro que por el hecho de que vengan con perforación en las puntas, no es causa suficiente para sacarlos de la partida que le es propia, pues se trata de un pequeño detalle, que no les hace perder la condición de flejes ni los habilita para otros destinos.

Por tales fundamentos y por mayoría de votos, formada por los señores Passerón, Santillán, Frigerio y Gasave,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1150, kilo pesos 0.04, más 60 o|o al 15 o|o. Los señores Gómez, Britos y Giúdice, estiman que se trata de hierro trabajado por el hecho de venir agujereado en dos extremos y en consecuencia concordantes con lo establecido por la Junta del ramo, y el Miembro informante del Tribunal, consideran que se trata de un hierro trabajado, de los comprendidos en la partida en que se denuncia, votándolos por lo tanto, como pertenecientes a la partida 1153, kilo pesos 0.10, más 60 o|o

al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 19 de 1931).

### Libro de propaganda

Sumario 300-A-1930. — Argerich Enrique contra Curt Berger y Cía. — Manifiestan muestrarios de tinta, para marmolar libros, al 25 o|o valor, y le denuncian libros impresos, en general, almanaques y avisos de propaganda, de la partida 2554, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de un libro de propaganda, que corresponde despacharse por la partida de Tarifa que mencionan.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida N.° 2554, kilo pesos 0.25, más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 20 de 1931).

### Hormas de madera

Expediente 537-M-1930. — Maschwitz Oscar contra A. A. Ardisone. — Manifiestan máquinas de hierro en general, no comprendidas en otras partidas, de la partida 1247 y le denuncian hormas de madera, para sombreros, de la partida número 748 y calentadores eléctricos, de valor declarado, y

Considerando:

Que como lo informa el Miembro informante del Tribunal, con los resultados de la verificación aplicada en el presente caso los moldes de madera denunciados, forman parte integrante e indispensable de la máquina de hierro en general, hasta 500 kilos, no comprendidas en otras partidas, que se ha documentado, destinada a la confección de sombreros. En consecuencia deben correr la misma suerte que ésta, conforme se ha manifestado. En cuanto a los calentadores eléctricos y diversos útiles que se denuncian, corresponden despacharse por su valor en depósito, de acuerdo con los términos de los artículos 4 y 17 de la Ley 11.281, por no considerarse partes indispensables de la máquina de que se trata.

Por tales fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los calentadores y útiles denunciados son de valor declarado con el derecho del 25 o|o, estando el resto de la mercadería bien manifestada. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 2 de 1931).

### Hierro en barars

Sumario 488-M-1930. — Máspero Virginio contra G. Denek. — Manifiestan hierro en barras, redondo, sin trabajar, de la partida 1149, y le denuncian acero en barras, de la partida 782, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y el Miembro informante del Tribunal, teniendo en cuenta las conclusiones a que arriba la Escuela Industrial de la Nación, de los análisis y ensayos efectuados sobre el material ferroso que se discute, que asigna un porcentaje de carbono de 0.112 y 0.090, pertenece a la categoría del hierro, desde que los aceros propiamente dicho, ofrecen una resistencia mayor y adquieren temple, cosa que no sucede con la mercadería de autos.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1149, kilo pesos 0.03, más 60 o|o más 10 o|o al 5 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 18 de 1931).

### Tejido de seda mezcla

Expediente N.° 35-P-1930. — Passerón Luis D. contra M. Iglesias Hev'a. — Manifiestan tejido de algodón, con seda, al 25 o|o valor, y le denuncian tejido de seda, mezcla, de la partida número 2057, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, a fojas 10 vuelta, y de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, según constancia de fojas 7, el tejido de color marrón, cuyo porcentaje de seda artificial, es de 38.30 o|o de algodón con seda, como ha sido manifestado y el de color negro, que ha sido manifestado con un porcentaje de 40.64 o|o de seda artificial, es de seda mezcla, de la partida en que se denuncia.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra de color marrón, pertenece a la partida número 2021, kilo pesos 4.00, más 60 o|o al 25 o|o, y la de color negro, a la partida número 2057, kilo pesos 8.00, más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Agosto 11 de 1930).

### Papel carbónico para calcar a mano y a máquina

Expediente N.° 93-F-1930. — Figueroa Alcorta Pedro contra Colín Campbell. — Manifiestan papel carbónico, para calcar a mano, de la partida 2615, y le denuncian papel carbónico, para máquina de escribir, de la partida número 2616, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, de acuerdo con el análisos practicado por la Oficina Química Nacional, que establece que de las tres muestras la número 178, cuyo espesor es de 0.026 mm., es el tipo de los usados para obtener copias a máquina de escribir, y la número 180 y 183, son excesivamente gruesas (espesor 0.035 y 0.059 mm. respectivamente), para poder usarse con máquinas de escribir, sobre todo cuando es necesario obtener simultáneamente varias copias, además la clase y cantidad de la tinta no permite obtener copias con la nitidez requerida deben considerarse éstas por lo tanto, como papel carbónico, para calcar a mano, comprendidas en las respectivas partidas de Tarifa.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra número 178, es un papel carbónico para máquina de escribir, de la partida número 2616, kilo pesos 3.50, más 60 o|o al 25 o|o, y las números 180 y 183, se trata de papel carbónica para calcar a mano, de la partida 2615, kilo pesos 1.50, más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Mayo 30 de 1931).

### Papel para obra

Expediente N.° 373-C-1930. — Ceriani César A. contra Rovina y Cía. — Manifiestan papel común, blanco, para [illegible], de la partida 2595, y le denuncian papel de obras, de la partida número 2597, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, el papel cuestionado de acuerdo con el análisis de la Oficina Química Nacional, tiene un peso de 59.51 gramos el metro cuadrado, 26.75 o|o de pasta química, de madera, y 73.43 o|o de pasta mecánica de madera, no puede reputarse papel común para diarios, teniendo en cuenta que el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 18 de 1925, establece para los papeles para diarios un máximum de 25 o|o de pasta química.

Que en consecuencia corresponde clasificarse como papel de obra, de la partida de Tarifa que mencionan.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida N.° 2597, kilo pesos 0.15, más 60 o|o, D. E., pesos 0.03, más 25 o|o. Igualmente se deja constancia que en lo que respecta al pedido formulado por el denunciado en su precedente escrito, corresponde resolver a la superioridad desde que impugna el método empleado por la Oficina Química Nacional, para efectuar el análisis. (Sobreseído por el señor Administrador en Febrero 21 de 1931, y confirmado por el Ministerio de Hacienda, en Junio 6 de 1931).

### Hilado de algodón crudo para el telar

Expedientes N.° 231-P y 242-P-1930. — Passerón Luis D. contra Soc. Anón. La Blanca. — Manifiestan hilado de algodón crudo, para coser, de la partida 2506, y le denuncian hilado de algodón crudo, para el telar, de la partida 61, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata sin lugar a dudas, de un hilado de algodón crudo para el telar, de la respectiva partida que mencionan, como lo confirma el análisis de la Oficina de la Dirección General de Comercio y Industrias del Ministerio de Agricultura, no pudiendo dejar de considerarse tal por el hecho de que el denunciado le de otro destino.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida N.° 61, kilo pesos 0.40, más 60 o|o con el derecho de 25 o|o por no existir comprobación de destino). (Aprobada por el señor Administrador en Junio 5 de 1931).

### Cianuro doble de cobre y sodio

Sumario N.° 40-G-1931. — Gasave Juan contra Ildebrando Mellín. — Manifiestan sales de cobre preparadas, de valor declarado al 25 o|o, y lo denuncian cianuro doble, de cobre y sodio, y sus compuestos no especificados, partida número 2968.

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, y de acuerdo con el análisis de la Oficina Química Nacional, que establece que la mercadería está constituída por una mezcla de cianuro doble de cobre y sodio, y bisulfito de sodio de aplicación en galvanoplastía resulta un producto no tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 17 de 1931).

### Aplicación de punto de lana con seda para pañoletas

Sumario N.° 3-L-1931. — Levigne Víctor contra B. D. Arzeno. — Manifiestan confecciones de tejido de punto, de lana con seda, no mencionadas, partida 2686, y le denuncian como pasamanería de seda mezcla, de la partida 2625.

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro informante del Tribunal, en el caso cuestionado se trata de una aplicación de lana con seda para pañoletas o confecciones de punto, que no puede reputarse una pasamanería; razón por la que corresponde encuadrarse en la partida número 2086 del Arancel.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2086, kilo pesos 5.00, más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 16 de 1931).

### Portamonedas para criatura

Sumario número 61-P-1931. — Passerón L. contra F. Lacoste. — Manifiestan juguetes comunes de toda otra clase no comprendidos en otras partidas, de la partida 2539, y lo denuncian portamonedas de metal muy ordinario, de la partida 2669.

Considerando:

Que como lo expresa los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, a fojas cinco vuelta y seis, en el caso en cuestión se trata de un portamonedas para criaturas, que a los efectos de su despacho debe reputarse como un juguete de toda otra clase, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en un caso semejante, expediente 747-C-1929, razón por la que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del D. R. de la Ley 11.281, debe estarse al precedente.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que corresponde despacharse por la partida 2539, como han sido manifestados. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 16 de 1931).

### Trencilla elástica de algodón con seda

Sumario número 288-M-1930. — M. del Campillo contra V. Gallone. — Manifiestan trencilla elástica, de algodón, partida 2572, y la denuncian con seda partida 2571.

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal en el presente caso se trata de trencilla elástica, de algodón con seda, expresamente comprendida en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2751, kilo pesos 5.00, más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el Sr. Administrador en Noviembre 5 de 1930, habiendo hecho abandono de la mercadería el interesado, siendo subastada con fecha Mayo 7 de 1931).

### Barras de metal amarillo

Sumario número 389-G-1930. — Gómez D. contra Tolomei Hnos. — Manifiestan sin envoltura metal amarillo, latón, en barras, sin trabajar, partida 999 y lo denuncian metal amarillo, trabajado en otras formas (correderas de doble estríos), partida 1002.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y el Miembro informante del Tribunal, teniendo en cuenta lo establecido por la Escuela Industrial de la Nación, que se trata de barras, cuyo perfil se obtiene mediante una sola operación, la mercadería ha sido bien manifestada, como barras de metal amarillo, sin envoltura, de la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 999, kilo pesos 0.40, más el 60 o|o, más el 10 o|o, por envoltura al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 17 de 1931).

### Muebles pintados al laqué y canapé de mayor tamaño

Sumario número 540-G-1930. — Guilera A. contra W. Mackinlay. — Manifiestan una cama para niño, partida 506, un ropero de dos puertas, hasta regulares, partida 565 y un canapé, partida 594, y los denuncian de valor declarado, por ser pintados al laqué, y el canapé, por ser de mayor tamaño.

Por unanimidad de votos,

Resuelve informar:

Que como lo expresan los Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, y de acuerdo con el resultado de la verificación practicada, por los Vistas designados para tal efecto, los muebles de los cajones Nros. 143 y 144, son pintados al laqué, debiendo efectuarse su despacho por el valor declarado con el derecho de 40 o|o como lo establece la nota 3.ª de la sección Mueblería. Que en lo que respecta al mueble del cajón 154, no puede reputarse un canapé de la partida 594, teniendo en cuenta que el cuestionado mide alrededor de 3 metros, dimensiones que no son las comunes, de los que se despachan por dicha partida, razón por la que deben reputarse de valor declarado al 40 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 16 de 1931).

### Cardas

Sumario número 105-R-1931. — R. de la Torre contra J. Vigo. — Manifiestan piezas de repuesto, para máquinas de hierro, general, no comprendidas en otras partidas, hasta 500 kilos, partida 1247, y los denuncian correas de otras materias, con púas de acero, llamadas cardas, para la fabricación de tejidos, partida 1013.

Considerando:
Que como lo informa la Junta del ra- ) y el Miembro informante del Tribu- l en el presente caso se trata de co- as de otras materias, con púas de ace- . llamadas cardas, para la fabrica- n de tejidos, especificadas en la par- a en que se denuncia, como así lo re- oce el documentante al establecer el forme y pago en el día de la fecha.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1013, ki- pesos 0.70, más el 60 o|o al 25 o|o. probada por el señor Administrador Junio 6 de 1931).

**Tierra refractaria**

Sumario número 108-M-1931. — Más- ro V. contra Compañía Primitiva de s. — Manifiestan tierra refractaria, rtida 1486, y la denuncian arcilla en lvo, partida 1483.
Considerando:
Que como lo informa la Junta del ra- ) y el Miembro informante del Tribu- l de acuerdo con el análisis de la Ofi- a Química Nacional, en el presente ca- , se trata de una tierra refractaria la respectiva partida, conforme se ha nifestado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1486, los l kilogramos pesos 2.00, más el 60 o|o 5 o|o. (Aprobada por el señor Admi- strador en Junio 18 de 1931).

**ibujos o diseños para bordar o marcar**

Expediente número 3146-M-1928. — licitan liberación de derechos para li- o (alfabetos y monogramas). Tomado consideración este asunto; atento a s informes producidos.
Por unanimidad de votos,
Resuelve informar:
Que como lo expresan los señores Vis- s del ramo, las muestras números 2, 3, 5, deben reputarse dibujos o diseños ra bordar o marcar y en consecuencia mprendidos en la partida 2436, kilo sos 1.00, más 60 o|o al 40 o|o, dejan- constancia que tratándose de la mo- ficación de una norma de despacho rrespondería dejar sin efecto todos los tecedentes que se encuentran en con- adicción con la presente clasificación, tificando a las partes interesadas. Aprobadas por el señor Administrador Julio 1.° de 1931).

**lezcla de carbonato e hidrato de sodio**

Sumario número 123-G-1931. — Ma- ifiestan soda solway, partida 98, y lo enuncian como carbonato de soda e hi- rato de sodio, de valor declarado.
Considerando:
Que como lo expresan los Vistas del amo y el Miembro informante del Tri- unal, y de acuerdo con el análisis de Oficina Química Nacional, que esta- lece que se trata de una mezcla de arbonato de sodio y dos terceras partes e hidrato de sodio, resulta un produc- o no tarifado, el que debe tributar el enor derecho del 5 o|o por ser el que ienen fijados cada uno de sus compo- entes,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 5 o|o. Aprobada por el señor Administrador on fecha Junio 26 de 1931).

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

**Resolución de vacancia de la mina de oro denominada "Eduardo", situada en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 123925|1931.**

Resolución: Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. Visto el presente expediente atento a lo informado por Escribanía de Minas, se resuelve: Archivar estas ac- tuaciones por incumplimiento de parte del interesado de la resolución de 2 de Mayo último y declarar la vacancia y ordenar la inscripción como tal, de la mina de oro denominada "Eduardo". Vuelva a Escribanía de Minas para la notificación pertinente, previa reposición de sellos y tome nota el Servicio Minero. Publíquese. (Fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Edificio propuesto para oficinas y depósitos estación Alianza.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931
Expte. 032262 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;
Se resuelve:
Aprobar el plano número G.° 31/323, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la construcción de un edificio para oficinas y traslado de una casilla y un garage en los Talleres de la estación Alianza; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires. — Trabajos en el subsuelo fincas Corrientes 837-61 D/ Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931
Expte. 028665 —C— 1930. — Visto que la Municipalidad de la Capital denuncia en los presentes actuaciones que la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires ha comenzado a trabajar en el subsuelo de las fincas de propiedad de la Comuna sitas en la calle Corrientes números 837 al 861 en la construcción de su línea subterránea, sin haber recabado previamente la autorización correspondiente, y
Considerando:
Que de las inspecciones practicadas ha podido comprobarse la exactitud de lo denunciado, habiendo ejecutado la Empresa un 75 % de la excavación y un 60 % del hormigonado, pese a que en la nota dirigida por esta Dirección General de acuerdo a lo resuelto con fecha Octubre 18 de 1930 se le advirtió que cada vez que se viera en la necesidad de efectuar obras bajo edificios privados o municipales en los trabajos de la segunda sección del subterráneo que construye debería dar cuenta con la debida anticipación, presentando los cálculos de la estabilidad de la obra, método de trabajo y medidas a adoptar para la seguridad de los edificios, como así también la respectiva autorización otorgada por el propietario;
Se resuelve:
Hacer saber a la Empresa que debe suspender inmediatamente la ejecución de las obras de que se trata, hasta dar cumplimiento a lo establecido en la resolución de Octubre 18 de 1930.
Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Pavimentación de calles en estación Tucumán C. C.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931
Expte. 016663 —C— 1930. — Vistos este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano número G.° 3975/0. memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de ($ 60.726,46 m n.) documentos de acuerdos a los cuales la Municipalidad de Tucumán ha llevado a cabo, la pavimentación de porciones de calles, frente a la estación Tucumán C. C., cuyo costo lo ha cargado a dicha Empresa, y
Considerando:
Que la imputación propuesta por la Empresa, no es correcta, por cuanto la cita del artículo 2.° de la Ley 10657 sólo faculta a las mismas, a efectuar las obras de pavimentación es decir que no las exonera del gravamen o contribución de la pavimentación en determinados perímetros y si la Empresa hubiese adquirido el terreno después de pavimentado hubiera incidido en el costo del mismo valorizándolo, sobrevalor que formaría parte del precio del terreno y la suma invertida en su adquisición se imputaría a Capital, es un hecho innegable que no destruye la tesis sustentada por la Inspección General de Explotación Comercial, al imputar el costo de la obra a la cuenta Explotación.
Que si bien la calle y la vereda, es un bien público que nadie puede aprovechar exclusivamente y la pavimentación exigida por el adelanto y la higiene edilicia es una contribución exigida al propietario de los terrenos linderos a las calles y para las Empresas un gravamen contributivo ésto no significa que el importe abonado por ese concepto sea un valor capitalizable. pués aceptar esa teoría, sería aceptar el débito a Capital de cualquier suma que se pagara en concepto de impuestos ya sean nacionales provinciales o municipales.
Se resuelve:
Aprobar el plano número G.° 3975/0, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto documentos relativos a la obra de que se trata; cuyo importe de ($ 60.726.46 m/n.) deberá la Empresa imputarlo integramente a la cuenta Explotación.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Administracción de los Ferrocarriles del Estado Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento tender de locomotora número 38 en estación «G. Nougues».

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931
Expte. 031534 —C— 1930. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 5 de Agosto de 1930, al llegar el tren de pasajeros número 163 a la estación «G. Nougués» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora número 38 que lo remolcaba, sufriendo desperfectos y una demora de 110 minutos dicho tren; y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió debido a haberse roto un elástico del ténder lado derecho a causa de haber fallado el material, inclinándose dicho vehículo hacía atrás y en esas condiciones entró a la estación marcando el suelo con la punta de un hierro llamado quita piedra y al pasar por el cambio de vía 2.ª se trabó en este. descarrilando las cuatro ruedas del ténder y originando la rotura de dos elásticos más;
Que el tender y el cambio de vía fueron reparados.
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tinen por causa la infración al artículo 5.°, inciso 2.° de la Ley 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y de Administrativa y archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Prolongación propuesta de plataforma estación Quehué.

Expte. 025417 —S— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;
Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la prolongación de la plataforma de su estación Quehué del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Diciembre 17 de 1929. dictada en este mismo expediente. cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:
Capital o$s. 517.75
Explotación o$s. 192.24
Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Habilitación paso a nivel.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931
Exptes. 028430 —S— 1929. — y 027663 —S— 1930. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud pone en conocimiento de esta Dirección General que el paso a nivel particular de Km. 520/909-05. del ramal Carhué-Rivera, ha sido completado, encontrándose en la actualidad en las condiciones exigidas por el Decreto de 12 de Abril de 1902; y
Atento los informes producidos;
Se resuelve:
Autorizar a la empresa del Ferrocarril del Sud para que se habilite, con carácter particular y en todo de acuerdo con las disposiciones vigentes el paso a nivel de Km. 520/909.05.
Comuníquese y previa reposición sellos tómese razón en Comercial y Administrativa, fecho archívese.
M. F. Castello.

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Galpón contra nieve en estación Las Cuevas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931
Expte. 021726 —T— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:
Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, referente a la construcción de un galpón contra nieve en los desvíos de su estación Las Cuevas; obra efectuada de acurdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Octubre 18 de 1927, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 54.902.47 o/s.) cincuenta y cuatro mil novecientos dos pesos con cuarenta y siete centavos oro sellado, imputará la Empresa a la cuenta Capital.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de los planos archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Modif. desvío-const. hidrante y pozo en estación Las Cuevas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931
Expte. 018806 —T— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, referente a modificaciones de un desvío adicional, y la construcción de un hidrante y pozo de inspección y otras modificaciones en los cambios existentes en su estación Las Cuevas: obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Diciembre 9 de 1927, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 10.781.45 o/s.) diez mil setecientos ochenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado imputará la Empresa a la cuenta Capital.
Comuníquese tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.
M. F. Castello

Compañía de Tranvías Buenos Aires Town And Docks Tramways Limited. — Duplicación de vías en varias calles.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931
Expte. 017794 —T— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;
Se resuelve:
Aprobar el plano número 309, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima documentos de acuerdo a los cuales la Compañía de Buenos Aires Town And Docks Tramways Limited, proyecta llevar a cabo la duplicación de sus vías en las calles B. Rivadavia y Remedio Escalada de San Martín entre las calles Alsina y Santa Fe. en Avellaneda; debiendo la Compañía a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923, proponiendo las imputaciones correspondientes. justificadas con cómputos y precios unitarios.
Comuníquese y previa reposición de sellos tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Compañía de Tranvías de Buenos Aires Town And Docks Tramways Limited. — Construción vías y demás instalaciones en las calles Campos y Carabobo desde su línea pricipal en la calle Remedios Escalada de San Martín (Avellaneda).

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931

Expte. 025111 —T— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano número 208, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos relativos a la construcción de vías y demás instalaciones para el «loop» que la Compañía de Tranvías Buenos Aires Town And Docks Tramways Limited, se propone llevar a cabo en las calles Campos y Carabobo desde su red principal en la calle Remedios Escalada de San Martín (Avellaneda), punto terminal de la línea en Puente Alsina, con la salvedad de que al rimitir la liquidación final, proponga las impulaciones respectivas, justificadas con cómputos y precios unitarios.

Comuníquese, previa reposición de sello; tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

---

Ferrocarril del Sud. — Servicio agua contra incendio Estación La Plata

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expte. 05996 —S— 19 0. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la instalación de un servicio de agua contra incendios en la Estación La Plata-Cargas obra que fué autorizada por resolución del 22 de Abril de 1930 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 2.650 25 m/n.) dos mil seiscientos cincuenta pesos con veintiseis centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello.

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Medidas seguridad empalme provisorio.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931

Expte. 019911 —B— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el diágrama de señales y cuadro de enclavamiento G.º D. C. 1271/R y memoria descriptiva, relativos a la provisión de medidas de seguridad para la protección del empalme provisorio del ramal de Villa Krause a Divisoria; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el diágrama G.º D. C. 1271/R y memoria descriptiva de que se trata, con carácter provisorio, debiendo la empresa en su oportunidad, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General en lo referente al manejo independiente de los indicadores de posición de trampas.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Adquisición maquinaria.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1931.

Expte. 0641. —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la aprobación el plano Nº. 26000 memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de maquinaria en la sección carpintería de los Talleres de Alianza; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 26000 memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre.

---

Ferrocarril del Sud. — Cerco y vereda propuestos Estación Ensenada.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expte. 027614 —S— 19 0. — Vistos este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. G. 3785/G., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe deberá imputarlo en la siguiente forma: Cuenta Capital (Cerco) o$s 5.291,60 y a cuenta Explotación (Veredas) ($ 2.711,03: documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta llevar a cabo la construcción de cercos y veredas en los terrenos de su propiedad con frente a las calles Aristóbulo del Valle, América y Boulevard Colón, en proximidad a la Estación Ensenada, debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Colocación cajones para equipo de cambistas y serenos Estación Palermo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expte. 014645 —P— 19 0. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la colocación de cajones para equipo de cambistas y serenos en la Estación Palermo C; debiendo la Empresa imputar el gasto que dicha obra demande, a la cuenta Explotación y a la terminación de los mismos, ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

---

Ferrocarril del Sud. — Parada propuesta en el km. 641/328.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expediente 0957 —S— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. G. 4265, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta llevar a cabo del establecimiento de una parada para pasajeros en el km. 641/328 del ramal de Grünbein a Puerto Belgrano; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Ensanche paso a nivel calle Entre Ríos de estación Borges.

Bunos Aires Marzo 27 de 1931

Expte. 01770 3—C— 1929. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dando cumplimiento a la resolución de fecha Diciembre 30 de 1930 somete a la aprobación el plano número T. 15882 memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado documentos de acuerdo a los cuales, se propone llevar a cabo el ensanche del paso a nivel existente en la calle Entre Ríos de su estación Borges, y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano número T. 15882 y demás documentos de referencias; haciéndole saber a la Empresa que en cuanto a la imputación de los gastos que dicha obra demande, será tratado en otra oportunidad debiendo además a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de dos meses para la terminación de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

---

FF. CC. del Estado. — Ampliación tarifa esp. C. 86

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Exptes. 033849 —C— 1930. — y 02669 —C— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone ampliar la tarifa especial C. 86, del F. C. Central Norte Argentino, de modo que se beneficien con el 50% de rebaja que ella especifica, los transportes de automóviles hechos por pasajeros que hagan uso de los boletos de temporada expedidos entre las estaciones indicadas en las tarifas especiales P. 34 y P. 35; y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

---

FF. CC. del Estado. — Aprobación de la ampliación propuesta por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. 032906 —C— 1930. — Visto de nuevo este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la ampliación propuesta por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de la clasificación para azúcar, a clase 6 con mínimo de la carga máxima de vagón y la rebaja del 15% sobre las tarifas actuales a los transportes de azúcares crudos que entren por Puerto San Antonio; proposiciones que figuran en el proyecto de Aviso del F. C. San Antonio al Lago Nahuel Huapí a que se refiere la resolución de 20 de Diciembre ppdo. recaída en estas actuaciones; y del cual la recurrente deberá emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón en Explotación Comercial, y fecho, dése vista por quince días a los Ferrocarriles del Estado, para que considere lo informado precedentemente por dicha Inspección General.

M. F. Castello

---

FF. CC. del Estado. — Ampliación de tarifa especial combinada C. I. 1/A.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. 05581 —C— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone incluir en la tarifa especial C. I. 1/A., en combinación con el Ferrocarril boliviano de Villazón a Atocha, la estación Villazón; y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar de acuerdo con los precios indicados por la recurrente, la inclusión de que se trata; debiendo la misma emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

---

FF. CC. del Estado. — Modificación y ampliación de clasificación.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. 05671 —C— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado de agregar la clase 4 con mínimo de 100 kilógramos a la clasificación de «Zapatillas de lona o yute con suela de goma»; y ampliar la leyenda precitada con los vocablos «de otras clases»; modificaciones que introducirá en los Libros 1 y 3 del Ferrocarril Central Norte Argentino debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

---

FF. CC. del Estado. — Aviso al público.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. 06348 —C— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el aviso al público número 229, del Ferrocarril Central Norte Argentino, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado por el cual se comunican las rebajas en pasajes que se conceden, de acuerdo con la tarifa especial P. 29 con motivo de las fiestas de Semana Santa próximas; debiendo la recurrente efectuar las publicaciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa y Comercial, fecho archívese.

M. F. Castello

---

Ferrocarril del Sud. — Galpón para cereales.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931

Expte. 034089 —S— 1929. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el plano G. 3674/G, memoria descriptiva y presupuesto referente a la construcción de un galpón y desvío en su estación San Enrique, a objeto de satisfacer las necesidades de la cosecha; y

Considerando:

Que a pesar de los informes producidos por la Inspección General de E. Técnica en el sentido de no autorizar obras de la naturaleza de la que se trata, en mérito a que la superficie existente en dicha estación, excluyendo la correspondiente a galpones particulares y de carga, excede a la que se le ha fijado por Decreto de 13 de Julio de 1928, la empresa persiste en su vista en la necesidad de su ejecución, agregando que en la presunción que no sería observada, procedió a su comienzo, estando a la fecha prácticamente terminado;

Que ante tal situación de hecho, la empresa ha procedido con un absoluto desconocimiento de las facultades que le son atribuidas a esta Dirección General, por disposición expresa del artículo 71, inciso 2.º, 5.º y 6.º de la Ley 2873;

Que por otra parte, por las circunstancias expuestas, la empresa del Ferrocarril del Sud se ha hecho pasible de las responsabilidades previstas en los artículos 91 y 94 de la citada Ley;

Se resuelve:

1.º Aprobar con el fin de regularizar la situación de la obra ejecutada el plano G. 3674/G, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

2.º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

M. F. Castello

---

Ferrocarril del Sud. — Galpón para cereales.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931

Expte. 03630 —S— 1930. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano número G.º 3888, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de un galpón para cereales y desvío en su estación «Nechongué»; y

Considerando:

Que a pesar de los informes producidos por la Inspección General de Explotación Técnica en el sentido de no autorizar obras de la naturaleza de la que se trata, en mérito a que la superficie existente en dicha estación, excluyendo la correspondiente a galpones particulares y de carga, excede a la que se le ha fijado por Decreto de 13 de Julio de 1928, la empresa persiste en su vista en la necesidad de su ejecución agregando, que en la presunción que no sería observada, procedió a su comienzo estando a la fecha prácticamente terminada;

Que ante tal situación de hecho, la empresa a procedido con absoluto desconocimiento de las facultades que le son atribuidas a esta Dirección General, por disposición expresa del artículo 71, inciso 2.º, 5.º y 6.º de la Ley 2873;

Que por otra parte por las circunstancias expuestas, la empresa del Ferrocarril se ha hecho pasible de las responsabilidades previstas en los artículos 91 y 94 de la citada Ley.

Se resuelve:

1.° Aprobar con el fin de regulorizar la situación de la obra ejecutada el plano G. 3888, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

2.° Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto 23 de Enero de 1899. por el que se reglamenta el procedimiento a seuir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

M. F. Castello

---

Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes. — Renovación de la vía en la Avenida Mitre desde Sarandí a Quilmes.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931

Expte. 08171 —T— 1929. — Visto que la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes a pesar del tiempo transcurrido aún no ha remitido ha consideración la planilla de costo correspondiente a las obras de renovación, traslado y cambio de nivel de la vía en la Avenida Mitre desde Sarandí hasta Quilmes, a ejecutarse de conformidad con la Ley 3900 que determina la nueva ubicación de la vía con motivo de la pavimentación de dicha arteria, y cuyos documentos se aprobaron por resolución 10 de Junio de 1930;

Se resuelve:

Fijar a la Compañía un plazo de 60 días para la remisión de los documentos de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.

M. F. Castello

---

FF. CC del Estado. — Aviso al público 230.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931

Expte. 08898 —C— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el aviso al Público número 230, del F. C. Central Norte Argentino, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunicando las rebajas en pasajes que acuerda la misma con motivo de la fiestas de la Virgen del Valle en Catamarca.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, Comercial y archívese.

M. F. Castello.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

### EL TIPO DEL ORO

**Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derchos a oro.**

# CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente, Dr. don Samuel Ortiz Basualdo; Director de turno, don Ernesto Mignaquy; Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **once millones ochocientos veintisiete mil treinta y dos pesos** en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| Ley | | Billetes | Importe |
|---|---|---|---|
| 8 de Enero de 1894 | con sello | 5 | 13.— |
| 20 „ Septiembre „ 1897 | P. Francés | 2 | 51.— |
| 20 „ „ „ 1897 | con sello | 2 | 2.— |
| 20 „ „ „ 1897 | C. S. A. | 37 | 37.— |
| 20 „ „ „ 1897 | 2.ª Impresión | 1.520.034 | 11.820.665.— |
| E. Menor 20 „ „ „ 1897 | 2.ª Impresión | 12.528 | 6.264.— |
| | | 1.532.608 | 11.827.032.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

| | |
|---|---|
| **Samuel Ortiz Basualdo**<br>Vicepresidente | **Ernesto Mignaquy**<br>Director de turno |
| **Ernesto Mallea Gil**<br>Secretario | **Enrique C. Romero**<br>Gerente |
| **Fernando E. Pérez**<br>Contador | **Guillermo Battaglini**<br>Tesorero |

---

En Buenos Aires, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente, Dr. don Samuel Ortiz Basualdo; Director de turno don Ernesto Mignaquy; Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **once millones doscientos diez y seis mil novecientos pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| Ley | | Billetes | Importe |
|---|---|---|---|
| 3 de Noviembre de 1887 | | 1 | 1.— |
| 8 „ Enero „ 1894 | con sello | 2 | 2.— |
| 20 „ Septiembre „ 1897 | P. Francés | 6 | 105.— |
| 20 „ „ „ 1897 | con sello | 5 | 5.— |
| 20 „ „ „ 1897 | C. S. A. | 12 | 12.— |
| 20 „ „ „ 1897 | 2.ª Impresión | 1.778.938 | 11.215.138.— |
| E. Menor 20 „ „ „ 1897 | 2.ª Impresión | 3.274 | 1.637.— |
| | | 1.782.238 | 11.216.900.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

| | |
|---|---|
| **Samuel Ortiz Basualdo**<br>Vicepresidente | **Ernesto Mignaquy**<br>Director de turno |
| **Ernesto Mallea Gil**<br>Secretario | **Enrique C. Romero**<br>Gerente |
| **Fernando E. Pérez**<br>Contador | **Guillermo Battaglini**<br>Tesorero |

---

En Buenos Aires, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente, doctor don Samuel Ortiz Basualdo; Director de turno, don Ernesto Mignaquy; Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Doce millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| Ley | | Billetes | Importe |
|---|---|---|---|
| 3 de Noviembre de 1887 | | 18 | 41.— |
| 6 „ Septiembre „ 1890 | | 1 | 2.— |
| 16 „ Octubre „ 1891 | | 13 | 224.— |
| 8 „ Enero „ 1894 | | 12 | 322.— |
| 8 „ „ „ 1894 | con sello | 89 | 304.— |
| 20 „ Septiembre „ 1897 | P. Francés | 13 | 209.— |
| 20 „ „ „ 1897 | con sello | 24 | 24.— |
| 20 „ „ „ 1897 | C. S. A. | 22 | 22.— |
| 20 „ „ „ 1897 | 2.ª Impresión | 1.558.440 | 12.678.657.— |
| E. Menor 20 „ „ „ 1897 | 2.ª Impresión | 8.668 | 4.334.— |
| | | 1.567.300 | 12.684.139.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

| | |
|---|---|
| **Samuel Ortiz Basualdo**<br>Vicepresidente | **Ernesto Mignaquy**<br>Director de turno |
| **Ernesto Mallea Gil**<br>Secretario | **Enrique C. Romero**<br>Gerente |
| **Fernando E. Pérez**<br>Contador | **Guillermo Battaglini**<br>Tesorero |

---

En Buenos Aires, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente, Dr. don Samuel Ortiz Basualdo; Director de turno, don Ernesto Mignaquy; Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **once millones doscientos noventa y tres mil quinientos setenta pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación, canje y Leyes Nros. 9479 y 9577. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| Ley | | Billetes | Importe |
|---|---|---|---|
| 3 de Noviembre de 1887 | | 3 | 5.— |
| 6 „ Septiembre „ 1890 | | 1 | 10.— |
| 16 „ Octubre „ 1891 | | 1 | 2.— |
| 8 „ Enero „ 1894 | | 4 | 245.— |
| 8 „ „ „ 1894 | con sello | 10 | 27.— |
| 20 „ Septiembre „ 1897 | P. Francés | 1 | 50.— |
| 20 „ „ „ 1897 | con sello | 4 | 4.— |
| 20 „ „ „ 1897 | C. S. A. | 10 | 10.— |
| 20 „ „ „ 1897 | 2.ª Impresión | 1.156.166 | 11.292.032.— |
| E. Menor 20 „ „ „ 1897 | 2.ª Impresión | 2.370 | 1.185.— |
| | | 1.158.570 | 11.293.570.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

| | |
|---|---|
| **Samuel Ortiz Basualdo**<br>Vicepresidente | **Ernesto Mignaquy**<br>Director de turno |
| **Ernesto Mallea Gil**<br>Secretario | **Enrique C. Romero**<br>Gerente |
| **Fernando E. Pérez**<br>Contador | **Guillermo Battaglini**<br>Tesorero |

---

En Buenos Aires, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente, Dr. don Samuel Ortiz Basualdo; Director de turno, don Ernesto Mignaquy; Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **diez millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos diez y ocho pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| Ley | | Billetes | Importe |
|---|---|---|---|
| 3 de Noviembre de 1887 | | 1 | 1.— |
| 8 „ Enero „ 1894 | con sello | 10 | 11.— |
| 20 „ Septiembre „ 1897 | con sello | 6 | 6.— |
| 20 „ „ „ 1897 | C. S. A. | 10 | 10.— |
| 20 „ „ „ 1897 | 2.ª Impresión | 1.415.374 | 10.926.035.— |
| Emisión antigua autorizada | | 1 | 1.— |
| 20 „ Septiembre „ 1897 | 2.ª Impresión | 4.708 | 2.354.— |
| | | 1.420.110 | 10.928.418.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

| | |
|---|---|
| **Samuel Ortiz Basualdo**<br>Vicepresidente | **Ernesto Mignaquy**<br>Director de turno |
| **Ernesto Mallea Gil**<br>Secretario | **Enrique C. Romero**<br>Gerente |
| **Fernando E. Pérez**<br>Contador | **Guillermo Battaglini**<br>Tesorero |

En Buenos Aires, a once de Junio de mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente, Dr. don Samuel Ortiz Basualdo; Director de turno, don Samuel Ayarragaray; Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **nueve millones novecientos veintinueve mil setecintos ochnta y nueve pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidas por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| | L e y | | | | | Billetes | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 16 de | Octubre | de 1891 | | | 1 | 200.— |
| | 8 „ | „ | „ 1894 | | | 4 | 35.— |
| | 8 „ | Enero | „ 1894 | con sello | | 20 | 107.— |
| | 20 „ | Septiembre | „ 1897 | P. Francés | | 1 | 1.— |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | con sello | | 10 | 10.— |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | C. S. A. | | 3 | 3.— |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | 2.ª Impresión | | 1.467.229 | 9.926.309.— |
| E. Menor | 21 „ | Agosto | „ 1890 | | | 1 | 50.— |
| „ | 20 „ | Septiembre | „ 1897 | P. Francés | | 1 | 50.— |
| „ | 20 „ | „ | „ 1897 | 2.ª Impresión | | 6.246 | 3.123.— |
| | | | | | | 1.473.516 | 9.929.789.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

**Samuel Ortiz Basualdo**
Vicepresidente
**Ernesto Mallea Gil**
Secretario
**Fernando E. Pérez**
Contador

**Samuel Ayarragaray**
Director de turno
**Enrique C. Romero**
Gerente
**Guillermo Battaglini**
Tesorero

---

En Buenos Aires, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente, Dr. don Samuel Ortiz Basualdo; Director de turno, don Samuel Ayarragaray; Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **once millones trescientos cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| | L e y | | | | Billetes | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3 de | Noviembre | de 1887 | | 1 | 2.— |
| | 8 „ | Enero | „ 1894 | con sello | 4 | 6.— |
| | 20 „ | Septiembre | „ 1897 | P. Francés | 1 | 10.— |
| | 20 „ | Septiembre | „ 1897 | con sello | 7 | 7.— |
| | 20 „ | Septiembre | „ 1897 | C. S. A. | 11 | 11.— |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | 2.ª Impresión | 1.440.393 | 11.304.219.— |
| E. Menor | 20 „ | „ | „ 1897 | 2.ª Impresión | 3.406 | 1.703.— |
| | | | | | 1.443.823 | 11.305.958.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

**Samuel Ortiz Basualdo**
Vicepresidente
**Ernesto Mallea Gil**
Secretario
**Fernando E. Pérez**
Contador

**Samuel Ayarragaray**
Director de turno
**Angel Sesma**
Gerente
**Enrique Romero**
Tesorero

---

En Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente, Dr. don Nicolás A. Avellaneda; Director de turno, don Samuel Ayarragaray; Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Trece millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

| | L e y | | | | Billetes | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3 de | Noviembre | de 1887 | | 2 | 3.— |
| | 6 „ | Septiembre | „ 1890 | | 1 | 10.— |
| | 16 „ | Octubre | „ 1891 | | 1 | 200.— |
| | 8 „ | Enero | „ 1894 | | 3 | 25.— |
| | 8 „ | „ | „ 1894 | con sello | 14 | 33.— |
| | 20 „ | Septiembre | „ 1897 | P. Francés | 5 | 45.— |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | con sello | 40 | 40.— |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | C. S. A. | 27 | 27.— |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | 2.ª Impresión | 1.507.901 | 13.487.951.— |
| E. Menor | 4 „ | Octubre | „ 1883 | | 1 | 50.— |
| „ | 20 „ | Septiembre | „ 1897 | 2.ª Impresión | 3.027 | 1.513.50 |
| | | | | | 1.511.022 | 13.489.848.— |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

**Nicolás A. Avellaneda**
Presidente
**Ernesto Mallea Gil**
Secretario
**Fernando E. Pérez**
**Contador**

**Samuel Ayarragaray**
Director de turno
**Angel Sesma**
Gerente
**Guillermo Battaglini**
**Tesorero**

En Buenos Aires, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y u reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente, Dr. don Sam Ortiz Basualdo; Director de turno, don Samuel Ayarragaray; Secretario, Gere Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma **quince millones novecientos catorce mil treinta y cinco pesos**, en billetes de e siones mayor y menor, recibidos por renovación y canje. Los billetes quema cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, los siguientes:

| | L e y | | | | Billetes | Import |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3 de | Noviembre | de 1887 | | 4 | 54 |
| | 6 „ | Septiembre | „ 1890 | | 2 | 110 |
| | 29 „ | Octubre | „ 1891 | | 1 | 200 |
| | 8 „ | Enero | „ 1894 | | 6 | 50 |
| | 8 „ | „ | „ 1894 | con sello | 13 | 74 |
| | 20 „ | Septiembre | „ 1897 | P. Francés | 1 | 5 |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | con sello | 15 | 15 |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | C. S. A. | 8 | 8 |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | 2.ª Impresión | 1.585.733 | 15.911.184 |
| E. Menor | 20 „ | „ | „ 1897 | 2.ª Impresión | 4.670 | 2.335 |
| | | | | | 1.590.453 | 15.914.035 |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

**Samuel Ortiz Basualdo**
Vicepresidente
**Ernesto Mallea Gil**
Secretario
**Fernando E. Pérez**
Contador

**Samuel Ayarragaray**
Director de turno
**Angel Sesma**
Gerente
**Guillermo Battaglini**
Tesorero

---

En Buenos Aires, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno, reu dos en la Caja de Conversión los señores: Presidente, Dr. don Nicolás A. A llaneda; Director de turno, don Samuel Ayarragaray; Secretario, Gerente, C tador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma **doce millones trescientos cuarenta mil quinientos veinticinco pesos**, en billetes emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quema cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, los siguientes:

| | L e y | | | | Billetes | Import |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3 de | Noviembre | de 1887 | | 64 | 831 |
| | 6 „ | Septiembre | „ 1890 | | 10 | 290 |
| | 16 „ | Octubre | „ 1891 | | 20 | 241 |
| | 8 „ | Enero | „ 1894 | | 25 | 572 |
| | 8 „ | „ | „ 1894 | con sello | 114 | 278 |
| | 20 „ | Septiembre | „ 1897 | P. Francés | 1 | 5 |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | con sello | 24 | 24 |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | C. S. A. | 29 | 29 |
| | 20 „ | „ | „ 1897 | 2.ª Impresión | 1.583.470 | 12.335.032. |
| E. Menor | 4 „ | Octubre | „ 1883 | | 5 | 2. |
| „ | 21 „ | Agosto | „ 1890 | | 36 | 18. |
| „ | 20 „ | Septiembre | „ 1897 | P. Francés | 1 | 0. |
| „ | 20 „ | „ | „ 1897 | 2.ª Impresión | 6.404 | 3.202. |
| | | | | | 1.590.203 | 12.340.525. |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

**Nicolás A. Avellaneda**
Presidente
**Ernesto Mallea Gil**
Secretario
**Fernando E. Pérez**
Contador

**Samuel Ayarragaray**
Director de turno
**Angel Sesma**
Gerente
Tesorero

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido del Boletín Oficial**

**En el Día 12 de Septiembre de 1931**

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Por venta de fórmulas de Balances . . . . . . . . . . . | 1.— |
| „ venta de Boletines . . . | 3.20 |
| „ subscripción . . . . . . . | 36.— |
| „ marcas . . . . . . . . . | 135.— |
| „ avisos varios . . . . . . | 758.40 |
| „ adicional . . . . . . . . | 39.— |
| „ adicional . . . . . . . . | 31.50 |
| | 972.60 |

**César Peña**
**Administ.-Interventor**

# TARIFA

**Se envía** directamente por correo **a cualquier** punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día . . . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . . . | " 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.50 |
| Semestre . . . . . . . . . . . | " 6.— |
| Año . . . . . . . . . . . . . | " 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará sesen centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que vei ticinco palabras equivalen a un centímetro. L fracciones menores de diez palabras no se co putarán.

La publicación de los Balances de las soc iades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se ha de acuerdo con la tarifa ordinaria con más siguiente derecho adicional fijo (Decreto de de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de u cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|na ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|na ídem, ídem, desde media página hasta una (1 $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupa más de una (1) página, en la proporción c crespondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde t dos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Naci nal deben remitir a la Dirección del BOLETI OFICIAL, para ser insertados en él, todos los d cumentos, avisos, etc., que requieran publicida (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

**MARCAS**

La Oficina de Publicaciones **aplicará la t** rifa uniforme de quince pesos moneda nacion ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el térmi legal sobre marcas de fábrica en los siguient casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de substitución y de renunci de una marca acordada. Decreto de 8 de Oct bre de 1917.

**Las reparticiones públicas que deseen recibir BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conduc del Ministerio de que dependan.**

# AVISOS DIVERSOS

**A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES**

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

---

**EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO**

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 458 — Buenos Aires

En virtud de la denuncia formulada por el señor José López Baliela, ante el Escribano Público señor Eliseo P. Noris en la Ciudad de Mendoza, según testimonio que obra en poder de esta Sociedad, sobre desaparición del título de diez acciones de la misma, número cuatrocientos setenta y dos (472), Serie 12 que representa un mil pesos m|legal nominales y que corresponde a las acciones de cien pesos m|legal nominales cju. número veintinueve mil ochocientos diez y seis (29816) al veintinueve mil ochocientos veinticinco (29825) inclusives emitido el día 25 de Marzo de 1931, se ha dispuesto paralizar en sus efectos el título de la referencia.

El Gerente.

e11 agosto N.° 11591 v15 sepbre

---

**A LAS SOCIEDADES ANONIMAS**

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva

---

**BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES**

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

---

**BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS**

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

**FIRMAS EN LOS BALANCES**

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

---

28/3.1

# SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

**Calle Chacabuco N.° 457 — Buenos Aires**

Autorizada por el P. E. N, en fechas 15 de Julio de 1912, 24 de Abril de 1915, 30 de Octubre de 1922 y 18 de Marzo de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio: en fechas 2 de Septiembre de 1914, 12 de Junio de 1915, 1o de Marzo de 1924 y 28 de Noviembre de 1924

Capital autorizado... ......... $ c/l 2.500.000. — 20.000. — Acciones Preferidas a $ 50 c/u $ 1.000.000. —
Menos, a emitir ............ » » 750.000. — 15.000. — » Ordinarias » » 50 » » 750.000. —

Emitido subscripto y realizado.. » » 1.750.000.— $ c/l 1.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL (2° trimestre) AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930 Y AL 17° E ER 1930

| ACTIVO | ORO SELLADO | | CURSO LEGAL | |
|---|---|---|---|---|
| **I. Activo fijo:** | | | | |
| Edificios de la fábrica y poblaciones | 171705 91 | | | |
| Alambrados y aguadas | 78 34 55 | | | |
| Máquinas y accesorios | 39 202 99 | | | |
| Vías, accesorios y material rodante | 57 063 56 | | | |
| Flotilla | 68271 69 | | | |
| Muelles y defensa barranca | 436 4 55 | | | |
| Taller mecánico y aserradero | 21460 60 | | | |
| Carros y teléfonos | 518 0 3 | | | |
| Ladrillería | 108 25 | | | |
| Muebles y enseres varios | 13708 01 | | 1892 65 | |
| Hospital y Escuela | 15787 01 | | | 1892 65 |
| Campos y montes propios (292 leguas paraguayas) | 410549 34 | 1838914 83 | | 1891 65 |
| Menos Amortización | | 689 128 65 | | |
| Total Activo fijo | | 1149786 18 | | 1 — |
| **II. Activo circulante:** | | | | |
| Mercaderías y materiales | 81162 45 | | 205.82 | |
| Rollizos y extracto de quebracho | 364136 33 | | | |
| Boyada y haciendas | 241 40 29 | | | |
| Títulos empréstito Gobierno del Paraguay y varios | 23030 — | | 1.- | |
| Total Activo circulante | | 710109 07 | | 206 82 |
| **III. Activo disponible:** | | | | |
| Caja | | | 602 21 | |
| Bancos | 6555 76 | | 106126 34 | |
| Total Activo disponible | | 6555 76 | | 106728 55 |
| **IV. Activo exigible:** | | | | |
| Deudores en c/corriente menos reserva | 86 04 70 | | 57023 91 | |
| Gobierno del Paraguay | 3 22 20 | | | |
| Total Activo exigible | | 89526 90 | | 57023 91 |
| **V. Activo transitorio:** | | | | |
| Intereses patentes y gastos adelantados | | 1434 — | | 9769 47 |
| **VI. Activo nominal:** | | | | |
| Gastos de organización, menos amortización | | 1 — | | |
| **VII. Pérdidas:** | | | | |
| Gastos de Adm. patentes, intereses, impuestos, etc | | | | 130094 01 |
| **VIII. Cuentas de orden:** | | | | |
| Conversión | | | 4293298 09 | |
| Derechos sobre bolsas en gestión | | | 7.590.57 | |
| Acciones de Directores en depósito | | | 25 000 — | |
| Total Cuentas de orden | | | | 4325888 66 |
| Gran total | | 1957462 91 | | 4629707 42 |
| **PASIVO** | | | | |
| **I. Pasivo no exigible:** | | | | |
| Capital subscripto e integrado | | | 1 750.000 — | |
| Reserva legal | | | 32.787.8. | |
| Fondo de gratificaciones empleados | | | 6.696.02 | |
| Fondo de Seguros | 339 3 74 | | | |
| Reserva para ajuste de precios en materiales | 4915 71 | | | |
| Total Pasivo no exigible | | 38839 45 | | 1789483 81 |
| **II. Pasivo exigible:** | | | | |
| Acreedores en c/corriente | 24384 50 | | 1545868 77 | |
| Obligaciones a pagar | 5000 — | | 233302 87 | |
| Debentures en circulación | | | 722000— | |
| Total Pasivo exigible | | 29384 50 | | 2501166 64 |
| **III. Pasivo transitorio:** | | | | |
| No existe | | | | |
| **IV. Ganancias:** | | | | |
| En ventas de extracto de quebracho | | | 2 49984 71 | |
| En otros productos y varios | | | 4 481 5 | 306466 32 |
| Total ganancias | | | | |
| **V. Cuentas de orden:** | | | | |
| Conversión | 1889048 9 | | | |
| Derechos s/ exportación de bolsas | | | 7590 57 | |
| Directores por acciones depositadas | | | 25000 — | |
| Total cuentas de orden | | 1889048 96 | | 32590 57 |
| Gran total | | 1957472 91 | | 4629707 42 |

Jorge C. Castellan, vicepresidente. — A. Mascort, síndico

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que ratificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe Inspección General de Justicia.

e14 sept. N.° 11.968 v16 sept.

14-459

# THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio: Sucursal Buenos Aires, Bartolomé Mitre 502, Sucursal Rosario, Santa Fe esq. Sarmiento.
Domicilio de la Casa Matriz: 55 Wall Street, New York City, EE. UU.
Fecha de la Autorización por el Poder Ejecutivo: Suc. Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914, Suc. Rosario, Marzo 10 de 1919.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Diciembre 19 de 1914.
Casa Matriz: Capital:
Autorizado ........... $ 110.000.000.— oro americano
Suscripto ........... „ 110.000.000.— „ „
Realizado ........... „ 110.000.000.— „ „
Capital asignado correspondiente a la República Argentina:
Buenos Aires y Rosario: $ 2.944.318.17 m|n.

BALANCE MENSUAL
28 DE FEBRERO DE 1931

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| En efectivo | 3845578 34 | |
| Depositados en otros Bancos | 13507007 71 | |
| Clearing | 1710755 13 | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 13518186 85 | |
| Adelantos | 50158417 11 | |
| Letras compradas Moneda Extranjera | 11469072 52 | |
| Deudores en gestión | 1018101 53 | |
| Deudores hipotecarios | 603274 15 | |
| Sucursales en la República | 565356 90 | |
| Corresponsales en la República | 414937 74 | |
| Sucursales en el extranjero | 605327 78 | |
| Corresponsales en el extranjero | 652986 15 | |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | 4929356 06 | |
| Letras de Tesorería descontadas al Gobierno | 19500000 — | |
| Títulos en cartera | 4514881 85 | |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | | |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | | |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 1016220 31 | |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | 2506676 05 | |
| Metalización | | |
| Sub-total | 135648809 18 | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depósito de títulos en custodia | 226737244 10 | |
| Depósito de valores recibidos en caución | 9806941 10 | |
| Emisión de cartas de crédito | 3053228 23 | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 17176136 60 | |
| Documentos en garantía | 399524 53 | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | 53278071 18 | |
| Total | 446099954 92 | |
| **PASIVO** | | |
| Capital asignado a las Sucursales | | 2914318 17 |
| Fondos de reservas facultativas: | | |
| Para intereses ........ $ 443210 35 | | |
| „ impuestos ........ » 19609 — | | |
| „ otros gastos ........ » 65957 33 | | 528776 68 |
| Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | 43227808 65 |
| Depósitos a plazo | | 14313262 98 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | | 22816786 91 |
| Depósitos varios | | 3649972 82 |
| Redescuentos en Moneda Extranjera | | 9364480 99 |
| Letras de Tesorería Redescontadas en el Banco de la Nación Argentina | | 9000000 — |
| Letras y obligaciones en circulación | | 131492 85 |
| Sucursales en la República | | 5706268 29 |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | 19202691 88 |
| Corresponsales en el extranjero | | 1135029 86 |
| Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 1189243 53 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | 470861 56 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | |
| Otras cuentas | | 1967813 98 |
| Metalización | | |
| Sub-total | | 135648809 18 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depositantes de títulos en custodia | | 226737244 10 |
| Depositantes de títulos en garantía | | 9806941 10 |
| Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito | | 3053228 23 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 17176136 60 |
| Documentos en garantía | | 399524 53 |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | 53278071 18 |
| Total | | 446099954 92 |

H. del Valle, subgerente. — R. W. Whitcomb, contador.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 sept. N.° 11.986 v14 sept.

32/418

# THE ROYAL BANK OF CANADA

DOMICILIO DE LA CASA MATRIZ: MONTREAL, CANADA

Domicilio en Buenos Aires, San Martín 85

Fecha de autorización por el Juez de Comercio, 12 de Junio de 1919

Fecha de inscripción en el R. P. de C., 25 de Junio de 1919
Capital autorizado ........... $ o/c 50.000.000.—
„ subscripto ........... » » 35.000.000.—
„ realizado ........... » » 35.000.000.—
Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg.: $ c/l 2 355.454.55

## Balance Mensual al 28 de Febrero de 1931

De las Sucursales en el País

| | ACTIVO $ m\|n. | PASIVO $ m\|n. |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| En efectivo | 980662 66 | |
| Depósitos en otros Bancos | 4669418 86 | |
| Clearing | 3576378 02 | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 6439653 46 | |
| Adelantos | 28277854 40 | |
| Deudores en gestión ........ $ 886.660.98 | | |
| Reservas ........ » 541.300.— | 345360 98 | |
| Deudores hipotecarios | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | 158494 56 | |
| Corresponsales en el extranjero | 113029 20 | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Letras de Tesorería | 15000000 — | |
| Títulos en cartera | 296951 35 | |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | | |
| Cartas de crédito | | |
| Letras a recibir | 2232566 99 | |
| Gastos de iniciación | 19620 54 | |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 268741 74 | |
| Otras cuentas | 74493 28 | |
| Cuentas en orden: | | |
| Depósitos de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depósitos de títulos en custodia | 16410587 90 | |
| Depósitos de valores recibidos en caución | 11022745 76 | |
| Emisión de cartas de crédito | 7138094 — | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 7092151 59 | |
| Documentos en garantía | 9220473 11 | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas en orden | 14353713 59 | |
| Capital asignado a la Sucursal | | 2355454 55 |
| Fondos en reservas facultativas | | 2382 22 |
| Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | 30674926 92 |
| Depósitos a plazo | | 6318940 41 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | | 4917149 49 |
| Depósitos diversos | | 6211911 12 |
| Redescuentos | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | 2762050 17 |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | 1915208 07 |
| Corresponsales en el extranjero | | 6531046 33 |
| Intereses a pagar | | 169851 89 |
| Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 309154 87 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Descuentos intereses, cambios y comisiones correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Otras cuentas | | 260150 — |
| Cuentas en orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depositantes de títulos en custodia | | 16410587 90 |
| Depositantes de títulos en garantía | | 11022745 76 |
| Sucursales y corresponsales, cuentas de crédito | | 7138094 — |
| Descuentos a cobrar por cuenta de terceros | | 7092151 59 |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Documentos en garantía | | 9220473 11 |
| Otras cuentas en orden | | 14353713 59 |
| | 127690991 99 | 127690991 99 |

Buenos Aires, Marzo 9 de 1931.
Roy Gray Muirhead, gerente. — Jacques Lipp, p. contador.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e14 sept. N.° 11.979 v14 sept.

725/406

# FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA S. A.

## SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal: Reconquista 314, Buenos Aires

Autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 11 de 1911

Inscripto en el R. P. de C., el 17 de Agosto de 1911

Capital autorizado ............ $ o/s 20.000.000.—
» subscripto ............ » » 20.000.000.—
» realizado ............ » » 20.000.000.—

### BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Febrero de 1931

| ACTIVO | $ m/n. | $ m/n. |
|---|---|---|
| **I Activo fijo:** | | |
| Inmuebles y sus accesorios. | | |
| Terrenos y edificios | 24497787 3. | |
| Amortización hasta 31/10/30 | 7159690 15 | 17338097 19 |
| Edificios y construcciones Liniers: | | |
| Tablada y Sucursales | 114244 16 | |
| Amortización hasta 31/10/30 | 89398 39 | 24845 77 |
| Máquinas | 10605626 82 | |
| Amortización hasta 31/10/30 | 5996968 43 | 4608658 39 |
| Herramientas (Castigadas en un 50 %) | | 411133 01 |
| Equipos varios (Caballos, carros, autos, etc) | 70567 22 | |
| Amortización hasta 31/10/30 | 3246? 43 | 33100 79 |
| Muebles y útiles (Castigados en un 50 %) | | 136800 50 |
| Lanchas y equipos de lanchas | 431050 06 | |
| Amortización hasta 31/10/30 | 261175 62 | 169874 44 |
| **II. Activo circulante** | | |
| Mercaderías, materias primas: | | |
| Productos elaborados en existencia tránsito y consignación | | 12990039 27 |
| Títulos del Gobierno | | 32277 — |
| **III. Activo disponible** | | |
| Caja | | 108973 16 |
| Bancos | | 228652 43 |
| **IV Activo exigible:** | | |
| Deudores en cuenta corriente en América y Europa | | 60310163 65 |
| **V Activo transitorio:** | | |
| Adelantos para ejercicios futuros, intereses, seguros y Gastos Generales | | 141745 21 |
| **VI. Activo nominal:** | | |
| No existe | | |
| **VII Cuentas de orden:** | | |
| No existen. | | |
| | $ o/s | |
| VIII Conversión | 22168304 73 | |
| | 22168304 73 | 96389 60 81 |
| **PASIVO** | | |
| **I. Pasivo no exigible:** | | |
| Capital subscripto | 20000000 — | |
| Reserva legal | 176649 50 | |
| Reservas facultativas | | |
| Fondos de previsión | 305257 56 | |
| **II Pasivo exigible:** | | |
| Acreedores en cuenta corriente en América y Europa | | 15961062 21 |
| Dbentures | | 29239755 91 |
| **III Pasivo transitorio:** | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | | 906031 91 |
| **IV Cuentas de orden** | | |
| No existen. | | |
| **V Ganancia:** | | |
| Al 31 de Octubre de 1931 | 1686397 67 | |
| VI Conversión | | 50382510 75 |
| | 22168304 73 | 96389 60 81 |

...ne, secretario-tesorero. — F. B. Yates, W. V. Poter, presidente. — A. V. Cocra síndico

### BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 27 de Febrero de 1931

| DEBE | $ o/s | $ o/s |
|---|---|---|
| A Saldo anterior | | |
| Depreciación sobre: Edificios | 189865 05 | |
| » » Maquinaria | 190895 55 | |
| » » Lanchas | 6167 26 | |
| » » Automóviles | 6?01 14 | 393829 — |
| Gastos generales: | | |
| Judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, reparaciones y modificaciones a edificios y maquinarias, muebles y útiles, etc. etc. | | 856886 23 |
| Intereses, descuentos, comisiones y cambios | | 1089458 58 |
| Patentes e impuestos | | 424133 12 |
| Saldo: | | |
| Ganancia al 31 de Octubre de 1930 | | 1686397 67 |
| | | 4450654 60 |
| **HABER** | | |
| Por Saldo anterior | | |
| Mercaderías u otros rubros de la explotación: | | |
| Bovinos, ovinos, cerdos y sub-productos | | 4450654 60 |
| Intereses, descuentos, comisiones y cambios | | |
| | | 4450654 60 |

...ne, secretario-tesorero. — F. B. Yates, W. V. Poter, presidente. — A. V. Cocra síndico

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e14 sept. N.º 11.794 v14 sept.

790/640

# Establecimiento Veterinario Paul Hermanos Limitada

## SOCIEDAD ANONIMA

Calle Maipú N.º 25 — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del P. E., de Diciembre 10 de 1927.

Inscripta en el R. P. de C. el 26 de Enero de 1929.

Capital autorizado ............ $ m/n 500.000 —
» subscripto ............ » » 400.000 —
» realizado ............ » » 400.000.—

### INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DEL ACTIVO Y PASIVO

al 31 de Diciembre de 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Marzo de 1931.

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n. | $ m/n. | $ m/n. |
|---|---|---|---|---|
| **Activo fijo** | | | | |
| Instals. fijas para amortizar | 18000 — | | 3600 — | 14400 — |
| Máquinas y herramientas | 18229 70 | | 3645 94 | 14583 76 |
| Máquinas y herramientas fábrica | 3000 — | 2543 26 | 2543 26 | 3000 — |
| Muebles y útiles | 49239 63 | 2861 26 | 5160 08 | 46440 81 |
| instalaciones | 7279 80 | | 1455 96 | 5823 84 |
| propaganda | 25000 — | 52285 66 | 77285 66 | |
| **Activo circulante** | | | | |
| Mercaderías | | | | 145702 42 |
| Mercaderías fábrica | | | | 63811 54 |
| **Activo disponible:** | | | | |
| Caja | | | | 13763 27 |
| Banco de la Provincia (Suc. La Plata) | | | | 11258 91 |
| Banco de la Nación V. al cobro | | | | 1146 06 |
| Banco de la Provincia | | | | 45749 15 |
| Banco Dose & Cía. Lda. | | | | 102 61 |
| Banco de la Nación | | | | 1679 06 |
| **Activo exigible:** | | | | |
| Deudores varios | | | | 152434 97 |
| Documentos a cobrar | | | | 891 56 |
| Seguros | | | | 1021 03 |
| Walter Leineau & Cía | | | | 133 51 |
| Giros al cobro | | | | 70 40 |
| **Activo transitorio:** | | | | |
| No existe. | | | | |
| **Activo nominal:** | | | | |
| No existe | | | | |
| **Cuentas de orden** | | | | |
| Acciones en garantía | | | | 25000 — |
| | | | | 547012 90 |

| PASIVO | $ % |
|---|---|
| Pasivo no exigible: | |
| Capital suscripto y realizado | 400000 — |
| Fondos de reserva | 80000 — |
| Pasivo exigible: | |
| Partidas en suspenso | 17 90 |
| The Buckeye Incubator Co | 268 13 |
| Pasivo transitorio: | |
| No existe | |
| Ganancias: | |
| Utilidades a distribuir | 41726 87 |
| Cuentas de orden: | |
| Garantía del Directorio | 25000 — |
| | 547012 90 |

Eduardo Paul, presidente. — V. Médici, tesorero. — Héctor G. Martínez, síndico.

BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Instalaciones, fijas para amortizar | 3600 — | |
| Máquinas y herramientas | 3645 94 | |
| Máquinas y herramientas de fábrica | 2543 26 | |
| Muebles y útiles | 5160 08 | |
| Instalaciones | 1455 96 | 16405 24 |
| Gastos generales: | | |
| Seguros | 2456 92 | |
| Automóviles | 18592 21 | |
| Alquileres | 24000 – | |
| Sueldos | 105518 15 | |
| Electricidad y gas | 7644 11 | |
| Caja chica | 5850 — | |
| Propaganda | 77285 66 | |
| Teléfonos | 1478 88 | |
| Gastos generales | 42762 96 | |
| Ganancias y Pérdidas | 13844 34 | 299432 73 |
| Intereses y descuentos: | | |
| Intereses y descuentos | 3904 15 | |
| Comisiones | 11139 19 | 15043 34 |
| Impuestos: | | |
| Impuestos | 1662 — | 1662 — |
| Utilidades a distribuir: | | |
| Utilidades a distribuir | 41726 87 | 41726 87 |
| | | 374270 18 |
| HABER | | |
| Mercaderías | 370526 62 | |
| Mercaderías fábrica | 3743 56 | 374270 18 |
| | | 374270 18 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Saldo de ganancias y pérdidas | | $ 41.726.87 |
| Accionistas 87 % | $ 36.302.38 | |
| Directorio 10 % | » 4.172.68 | |
| Gerencia 2 % | » 834.54 | |
| Síndico 1 % | » 417.27 | |
| | 41.726.87 | 41.726.87 |

Eduardo Paul, presidente. — V. Médici, tesorero. — Héctor G. Martínez, síndico.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del creto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia**.

e14 sept. N.° 11.949 v14 sept.

1317-413

# Chas Macintosh and Company (South América) Limited

## SOCIEDAD ANONIMA EXTRANJERA

**Casa Matriz: 2 Cambridge Street, Manchester**

Domicilio en Buenos Aires: Avda. Ing. Huergo 1433

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Julio 12 de 1927

Por el mandato del señor Juez de Comercio

**Capital:**

| | |
|---|---|
| Autorizado | £ 20.000. |
| Subscripto | „ 14.000. |
| Realizado | „ 14.000. |

(El Capital pertenece a la Casa Matriz)

Esta Sucursal tiene capital asignado de £ 4.000

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

| ACTIVO | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| **I. Activo fijo:** | | |
| Muebles y útiles | 12305 72 | |
| Instalaciones depósitos | 6152 — | 18457 72 |
| **II. Activo circulante:** | | |
| Mercaderías y materiales los depósitos y en tránsito | | 932457 11 |
| **III. Activo disponible:** | | |
| Caja | 5569 78 | |
| Bancos | 93556 39 | 99126 17 |
| **IV. Activo exigible:** | | |
| Deudores en cuenta corriente | 717440 48 | |
| Sucursales en » » | 171001 88 | |
| Obligaciones a cobrar | 26361 92 | |
| Depósitos en garantía | 8526 94 | 923331 22 |
| **V. Activo transitorio:** | | |
| Pagos en adelanto, correspondientes a ejercicios futuros | | 5013 35 |
| **VI. Activo nominal:** | | |
| No existe. | | |
| | | 1978385 57 |

| PASIVO | | | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|---|---|
| **I. Pasivo no exigible:** | | | | |
| Capital asignado | | | 45818 23 | |
| **Reservas varias:** | | | | |
| **Amortizaciones:** | | | | |
| Muebles y útiles | 5527 52 | | | |
| nstalacione sdepósitos | 738 — | 6265 52 | | |
| Deudores morosos | | 134719 77 | | |
| Descuentos | | 6000 — | | |
| Previsión general | | 1149 29 | 148134 58 | 193952 81 |
| **II. Pasivo exigible:** | | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | | 139640 15 | |
| Casa Matriz » » | | | 480029 18 | |
| Dunlop Rubber Co. Ltd, cuenta préstamos | | | 1164763 43 | 1784432 76 |
| **III. Pasivo transitorio:** | | | | |
| No existe | | | | |
| | | | | 1978385 57 |

p. p.: Chas. Macintosh y C.° (South America) Ltd.
Francis G. Mottershaw

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

| DEBE | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| **Amortizaciones:** | | |
| Muebles y útiles | 3667 52 | |
| instalaciones depósitos | 545 25 | 4212 77 |
| **Gastos generales:** | | |
| Ventas: | | |
| Popaganda, acarreos, muestras, gastos viajeros, deudores morosos, etc. | | 85549 97 |
| Comisiones | | 34736 03 |
| Patentes e impuestos | | 1109.45 |
| **Gastos generales:** | | |
| Sueldos, seguros, luz, alquileres, cables, telegramas, manutención, gastos varios, etc. | | 125362 51 |
| | | 250970 73 |
| **HABER** | | |
| Saldo anterior: | | |
| Beneficio bruto de las ventas de mercaderías realizadas durante el ejercicio | | 234715 71 |
| Intereses | | 503 44 |
| **Saldo:** | | |
| Pérdida neta del ejercicio transferida a Casa M | | 15751 58 |
| | | 250970 73 |

p. p.: Chas. Macintosh y C.° (South América) Ltd.
Francis G. Mottershaw

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, qu certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 sept. N.° 11.950 v14 sept.

41-672

# SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

## SOCIEDAD ANONIMA

**CALLE BARTOLOME MITRE 475 — BUENOS AIRES**

Fechas de autorización por el P. E. N.: Junio 21 de 1888, Noviembre 20 1900 y Julio 23 de 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Junio 28 de 1888

Capital autorizado ........................................ $ 500.000.—

„ suscripto ........................................ „ 240.700.—

„ realizado ........................................ „ 240.700.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

**42.° Ejercicio**

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 28 de Marzo de 1931

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n | $ m\|n |
|---|---|---|---|
| **I. Activo fijo** | | | |
| Muebles y útiles .................... | 30300 82 | | |
| Menos amortizado.................... | 30299 82 | 1 — | |
| Líneas aéreas y aparatos.............. | 244122 94 | | |
| Menos amortizado 31\|12\|29 56500 — | | | |
| Amortización actual...... 10000 — | 66500 — | 177622 94 | 177623 94 |
| **II. Activo circulante** | | | |
| Acciones y títulos.................... | | | 109701 83 |
| **III. Activo disponible** | | | |
| Caja (efectivo)...................... | | 460 36 | |
| Bancos .............................. | | 41671 54 | 42131 90 |
| **IV. Activo exigible** | | | |
| Deudores en cuenta corriente ........ | | 126 44 | |
| Depósitos por garantía.............. | | 1300 — | |
| Cuentas a cobrar .................... | | 3837 52 | 5263 96 |
| **V. Activo transitorio** | | | |
| Cuenta de gastos (existencia).......... | | 1 — | |
| » » uniformes » ........ | | 1 — | 2 — |
| | | | 334723 63 |
| **VI. Activo nominal** | | | |
| No existe. | | | |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Depósito de acciones (Directorio). ..... | | | 30500 — |
| | | | 365223 63 |
| **P A S I V O** | | | |
| **I. Pasivo no exigible:** | | | |
| Capital suscripto ...................... | | 240700 — | |
| Fondo de reserva legal ................ | | 21677 38 | |
| » especial de previsión... ........ | | 15000 — | |
| » por accidentes a mensajeros..... | | 3000 — | 280377 38 |
| **II. Pasivo exigible** | | | |
| Acreedores en cta. cte. .............. | | 31828 68 | |
| Cía. Tramways Anglo Argentino...... | | 338 68 | 32167 36 |
| **III. Pasivo transitorio:** | | | |
| Dividendos a pagar ejercicios 1926\|29.. | | | 1786 24 |
| **Ganancias:** | | | |
| Saldo anterior.... .............. | | 4262 83 | |
| Ejercicio 1930...... ................ | | 16129 82 | 20392 65 |
| | | | 334723 63 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Depósito de acciones (Directorio)....... | | | 30500 — |
| | | | 365223 63 |

Fernando F. Masotta, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. — J. M. Rodríguez, contador. — V.° B.°: E. Domecq, síndico

**"GANANCIAS Y PERDIDAS"**

| DEBE | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| Saldo anterior ........................................ | | 4262 83 |
| Líneas aéreas y aparatos.............................. | 10000 — | |
| Fondo especial de previsión.................... .... | 1123 73 | 11123 73 |
| Sueldos ............................................ | 114487 65 | |
| Gastos generales .................................... | 54775 51 | |
| Uniformes.......................................... | 6218 15 | 175481 31 |
| Utilidad del año .................................... | | 16129 82 |
| | | 206997 69 |
| HABER | | |
| Saldo anterior ........................................ | | 4262 83 |
| Propaganda y en ajes.................................. | 184228 11 | |
| Intereses ............................................ | 7600 83 | |
| Avisos.................................................. | 9108 65 | |
| Encargos.......................................... | 1141 63 | |
| s. entradas ........................................ | 416 82 | |
| Dividendo prescripto ejerc. 1925........................ | 238 82 | 202734 86 |
| | | 206997 69 |

Fernando F. Masotta, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. — J. M. Rodríguez, contador. — V.° B.°: E. Domecq, síndico

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto **que** certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo **64 del** Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 sept. N.° 11.951 v14 sept.

—7|751—

# TRANSRADIO INTERNACIONAL

## COMPAÑIA RADIOTELEGRAFICA ARGENTINA, S. A.

Calle San Martín 329

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 14 de Diciembre de 1920, y reformas del 29 de Abril de 1922, 19 de Agosto de 1924 y 21 de Diciembre de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 25 de Febrero de 1931

Capital autorizado ........................ $ 14.000.000.—

„ emitido .. .......................... „ 11.000.000.—

„ suscripto .. .......... .......... „ 10.9760900.—

„ realizado .. .......... .......... „ 10.9760900.—

**B A L A N C E G E N E R A L**

al 31 de Diciembre de 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de Marzo de 1931

| PASIVO | | Parciales | Totales por capítulos $ o/s | Totales por capítulos $ m\|n. |
|---|---|---|---|---|
| **Activo fijo:** | | | | |
| Bienes raíces .......................... | | 600096 82 | | |
| Edificios y construcciones . | 504183 23 | | | |
| Menos amortización ..... | 62751 31 | 441731 92 | | |
| Instalaciones radioeléctricas.................... | 11373198 40 | | | |
| Menos amortización ..... | 1902747 73 | 9470450 67 | | |
| Muebles y útiles ......... | 240152 0 | | | |
| Menos amortización .... | 134049 6 | 106102 24 | | 10618381 65 |
| **Activo circulante:** | | | | |
| Materiales de consumo .............. | | 117489 30 | | |
| Diversos títulos .................... | | 89476 99 | | 206966 29 |
| **Activo disponible:** | | | | |
| Caja .. .............................. | | 14780 30 | | |
| Bancos .. ............................ | | 561042 10 | | 575822 40 |
| **Activo exigible:** | | | | |
| Varios deudores ...... .............. | | 286063 90 | | |
| Corresponsales ...................... | | 212651 13 | | 498720 03 |
| **Activo transitorio:** | | | | |
| Pagos anticipados .................... | | | | 10116 86 |
| **Activo nominal:** | | | | |
| Derechos y patentes ...... | 3000000 — | | | |
| Menos amortizaciones..... | 420000 — | 2580000 — | | |
| Concesión ...... .... | 175000 — | | | |
| Menos amortización ... | 104500 — | 70500 — | | |
| Gastos de fundación y emisión.......... ..... | 890110 62 | | | |
| Menos amortización ... | 890109 62 | 1 — | | 2650501 — |
| **Cuentas de Orden:** | | | | |
| Acciones en depósito del Directorio .. | | | | 110000 — |
| Cuenta conservación .............. | | | 1210000 — | |
| | | | 1210000 — | 14670508 23 |

| PASIVO | Parciales | Totales por capítulos $ o/s | Totales por capítulos $ m/n. |
|---|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | | |
| Capital subscripto | 10976900 — | | |
| Fondo de reserva (Art. 14 Est.) | 30620 — | | |
| Fonde de reserva legal | 79970 52 | | |
| Reserva para deudores morosos | 10757 61 | | 110973.8 13 |
| Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores varios | 139024 72 | | |
| Corresponsales | 55277 49 | | 174302 21 |
| Debentures | | 1205000 — | |
| Debentures a rescatar | | 5000 — | 1123 3 59 |
| Pasivo transitorio: | | | |
| Cupones debentures | 91569 59 | | |
| Dividendos a pagar | 2.734 — | | |
| Ganancias: | | | 426554 30 |
| G. y Pérdidas (saldo a disponer) | | | |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes Directorio | 110000 — | | |
| Cuenta conservación | 2750000 — | | 2830000 — |
| | | 12 000 — | 14670508 23 |

Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Pincemin, administrador general. —

F. J. Meiana, síndico.

## CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1930

Séptimo ejercicio de explotación

| DEBE | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| Gastos de explotación y generales | | 1493281 80 |
| Intereses debentures | | 1?2500 — |
| Amortizaciones: | | |
| Edificios y construcciones | 16215 61 | |
| Instalaciones radieléctricas | 492664 41 | |
| Muebles y útiles | 27294 65 | |
| Derechos y patentes | 60000 — | |
| Concesión | 3500 — | 599974 67 |
| Saldo del año | 44180 10 | |
| Más ganancia anterior | 382374 20 | 426554 30 |
| | | 2712310 72 |

### HABER

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | | 382374 20 |
| Producto neto por radiotelegramas | | 2329936 57 |
| | | 2712310 77 |

Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Pincemin, administrador general. —

F. J. Meiana, síndico.

Buenos Aires Junio 11 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e14 sept. N.° 11.945 v14 sept.

727/489

# SOCIEDAD ANONIMA NATIONAL LEAD COMPANY

Calle San Martín 235 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 15 de Diciembre de 1917

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 4 de Abril de 1918

Fecha de aprobación de las modificaciones de los Estatutos, 26 de Noviembre de 1929

Fecha de inscripcion de las modificaciones de los Estatutos, 31 de Enero de 1930

Capital autorizado:
20.000 acciones de $ c/l 100 c/u. $ c/l 2.000.000

Capital suscripto y realizado:
10.000 acciones de $ c/l 100 c/u. $ c/l 1.000.000

## BALANCE GENERAL

Al 31 de Octubre de 1930

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 26 de Febrero de 1931

| ACTIVO | $ m\|n. | Parciales $ m\|n. | Totales $ m\|n. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| Inmuebles y sus accesorios | 479004 81 | | |
| Menos: Amortización | 82652 95 | 396351 86 | |
| Participación en empresas comerciales | | 850000 — | |
| Maquinaria y equipo | 168259 21 | | |
| Menos: Amortización | 86900 10 | 81359 11 | |
| Muebles y útiles | 40843 35 | | |
| Menos: Amortización | 16?60 91 | 23 82 44 | |
| Camión y automóviles | 10563 42 | | |
| Menos: Amortización | 4469 61 | 6093 81 | 1357787 22 |
| II. Activo circulante | | | |
| Metales brutos productos elaborados y materiales | | 1317142 67 | |
| Títulos | | 23657 — | 1340799 67 |
| III. Activo disponible: | | | |
| Caja | | 1100 — | |
| Bancos | | 295665 23 | |
| Cheques | | 72457 86 | 369223 09 |
| IV Activo exigible | | | |
| Deudores en cuenta corriente | 2743721 70 | | |
| Documentos a cobrar | 187353 61 | 2931075 31 | |
| Menos: Reserva para deudores dudosos y descuentos | | 81240 11 | |
| | | 2849835 20 | |
| Depósitos en garantía de licitaciones etc. | | 8700 25 | 2858535 45 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | | 60140 15 |
| VI. Activo nominal | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 5986485 58 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio) | | 3500 — | |
| Contratos de cambio no vencido | | 203891 75 | 207391 75 |
| | | | 6193877 33 |

| PASIVO | $ m\|n. | Parciales $ m\|n. | Totales $ m\|n. |
|---|---|---|---|
| I. Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto | | 1000000 — | |
| Reserva legal | | 31898 56 | |
| Reserva para diferencias de cambios | | 83187 85 | 1115086 41 |
| II. Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | | 3871?33 36 |
| III. Pasivo transitorio: | | | |
| Cuentas a pagar correspondientes a ejercicio | | | 54582 55 |
| Ganancias: | | | |
| Saldo según cuenta | | | |
| Utilidad del año | | 132448 96 | |
| Saldo del año anterior | | 813029 30 | 945478 26 |
| | | | 5986485 58 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | | 3500 — | |
| Bancos por contratos de cambio no vencidos | | 203891 75 | 207391 75 |
| | | | 6193877 33 |

M. L. Strunsky, presidente. — Joseph Tierney, director. — A. A. Rebagliati, contador. — V.° B.°: William S. Bell, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al año terminado el 31 de Octubre de 1930

| DEBE | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Inmuebles y sus accesorios | 1587 18 | |
| Maquinaria y equipo | 16509 42 | |
| Muebles y útiles | 4008 15 | |
| Camión y automóv les | 3374 52 | 40479 27 |
| Gastos generales: | | |
| Sueldos, jornales, propaganda, acarreos, seguros, etc. | | 457937 40 |
| Comisiones | | 33166 99 |
| Patentes e impuestos | | 5379 84 |
| Saldo: Utilidad del Año | 132448 96 | |
| Más: Ganancia anterior | 813029 30 | 945478 26 |
| | | 1482441 76 |
| HABER | | |
| Saldo anterior | | 813029 30 |
| Mercaderías | | 515726 21 |
| Descuentos | | 41037 74 |
| Intereses | | 112648 51 |
| | | 1482441 76 |

M. L. Shoemaker, presidente. — Joseph D. Tierney, director. — A. A. Retagliati, contador. — V.° B.° William S. Bell, síndico.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 sept. N.° 11.955 v14 sept.

477|631

# TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO (S. A.)

## SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Balcarce 252

Autorizado par Decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 21 de Septiembre de 1922. Reforma de los Estatutos de fecha 5 de Septiembre de 1924. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Febrero de 1928

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 1.500 000 — m/n |
| » subscripto y realizado | » 1.322 000.— » |
| » Menos devolución 10 % | » 132 200.— » |
| » Saldo capital realizado | » 1 189.800 — » |

BALANCE GENERAL

31 de Diciembre de 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General

del 20 de Marzo de 1931.

(Octavo ejercicio)

| ACTIVO | $ m/l | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| **Activo fijo** | | | |
| Tierras Puente Alsina-Riachuelo Valor al 31/12/1929 | 661548 17 | | |
| Agregar: Por ventas anuladas | 894 86 | | |
| | 662443 03 | | |
| Menos: | | | |
| Costo ventas año 1930 | 15957 70 | 616485 33 | |
| Casitas | | 7614 58 | |
| Mejoras por desmonte | | 42056 91 | |
| Afirmados | | 18131 73 | |
| Rellenos | | 13343 10 | 727691 45 |
| Muebles y útiles | | 56 80 | |
| Activo circulante: | | | |
| No existe. | | | |
| Activo disponible: | | | |
| Bco. Avellaneda | | | |
| Depósito Caja de Ahorros | | 63524 22 | 64208 29 |
| » cuenta corriente | | 681 07 | |
| Activo exigible | | | |
| Compradores de tierras | | 1915527 55 | |
| » » casitas | | 87674 50 | |
| Préstamos a amortizar | | 40992 68 | |
| A. Fiorito & Hnos | | 16866 77 | 2061251 50 |
| Depósitos en garantía | | 200 | |
| Activo transitorio | | | |
| Dividendo provisional | | 105760 — | |
| Seguros | | 80 — | |
| Intereses a vencer | | 1358 60 | 107198 60 |
| | | | 2960349 84 |
| Activo nominal: | | | |
| No existe | | | |
| Cuentas de orden: | | | |
| Cobros abrados y no repartidos s/Ventas de tierras | | | 145211 27 |
| | | | 3105561 11 |

| PASIVO | $ m\|n. | $ m\|n. | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto y realizado | | 1322000 | |
| Menos: | | | |
| Devolución de capital: 10 % s/ 1.322.000 — | | 132200 — | |
| | | 1189800 — | |
| Fondo de reserva legal | | 9418 07 | 1199218 07 |
| Pasivo exigible | | | |
| Honorarios (Directorio) | | 7 69 | |
| Depósitos en garantía | | 1398 20 | 1405 89 |
| Pasivo transitorio | | | |
| Ganancias a realizarse: | | | |
| Saldo al 31/12/1929 | 1659964 58 | | |
| Más: | | | |
| Ganancias s/ ventas tierras 1930 | 63392 30 | | |
| Menos.. | 1723356 88 | | |
| Ganancias brutas obtenidas sobre ventas de tierras $ 173 122.66 | | | |
| Ganancias brutas sobre ventas de casitas.. .. $ 5.013.51 | | | |
| $ 178.136.17 | | | |
| Id. por anulación sobre ventas de tierras año 1926. $ 1.730.60 | 179866 77 | 1543490 11 | |
| Cuentas a pagar | 1031 15 | | |
| Dividendo 1924 | 28 80 | | |
| Suspenso | 10740 — | | |
| Intereses a vencer | 5792 82 | 17592 78 | 1561082 89 |
| Ganancias: | | | |
| Saldo ejercicio 1929 | | 5117 35 | |
| Ganancia liquida actual ejercicio .. | | 193525 64 | 198642 99 |
| | | | 2960349 84 |
| Cuenta de orden: | | | |
| Cobranzas costo: s/Ventas de tierras | | | 145211 27 |
| | | | 3105561 11 |

Juan P. Recondo presidente. — Luis Argerich, secretario-tesorero. T. R. Ainscough, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA

# Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930

| DEBE | $ m/n. | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Amortizaciones: | | | |
| Mejoras: | | | |
| Saldo | 184 86 | | |
| Instalación aguas corrientes: | | | |
| Saldo | 427 63 | | |
| Muebles y útiles: | | | |
| 10 % s/ ... $ 284 — | 28 40 | | |
| Relleno: | | | |
| 15 % s/ ... $ 15.697.65 | 2354 55 | | |
| Mejoras por desmonte: | | | |
| 15 % s/ ... $ 59.145.57 | 8871 83 | | |
| Afirmados: | | | |
| 15 % s/ ... $ 25.906.73 | 3886 — | 15753 27 | |
| Gastos generales: | | | |
| Gastos de conservación, aguas corrientes, seguros, propaganda y corriente eléctrica | 14313 68 | | |
| Descuentos y comisiones | 13939 73 | | |
| Patente e impuestos | 2570 70 | 30824 11 | 46577 38 |
| Ganancias | | | |
| Saldo ejercicio anterior | | 5117 35 | |
| Ganancias líquidas de este ejercicio .. | | 193525 64 | 198642 99 |
| | | | 245220 37 |
| HABER | | | |
| Saldo: ejercicio 1929 | | | 5117 35 |
| Por ventas de tierras | | | |
| Ventas: año 1923/24/25/26/27/28/29 y 1930 | 173122 66 | | |
| Por ventas de casitas: | | | |
| Ventas: año 1924/25/26/27/28 | 5013 51 | 178136 17 | |
| Alquileres | 4003 18 | | |
| Intereses | 61559 23 | | |
| Compradores de tierras | | | |
| Rescisión compras | 7 46 | 65966 85 | 240103 02 |
| | | | 245220 37 |

Juan P. Recondo, presidente. — Luis Argerich, secretario-tesorero. T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires Abril 27 de 1931

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que** certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la** Inspección General de Justicia. e14 sept. N.° 11.976 v14 sept.

7/397

# TRANSRADIO INTERNACIONAL

**COMPAÑIA RADIOTELEGRAFICA ARGENTINA — SOC. ANON.**

**Calle San Martín 329**

**Autorizada por decreto del P. E., del 14 de Diciembre de 1920 y reformas del 29 de Abril de 1922, 19 de Agosto de 1924 y 21 de Diciembre de 1927.**

**Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1921**

Capital autorizado.......................... $ m/n 14.000.000 —
» emitido.......................... „ „ 11 000.000 —
» subscripto.......................... „ „ 10.976 900 —
» realizado.......................... „ „ 10.976 900 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930.

Pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

| ACTIVO | | Parciales $ m/n | Totales por capítulos $ c/s | Totales por capítulos $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | | |
| Terrenos.............................. | | 600096 82 | | |
| Edificios y construcciones | 504.83 2 | | | |
| Menos amortización. | 62751 85 | 441731 92 | | |
| Instalaciones radio eléc.. | 11373198 40 | | | |
| Menos amortización.. | 1902747 73 | 9470450 67 | | |
| Muebles y útiles........ | 240152 20 | | | |
| Menos amortización.. | 134049 96 | 106102 24 | | 10618381 65 |
| Activo circulante: | | | | |
| Materiales de consumo.................. | | 117489 30 | | |
| Diversos títulos.. .................. | | 89476 99 | | 206966 29 |
| Activo disponible: | | | | |
| Caja.............................. | | 14780 30 | | |
| Bancos.............................. | | 5610.2 10 | | 575822 40 |
| Activo exigible: | | | | |
| Varios deudores:.............................. | | 286068 90 | | |
| Corresponsales .............................. | | 212651 13 | | 498720 03 |
| **Activo transitorio** | | | | |
| Pagos anticipados.............................. | | | | 10116 86 |
| Activo nominal: | | | | |
| Derechos y patentes .. | 3000000 — | | | |
| Menos amortización | 420000 — | 2580000 — | | |
| Concesión.............. | 175000 — | | | |
| Menos amortización | 104500 — | 70500 — | | |
| Gastos de fundación y emisión.............. | 390110 62 | | | |
| Menos amortización. | 390109 62 | 1 — | | 2650501 — |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Acciones en depósito Directorio......... | | | | 110000 — |
| Cuenta Conversión.................... | | | 1210000 — | |
| | | | 1210000 — | 14670508 23 |
| PASIVO | | | | |
| Pasivo no exigible: | | | | |
| Capital subscripto.................... | | 10976900 — | | |
| Fondos de reserva (Art. 14 Estatutos) | | 30620 — | | |
| » » legal.............. | | 79070 52 | | |
| Reserva para deudores morosos........ | | 10757 61 | | 11097348 13 |
| Pasivo exigible: | | | | |
| Acreedores varios.................... | | 139024 72 | | |
| Corresponsales.. .................... | | 35277 49 | | 174302 21 |
| Debentures.............................. | | | 1205000 — | |
| Debentures a rescatar.................... | | | 5000 — | |
| Pasivo transitorio: | | | | |
| Cupones debentures.................... | | 91569 59 | | |
| Dividendos a pagar .................... | | 20734 — | | 112303 59 |
| Ganancias: | | | | |
| G. y Pérdidas (Saldo a disponer). ...... | | | | 426554 80 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depositantes, Directorio.................... | | 110000 — | | |
| Cuenta Conversión.................... | | 2750000 — | | 2860000 — |
| | | | 1210000 — | 14670508 23 |

Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Henri Pincemín, administrador general. — F. J. Meiana, síndico.

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930.

(7.° Ejercicio de Explotación)

| DEBE | $ m/n. | $ m/n. |
|---|---|---|
| Gastos de explotación y generales .................. | | 1493281 80 |
| Intereses debentures .................. | | 192500 — |
| Amortizaciones: | | |
| Edificios y construcciones .................. | 16215 61 | |
| Instalaciones radioeléctricas.................. | 492964 41 | |
| Muebles y útiles .................. | 27294 65 | |
| Derechos y patentes .................. | 60000 — | |
| Concesión.................. | 35.0 — | 599974 67 |
| Saldo del año.................. | 44180 10 | |
| Más ganancia anterior.................. | 382374 20 | 426554 80 |
| | | 2712310 77 |
| **HABER** | | |
| Saldo anterior.................. | | 382374 20 |
| Producto neto por radiotelegramas.................. | | 2329936 57 |
| | | 2712310 77 |

Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Henri Pincemín, administrador general. — F. J. Meiana, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c-14 sept. N.° 11.953 v-16 sept.

823-625

# SULZER HERMANOS

## SOCIEDAD IMPORTADORA LIMITADA

Venezuela 614

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 21 de Enero de 1925

Inscripta en el R. P. de Comercio, en fecha 20 de Abril 1925

Capital:
Autorizado.......................... $ o/s 200.000.—
Suscripto.......................... » 100.000.—
Realizado.......................... » 100.000.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas de fecha 31 de Marzo de 1931

| ACTIVO | $ c/l | $ c/l | $ c/s |
|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | |
| Herramientas de montaje .................. | 1 — | | |
| Muebles y útiles.................. | 1 — | 2 — | |
| Activo circulante: | | | |
| Maquinarias en depósito.................. | 80025 68 | | |
| Gastos sobre maquinarias en consignación | 116 95 | 80142 63 | |
| Activo disponible: | | | |
| Caja .................. | 235 68 | | |
| Bancos.................. | 8917 03 | 9152 71 | |
| Activo exigible: | | | |
| Entrepises Sulzer S. A.................. | | | 53659 25 |
| Deudores en cuenta corriente.................. | 150810 58 | | |
| Documentos a cobrar .................. | 166574 30 | | |
| Depósitos en garantía .................. | 800 — | 318184 88 | |
| Activo transitorio: | | | |
| Pagos correspondientes al próximo ejercicio | | 6267 05 | |
| Activo nominal: | | | |
| Llave del negocio.................. | | 1 — | |
| | | 413750 27 | 53659 25 |
| Conversión.................. | | | 58275 90 |
| | | 413750 27 | 111935 15 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Consignaciones recibidas.................. | | 1546 95 | |
| Acciones Directorio en garantía .................. | | | 5000 — |
| Inventario en tránsito.................. | | 27528 64 | |
| | | 442825 86 | 116935 15 |

| PASIVO | | $ m/n | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|---|---|
| **Pasivo no exigible:** | | | | |
| Capital suscripto | | 100000 — | | |
| Reserva legal | | 2086 60 | | 102086 60 |
| **Pasivo exigible:** | | | | |
| Sulzer Fréres | 42.704 83 | | | |
| Acreedores en Cta. Cte. | 244.15 | 42948 98 | | |
| Cuentas a pagar | | 53459 38 | 96408 36 | |
| Pasivo transitorio: | | | | |
| Operaciones en curso a liquidar en el próximo ejercicio y trabajos en curso | | | 184896 6J | |
| Ganancias y Pérdidas | | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 2145 49 | | |
| Utilidad al 31 de Diciembre de 1930 | | 7703 0 | | 98.8 55 |
| | | | 281305 05 | 111935 15 |
| Conversión | | | 132445 22 | |
| | | | 413750 27 | 111935 15 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Comitentes por consignaciones | | | 1546 95 | |
| Depositantes Acciones del Directorio | | | | 5000 — |
| Acreedores por inventario en tránsito | | | 27528 64 | |
| | | | 442825 86 | 116935 15 |

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931

Por el Dr. Hans Sulzer (presidente), Carlos Roth.— Carlos Saavedra Lamas, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930.

| DEBE | $ m/n. | $ m/n. | $ o/s |
|---|---|---|---|
| Gastos generales: | | | |
| Sueldos, gratificaciones, patentes, impuestos, alquiler, propaganda, telegramas, etc., etc. | | 110318 50 | |
| Comisiones y cambios: | | | |
| Saldos de las cuentas | | 40388 98 | |
| Amortizaciones: | | | |
| Sobre Máquinas en depósito | 3753 70 | | |
| » Herramientas | 31 65 | | |
| » Muebles y útiles | 667 15 | 4452 50 | |
| Saldo | | | |
| Saldo ejercicio 1929 | 2145 49 | | |
| Utilidad ejercicio 1930 | 7703 06 | | 9848 55 |
| Conversión: | | | |
| Saldo | | 16299 44 | |
| | | 171459 42 | 9848 55 |
| HABER | | | |
| Saldo ejercicio 1929 | | | 2145 49 |
| Utilidades realizadas sobre maquinarias, accesorios, repuestos, materiales en depósito, montajes, materiales extraños | | 163237 59 | |
| Intereses y descuentos: | | | |
| Saldo de las cuentas | | 8221 83 | 831 30 |
| Conversión: | | | |
| $ 16.299,44 m/n a 0,44 | | | 7171 76 |
| | | 171459 42 | 9848 55 |

Buenos Aires Marzo 11 de 1931

Por el Dr. Hans Sulzer (presidente), Carlos Roth.— Carlos Saavedra Lamas, síndico.

Buenos Aires, Abril 20 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e14 sept. N.° 11.975 v14 sept.

84-727

# "LA GERMANO ARGENTINA" COMPAÑIA DE SEGUROS

**Calle 25 de Mayo 145, 4.° piso**

INCENDIOS, MARITIMOS, AUTOMOVILES, ACCIDENTES, VIDA

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 22 de Septiembre de 1915

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 2 de Noviembre de 1915 — N.° 52

Capital autorizado totalmente suscripto ............. $ 3.000.000.—

" realizado ............... " 1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 27 de Marzo de 1931

| ACTIVO | $ m/n. | $ m/n. |
|---|---|---|
| Accionistas: | | |
| Por las acciones que faltan a integrar | | 1800000 — |
| Caja: | | |
| Saldo según arqueo | | 7410 44 |
| Bancos: | | |
| Banco Germánico de la América del Sud | 752036 33 | |
| » Alemán Transatlántico | 583901 20 | |
| » de la Nación Argentina | 80771 68 | |
| » de la Provincia de Buenos Aires | 89457 89 | |
| The First National Bank of Boston | 159292 80 | 1665459 90 |
| Títulos de renta: | | |
| Debentures «Transradio Internacional» o/s 25000 — | 47500 — | |
| » «Banco Popular Argentino» c/l 45600 — | 42408 — | |
| 1800 acciones «La Germano Chilena», a $ m/c 20 — 36000 m/n — totalmente integrado | 10800 — | |
| 150 » «La Reaseguradora Argentina», a $ 1000 — $ c/l 150000 —, 20 % integrado. | 30000 — | 130708 — |
| Préstamos hipotecarios: | | |
| Inversiones con garantía hipotecaria de primer grado (colocaciones íntegramente en la República) | | 3089012 33 |
| Préstamos sobre pólizas Vida | | 222659 92 |
| Mobiliario y material | | 1 — |
| Sucursales y agencias | | 83578 98 |
| Deudores por premios: | | |
| Sección Incendios | 31900 50 | |
| » Marítimos | 23647 97 | |
| » Automóviles | 24394 15 | |
| » Accidentes individuales | 5007 25 | |
| » Vida | 62136 57 | 147086 44 |
| Primas vencidas a cobrar: | | |
| Sección Vida | | 105472 54 |
| Compañías reaseguradoras | | 347200 07 |
| Deudores varios | | 127798 40 |
| Intereses vencidos | | 15100 56 |
| Sección accidentes del trabajo (Ley 9688) | | |
| Títulos de renta: | | |
| Crédito Argentino Interno 1922, nom. $ c/l 45000 — | 41500 — | |
| » » » 1926, » » » 5000 — | 4750 — | |
| Deudores por premios | 60631 97 | 106881 97 |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones del Directorio en garantía | | 65000 — |
| | | 7913370 55 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| Capital suscripto | | 3000000 — |
| Reservas legales | | 271349 05 |
| Reservas técnicas: | | |
| Sección Incendios | 221958 01 | |
| " Marítimos | 71980 78 | |
| " Automóviles | 162432 56 | |
| " Accidentes Individuales | 22320 65 | |
| " Vida | 1850552 20 | 2329244 20 |
| Reservas facultativas: | | |
| Reserva extraordinaria para siniestros | 100000 — | |
| » especial general | 120000 — | |
| » Adicional Vida | 43145 91 | 263145 91 |
| Reservas para gastos de explotación: | | |
| Sección Incendios | 8020 91 | |
| " Marítimos | 3407 24 | |
| " Automóviles | 3812 04 | |
| " Accidentes Individuales | 1415 63 | |
| " Vida | 21883 64 | 38539 46 |
| Fondo de socorro para los empleados de la compañía | | 86791 09 |
| » de accionistas para integración del capital | | 60000 — |
| Beneficios de los asegurados Vida | | 195590 78 |
| Siniestros pendientes: | | |
| Sección Incendios | 83180 65 | |
| " Marítimos | 145184 31 | |
| " Automóviles | 27000 — | |
| " Accidentes Individuales | 600 — | |
| " Vida | 17000 — | 272964 96 |
| Compañías reaseguradoras | | 237747 36 |
| Dividendos pendientes | | 5116 80 |
| Acreedores varios | | 299931 89 |
| Sección accidentes del trabajo (Ley 9688): | | |
| Reserva para gastos de explotación | 9142 95 | |
| » técnica | 119043 30 | |
| Siniestros pendientes | 50000 — | |
| Sucursales y agencias | 1802 88 | 179989 13 |

| PASIVO | $ m/n. | $ m/n. |
|---|---|---|
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Saldo del año 1929 | 61120 87 | |
| Utilidades del año 1930 | 546839 05 | 607959 92 |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones del Directorio en depósito | | 65000 — |
| | | 7913370 55 |

Buenos Aires, Marzo 4 de 1931

Ed. Hermann, presidente. — G. Kobelt, gerente. — Revisado: C. Ernesto Niebuhr, contador público nacional. — Fernando Ellerhorst, síndico suplente

## CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

| DEBE | $ m/n. | $ m/n. |
|---|---|---|
| SECCION INCENDIOS: | | |
| Siniestros pagados | 457903 04 | |
| Menos proporción reasegurada | 160695 59 | 297207 45 |
| Siniestros pendientes | | 83180 65 |
| Reaseguros cedidos | | 489618 67 |
| Reserva para riesgos en curso | | 221958 01 |
| Gastos de explotación | | 158482 34 |
| Impuestos y contribuciones | | 34149 34 |
| Saldo que pasa a la cuenta de Administración | | 28649 39 |
| | | 1313245 85 |
| SECCION MARITIMOS: | | |
| Siniestros pagados | 455895 65 | |
| Menos proporción reasegurada | 308283 02 | 147612 63 |
| Siniestros pendientes | | 145184 31 |
| Reaseguros cedidos | | 312804 51 |
| Reserva para riesgos en curso | | 71980 78 |
| Gastos de explotación | | 72357 82 |
| Impuestos y contribuciones | | 26222 71 |
| Saldo que pasa a la cuenta de Administración | | 17687 96 |
| | | 793850 72 |
| SECCION AUTOMOVILES: | | |
| Siniestros pagados | 190192 84 | |
| Menos proporción reasegurada | 28750 49 | 161442 35 |
| Siniestros pendientes | | 27000 — |
| Reaseguros cedidos | | 89025 62 |
| Reserva para riesgos en curso | | 162432 56 |
| Gastos de explotación | | 195358 06 |
| Impuestos y contribuciones | | 13893 10 |
| Saldo que pasa a la cuenta de Administración | | 41192 02 |
| | | 690343 71 |
| SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688): | | |
| Siniestros pagados | | 155518 05 |
| Siniestros pendientes | | 50000 — |
| Reserva para riesgos en curso | | 119043 30 |
| Gastos de explotación | | 128521 91 |
| Impuestos y contribuciones | | 6437 86 |
| Saldo que pasa a la cuenta de Administración | | 23817 51 |
| | | 483338 63 |
| SECCION ACCIDENTES INDIVIDUALES: | | |
| Siniestros pagados | 43290 20 | |
| Menos proporción reasegurada | 18003 87 | 25286 33 |
| Siniestros pendientes | | 600 — |
| Reaseguros cedidos | | 42725 43 |
| Reserva para riesgos en curso | | 22320 65 |
| Gastos de explotación | | 11979 43 |
| Impuestos y contribuciones | | 2493 29 |
| Saldo que pasa a la cuenta de Administración | | 4861 41 |
| | | 110266 54 |

| HABER | $ m/n. | $ m/n. |
|---|---|---|
| SECCION INCENDIOS: | | |
| Primas del ejercicio | | 925439 59 |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | | 120536 — |
| Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior | | 263503 60 |
| Intereses | | 3766 66 |
| | | 1313245 85 |
| SECCION MARITIMOS: | | |
| Primas del ejercicio | | 487659 26 |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | | 190441 52 |
| Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior | | 115405 60 |
| Intereses | | 344 34 |
| | | 793850 72 |
| SECCION AUTOMOVILES: | | |
| Primas del ejercicio | | 499226 47 |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | | 30229 98 |
| Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior | | 160887 26 |
| | | 690343 71 |
| SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688): | | |
| Primas del ejercicio | | 308008 75 |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | | 65000 — |
| Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior | | 110329 88 |
| | | 483338 63 |
| SECCION ACCIDENTES INDIVIDUALES: | | |
| Primas del ejercicio | | 75165 62 |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | | 10000 — |
| Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior | | 25100 92 |
| | | 110266 54 |

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| SECCION VIDA: | | |
| Seguros vencidos | | 9000 — |
| Siniestros pagados | 94838 97 | |
| Menos proporción reasegurada | 10800 — | 84038 97 |
| Siniestros pendientes | | 17000 — |
| Rentas vitalicias | | 4569 — |
| Pólizas rescatadas | | 21961 98 |
| Reaseguros cedidos | | 130680 09 |
| Reserva matemática | | 1850552 20 |
| Reserva adicional | | 43145 91 |
| Beneficios de los asegurados | | 195590 78 |
| Gastos de explotación | | 280202 27 |
| Impuestos y contribuciones | | 11736 98 |
| Saldo que pasa a la cuenta de Administración | | 28172 54 |
| | | 2676650 72 |
| SECCION ADMINISTRACION: | | |
| Gastos generales | | 97693 26 |
| Impuestos y contribuciones | | 13191 60 |
| Intereses correspondientes al próximo ejercicio | | 52992 37 |
| UTILIDADES: | | |
| Saldo del año 1929 | 61120 87 | |
| Utilidades del ejercicio 1930 | 546839 05 | 607959 92 |
| | | 771837 15 |
| SECCION VIDA: | | |
| Primas del ejercicio | | 825872 38 |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | | 8000 — |
| Reserva matemáticas del ejercicio anterior | | 1515276 16 |
| Reserva adicional del ejercicio anterior | | 36885 35 |
| Beneficios de los asegurados del ejercicio anterior | | 166816 77 |
| Intereses | | 123800 06 |
| | | 2676650 72 |
| SECCION ADMINISTRACION: | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 61120 87 |
| ” transferido de la Sección Incendios | | 28649 39 |
| ” ” ” ” ” Marítimos | | 17687 96 |
| ” ” ” ” ” Automóviles | | 41192 02 |
| ” ” ” ” ” Accidentes del Trabajo | | 23817 51 |
| ” ” ” ” ” Accidentes Individuales | | 4861 41 |
| ” ” ” ” ” Vida | | 28172 54 |
| Intereses y alquileres totales | 316503 65 | |
| ” Sección Incendios 3.766.66 | | |
| ” ” Marítimos 344.34 | | |
| ” ” Vida 123.800.06 | 127911 06 | 188592 59 |
| Otras utilidades | | 377742 86 |
| | | 771837 15 |

Este balance ha sido visado por los Inspectores, doctores A. Guerizoli y Víctor Barón Peña.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1931

Ed. Hermann, presidente. — G. Kobelt, gerente. — Revisado: C. Ernesto Niebuhr, contador público nacional. — Fernando Ellerhorst, síndico suplente

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e14 sept. N.° 11.990 v14 sept.

29/2174

# LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING Cº Lᵀᴰ.

SARMIENTO 459 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E.: 19 de Mayo de 1914 y 23 de Junio de 1922

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Junio de 1914 y 29 de Agosto de 1922

Capital autorizado ..................... $ m/n 35.000.000.—
» subscripto ..................... » » 27.500.000.—
» realizado ..................... » » 27.500.000.—

Comprobación de Saldos Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1930.

17 Ejercicio

| ACTIVO | Parciales | | Totales por Capítulos | |
|---|---|---|---|---|
| | $ m/n | $ m/n | $ m/n | $ o/s |
| **Activo fijo:** | | | | |
| Finca Ledesma y sus accesorios | 25036965 68 | | | |
| Menos: Amortizaciones | 851940 52 | 24185025 16 | | |
| Fábrica de azúcar, destilería, talleres, ferrocarril, industrial instalac., etc. | 14635117 17 | | | |
| Menos: Amortizaciones | 4332149 62 | 10302967 55 | | |
| Edificios y construcciones | 2365789 73 | | | |
| Menos: Amortizaciones | 958164 39 | 1410625 34 | | |
| Herramientas, útiles, màquinas de trabajo, animales de trabajo, etc. | 1327830 04 | | | |
| Menos: Amortizaciones | 1017869 45 | 309160 59 | | |
| Muebles y útiles | 165304 40 | | | |
| Menos: Amortizaciones | 103230 23 | 62 72 17 | | |
| Obras varias en ejecución | | 427668 50 | | |
| Renovaciones varias | | 616144 17 | 37311463 48 | |
| **Total** amortizaciones | 7263354 21 | | | |
| **Activo circulante:** | | | | |
| Mercaderías, repuestos, animales de estancia, productos elaborados, productos forestales, etc. | | 1599236 30 | | |
| Títulos diversos | | 1601 — | | |
| Campo en la Provincia de Salta | | 20936 29 | 1621773 59 | |
| **Activo disponible:** | | | | |
| Caja | | 57070 — | | |
| Bancos | | 22005 70 | | |
| Cheques, giros, vales, etc. | | 5502 — | 84577 70 | |
| **Activo exigible:** | | | | |
| Deudores en ctas. corrientes | | 3282432 08 | | |
| Documentos a cobrar | | 912552 54 | | |
| Deudores morosos | 37051 89 | 4194984 62 | | |
| Deudores en gestión | 32377 94 | | | |
| | 69432 83 | | | |
| Menos reserva | 74996 36 | 5563 53 | 4189421 09 | |
| **Activo transitorio:** | | | | |
| Adelantos s/ejercicios futuros | | 67207 47 | | |
| Cuentas pendientes | | 51242 80 | 118450 27 | |
| **Activo nominal:** | | | | |
| No existe. | | | | |
| **Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:** | | | | |
| Cultivos y gastos Zafra 1930 | | 4829929 94 | | |
| Gastos generales, intereses, seguros, etc. | | 446867 47 | 5276797 41 | |
| Suma al frente | | | 48605483 54 | |

| ACTIVO | Parciales | | Totales por Capítulos | |
|---|---|---|---|---|
| | $ o/s | $ m/n | $ m/n | $ o/s |
| Suma del frente | | | 48605483 54 | |
| **Cuentas de orden** | | | | |
| Conversiones | | | | 158900 — |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | | | |
| Acciones suscriptas | | 70000 — | | |
| Obligaciones de terceros descontadas | | 14400 | | |
| | | 120050 — | | |
| Fianzas s/Imp. Ints y aduana | | 163311 75 | | |
| Deds. por azúcares en prenda | | 1169036 40 | | |
| Reclamos varios | | 34715 45 | | |
| Ingenios — Varios | | 69284 11 | 2640797 69 | |
| **Debentures:** | | | | |
| En custodia | 3511600 — | | | |
| En circulación | 105900 — | | | |
| Sorteados | 53000 — | | | |
| Rescatados | 329500 — | | | 4000000 — |
| | | | 51246281 2[illegible] | 4158900 — |
| **PASIVO** | $ m/n. | | | |
| Pasivo no exigible: | | | | |
| Capital subscripto y realizado | | 27500000 — | | |
| Fondo de reserva legal | 2667609 1 | | | |
| Fondo de previsión estatutario | 3318100 74 | 5985709 87 | | |
| Reservas facultativas: | | | | |
| Fondo de previsión especial | 1000000 — | | | |
| » de renovaciones | 1246258 99 | 2246258 99 | 35731968 86 | |
| Pasivo exigible: | | | | |
| Acreedores en Ctas. Ctes.: | | | | |
| Bancos | 620168 69 | | | |
| Varios acreedores | 1696066 33 | | | |
| | 2316235 02 | | | |
| Documentos a pagar | 4450000 — | 6766235 02 | | |
| Obligaciones con prenda | | 1169269 38 | | |
| Obligaciones Empréstito Prov. de Jujuy | | 530288 — | | |
| Giros Ledesma | | 30116 45 | 8495908 85 | |
| Debentures suscriptos y no restados | | | | 1589[illegible]0 — |
| Pasivo transitorio: | | | | |
| Dividendos a pagar | | 1050584 — | | |
| Cuentas pendientes | | 275224 20 | 1325808 20 | |
| Ganancias: | | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | | 131950 72 | |
| Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas | | | | |
| Venta de productos | | 2361410 74 | | |
| Explotaciones varias Ledesma | | 197299 81 | 2558710 55 | |
| | | | 48244847 18 | |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Conversión | | | 361136 36 | |
| Depositantes de acciones en garantía | | 70000 — | | |
| Acciones a integrar | | 14400 — | | |
| Descuentos con firmas de terceros | | 120050 — | | |
| Fianzas otorgadas en caución p. derechos | | 163311 75 | | |
| Azúcares en prenda | | 1169036 40 | | |
| Reclamos varios (Acdes por). | | 34715 48 | | |
| Acreedores Ingenio por varios | | 69284 11 | 2640797 69 | |
| Emisión debentures | | | | 4000000 — |
| | | | 51246281 21 | 4158900 — |

Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltd.
**Carlos Delcasse, presidente. — N. H. Aabye, contador. — M. F. Anglade, síndico**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de Inspección General de Justicia**

e14 sept. N.º 11.960 v16 sept.

1/1978

# BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BARTOLOME MITRE 401

**Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank, Berlín**

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 4 de Septiembre de 1893

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de Septiembre de 1893

Capital autorizado Marcos ........................ 36.000.000.—
» suscripto Marcos ........................ 36.000.000.—
» realizado Marcos ........................ 36.000.000.—
Fondo de reserva Marcos ........................ 8.700.000.
Capital asignado correspondiente a la República Argentina $ o/s 3.650.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930.

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Caja: en efectivo | 14295 21 | 3586453 50 |
| Depositados en otros Bancos | | 8840933 78 |
| Clearing | | 5177004 0 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | 38285562 31 |
| Adelantos | | 50203255 53 |
| Deudores en gestión | | 888205 07 |
| Deudores hipotecarios | | 580790 40 |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | 36487 61 |
| Sucursales en el Extranjero | | 4305078 43 |
| Corresponsales en el Extranjero | | 1641474 62 |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | 250000 — | 3811315 84 |
| Títulos en cartera | | 347109 89 |
| Valores diversos | | 10322184 11 |
| Muebles y útiles | | |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | | |
| Ganancias y Pérdidas y Cuentas Tributarias (Gastos generales, Sueldos, Alquileres, Patentes, Propaganda, Intereses y Comisiones Pasivos, Cambios, etc.) | | 2635526 — |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | | 273268 45 |
| Metalización | 3390637 78 | |
| Letras de Tesorería | | 18200000 — |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depósito de títulos en custodia | 29587207 50 | 101889144 34 |
| Depósito de valores recibidos en caución | 1359216 80 | 40039892 26 |
| Emisión de cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Documentos en garantía | | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | 28639682 15 |
| | 34601856 79 | 319702398 34 |

| PASIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Capital asignado a la Sucursal | 3650000 — | |
| Fondos de reservas facultativas | | 551917 — |
| Idem para deudores en gestión | | 1387300 20 |
| Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 3578 61 | 27102875 74 |
| Depósitos a plazo | 1112 05 | 41058484 48 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | 242 33 | 28484477 38 |
| Depósitos diversos | | 7683992 38 |
| Redescuentos | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | 1886226 79 |
| Sucursales en la República | | 352570 11 |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el Extranjero | | 1060408 31 |
| Corresponsales en el Extranjero | | 8248020 99 |
| Ganancias y Pérdidas, (Intereses y Comisiones Activos, Cambios y Beneficios diversos) | | 3466353 56 |
| Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | |
| Otras cuentas | | 3642557 70 |
| Metalización | | 7705994 95 |
| Letras de Tesorería | | 16500000 — |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depositantes de títulos en custodia | 29587207 50 | 101889144 34 |
| Depositantes de títulos en garantía | 1359216 80 | 40039892 26 |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Documentos en garantía | | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | 28639682 15 |
| | 34601856 79 | 319702398 34 |

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1930.

Schmidt, Petersen, directores. — F. Trüdinger, contador.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e14 sept. N.° 11.997 v14 sept.

1-2332

# BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

Bartolomé Mitre 401

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank. Berlín.
Fecha de autorización por el P. E.: 4 de Septiembre de 1893
**Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 15 de Septiembre de 1893**

Capital autorizado: ........................ Marcos 36.000.000.—
» Suscripto: ........................ » 36.000.000.—
» Realizado. ........................ » 36.000.000.—
Fondo de reserva: ........................ » 8.700.000.—
Capital asignado correspondiente a la República Argentina
$ c/s 3.650.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1930

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n. |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| En efectivo | 14295 21 | 2582818 25 |
| Depositado en otros Bancos | | 6513518 18 |
| Clearing | | 4056358 76 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | 38149984 09 |
| Adelantos | | 49314366 11 |
| Deudores en gestión | | 879277 25 |
| Deudores hipotecarios | | 661114 44 |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | 40741 97 |
| Sucursales en el Extranjero | | 4013336 70 |
| Corresponsales en el extranjero | | 882613 74 |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | 250000 — | 3811466 24 |
| Títulos en cartera | | 346038 89 |
| Valores diversos | | 11023176 65 |
| Muebles y útiles | | |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | | |
| Ganancias y Pérdidas y Cuentas Tributarias (Gastos generales, Sueldos, Alquileres, Patentes, Propaganda, Intereses y Comisiones, Pasivos, Cambios, etc.) | | 2928168 20 |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | | 98038 03 |
| Metalización | 3390637 78 | |
| Letras de Tesorería | | 19050000 — |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depósito de títulos en custodia | 29565653 76 | 101904701 59 |
| Depósito de valores recibidos en caución | 1405205 50 | 42618715 50 |
| Emisión de cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Documentos en garantía | | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | 33134056 84 |
| | 34625792 25 | 324133634 43 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n. |
|---|---|---|
| Capital asignado a la sucursal | 3650000 — | |
| Fondo de reserva facultativas | | 551917 — |
| » para deudores en gestión | | 1588839 93 |
| Fondo de jubilación y auxilio para empleados | | |
| Deudores en cuenta corriente y a la vista | 3578 61 | 26962419 46 |
| Depósitos a plazo | 1112 05 | 40849131 80 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | 242 33 | 28508214 23 |
| Depósitos diversos | | 5697487 66 |
| Redescuentos | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | 1936329 64 |
| Sucursales en la República | | 353331 86 |
| Corresponsales en la República | | 591 72 |
| Sucursales en el extranjero | | 1200077 81 |
| Corresponsales en el Extranjero | | 8662883 39 |
| Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 3351080 39 |
| Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | |
| Otras cuentas | | 3019357 66 |
| Metalización | | 7705994 95 |
| Letras de tesorería | | 16500000 — |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depositantes de títulos en custodia | 29565653 76 | 01904701 59 |
| Depositantes de títulos en garantía | 1405205 50 | 42618715 50 |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Documentos en garantía | | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | 33134056 84 |
| | 346[illegible] | 324133634 43 |

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1930

Schmidt, Petersen, Directores. — F. Trüdinger, contador.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e14 sept. N.° 12.008 v14 sept.

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

### Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

**Toda** sociedad anónima o con personería **jurídica**, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. **Las** primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

**Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.**

### INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

**Se** hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 192.. recaída en el expediente I. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

### REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

**Se** hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

### LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

**Para** mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

## Nuevas Convocatorias

### CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

3613 Cangallo 3641

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931.

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que realizará ésta Institución el día 30 del corriente, a las 15 horas en el local de la calle Paso N.° 423, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1931.
2.° Informe de los Síndicos.
3.° Elección de un nuevo Directorio por renuncia del actual.
4.° Adhesión al ex Directorio.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saludamos a Vd., muy atentamente. — El Presidente.

e-14 septbre. N.° 12.023-v-30 septbre.

### EMPRESA CONSTRUCTORA F. H. SCHMIDT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores suplentes por un año.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.

e-14 septbre. N.° 12.026-v-30 septbre.

### SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

CONVOCATORIA

Como lo establece el Art. 25 de los Estatutos Sociales, convocamos a los Señores accionistas a la XXV Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 15 horas en su Administración, Lavalle 1268, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para que firmen el libro de Asistencia y acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1931.
3.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por el término de tres años. Síndico y Síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e-14 septbre. N.° 12.027-v-30 septbre.

### SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LOS ALZADOS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Octubre de 1931 a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Corrientes 685, escritorio N.° 32, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General de la Sociedad al 30 de Junio de 1931.
2.° Nombramiento de tres Directores por tres años, incluso la designación de Director Presidente.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta aprobada por la Asamblea conjuntamente con las autoridades que determina el Artículo 17 del Estatuto.

De acuerdo con el Artículo 13 del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con un día de anticipación a la fecha indicada.

El Directorio.

e14 sept. N.° 12033 v1.° octubre

### SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD LTDA.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1931, a las 13.15 horas, en la Oficina Gerencia, F. C. Sud, Plaza Constitución, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores P. C. Saccaggio, J. A. Zedoff y Arthur Fones, por terminar su mandato.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo Ejercicio.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

G. R. Darbyshire, secretario.

e14 sept. N.° 12034 v30 sept.

### USTARIZ & Cía. Ltda.

SOC. ANON. COMERCIAL

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 3 de Octubre de 1931

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.
2.° Elección de un Director titular por 3 años, 3 Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — El Presidente.

e14 sept. N.° 12035 v3 octubre

### COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE MINAS Y METALES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle San Martín N.° 66, el Miércoles 30 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Mayo último.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Carlos Gradín, Angel Merlan y Agustín Prieto, que terminan su mandato.

Elección de tres Directores suplentes por un año.

Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año, por terminar su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de esta Asamblea.

**Nota:** Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán previamente depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Administración de la Sociedad calle San Martín 66, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 39 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — Ricardo F. Rígoli, presidente.

c14 sept. N.° 12.036 v30 sept.

### CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de socios, realizada el 15 de Agosto ppdo., convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1931, a las 20 horas, en el local del Club, Avenida La Plata 1674 para continuar la sesión de la Asamblea efectuada el 15 de Agosto de 1931 y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Despacho de la Comisión Investigadora de los actos de la Comisión Directiva anterior y Memoria y Balance del ejercicio de 1930. — Eduardo Larrandart, Presidente. — Benito Cancelo, Secretario.

Art. 69. — Las Asambleas formarán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Art. 70. — Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes, una hora después de la fijada en la citación, se declarará constituída la Asamblea en segunda convocatoria, cualquiera fuera el número de los presentes.

Art. 71. — La entrada al recinto donde se realice la Asamblea será permitida previa presentación del carnet y recibo correspondiente al mes anterior o la comprobación por Secretaría de hallarse en las condiciones requeridas.

**Nota.** — A esta Asamblea podrán asistir los socios honorarios, vitalicios, y activos hasta el número 17.653, incorporados a la Institución hasta el 31 de Diciembre de 1930.

e-14 septbre. N.° 12.028-v-18 septbre.

### BANCO DEL FORO ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera, de Crédito, Previsión y Construcciones

CONVOCATORIA

Habiendo sido designado Juez en lo Civil el Dr. Francisco D. Quesada, Síndico Titular del Banco del Foro Argentino, quien en razón de considerar incompatibles ambos cargos, ha hecho renuncia de la citada Sindicatura, y encontrándose también vacante el cargo de Síndico suplente, por renuncia del señor Juan Manuel Anabia Elejalde, el Directorio resuelve: Convocar a los Señores accionistas del Banco del Foro Argentino, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas en la Sede Social en esta Capital, calle Corrientes esquina Uruguay, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndicos Titular y suplente para completar el período a vencer el 31 de Diciembre de 1931.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Secretario.

e-14 septbre. N.° 12.029-v-30 septbre.

### ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS

Estimado Consocio:

Rogamos a Vd. se sirva asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 20 de Septiembre próximo, a las 18.30 horas, en el local calle Cangallo N.° 966, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria del 2 de Agosto ppdo.
2.° Lectura y aprobación del Balance e Informe de la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio fenecido.
3.° Nominación del señor Luis Gauweloose como Consejero Honorario.
4.° Elecciones.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

N. B. — Según Art. 47 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída una hora después de la fijada, cualquiera que sea el número de socios presentes.

Guillermo Huyghe, Presirente; René Delvoye, Secretario.

e14 sepbre. N.° 12030 v16 sepbre.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 del Estatuto, el Directorio de esta Sociedad, convoca en segunda convocatoria, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Aprobación del Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares, por tres años y cinco Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, tratándose de segunda convocatoria, se constituirá la Asamblea, cualquiera que sea el número de Accionistas presente.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — César C. Corti, Presidente; Juan B. Zolezzi, Secretario.

e14 sepbre. N.° 12031 v24 sepbre.

# Convocatorias Anteriores

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

Bartolomé Mitre 670

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931.

Estimado Consocio:

Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, el próximo Martes 15 a las 18 y 45, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Elección de un Vocal (socio aspirante) por un período completo.

Saluda a Ud. atentamente. Dr. Abel Sánchez Elía, presidente. — Dr. Pablo Chánussot, secretario.

e12 sept. N.° 12017 v12 sept.

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

Bartolomé Mitre 670

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931.

Estimado Consocio:

Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, el próximo Martes 15 a las 18 y 15, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria y Balance anuales.

3.° Elección de Vicepresidente, Secretario de Actas, Protesorero y tres Vocales por un período completo y Bibliotecario y un Vocal por un año.

Saluda a Ud. atentamente. Dr. Abel Sánchez Elía, presidente. — Dr. Pablo Chanussot, secretario.

e12 sept. N.° 12016 v12 sept.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LIMITADA

Conforme a lo prescripto por los Estatutos sociales, Artículo 40, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del mes en curso, a las 14 horas, en nuestro local social, Victoria 2215|51, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

3.° Memoria del Presidente.

4.° Balance.

5.° Designación de una suma para el Fondo de Rescate.

6.° Fondo Pro-Propiedad.

7.° Créditos.

8.° Elecciones de: 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 6 Vocales, 5 Vocales suplentes.

El Directorio

e12 sepbre. N.° 11996 v29 sepbre.

"LA BUENOS AIRES"
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas de La Buenos Aires, Compañía Argentina de Seguros, a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en la Sala de Asambleas, calle Reconquista N.° 314, (3er. piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 28 Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de ocho Directores.

4.° Elección de Síndico Tituar y suplente por un año.

5.° Designación de dos accionista para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la reunión o bien un certificado de depósito de las mismas en una Institución bancaria de plaza, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos en vigor. — El Presidente.

e-12 septbre. N.° 12.010-v-29 septbre.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conforimdad con el Art. 19 de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 456 (4.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y Balance, correspondientes al Vigésimo segundo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente, para integrar el Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 28 de Septiembre de 1931.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e12 sepbre. N.° 12009 v29 sepbre.

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 30 del corriente, a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 671 (5.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 14 Ejercicio, vencido el día 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director, por tres años, en reemplazo del saliente señor Guillermo C. Pasman.

3.° Elección de dos Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. -- El Gerente (interino).

e12 sepbre. N.° 11995 v29 sepbre.

LA ABASTECEDORA
Sdad. Anónima de Comercio e Industria
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Exetraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle José Bonifacio N.° 3827, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Formación de un Fondo de Bonificaciones de $ 134.000, que se tomará del porcentaje acordado a los Accionistas por el Art. 34 de los Estatutos sociales y cuya aplicación será reglamentada por el Directorio.

2.° Autorizar al Directorio para que, con parte de ese fondo adquiera acciones de la Sociedad en el caso de que hubieran interesados en la enajenación.

3.° Designación de dos socios para la aprobación del acta.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — El Directorio.

e12 sepbre. N.° 12.000 v26 sepbre.

UNIONE ALESSANDRINA"
Asociación entre Piamonteses

La Comisión Directiva de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 31 y 33 del Estatuto, convoca a los socios para celebrar Asamblea Extraordinaria, en el local social, Güemes 4255, el día 27 de Septiembre de 1931, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la presente Asamblea.

2.° Autorización para efectuar una hipoteca sobre el edificio social.

Habrá quórum cualquiera que sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — Virginio Molinari, Presidente. —Guido Guidobono, Secretario.

e-12 septbre. N.° 12.011-v-14 septbre.

LA UNION ARGENTINA
Sociedad Anónima Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de "La Unión Argentina", a Asamblea General Ordinaria anual, la que tendrá lugar el 30 de Septiembre próximo, a las quince horas, en su local social, sito en la cale Herrera N.° 1312, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y lectura de la Memoria, el Balance General y las cuentas correspondientes al Ejercicio trigésimo quinto vencido el 31 de Julio de 1931, para su deliberación y aprobación, conforme al artículo 21, inciso 3.° del Estatuto.

2.° Fijar la retribución del Directorio y Síndico, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 6.° del artículo 21 del Estatuto.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y nueve vocales por tres años en reemplazo de los salintes, de acuerdo con los artículos 21, inciso 1.° 27 y 28 del Estatuto.

4.° Eleccinó de Síndicos Titular y suplente por un año, conforme a los artículos 21, inciso 1.° y 40 del Estatuto.

5.° Fijar el número de acciones a depositar cada Director en cumplimiento a lo prescripto por el estatuto en su artículo 19.

6.° Designación de dos accionistas para la suscripción del acta de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto por el estatuto en su artículo 26.

Al propio tiempo, se recuerda a los señores accionistas el artículo 20 del estatuto, cuyo texto dice así:

"Para obtener boleta de entrada a la Asamblea, los tenedores de acciones, deberán depositarlas en la Secretaría de la Sociedad, o entregar a la misma el certificado de su depósito en alguna institución bancaria de la Capital Federal, a lo menos media hora antes de la fijada para la constitución de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1931. — El Director Gerente.

e12 sep. N.° 12.012 v29 sep.

J. Y E. ATKINSON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 11.30 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Aprobación de la distribución de utilidades.

3.° — Fijar la remuneración del Síndico por el ejercicio terminado.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre .. de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12.002 v29 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Presentación de la Memoria Anual y Balance General al 30 de Junio de 1931.

2.° — Renovación del Directorio.

3.° — Nombramiento de Síndicos.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e12 sept. N.° 12.003 v26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de Directores por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

3.° — Elección de Síndico titular y síndico suplente.

4.° — Reducción del Capital Social de la Sociedad y reforma de los Estatutos.

5.° — Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12.005 v29 sept.

## SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e12 sept. N.° 12.004 v29 sept.

## ALFA - LAVAL

**Sociedad Anónima Importadora**

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre actual, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco número 599, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los Estatutos, y fijar su remuneración.

3.° — Elección del Síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12.006 v29 sept.

## "LA PATRIA DEGLI ITALIANI"

**Sociedad Anónima**

Rivadavia N.° 767. — Buenos Aires

1.ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio (Art. 13 de los Estatutos), se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria que tendrán lugar en el local social, Rivadavia 767, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 14,30 y 15,30 horas respectivamente a fin de tratar las siguientes,

Ordenes del Día:

**En Asamblea Ordinaria**

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el acta de las presentes Asambleas.

2.° Consideración de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

3.° Informe del Síndico.

4.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

**En Asamblea Extraordinaria:**

1.° Autorizar o ratificar la presentación de la Sociedad ante el Tribunal de Comercio correspondiente solicitando la convocatoria de sus acreedores, dispuesta por el Directorio en sus sesiones del 21 de Agosto y 10 de Septiembre del corriente año.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

**Nota.** — Los señores Accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 767 hasta tres días antes de la reunión sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1931. — El Secretario.

e-12 septbre. N.° 12.022-v-29 septbre.

## SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI SIMON LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Paseo Colón N.° 780, el día 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al 11.° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

**Nota.** — Se hace presente a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus Acciones o Certificados Bancarios de Depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad, Paseo Colón N.° 780, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — El Directorio.

e-12 septbre. N.° 11.998-v-29 septbre.

## COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

**Sociedad Anónima**

Reconquista 730. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance General del 29 Ejercicio de la Compañía.

2.° Elección de Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1931. — El Secretario.

e-12 septbre. N.° 12.019-v-30 septbre.

## BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS

**Diag. Roque Sáenz Peña N.° 530 - 4.° piso**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre de 1931 a las 15 horas, en el local del Banco, Diag. Roque Sáenz Peña N.° 530, 4.° piso

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular y un Director suplente en reemplazo de los señores Juan E. Martín y Domingo Bacigalupo, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Tesorería del Banco sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para que ésta se realice. (Art. 28° de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12013 v28 sept.

## ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 21 horas en el local social Maipú 757 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, un Director suplente por terminación de mandato.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota.** — De acuerdo con el Art. 34 de nuestros Estatutos, para obtener la entrada a la Asamblea, deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del Art. 350 del C. de C. — El Directorio.

e-12 septbre. N.° 12.001-v-29 septbre.

## COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

**(Sociedad Anónima)**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio concluído el 30 de Junio de 1931 con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores por dos años.

4.° Elección de Síndicos titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las Oficinas de la Compañía, Av. Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso.

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12018 v29 sept.

## CAMPOS Y GANADOS LIMITADA

**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Belgrano 515, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General y demás cuentas que el Directorio somete a la Asamblea para su aprobación.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Designación de dos Directores para reemplazar los que cesan de acuerdo al artículo 49 de los Estatutos.

4.° Designación del Síndico que reemplazará al actual por terminación de su período.

5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**Nota.** — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar antes de la fecha fijada para su celebración en las cajas de la Sociedad, sus acciones, para obtener la tarjeta de entrada correspondiente, en la que se determinará el número de votos del titular. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — El Presidente.

e-12 septbre. N.° 12.007-v-29 septbre.

## IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

**Sociedad Anónima**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, título 6.°, artículo 18, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

El Presidente.

**Nota:** — Se recuerda a los señores Accionistas que, según el Art. 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja social, hasta tres días antes a la hora 18, del señalado para la Asamblea.

e12 sepbre. N.° 11992 v30 sepbre.

## SOCIEDAD ANONIMA MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina N.° 1668, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Propuesta de distribución de utilidades.

3.° Elección de nuevo Directorio que termina su mandato el 31 de Octubre de 1931.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan sus funciones el 31 de Octubre de 1931.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, donde se otorgará el recibo correspondiente que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. Juan B. Mosso, presidente.

**e8 sept. N.° 11934 v24 sept.**

## BELWARP LTDA. (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 21 de Septiembre de 1931 a las 10 horas en la calle Lavalle número 672, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.

e-8 septbre. N.° 11.942 v25 septbre.

---

**COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKER SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 869, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura, consideración y aprobación del Balance y Memoria así como del informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.

2) Elección de un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

3) Designación de un Director Suplente.

4) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5) Designación de dos Accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y el señor Inspector de Justicia, el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre... de 1931. — El Directorio.

e8 sepbre. N.° 11.939 v28 sepbre.

---

**S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "ESCORIHUELA"**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo 1369, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — Pedro Olive, presidente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento Bancario, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e8 sepbre. N.° 11.931 v24 sepbre.

---

**"CREMERIAS DEL SUD S. A"**

**Convocatoria de Accionistas**

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 16 horas, en el local Social calle Guarany 150, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Gerente.

e7 sept. N.° 11916 v23 sept.

---

**"LA FARMACO ARGENTINA"**

Sociedad Anónima

**Asamblea General de Accionistas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Acoyte N.° 126.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 25 Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección por un año de Síndico titular y suplente, por haber terminado su mandato los señores Dr. Juan T. Avalos y Donato González.

4.° — Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1931. — El Gerente.

e7 sept. N.° 11919 v23 sept.

---

**"MINERVA"**

**Compañía Argentina de Seguros Generales**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 318, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por dos años y un Director titular por un año.

3.° — Elección de cinco Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, para que actúen como escrutadores y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación, a la fecha de su realización, sus acciones, o el certificado correspondiente al depósito bancario de las mismas, si estuvieren en custodia.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El Directorio.

e7 sept. N.° 11920 v23 sept.

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA), LTDA.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en la sede social Sarmiento 342, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 13 Ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1931, e Informe del Síndico.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea.

Manuel A. Montes de Oca, Presidente.

e7 sept. N.° 11923 v23 sept.

---

**"EL PINO ANDINO" S. A. GANADERA E INDUSTRIAL**

**Ñorquín, Neuquén F. C. S.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 24 de septiembre de 1931, a las 15 horas en el local de la Sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio N.° 2, terminado el 31 de mayo de 1931.

2.°) Elección de un Director en reemplazo del señor Maximiliano Quintana, que renunció.

3.°) Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Darío Guevara y Florencio Gargallo, que cesan en sus funciones.

4.°) Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Ñorquín, Septiembre 3 de 1931. — El Directorio.

e7 sepbre. N.° 11.907 v23 sepbre.

---

**COMPAÑIA MERCANTIL "ENERGINA", SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para el día 28 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Santa Fe 1390, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de Utilidades correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — H. Ellerton, síndico.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere según el artículo 22 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

c7 sepbre. N.° 11.909 v26 sepbre.

---

**JOSE D. GRAFFIGNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

28 de Septiembre de 1931

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Sociedad, calle Castro Barros N.° 61, a las 15 horas del día 28 de septiembre de 1931, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1931.

2.° Integración del Directorio.

3.° Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos sociales, los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida al efecto.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Horacio Graffigna, presidente. — José Ferrucci, secretario.

e7 sepbre. N.° 11.910 v23 sepbre.

---

**CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD Y CIA. LTDA.**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre, a las 17 horas, en su local Paseo Colón 746, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el 11.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** Los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Augusto Husson, vicepresidente.

e7 sept. N.° 11904 v23 septbre.

---

**SUPERCASTOR**

**Compañía Industrial de Lubrificantes Sociedad Anónima**

De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General de Accionistas, para el día 30 de septiembre de 1931, en el local J. B. Alberdi 146|48, a las quince horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de un Director Titular y un Suplente, un Síndico Titular y un Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El directorio.

e7 sept. N.° 11905 v23 septbre.

---

**COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA NACIONAL**

**Calle Sarmiento N.° 463 Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo que prescribe el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 24 del corriente, a las 17.30 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.° 463, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aplicación de los beneficios.

2.° Remuneración al Gerente según el artículo 37 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por parte de los tenedores de acciones de primera preferencia.

4.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por toda la Asamblea.

5.° Designar dos accionistas para suscribir el acta juntamente con las autoridades de la Empresa.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener en-

trada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El secretario.

e-7 septbre. N.° 11.924 v-24 septbre.

**SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.**

CONVOCATORIA

Señor Accionista:

De conformidad a lo establecido por el Art. 37 de los Estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes N.° 2285, el día 24 de Septiembre del año en curso a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Consideración del Balance General y el informe del Síndico.
4.° Elecciones: por 1 año.
1 Presidente, 1 Tesorero, 1 Pro-Secretario, 2 Vocales, 2 Vocales suplentes, 1 Síndico, 1 Síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.
5.° Designar 2 accionistas para firmar el acta.

Rogamos su puntual asistencia. — El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.891-v-22 septbre.

**DIARIO "LA ARGENTINA"**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1931, a la catorce horas, en el local social, calle Florida 524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XIX Ejercicio (1.° Agosto de 1930 - 31 de Julio de 1931).
2.° Elección de dos Vocales del Directorio y de Síndicos, titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que el artículo 39 de los Estatutos sociales establece: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, ppara obtener el boleto de entrada en el cuál se determinará el número de votos que les correspondan."

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El Presidente.

e4 sepbre. N.° 11903 v25 sepbre.

**LA FRANCO ARGENTINA**
**Compañía de Seguros**

Cangallo 666 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, las que tendrán lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 y 17 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

**Asamblea General Extraordinaria**

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**Asamblea General Ordinaria**

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 35° ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1931.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres Directores por 3 años, un Síndico y los Síndicos suplentes primero y segundo.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931. — El Directorio.

**Nota:** Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9° de los Estatutos.

e4 sept. N.° 11888 v22 sept.

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "VIEJA ANCHA"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 23 de Septiembre a las 16 horas, en la oficina de los señores Waldrón y Wood, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de dos Directores.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

El Directorio

e4 sept. N.° 11889 v22 sept.

**BANCO FAMILIAR**
**San Martín 296**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre, en el local Rodríguez Peña 344, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y cinsideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores José V. Galvalisi, Osvaldo L. Gregorini, Oscar Guedes y Samuel Llosa, todos por terminación de mandato y de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Pascual L. Oliverio, Alfredo L. Pignone y Livio Ratto, todos por terminación de mandato y uno en reemplazo del doctor Guillermo Correa (hijo), que pasó a ser Director Titular. Igualmente elegir Síndico Titular y Suplente.
3.° Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

**Nota:** Artículo 38. — El accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar con la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia a los accionistas que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco. — El Directorio.

e-7 septbre. N.° 11.926 v-23 septbre.

**CASA ANCHORENA**
**Importación de Curtidos (Sociedad An.)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 24 de Septiembre de 1931, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Félix Villanueva, Felipe L. Zabalza y Pablo Barberena que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta los días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e4 sept. N.° 11890 v22 sept.

**BANCO PROTECTOR ARGENTINO**
**Perú 155**

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1931

2.ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú 155, el día Sábado 19 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1931.
2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas, a los fines que determina el Art. 33 de los Estatutos.
3.° Elección de dos titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Dres. Isidoro Ruiz Moreno y Diógenes de Urquiza y Anchorena, que terminan su mandato; de un director titular por dos años, en reemplazo del Dr. Ernesto Padilla (hijo), que renunció; de un Director titular, por un año en reemplazo del señor Augusto Aranda que renunció de tres directores suplentes, de un Síndico titular y de Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1931. — El Presidente.

e-4 septbre. N.° 11.892-v-19 septbre.

**COMPAÑIA "SELLO ROJO"**
**De fabricación de Productos Químicos e Industriales, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en la sede de la Sociedad, calle Reconquista N.° 165 (Edificio Banco Francés del Río de la Plata, 4.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.
2.° Elección de 5 Directores Titulares y 3 Suplentes por 1 año.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 165, 4.° piso (Edificio Banco Francés del Río de la Plata) con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.893-v-22 septbre.

**SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA "PROGRESO" LTDA.**
**Corrientes 2380|84 — U. T. Cuyo 47-5749**

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 41 y 43 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el salón de la calle Paso N.° 429, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación acta anterior.
2.° Memoria del Presidente y aprobación del Balance General, al 31 de Julio de 1931.
3.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.
4.° Elecciones de: 1 Presidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 5 Vocales, 1 Síndico (por 6 meses), 1 Síndico suplente y 4 Vocales suplentes.
5.° Proyecto de un fondo de rescate.
6.° Varios.

El Secretario.

e4 sepbre. N.° 11902 v22 sepbre.

**SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL**

Se cita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el Viernes 18 de Septiembre, a las 17.30, en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria, Balance y demás cuentas que presentará el Directorio.
2.° — Renovación de la mitad del Directorio.
3.° — Renovación de la Comisión de Cuentas.
4.° — Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

En caso de no poderse celebrar la Asamblea por falta de número, ésta tendrá lugar, en segunda convocatoria, el Viernes 25 del mismo mes, a las 17.30.

O. Rodríguez Saráchaga, secretario.

e8 sept. N.° 11.929 v18 sept.

**"LA MARIANITA" S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo N.° 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director.
4.° Elección de Síndico y Suplente.
5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Directorio.

e29 agosto N.° 11818 v17 sepbre.

**COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 155 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12.° Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores Suplentes y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1931. — Por el Directorio. — Federico Devoto, Presidente. — José Cassina, Secretario.

**Nota.** — Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder (Artículo 15 de los Estatutos).

**Otra.** — Los Accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación. (Artículo 18 de los Estatutos).

e-9 septbre. N.° 11.946-v-29 septbre.

---

**"CALEDONIA ARGENTINA"**
**Compañía Anglo Argentina de Seguros**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y los Artículos 23 y 29 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, el día Viernes 18 de Septiembre de 1931 a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación y agregado al Artículo 17 de los Estatutos de la Compañía.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e2 sept. N.° 11865 v14 sept.

---

**CARBONEROS UNIDOS**
**Sociedad Anónima — Convocatoria**

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1931, a las 21 horas, en el local social, calle Sarmiento 2910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. — Por expiración del término de su duración, resolver la prórroga de la duración de la Sociedad por un nuevo período de veinticinco años, o su disolución.

2. — Si se aprueba la prórroga, considerar la reforma del Art. 3 de los Estatutos.

3. — Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar del Superior Gobierno Nacional la aprobación de la prórroga, con amplia facultad para aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que requiera el P. E. como así mismo formalizar la escritura, protocolizarla e inscribirla en el Registro Público de Comercio.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — P. Repetto, Presidente. — José Porro, Secretario.

e-11 septbre. N.° 11.981-v-28 septbre.

---

**BANCO ESCOLAR ARGENTINO**
Belgrano 1471
**Primera Convocatoria**

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideracin y aprobación de la memoria, balance general e inventario, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de tres directores titulares y un suplente por tres años, síndico titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931. — Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

e-29 agosto N.° 11.820-v-15 septbre.

---

**COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS**
**Sociedad Anónima**
**Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso, para considerar y resolver en ella sobre la siguiente

Orden del Día:

1.° Estado financiero y perspectivas futuras de la Sociedad.

2.° Modificación de los Estatutos Sociales para reducir el capital y autorizar al Directorio para aumentarlo en el futuro, según lo estime conveniente y hasta el importe del capital actual.

3.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — E. Pataky, gerente.

**Nota**: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e27 agosto N.° 11788 v15 sept.

---

**YORK**
**Compañía Elaboradora de Productos de Carne, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la tercera Asamblea General Anual Ordinaria para el día 2 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 234, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de un nuevo Directorio, por un año, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, 4.° piso.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1931. — El Directorio.

e12 septbre. N.° 12.020-v-29 septbre.

---

**"MERCURIO"**
**Sociedad Anónima de Seguros Generales**
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social, Avenida Roque Sáenz Peña 636, a las 16 horas del día 19 de Septiembre de 1931, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los Señores: Ing. Daniel C. Gowland, Jorge Ravier (hijo) y Carlos A. Sarmiento, que terminan; tres Directores suplentes y de los Síndicos Titular y Suplente, que deben ser elegidos anualmente.

3.° Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta.

**Nota.** — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse.

Si las acciones estuvieran en custodia en algún Banco, el accionista solicitará un certificado de depósito que dejará igualmente en la Caja de la Sociedad. — Ing. Daniel C. Gowland, Presidente. — Máximo E. Bresig, Secretario.

e-29 agosto N.° 11.827-v-16 septbre.

---

**PFEIFFER Y CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima Importadora**
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Perú 433, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director Titular por dos años, designación del Presidente del Directorio y elección de un Director suplente por dos años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-29 agosto N.° 11.828-v-16 septbre.

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD**
**Sociedad Anónima**
25 de Mayo 145
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1931, a las 9.30 horas en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores: dos por tres años en reemplazo de los Señores: Eustaquio A. Méndez Delfino, que termina su mandato, y José J. Onetto que renunció y que también terminaba su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Edmundo R. Bottino que renunció y cuyo mandato terminaba el año próximo.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**Nota.** — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la Asamblea, y que al efectuar el depósito recibirán en cambio la boleta de entrada con el número de votos que les corresponde. — El Presidente.

e-29 agosto N.° 11.831-v-16 septbre.

---

**"LA PROPIEDAD" S. A.**
**Av. de Mayo 650**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente mes. a las 19 horas. en su local social calle Av. de Mayo 650, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26° Ejercicio anual.

2.° Determinación del número de Directores titulares y suplentes a designarse y elección de los mismos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

**Nota**: A fin de poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e10 sept. N.° 11971 v26 sept.

---

**ALBERTO GARCIA VICTORICA LIMITADA**
**Sociedad Anónima de Consignaciones, Agencias e Importaciones**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle 1524, el día 29 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación de la designación del Síndico y Síndico suplente, para desempeñar sus funciones en el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura y discusión de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio.

3.° Fijar el número de Directores y designar las personas que deben desempeñar esos cargos.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

6.° Designar los Accionistas que deben suscribir el acta.

Se hace presente a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Directorio.

e10 sepbre. N.° 11964 v26 sepbre.

---

**HARAS "LAS HORTIGAS"**
**Sociedad Anónima**

Sarmiento 643, Escr. 536 (5.° piso)

CONVOCATORIA

**Asamblea Extraordinaria**

Por resolución del Directorio, y por haber llegado la Sociedad al término de los 20 años de su duración fijado por el Art. 2 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la Sociedad por otros 20 años.

2.° Reducción del capital social a ochocientos mil pesos ($ 800.000 m|n.), y aprobación de la reducción de valores que, en consecuencia, se atribuirá a la Cabaña.

3.° Modificación consiguiente del artículo 5.° de los Estatutos.

4.° Designación del nuevo Directorio de titulares y suplentes y nuevos Síndicos, titular y suplente, que por expiración del período social, terminan en sus mondatos.

5.° Autorización al Directorio para que en consecuencia, de la terminación del período social y de la reducción de capital, pueda absorver por Ganancias y Pérdidas, en el próximo Balance General, todas o parte de las Reservas y Fondos Pasivos existentes, dejando un saldo para amortizaciones futuras.

6.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

**Nota**: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — Por Haras "Las Hortigas": Gilberto Lerena, Director Gerente.

e10 sepbre. N.° 11963 v26 sepbre.

**UNION PASTORIL**
**Asamblea General Ordinaria**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 15 de Septiembre de 1931 a las 11 horas y media en el local social, calle San Martín 235, cuarto piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio fenecido.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o el recibo de depósito de ellas en un banco, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e25 agosto N.° 11758 v14 sept.

**BANCO FERROVIARIO ARGENTINO**
Sarmiento 643

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1931, a las 15 horas en el local del Banco, Sarmiento N.° 643, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota.** — Por el Art. 42 de los Estatutos para tener derecho a intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados nominativos hasta tres días antes del señalado para la realización de aquélla o presentar constancia del depósito de dichas acciones en otras instituciones bancarias. — El Presidente.

e-29 agosto N.° 11.819-v-16 septbre.

**CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, en el local Reconquista 314 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de un Director titular y de dos suplentes y fijación de los honorarios del Directorio.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente.

e9 septbre. N.° 11.958 v25 septbre.

**ESTANCIAS "EL CABURE"**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los de la Sociedad, artículo 18, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Septiembre de 1931, a las 11 (once) horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 315, escritorio 133, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un director, un director-suplente y del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

**Nota.** — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario en la caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

e-29 gosto N.° 11.822-v-16 septbre.

**ESTANCIAS Y COLONIAS ARIZONA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria N.° 864, el día 19 de Septiembre próximo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931, e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

**Nota.** — Se avisa a los señores Accionistas, que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — El Tesorero-Secretario.

e-29 agosto N.° 11.821-v-16 septbre.

**THE ESCOBAR BRICK COMPANY SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 17 de Septiembre de 1931 en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234, a las 17 horas para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores J. M. Jorge y E. T. Phillips que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designar a dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.

e27 agosto N.° 11786 v12 sept.

**LA ECONOMIA COMERCIAL**
**Compañía de Seguros Generales**

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 del mes de Septiembre, a las 16 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Maipú N.° 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales.

3.° Elección por el mismo tiempo de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Artículo 15 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada por el Gerente, que acredite el depósito en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

El Gerente.

e-26 agosto N.° 11.775-v-16 septbre.

**ERNESTO TORNQUIST Y C.° LTDA.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1931, a la hora 14.30, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de dos Directores titulares.

4.° — Elección de Síndicos.

5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días ante de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.

e8 sept. N.° 11.927 v24 sept.

**LA NEGRA — MASCHWITZ, REY LIMITADA**
**Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 28 del corriente, a las 16 horas en las Oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Autorizar honorarios extraordinarios del Presidente.

4.° Elección de tres Directores Titulares; dos en reemplazo del Doctor Santiago Rey Basadre e Ing. Carlos Agote que terminan su mandato y uno de acuerdo con la modificación del Art. 9.°

5.° Elección de Síndico Titular y de Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Gerente.

e-9 septbre. N.° 11.944-v-25 septbre.

**"LA AGRICOLA"**
**Compañía de Seguros**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 440.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asmblea, depositar sus acciones en la Caja de la Cía., y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 11.810-v-24 septbre.

**LA UNION GENERAL AGRICOLA**
**Seguros Mutuos Granizo**
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad y aplicación de utilidades, correspondientes al décimoctavo ejercicio cerrado al 30 de Junio próximo pasado, e informe del Síndico.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.898-v-22 septbre.

**MANDATARIA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1931, a las 16,30 horas, en el local social, calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 11 Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931, y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente, por el período de tres años y de Síndicos, titular y suplente, por el período de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e29 agosto N.° 11836 v19 sepbre.

**COMPAÑIA MADERERA DEL PLATA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local Reconquista 134, 4.° piso, el día 21 de Septiembre próximo para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la resolución del Directorio referente a la convocatoria de acreedores de la Sociedad (artículo 1385-Código de Comercio).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 11.816-v-17 septbre.

**CERVECERIA DE RIO SEGUNDO**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Presentación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de tres Directores y dos suplentes.

d) Elección de Síndico y suplente.

e) Nombramiento de dos Accionistas para que, en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, según Art. 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa 465, de 14 a 16 horas, cuando menos, tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — El Secretario.

e12 sepbre. N.° 11991 v30 sepbre.

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ANTONIO FERRO E HIJOS LTDA.**

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre próximo a las diez horas, en su sede social Avenida Leandro N. Alem N.° 1376, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del séptimo ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director suplente, en reemplazo de la señora Jerónima C. de Ferro por haber terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Secretario

e2 sept. N.° 11863 v21 sept.

**BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS**

Sociedad Anónima

Compañía Limitada Ganadera, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Lima N.° 1648.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al XII Ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares, el Síndico y el Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 15, 28 y 30 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta correspondiente a la Asamblea.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, se hace presente a los señores Accionistas, que deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma, de acuerdo al Art. 34 de los Estatutos.

El Secretario.

e12 sepbre. N.° 11999 v30 sepbre.

**LUIS COLOMBO CIA. LTDA.**

Sociedad Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Luis Colombo, Presidente.

e2 sepbre. N.° 11860 v23 sepbre.

**COMPAÑIA DE PETROLEOS "LA REPUBLICA" LTDA.**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar, el día 18 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución extraordinaria de utilidades acumuladas durante los últimos 11 ejercicios.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Reichart, Presidente; M. Dambert, Secretario.

Nota: — Las acciones o recibos de los bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, hasta el día 16 de Septiembre, a las 17 horas.

e2 sepbre. N.° 11861 v17 sepbre.

**SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LTDA. DE IMPORTACIONES EN GENERAL**

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 372 al 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Vocales por dos años en reemplazo de los señores Otto Hellmann y Ernesto Oppenheimer por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sept. N.° 11854 v24 sept.

**S. A. ADMINISTRADORA FINANCIERA E INMOBILIARIA WOLFF LTDA.**

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, calle Moreno 376, 2.° piso, el día 24 de Septiembre del corriente año a las 11½ horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo de don Otto Hellmann que resultó saliente por sorteo.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sept. N.° 11855 v21 sept.

**H. GOLDENBERG LTDA.**

Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA:

Para el día 24 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 1399.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y el Informe del Síndico.

2.° Fijar el número de Directores para el nuevo ejercicio.

3.° Elección de los miembros del Directorio, designación del Director Presidente y Síndicos.

4.° Nombrar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e1.° sepbre. N.° 11847 v24 sepbre.

**COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.**

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.

4.° Resolver sobre lo tratado por el Directorio según Acta N.° 90.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1931. — El Presidente.

e-9 septbre. N.° 11.957-v-29 septbre.

**INDUSTRIA FRIGORIFICA PESQUERA**

(Antes Quinterno y Cía.)

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el Sábado 19 de Septiembre, a las 16 horas, en el local calle Lavalle N.° 3200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios 1929|1930 y 1930|1931.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años; un Director suplente, por un año y Síndico titular y suplente, también por un año.

3.° Consideración del proyecto del Directorio, de reducir el capital suscripto, al cincuenta por ciento.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Accionistas para participar en esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones o certificados de depósito bancarios con sus respectivas numeraciones, recibiendo en esas circunstancias, un certificado de depósito que le servirá de entrada para la Asamblea, con la especificación de los votos que les correspondan.

Secretaría: Lavalle N.° 3200. Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sepbre. N.° 11846 v13 sepbre.

**INSTITUTO ZIMOLOGICO ARGENTINO**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Florida 517, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Primer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Integración de los cargos vacantes en el Directorio.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sepbre. N.° 11850 v18 sepbre.

**"FERRUM" INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 25° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, a la hora 17 en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21° Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Artículo 29° de los Estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 559), para obtener el boleto de entrada.

En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Directorio.

e31 agosto N.° 11837 v18 sepbre.

**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares y tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos:

"Tres días antes de la reunión de la Asamblea por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Establecimiento Bancario a su satisfacción.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe. En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el Extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Directorio.

e-31 agosto N.° 11.839-v-17 septbre.

## SOCIEDAD ANONIMA ELOWSON Y WESTER LTD.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en el local social, Bartolomé Mitre 430 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.

2.° Fijar la remuneración del Síndico Titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

3.° Elección completa del nuevo Directorio por terminar su mandato el actual correspondiendo nombrar 4 Directores.

4.° Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad donde se les otorgará recibo en forma.

e-2 septbre. N.° 11.859-v-22 septbre.

## LA CONTINENTAL

### Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico suplente.

4.° Asignación del Presidente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El Directorio.

e-2 septbre. N.° 11.857-v-22 septbre.

## LOS PRADOS ARGENTINOS LTDA.

### Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1931, a las 14,30, horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación.

De conformidad a la misma disposición, los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco Les Fils de Dreyfus y Cie. de Bale República de Suiza, debiendo hacer llegar con tres días de anticipación al escritorio de la Sociedad, calle y número antes indicado, el certificado correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1931. — El Presidente.

e-3 septbre. N.° 11.869-v-21 septbre.

## CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local central, el día Martes 29 de Septiembre del corriente año, a las 21 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de Tesorero, seis Vocales, nueve suplentes y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores: Pedro G. Sloan, Tesorero, Valentín F. Aráuz, Dr. Alfredo Ríos, Dr. Américo H. Albino, Dr. Eduardo Giuffra, Roberto Larraz y Rodolfo Amaya, Vocales, señores: doctor Francisco Morteo, Bruno A. Reynal O' Connor, Ing. Carlos Rojí, Carlos A. Meira, Dr. Federico L. Trujillo, Dr. Ricardo J. Sahores, Atilio Ponisio y Félix J. Lobo; Vocales suplentes, señores Tomás B. Seco, Antonio V. Ottonello y Dr. Horacio L. Cadelago, de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — R. C. Aldao, Presidente; J. C. Catán, Secretario H.° y A. Ríos, Secretario H.° (interino).

e12 sepbre. N.° 11994 v29 sepbre.

## EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA

### Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

### Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre corriente, a las 11 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro N.° 262, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en al Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — H. Wesley Smith, Presidente.

e3 sepbre. N.° 11872 v21 sepbre.

## EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA

### Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

### Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 22 de Septiembre corriente, a las 11 y 30 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro 262, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas a los Estatutos.

2.° Aumento del capital.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — H. Wesley Smith, Presidente.

e3 sepbre. N.° 11873 v21 sepbre.

## CENTRO DE JUBILADOS Y EMPLEADOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, convócase a los Señores Socios Activos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 12 del corriente, a las 17 horas en el local del Centro Perú 77, 2.° piso, a los objetos siguientes:

1.° Lectura de la resolución del Superior Gobierno Provisional de la Nación, aprobando las reformas de los Estatutos sancionadas por la Asociación en Asamblea Extraordinaria de 6 de Diciembre de 1930.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Agosto ppdo.

3.° Elección de Presidente, cinco miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Directiva, en reemplazo de los Señores Domingo A. Báez, Dr. Alberto Sciurano, Alberto S. Carvalho, Juan A. Nosi, Eduardo Orlandini y Juan M. Roselli, y Francisco Marcenaro y Juan Tessitore, respectivamente, que han terminado su mandato.

4.° Designación de tres socios para constituir la Comisión de Cuentas.

5.° Designación de dos socios, para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — Domingo A. Báez, Presidente.

e-10 septbre. N.° 11.978-v-12 septbre.

## DELTA ENTRERRIANO

### Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre, a la 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

Conforme el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Directorio.

e9 sepbre. N.° 11959 v28 sepbre.

## OBLIGADO & Cía. Ltda. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 30 del corriente a las 11 horas, en el local social, Bmé. Mitre 341, para tratar lo siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la memoria y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de un Director por tres años.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que por el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12014 v29 sept.

## LA INDUSTRIAL GANADERA DEL CHACO (S. A.)

CONVOCATORIA

Resistencia 4 de Septiembre de 1931.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año, a las nueve horas, en el local de la Avenida Sarmiento 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al V Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un Suplente por el término de tres años, conforme al artículo 27 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Victorio Tomassone, Nicanor Antuña, Luis Persoglia y Francisco Alcalá.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Discutir y resolver la situación financiera de la Sociedad.

5.° Emisión de la tercera serie de acciones.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Eugenio Varela, (por Varela y Cía.), presidente. — Gustavo R. Lagerheim, secretario.

e-8 septbre. N.° 11.933 v-30 septbre.

## LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

### Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 24 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Canning 554, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del señor Presidente e Informe del señor Síndico, correspondientes al 4.° Ejercicio.

3.° Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Vicente Scannapieco y Dr. Damián J. Maggi.

6.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — Roque H. Fumasoli, Presidente; José A. Brancato, Secretario.

e3 sepbre. N.° 11883 v21 sepbre.

### COMPAÑIA YBAPOBO

**Sdad. Anónima Industrial y Comercial**

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1931, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 499 (5.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente primero, un Director suplente segundo, Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

e10 sepbre. N.° 11962 v28 sepbre.

### GALERIA GENERAL GÜEMES Ltda.

**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio, se celebrará el día 29 de Septiembre próximo a las 11 1|2 horas, en el domicilio de la Sociedad en la Galería Gral. Güemes, local 105 (primer piso, entrada San Martín), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2.° Asignación del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

**Nota**: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Directorio.

e11 sept. N.° 11989 v28 sept.

### LA AGRARIA

**Sociedad Anónima Argentina de Seguros**

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1931, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

4.° Elección total de Directores, determinando el término del mandato de los mismos, de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto deberán depositar en la Caja Social sus Acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

e-10 septbre. N.° 11.977-v-30 septbre.

### COMPAÑIA SUD AMERICANA DE TAXIMETROS

**Sociedad Anónima**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Entre Ríos N.° 1354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, el todo relativo al Ejercicio financiero al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares, por tres años, en reemplazo de los Señores Carlos V. Cerini y Guillermo C. Pozzo que terminan su mandato, del Sr. Piero L. Marzoni que falleció, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

**Nota**. — Los Señores Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, las Acciones o Certificados que determina al artículo 19 de los Estatutos.

e-10 septbre. N.° 11.974-v-30 septbre.

### CREDITO MARITIMO ARGENTINO

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de Septiembre de 1931 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 318, tercer piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Camilo Aboy, Antonio J. Cosulich y Santiago Miguens, un Director suplente en reemplazo del señor J. L. Aita, y Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Gino Lifschitz y Luis Rosiello, que todos cesan en su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y Registro de asistencia.

**Nota. Art. 35.** — Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con dos días de anticipación del fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas que servirá también de entrada.

e10 sept. N.° 11972 v26 sept.

### SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre 1931, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de 4 Directores titulares y 3 Directores suplentes, que han terminado su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Luis D. Spinetto, presidente.

e10 sept. N.° 11973 v30 sept.

### DELLAZOPPA

**Sociedad Anónima Comercial**

**Chacabuco N.° 175**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 16 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Designación de dos Accionistas de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio 1931.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e27 agosto N.° 11783 v16 sept.

### S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANTONIO NERVIANI LTDA.

El Directorio de conformidad con los Estatutos Sociales, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea que se efectuará el 30 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en la sede Social, calle Acoyte 82, Buenos Aires,

**Objeto**

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondiente al Primer Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de los miembros del Directorio por haber terminado estos sus mandatos de carácter provisional según los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero firmen el Acta de la Asamblea.

e-9 septbre. N.° 11.948-v-25 septbre.

### VACUNAS "SIVORI"

**Sociedad Anónima**

Florida N.° 248

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.°, Título IV de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, convócase a los Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Florida N.° 248, el día 21 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, el Balance General y la Cuenta Anual de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio Quinto.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, por tres años y un Director suplente, por dos años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Directorio.

e3 sepbre. N.° 11876 v21 sepbre.

### SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1931 a las 12 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el año fenecido el 30 de Junio de 1931.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

**Nota**. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e-9 septbre. N.° 11.952-v-23 septbre.

### REFINERIA AZUCARERA RENE HILERET LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local social calle Brasil N.° 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1931.

2.°) Distribución de utilidades.

3.°) Elección de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes.

4.°) Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

**Nota**: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e-8 septbre. N.° 11.932 v-22 septbre.

### WAYNE COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 29 de septiembre del año en curso, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Victoria N.° 1300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Ratificación de una operación de compra-venta.

2.°) Informe sobre todo lo actuado por el Directorio, según constancias de las actas Nos. 1 al 11, de fechas 26 de marzo al 2 de septiembre de 1931, del Libro de Actas del Directorio; y

3.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas que indique el número de orden de los respectivos títulos, en la caja de la Sociedad, calle Victoria 1300, de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1931. — El Directorio.

e7 sepbre. N.° 11.906 v23 sepbre.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB
SOCIEDAD ANONIMA
Charcas 1143 - Buenos Aires
Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1931 a las diez y seis horas en el local social con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año cerrado al 30 de Junio de 1931.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El depósito de las acciones debe hacerse hasta diez días antes de la Asamblea.

El Directorio

e10 sept. N.° 11970 v21 sept.

"LA AMERICANA"
Compañía Internacional de Seguros en General
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se invita a los Señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 296 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio social;

2.° Elección de un Director Titular en reemplazo del Señor José Manuel Alvarez Aránguiz, que cumple su mandato;

3.° Determinación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos y elección de los mismos en caso de aumento;

4.° Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los Señores J. Ramón Mou y Tycho Furhken.

5.° Elección del Síndico y Suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota. — Art. 41 de los Estatutos:

"Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

En la boleta constará el número de votos que corresponde a cada accionista. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 11.980-v-26 septbre.

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de Septiembre a las 16 horas, en el local social, calle San Juan N.° 2844, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideracinó de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada a aquélla. Con la conformidad del Presidente podrá entregarse en reemplazo de las acciones, un certificado que compruebe haberse depositado las mismas en un Banco o en una repartición pública.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 11.984-v-28 septbre.

"LA CONSTANCIA", S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Emilio Mitre 223.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular, elección de un Director suplente primero, un Director suplente segundo, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 11.983-v-29 septbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del día, la Asamblea quedó postergada para el Miércoles 23 de Septiembre, a las 16 horas en la calle Rivadavia 1235 (altos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato Señores: Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en substitucinó del Señor Ramiro Fernández de Villota.

4.° Elección del Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en Custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas menos los Sábados.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — Carlos Agote, Vicepresidente.

e-11 septbre. N.° 11.982-v-23 septbre.

"LA RURAL"
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — James Begg, Gerente.

c-11 septbre. N.° 11.987-v-30 septbre.

"LA RURAL"
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1931, a las 14,45 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por 3 años, un Director titular por 2 años, tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 28 de 131. —James Begg, Gerente.

e-11 septbre. N.° 11.988-v-30 septbre.

MERCK QUIMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1677, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

**1.° Elección de un Vicepresidente y de un Síndico suplente.**

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e3 sepbre. N.° 11877 v21 sepbre.

"LOS PRODUCTORES"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(V Ejercicio)

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a esta Asamblea, que se celebrará el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Garro N.° 3060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años y de un director titular por el término de un año, de acuerdo con el artículo 12 de nuestros Estatutos y de dos directores suplentes, por el término de un año.

3.° Elección Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que lean, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de nuestros Estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a esta Asamblea que se realizará el 25 de Septiembre de 1931, a las 17 horas en nuestro local social, Garro N.° 3060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Autorización al Directorio, para la liquidación lenta de la Sociedad, si lo creyera conveniente.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — E. G. Durañona, presidente. — W. A. Maclean, secretario.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, a los fines de concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados con determinación de la numeración y serie de las mismas, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para dicha Asamblea y recibirán un boleto de entrada, en el que se especificará el número de votos que le corresponda. (Artículo 22 de los Estatutos).

e8 sept. N.° 11935 v24 sept.

ROMA
COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Bartolomé Mitre 459
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Del 26 de Septiembre de 1931
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1931 e Informe del Síndico.

3.° — Elección de cinco Directores por dos años en reemplazo de los salientes señores: Cazzaniga Alejandro, Lacorte Santos D., Selva Nicolás, Togneri Ferruccio, Vasena Alfredo J.; elección de dos Directores suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía, los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El Director General.

e8 sept. N.° 11.928 v26 sept.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — v14 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2502

Llámase a concurso licitación para la presentación de modelos de carpintería metálica, que comprende la provisión de ventanas, puertas, marcos higiénicos y celosías para las obras que esta Comisión construirá en el Barrio Parque "Guillermo Rawson" sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio de esta Capital, de acuerdo al pliego de

condiciones y Bases de licitación que se suministrarán a los interesados en las oficinas de la misma, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas.

El Secretario

v5 octubre

N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, para acordar la concesión de explotación publicitaria de "Libritos con estampillas Postales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación en el local de la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos, Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos E. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-25 septbre.

Expte. 5447-D-26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Expte. 4298-D-26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Expte. 4429-D.-26°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 8de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Expediente 1765 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3085 D-5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Crespo y San Javier (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3549 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1729 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12 Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Distrito 9.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas adomicilio, en la Ciudad de La Plata, Distrito 2.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Rivadavia y de Rivadavia a Libertad y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-19 septiembre

# Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

## SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 9,30 para la provisión de leche al Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de pan, galleta y pan de graham, por el término de seis meses, al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

# Ministerio de Hacienda

## MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión de (500.000) quinientos mil litros de metileno, con destino al Servicio de Desnaturalización de Alcoholes de la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que obra en el expediente N.° 1483-I.-1931, que puede ser consultado por los interesados en la Dirección de Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sello de ley y serán abiertas el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Subsecretaría del Ministerio ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Pedro Mainero, Subsecretario administrador.

v2 octubre

## ADUANA DE LA CAPITAL

2483. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas referentes a la adquisición de libros y formularios, que requieren las dependencias de esta Aduana para el ejercicio del año 1932, de acuerdo al pliego de condiciones y detalles que pueden solicitarse en la Oficina de Suministros de 11 a 17 horas.

La presentación y apertura de propuestas se realizará el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en la Administración de la Aduana, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931.

v14 octubre

## CREDITO PUBLICO NACIONAL

**Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación**

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo de **los siguientes empréstitos:**

| | |
|---|---|
| | o$s |
| Crédito Argentino Interno a oro 1916-Ley 10067.. | 122.346.83 |
| | m$n |
| Crédito Argentino Interno de la Ley 6492........ | 70.433.58 |
| Crédito Argentino Interno 1922-Ley 11188........ | 255.503.05 |
| Crédito Argentino Interno 1926-Ley 11333....... | 149.856.24 |
| Crédito Argentino Interno 1926 - 2.ª Serie - Ley 11333 .................. | 17.909.99 |
| Crédito Argentino Interno 1927 - 1.ª Serie - Ley 11389 .................. | 191.924.18 |
| Bonos de Obras Sanitarias - 1.ª Serie - Leyes 10998 - 11165.......... | 61.597.74 |
| Bonos de Obras Sanitarias - 4.ª Serie - Leyes 10998 - 11165........... | 40.438.59 |
| B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1926 - Ley 11333........ | 32.801.66 |
| B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1928 - 1.ª Serie - Ley 11333 | 45.559.57 |
| B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1928 - 2.ª Serie - Ley 11333 | 32.427.60 |
| B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1929 - 1.ª Serie - Leyes 11333 - 11359........... | 28.592.40 |
| Crédito Interno de la Nación - Ley 11266.......... | 25.000.— |
| Internos de Consolidación 1928 - Ley 11399.... | 92.267.97 |
| Internos de Consolidación 1929 - Ley 11399.... | 10.879.58 |

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.— El Secretario Gerente.

v21 sept.

**Licitación de Bonos Municipales**

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Octubre del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1904 - Ley 4391-con cupón Enero 1932, m$n 130.800 v|nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario Gerente.

v21 sept.

**Licitación de Bonos Municipales**

Se hace saber a los interesados que el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Septiembre de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091 con cupón Marzo 1932

3.ª Serie $ m|n., 185.700 v|n.

4.ª Serie $ m|n., 193.100 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuestas así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —El Secretario Gerente.

v-14 septbre.

## BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras relativas al edificio proyectado para la Sucursal Rivadavia (Provincia de Mendoza), y trabajos correspondientes a reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la Sucursal Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Gerencias de la Casa Central y de la Sucursal Mendoza con respecto a la primera y de la segunda, Casa Central y Sucursales La Plata y Lincoln.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia N.° 363, o en la de las Sucursales indicadas antes de las 15 horas del día 30 del corriente, fecha en que serán abiertas en la primera, en presencia de las personas que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales debe hacerse con ocho días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Los Gerentes.

v30 sept.

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha la provisión de los artículos de uso y consumo que se necesitará durante el primer trimestre del año 1932 para los establecimientos que a continuación se mencionan y por los artículos y cantidades que se consignan:

Penitenciaría Nacional, Comisión de Superintendencia de Cárceles, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto de Ciegos, Sordomudos y Sordomudas para el día 13 de Octubre a las 14 horas y para el Registro de la Propiedad, Boletines Judicial y Oficial y Cárcel de Encausados para el día 14 del mismo mes y a la misma hora.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el día y hora indicados, bajo sobre cerrado y lacrado con el sellado correspondiente y el pliego de condiciones debidamente firmado como asimismo el certificado del depósito del 3 por ciento del valor de la propuesta.

Tratándose de artículos de racionamiento las propuestas deberán comprender solamente artículos del país, y en los demás rubros serán preferidos igualmente los de producción o fabricación nacional.

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Suministros. Los licitantes deberán entregar en dicha oficina el día de la licitación dos muestras de cada uno de los artículos ofertados (las que se refieren a tejidos o cueros deberán tener una medida de 20 por 20 centímetros).

v21 sept.

## PENITENCIARIA NACIONAL

Expte. 1173-C-31. — Llámase a licitación privada por tercera vez para el día 14 del corriente a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de papel diario en bobinas de 86 cms. de ancho por 75 cms. de diámetro, con un peso de 55 gramos por metro cuadrado, distribuído en la siguiente forma: 40.000 kilos para el Boletín Oficial. 20.000 kilos para el Boletín Judicial.

El pago se efectuará al contado, por la Tesorería del Penal.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Secretario.

v14 sept.

## HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a la hora 14, para la provisión de carnes, frutas y verduras, aves y otros animales de corral, huevos, pan, artículos de almacén (comestibles y bebidas), harinas y fideos, leche y manteca, combustibles, jabón amarillo y de Marsella, servicio de lavadero, alcohol puro, artículos de fotografía y radiografía, algodón hidrófilo, gasa hidrófila y vendas con destino al consumo de este establecimiento y de la Maternidad "Pedro A. Pardo" durante el primer semestre del año venidero de 1932. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados todos los días hábiles entre las 12 y 16 horas, en la Administración del Hospital.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931 — La Dirección.

v9 octubre

## COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

**Marcos Paz, F. C. Sud y C. G. B. A.**
**Venta de motores y dínamos usados**

Expte. 270-M. y 525-C-931. — Llámase a licitación hasta el día 28 de Septiembre de 1931, a las 10 horas para la venta de las siguientes máquinas: — Dos motores Diessel marca Otto de tipo M. K. D. y 30 H. P. c|u., acoplados directamente a dínamos Siemens Schuckert de corriente continua, 17 kw. de 110|160 v. y 150 amperes, con tablero de mármol de distribución con llaves automáticas, resistencias de exitación, etc. Tanques de petróleo y kerosene, depósitos de aire para arranque, etc. etc.

Los motores y dínamos, etc. de que se trata se encuentran instalados en la Institución, donde pueden examinarse todos los días hábiles de 7 a 11 y 13 a 17 horas. Las propuestas deben efectuarse teniendo en cuenta que el desmontaje y traslado será hecho por el comprador. El pago se efectuará contra entrega y en dinero efectivo en la Habilitación de la Colonia. Las propuestas deberán formularse por triplicado y presentarse en sobre cerrado y lacrado con la inscripción en lugar visible de "Licitación Motores y Dínamos" hasta el día y hora antes indicado, en que se procederá a la apertura de las mismas en el Despacho del señor Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto. Las máquinas deberán ser retiradas dentro de los 45 días a contar desde aquel en que se le comunique la aceptación de la propuesta. Por datos, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución. U. T. N.° 4, Marcos Paz.

El Secretario
v28 sept.

## CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a concurso privado de precios, para la compra al Establecimiento de los desperdicios de comida, por el término de seis meses, vencido cuyo término **se llamará nuevamente a concurso.**

Los desperdicios deberán ser retirados diariamente, siendo el acarreo por cuenta del comprador. El pago debe efectuarse por el semestre adelantado.

El concurso privado tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113.

Por más datos, ocurrir a la Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito o verbalmente en el acto del concurso.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — La Dirección.

v-14 septbre.

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 5 horas, del día 22 de Septiembre próximo, para contratar el servicio de alimentación **de los alumnos de Escuelas al** Aire Libre, y de su personal, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1931 y de Enero a Mayo de 1932, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General. v-22 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Septiembre de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio propio destinado al funcionamiento de la escuela nacional N.° 12 de Bella Vista (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General v29 sept.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 15 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio escolar de Rawson (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Trelew (Chubut), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-15 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 16 de Septiembre próximo para contratar la adquisición de cajones, con destino a la oficina de Suministros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones respectivo. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General
v16 sept.

# Ministerio de Guerra

## DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Paraná N.° 1048**

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1931 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

**Capital Federal**

Hora 14.30. — Construcción de una colectora cloacal interna y canalización para agua corriente, en la Cuadra A para Tropa en los Cuarteles Maldonado. Presupuesto Oficial: $ 9.951.50.

**Paraná**

Hora 14.45. — Construcción de la colectora cloacal interna, tanque séptico y pozo absorvente para el desagüe de los edificios pertenecientes a la Base Aérea. Presupuesto Oficial: $ 22.554,51 m|n.

**Bahía Blanca**

Hora 15. — Ejecución de las canalizaciones sanitarias generales, obras complementarias y pavimentación de la 1.ª sección de calles interiores, en el Cuartel de Infantería. **Presupuesto Oficial:** $ 341.366.53 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de **Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados** con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 11 de Septiembre de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v16 sept.

# Ministerio de Agricultura

## DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

**Ofrecimiento en venta de diez lotes agrícolas**

Quedan ofrecidos en venta por el término de noventa (90) días a contar desde el 15 de Agosto de 1931, los lotes letras F, G, H, I, J, L, M, N, O, P, de la Isla Chica de Choele-Choel, Río Negro, territorio del mismo nombre, en las condiciones determinadas por la Ley 10.274 y decreto de marzo 3 de 1931.

Pliego de condiciones y plano deben requerirse a la Dirección General de Tierras. Dársena Norte. Buenos Aires.

v15 novbre.

## YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, para construcción edificios y anexos destinados a planta almacenaje que se erigirá en las proximidades Ciudad de Córdoba; según pliego N.° 1.599 que podrán adquirirse previo pago de $ 30.— m|n. en la Oficina 206 de esta Dirección General, Paseo Colón 922 (Buenos Aires) o en Oficinas de los señores Olmos y Peracca, Avda. General Paz 369 (Córdoba).

v25 sept.

**Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.**

v15 sepbre.

# Ministerio de Obras Públicas

## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos montacargas en el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Paraná (Entre Ríos). Pliego de condiciones y demás documentos en la oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.

v30 sept.

## OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de 1000 toneladas de leña de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Septiembre próximo, a **las 16 horas,** día y hora en que serán **abiertas** en presencia de los que concurran al acto.

**Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi. Secretario.**

v28 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de droguería y propductos químicos para uso industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 sepbre.

---

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos sanitarios, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

**Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — **J. Ivaldi, Secretario.**

**v29 sepbre.**

---

**Expediente 13763 DC. 931**

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de acero dulce, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a **15 horas.**

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 sepbre.

---

**Expediente 15401 DC. 931**

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubrificantes, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran **al acto.**

**Buenos Aires, Agosto 22 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.**

**v30 sepbre.**

---

Expte. 13.660 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — **T. Ivaldi, secretario.**

v14 sept.

---

**Expediente 5918 DP. 931**

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a **las oficinas de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la Ciudad de Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba,** de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran **al acto.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — **J. Ivaldi. secretario.**

**v5 octubre.**

---

**Expediente 15706 DC. 931**

**Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contrata**ción de los servicios de transportes por el término de dos años, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v5 octubre.

---

**DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION**

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de octubre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparo del camino de Los Cardales hacia Capilla del Señor y construcción puente sobre el arroyo Romero, zona del F. C. C. Argentino en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, tercer piso.

v2 octubre

---

**Llámase a licitación pública hasta el** día 24 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de XX de **Septiembre** al general de Nogoyá a Lucas **González, zona del F. C. E. R. Provincia de Entre Ríos. (Ley 5315).**

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (quinto piso).

**v24 sept.**

---

Llámase a licitación pública, a fin de adjudicar la provisión de 2.500 toneladas de cemento portland de marca aprobada y 2.500 metros cúbicos de arena gruesa, con destino al stock de materiales, para obras que se atienden con fondos de la Ley 5315.

Las propuestas, que deben formularse por separado para cada renglón, se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, el día 17 de Septiembre próximo, a las 14 y 14.15 horas, respectivamente.

v-17 septiembre

---

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para adjudicar las obras de reparación de los caminos de **López** Camelo a kilómetro 422 (hoy **Coronel** Rodolfo Bunge) y de éste hacia Laprida, zona del F. C. Sud, en la **provincia** de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, **5.° piso.**

**v-17 septiembre**

---

**FERROCARRILES DEL ESTADO**

Expediente O. C. 138|31. — Llámase a licitación pública para la concesión del lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, desinfección y refacción de almohadas en Santa Fe.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y en la estación Santa Fe de estos F.C.C.

La Administración

v-24 septiembre

---

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos y cintas para máquina de escribir. — Expediente O. C. 347|31.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14.20.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La Administración

v-23 septiembre

---

Expediente O.C.481|31. — Llámase a licitación Pública para la provisión de cajones vacíos para embalaje.

**La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.**

**Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.**

v14 sepbre

---

Expediente O.C.14|31. — **Llámase a** licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para eclisas.

**Las propuestas serán abiertas el día** 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

**Los pliegos respectivos podrán ser** consultados en la referida Oficina y retirados al precio de **$ 2 m|n. cada uno,** en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 sepbre

---

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

**Expediente N.° 420|31. Por barnices** "Flatting" y "Finisch" **para uso exterior** especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles (Oficina de Licitaciones), San José 180 cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

**v1.° octubre**

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Carlos Verdeja, para que dentro del término de diez días, contados desde la priera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 22.80 m|n. (veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional), por los conceptos establecidos en la resolución N.° 2527, dictada por esta Contaduría General, bajo apercibimiento de dar la intervención que determina el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.— m|n.

e9 sept. N.° 1846 s|pp. v19 sept.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplazo a don **Pedro Tolentino Painceyra,** para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, proceda a presentar la rendición de cuentas correspondiente al importe de ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que ha sido girado por la Tesorería General al responsable, en Abril 3 de 1924, para abonar pensiones de Retirados de Marina, correspondientes al mes de Marzo del citado año, en su carácter de Jefe de Correos de Rojas, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 27.—

e-7 septbre. 1845 s|. p. p. v-16 septbre.

---

**ADUANA DE LA CAPITAL**

Por el término de (5) cinco días y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a **Wolfgang Friederich** y a todos los que se consideren con derecho a (3) tres cajones con juguetes, detenidos por expediente N.° 149, letra R. del año 1931, para que comparezcan a prestar **declaración** en el mismo.

Aduana de la Capital, Septiembre 4 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub Asesor Letrado - 2.° Jefe de Sumarios

**v14 sept.**

---

Por el término de cinco días y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un cajón conteniendo una motocicleta con herramientas y accesorios llegado en el vapor Ciudad de Buenos Aires, y detenido por expediente N.° 167 letra R. del año 1931, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Aduana de la Capital, Septiembre 4 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub Asesor Letrado - 2.° Jefe de Sumarios

v14 sept.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías o rezagos que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 460-M o 444-M-931 de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha Junio 28 del año 1912.

Marca S. Cosman, sin número, 1 paquete, vapor Londres, fecha de entrada Mayo 5 de 1930.

Marca V. Tonosconi, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad Corrientes, fecha de entrada Diciembre 16 de 1930.

Marca Botana, sin número, 1 damajuana, vapor Bruselas, fecha de entrada Diciembre 17 de 1930.

Marca A. López, sin número, 2 botellas, vapor General Artigas, fecha de entrada Diciembre 19 de 1930.

Marca A. Gomoli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.

Marca J. C. Sirmens, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Diciembre 22 de 1930.

Marca R. Guiros, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 7 de 1931.

Marca Laura Gerez Gahto, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 8 de 1931.

Marca José Lineiro, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca Andrés Gejardjos, sin número, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca R. Ahech, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca R. Volpi, sin número, 1 canasto, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca J. Vázquez, sin número, 1 valija, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca Sanguinetti, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca J. Cuscumini, sin número, 3 botellas, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca R. Toselli, sin número, 2 bultos, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca A. Pérez, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca D. Nofrio, sin número, 1 botella, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca E. Frabesi, sin número, 1 damajuana, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca S. Gilio, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca Vicente Eiro, sin número, 9 botellas, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca A. Bertoni, sin número, 3 botellas, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca C. Franja, sin número, 1 botella, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca F. Grissi, sin número, 5 botellas, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca N. Cuarnet, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca Carmelo Laitano, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Colombo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca S. Olanes, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca J. Bracasido, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca P. Bruseci, sin número, 2 botellas, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca J. Passe, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca F. Carmón, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Baldomini, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca J. Gómez, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca León Cuso, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Fieldman, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca José Vecino, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Visoro, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931. ....

Marca G. de Carrera, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca E. Guerat, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca Angel Altieri, sin número, 3 bultos, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca L. García, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca B. Ifagnoli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 13 de 1931.

Marca José García, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 16 de 1931.

Marca M. Canan, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 17 de 1931.

Marca J. M. Lamega, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 17 de 1931.

Marca S. Maguevelli, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 19 de 1931.

Marca C. Figuas, sin número, 1 bulto, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca Felisa Guatluso, sin número, 1 bulto, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca M. Bafei, sin número, 1 bulto, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca R. de la Fuente, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca V. M. Sellani, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca Comet, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Asunción, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca C. Gimenez, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca S. Viñas, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca V. Cadan, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 30 de 1931.

Marca E. Cuello, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 31 de 1931.

Marca A. de Gurgo, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca L. Cámera, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca F. Dalile, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca S. y Ray, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Lombardo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca J. Olazar, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca C. Casinlar, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Belén, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Mitdellet, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca M. Gastano, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca L. Imbonato, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Sandaris, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca G. Santa, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

B. Facio, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca R. Conti, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca C. Talamese, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca G. Rasquin, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca S. Oladio, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca Manquillón, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca F. Aquijo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca A. Guillón, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Angel Disul, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Juan Pena, sin número, 1 botella, Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca M. Ferreyra, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca F. Bella, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca Nidielson, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca S. García, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca C. González, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca J. Mastrangelo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca T. Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca T. Turni, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca P. Bianchi, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca José Rey, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 9 de 1931.

Marca M. Welseresi, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 9 de 1931.

Marca J. Ferreyra, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 9 de 1931.

Marca N. Gedy, sin número, 1 paquete, vapor Viena, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca F. Castoli, sin número, 1 paquete, vapor Génova, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca José García, sin número, 1 paquete, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

quete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca Cicarelli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca D. Guidi, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca M. B. D. Patino, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca M. López, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca J. Bosia, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca J. Iglesias, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entradae, Febrero 11 de 1931.

Marca J. Saliba, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca M. Martínez, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca Antonio Pema, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca J. Well, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febreroa 11 de 1931.

Marca M. Otero, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca Guerrero, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 12 de 1931.

Marca V. Lamensa, sin número, 2 botella, vapor Ciudad le Montevideo, fecha de entrada Febrero 12 de 1931.

Marca J. Bustos, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca G. García, sin número, 1 paquete, vapor Paris, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca C. Capurro, sin número, 1 botella, vapor Paris, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca J. Igusquise, sin número, 1 cajón, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca Deuvilla, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca M. Ayala, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca A. Wilson, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca E. Marasjusqui, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca F. Gansoto, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marcae Jesús Blanco, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca Fortunae Aza, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca Mihanovich, sin número, 1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada Noviembre 14 de 1930.

Marca Rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Bra Kar, fecha de entrada Noviembre 17 de 1930.

Marca A. B., sin número, 1 fardo, vapor Stuar Star, fecha de entrada Noviembre 17 de 1930.

Marca Vertesgas, sin número, 1 lió, vapor Macedonier, fecha de entrada Noviembre 20 de 1930.

Marca W. B. Max D., sin número, 1 paquete, vapor Muntropic, fecha de entrada Noviembre 21 de 1930.

Marca A. W. P., sin número, 1 cajón, vapor Monferlan, fecha de entrada Diciembre 29 de 1930.

Marca En triángulo C. M. C., sin número, 1 cajón, vapor Stuar Star, fecha de entrada Enero 17 de 1931.

Marca S. Pampillo, sin número, 1 fardo, vapor Olimpio, fecha de entrada Enero 19 de 1931.

Marca A. C. Juan Gabot, número 582, 1 cajón, vapor Alcántara, fecha de entra Enero 7 de 1931.

Marca Rdo. E. Conte Grand, sin número, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca Rdo. F. Lustene, sin número, 1 fardo, vapor Aurigny, fecha de entrada Enero 15 de 1931.

Marca Rdo. C. Arg. Comercio, sin número, 1 caja, vapor Canadián Pathfinder, fecha de entrada Enero 21 de 1931.

Marca Rdo. García y Díaz, sin número, 1 paquete, vapor Sud Africano, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca Rdo. Federico Galárraga, sin número, 1 paquete, vapor El Uruguayo, fecha de entrada Enero 29 de 1931.

Marca María B. de Giménez, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca Spenden, sin número, 1 valija, vapor Conte Verde, fecha de entrada Diciembre de 1930.

Marca Adolfo P. Alvarez, sin número, 1 canasto, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Enero 25.

Marca Tito, sin número, 1 baúl, vapor Duilio, fecha de entrada Enero 20.

Marca Antonio Pilara, sin número, 1 paquete, vapor Belvedere, fecha de entrada 25.

Marca Juan Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

**Nota sobrante N.° 4973-A o 2269-C-1930.**

Sin marca sin número, 1 cajón.

Marca J. B., sin número, 1 bolsa.

Marca H. P., número 2068, 1 cajón.

Marca 6493 G. S., número 2850, 1 cajón.

**El Jefe**
**v16 Sep.**

---

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a la firma Leopoldo Sal y Cía. y a todas las personas que se consideren con derecho a (29) veintinueve kilos libros impresos de propaganda, contenidos en los paquetes números 233|241, llegados en el vapor W. Prince, el 18 de Agosto del corriente año, procedentes de los Estados Unidos consignados a la firma Leopoldo Sal y Cía., bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Septiembre 8 de 1931. M. Olmedo Zumarán, Sub Asesor Letrado - 2.° Jefe de Sumarios.

v15 sept.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Nota N.° 1790-A, o 511-D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

**Legajo de Nota N.° 1790-A o 511-D-1931.**

Marca G. B. C., número 2, 1 cajón.

El Jefe
v29 septbre.

---

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón F. Medina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.

v-16 sepbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrerro don **Francisco Bea**, que deben apersonar a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización **por el accidente de fué víctama el obrero don Lázaro Seguera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

**Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.**

v-16 septbre.

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Campasso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

**Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.**

v-16 septbre.

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ventoso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — **El secretario.**

v-16 septbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de que fué víctima el obrero don **Hugo Boubenicek**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— El Secretario.

v6 octubre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Natividad Dionisio o Gregorio Natividad Dionisio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florivio Farías**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Amanze**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El secretario.

v-14 octubre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Estanislao Tarala**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931 — El secretario.

v-14 octubre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Tendler**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El secretario.

v-14 octubre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta **Caja Nacional de Jubilaciones** y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Jvchik**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El secretario.

v-9 octubre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Muñoz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio D. Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — El Secretario.

e-30 septiembre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Adreveno**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mancini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ortega**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ludovico Chabros o Chalvas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba número 1868, a justificar ese derechos, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ernestina Sagasta de Pitt, por sí y sus hijos menores Jorge Rufino, Sara Ernestina, María Angélica, Raquel, Ernestina, Julio César y Alfredo Pitt, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Rufino C. Pitt.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Prosecretario.

v15 sept.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, don Patrocinio Ortiz para los menores Juan Dacio, Humberto, Alde Germán, Aroldo Domingo, Abraham Heriberto Ortiz, en su carácter de hijos legítimos del ex Ordenanza de la Escuela

de Agricultura de San Juan, don Juan Ortiz.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Prosecretario.
v15 sept.

El detalle de los artículos es como sigue:
Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Matilde Castilla de Gorostiaga, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Jorge Bernardo Gorostiaga.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931 — El Prosecretario.
v15 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Amelia Filippo de Muller, por sí y sus hijos menores Zunilda Dully, Ricardo Edgardo y Edith Adelsa Muller, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro A. Muller.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Prosecretario.
v15 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fanuko**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El secretario.
v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lorenzo López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar**.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — El Secretario.
v3 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Marano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Secretario.
v3 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Clemencia Casares de González del Solar**, por sí y sus hijas menores María Marta Felisa y Nelly Rufina González del Solar, y por sí, doña **María Clemencia Dominga González del Solar**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos E. González del Solar.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.— El Prosecretario. v6 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de que fué víctima el obrero don **Nemesio Solas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— El Secretario.
v6 octubre

Por el término de treinta **días**, a contar desde la primera publicacin de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mártires Flores**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El secretario.
v-9 octubre

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **D. C. Petercero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e7 sept. N.° 9258, s. p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Naun Hamburger**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e7 sept. N.° 9260 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4, del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Germán Paz**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 sept. N.° 9261 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Daniel Ramón Molina**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Marchelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de se declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.
e7 sept. N.° 9262 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Navarro**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 sept. N.° 9263 s. p. p. v10 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bautista Gramondi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e25 agosto s|pp. 9219 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Boris Feinguersech**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 sep. s|p.p. N.° 1289 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María López de Pérez**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 sep. s|p.p. N.° 1290 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a **Luis Ruva Ríos y a Jesús Gallegos**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que por el delito de estafa se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aries, Agosto 28 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
e7 sept. N.° 9259 s. p. p. v10 oct.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e12 sep. s|p.p. N.° 1291 v17 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Luisa Alvarez**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e12 sep. s|p.p. N.° 1292 v17 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benjamín Alvarez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e12 sep. s|p.p. N.° 1293 v17 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **León Timberg**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e12 sep. s|p.p. N.° 1294 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vicente Grecco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e12 sep. s|p.p. N.° 1295 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e12 sep. s|p.p. N.° 1296 v17 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **León Pío Toniola o León Pío Tomolo o Atilio Tamiolo**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.
e12 sep. s|p.p. N.° 1297 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a **José y|a Francisco Rodríguez Riera y|a Emilio Verdaguer**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho

en el proceso que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1298 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza a **Abdon Abdara**, por quiebra y a **Carlos Perciavalle**, por defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.

e12 sep. s|p.p. N.° 1299 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Rosa Areco**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Septiembre 3 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1279 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción, cítase a **Juan Rossi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e12 sep. s|p.p. N.° 1280 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Roberto Feliciano Alvarez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 sep. s|p.p. N.° 1281 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel San Miguel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1282 v17 octubre

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo Ramos Oneto, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Domingo Rafael Maqueiro**.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1283 v17 octubre

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo Ramos Oneto, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Bartolomé Martino**.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1284 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Francisco Hopp**.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1285 v17 octubre

El señor Juez en lo Civil, doctor Ramos Oneto, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **José Manuel Afonso**.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Antonio A. Ramayón, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1286 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Lauré**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1287 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis A. Guffanti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1288 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aníbal Fasano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sepbre. N.° 9288 s|p.p. v10 oct.

**JUZGADO FEDERAL DEL ROSARIO**

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la Ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Broncini Luis T.
Brochero Pedro.
Bermini Ricardo L. F.
Benedetti Juan L.
Basells Alberto.
Bataglia Juan.
Bustos Manuel T.
Buscer Felipe.
Benegas Francisco P.
Berdón Pablo A.
Belotti Luis A.
Bagheroni Luis J. A.
Blanco Domingo.
Blasco Santiago.
Borzatto Antonio.
Brenni Adán E.
Barbatti Pablo C.
Bonetti Santiago.
Bosch Domingo.
Borraro Arbues Luis.
Bolzone Alberto E.
Barbagelata José A.
Bartolo Nicolás.
Bálsamo Antonio.
Bitetti José.
Billoni Juan F.
Billoni Calogero.
Bianchibi José Alfredo.
Biere Auber.
Barbe Vicente.
Basualdo Faustino.
Baldachini Pedro J.
Bernasconi José C.
Bergero Arturo.
Bergonzi Juan E.
Bernáldes Ahumada Mariano Z.
Bentaeur José R.
Brugnerotto Juan N. T.
Bellomini César.
Budo José.
Bronemberg León.
Blota Luis A.
Blailaque Miguel.
Benítez José.
Bustos Leandro H.
Budracco Santiago.
Brunner Carlos.
Borghi José A.
Blanc Eduardo.

Bianchimano Antonio.
Biot Larborde Julio P.
Barr Bernardo.
Barky Isaac A.
Bazzoni Carlos Martín.
Barbieri Carmelo.
Bautista Raúl F.
Bautista Waldo.
Baldesari Angel.
Baroni Enrique G.
Basundo José M.
Britos Marcial.
Bazán Vicente J.
Bozzo Pedro S.
Bubello José.
Basuando Apolinario E.
Bollero Francisco.
Bertrán Gerardo N.
Bagils Enrique L.
Cogan Rodolfo.
Candiotti Miguel.
Canariatto Antonio.
Correa Faustino.
Cousello Manuel E.
Cruz Juan L.
Clavel Blas.
Coronel Carlos.
Comellas Enrique E.
Camagni José.
Costello Aristóbulo S.
Corrales José María.
Cazador Carlos F.
Casariego Ergasto.

Córdoba Juan.
Correa Nicanor.
Camilletti Domingo.
Cerrasco José.
Cassone Guido M.
Cabrera Ramón.
Caminatta José.
Cazaux Juan F.
Cantarutti Francisco.
Castillo Pedro.
Caldari Luis.
Cassini José.
Caggiano Humberto.
Castagno Mateo José.
Cavallo Miguel.
Campana Héctor G.
Castro Ramón.
Caminos Santiago B.
Calla Donato R. M.
Catramano Santiago.
Camagni Manuel Carlos D.
Canónica Enrique E.
Canela Pedro.
Contreras Ramón I.
Correa Plácido.
Cubie Antonio L.
Correa Ernesto.
Criscuolo Mario.
Curi Juan.
Chichoni Juan Carlos S.
Cortés Emilio.
Claverie Hipólito C.
Cipriano Vicente C. J.
Coltro Angel.
Ciafardini Nello.
Cocconi Arquímedes.
Cerri Pascual L.
Cerri Pascual.
Colacray Domingo.
Chuaraz José Lucas.

Rosario, Secretaría, Agosto 20 de 1931. — Federico M. Llobet, secretario.

e7 sep. s|p.p. N.° 9270 v10 octubre.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Obligado**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e-25 agosto N.° 9201-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Salván**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9249 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Javier González**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° sept. N.° 9250 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° sept. N.° 9251 s.p.p. v6 octubre

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Alberto Rojas, para que comparezca a estar a**

derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e1.° sept. N.° 9252 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Mauceri**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e1.° sept. N.° 9253 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Wilfred Brown**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-7 septbre. 9257 s|. p. p. v-10 octub.

El señor Juez de Paz de la Sección 24, don Ignacio G. Lorda, cita y emplaza a los herederos de don **Pedro Rosasco**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— Ignacio G. Lorda, Juez de Paz.
e1.° sept. N.° 9237 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Héctor Dilón**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e1.° sept. N.° 9238 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain (Juzgado número 10, Secretaría número 4), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Saldo o Usalga.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Carlos M. Dóllera, secretario.
e1.° sept. N.° 9239 s.p.p. v6 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Heinz Schuster**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
e-25 agosto 9221 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Torrecillas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-25 agosto 9224 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gastón Bernard**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e25 agosto s|p.p. N.° 9217 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luciano Pujals**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e1.° sept. N.° 9242 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e1.° sept. N.° 9243 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Puskit o Kubik**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e1.° sept. N.° 9248 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Camaño**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e25 agosto s|p.p. N.° 9213 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Barone**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e-25 agosto 9225 s|. p. p. v-28 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Quiroga o Baldiarena Horacio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Hermán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-25 agosto 9226 s|. p. p. v-28 septbre.

El Juez Ricardo F. Olmedo, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Hermann Merkvitz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
e-25 agosto N.° 9200-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Raiman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de un menor, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
e-28 agosto N.° 9228-s|p.p. v-1.° octubre

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ermesinda Quinteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Carlos F. Rivero, secretario.
e-25 agosto N.° 9202-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 10, Secretaría 4), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Incarnato**.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 25 agosto N.° 9203-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Ventiniglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-25 agosto N.° 9204-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Aquilino Calvo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e-25 agosto N.° 9205-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría ...), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana Clotilde Olave**.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.
e-25 agosto N.° 9206-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aquilino Robe**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-25 agosto N.° 9207-s|p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo I. Santiago**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e19 agosto N.° 9193-s|p.-p.-v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Nallen**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e19 agosto N.° 9197-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio J. Broggini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 agosto N.° 9198-s|p.-p.-v22 sept.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Lembo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.
e-19 agosto 9187 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ahumada o José Ferreira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-19 agosto 9188 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Ramírez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mehari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9189 s|. p. p. v-22 septbre.

---

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Gay**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35 **del autorizante.**

Buenos Aires, Agosto....de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e-19 agosto 9190 s|. p. p. v-22 septbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9191 s|. p. p. v-22 septbre.

---

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Mercedes Núñez o Mercedes Núñez Rodríguez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 24.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Agustín Alsina, secretario.

e-19 agoso 9192 s|. p. p. v-22 septbre.

---

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo Filgueira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e19 agosto N.° 9184 s.p.p. v22 sept.

---

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Francisco Tubino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.— Joaquín J. Darquier, secretario.

e19 agosto N.° 9185 s.p.p. v22 sept.

---

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Alejandro Foltiscka o Faltiscka**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.— José M. Sagasta, secretario.

e19 agosto N.° 9186 s.p.p. v22 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Castillo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e7 sepbre. N°. 9265 s|p.p. v10 oct.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde desde la primera publicación del presente, a **Juan Manovich Primak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e7 sepbre. N°. 9266 s|p.p. v10 oct.

---

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta ciudad, dispone emplazar durante el término de tres días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelaida Lazo, ya sea** como herederos o acreedores.

**Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — A. Quesada, Juez de Paz.**

**e11 agosto N.° 9154-s|p.p.-v15 sept.**

---

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **María Giandarelli de Di Temaso**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 21.

Simón de Iriondo, secretario.

e11 agosto N.° 9155-s|p.p.-v15 sept

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Tomasa Guayanich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9157-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Venancio Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9158-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Francisco Pratto o Prats**, a fin de que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e11 agosto N.° 9159-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Anglada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9161-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Días, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Novoa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 agosto N.° 9162-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo **Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con**derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Blanca Boucqueau de Prelesco**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e11 agosto N.° 9163-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Maer Levín**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sepbre. N°. 9267 s|p.p. v10 oct.

---

Por disopisición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Gelpi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Agosto 25 de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e-28 agosto N.° 9236-s|p.p. v-1.° octubre

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Egdell**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Santiago Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Marini**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931.—R. S. Naón hijo, secretario.

e7 sepbre. N°. 9269 s|p.p. v10 oct.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Iturra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

**Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. —** Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Dionisio Pérez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, **comparezca a estar a derecho en la causa por**

quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Aníbal Poncé de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso tercero.

e-25 agosto 9220 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31a. de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra Deudores desconocidos, para que previa publicación de edictos por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el impuesto de contribución territorial de la finca calle Nicasio Oroño, sin número, de la Circunscripción qinta Partidas mil dos sesenta y cuatro sesenta y cinco, año mil novecientos veinticinco y mil novecientos veintiséis, por un total de ciento veinticuator pesos con ohenta centavos; calle Canalejas veintiuno ochenta y siete, lotes veintinueve y treinte, Circunscripción quinta partida veintinueve noventa y ochenta y tres mil ciento siete, treinta y uno ochenta y cuatro y treinta y cuatro setenta año, mil nueve catorce a mil novecientos veintisiete, por un total de doscientos cinco pesos con noventa y dos y calle Argerich, lote cinco, manzana veintisiete y dos siete seis, total pesos ciento cincuenta y dos con diez. —De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. 2.ª publicación... .. .. .. ....

El Juez de Paz

e-8 septbre. N.° 8879-s|p.p. v-24 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Albano del Campo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e7 sept. N.° 9264 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Gramondi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defrudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-25 agosto 9222 s|. p. p. v-28 septbre.

Por dispoción del señor Juez Federal trucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granerio o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.

e-28 agosto N.° 9235-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angé Cuelli**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e11 agosto N.° 9156-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Margarita Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e11 agosto. N.° 9160-s|p.p.-v15 sept

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Neira**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9214 v28 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Siegfried Weiss**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 septbre. s|p.p. N.° 9274 v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santos Amado.**

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — Alberto Marcó del Pont, secretario.

e9 septbre. s|p.p. N.° 9277 v14 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pú**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9209 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presento a **María Elena Ruiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle, centro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9212 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Reinaldo Cronspine o Carlos Reinaldo Lagos**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e25 agosto s|p.p. N.° 9211 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David y Jacobo Selín Sitt**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9208 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz o Toribio Berona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, a **Luis Aubert**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, José Marcó del Pont, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.

e-28 agosto N.° 9227-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza. por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ismael Rosa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-28 agosto N.° 9229-s|p.p. v- 1.° octubre

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Charles Alvin Pope, Charles A. Pope, Carlos A. Pope o Carlos Alvin Pope**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e-28 agosto N.° 9230-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Noyaro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9231-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita,, llama y emplaza, a **José Russo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento. si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-28 agosto N.° 9232-s|p.p v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Flores**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9253-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Miletti.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9210 v28 sep.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don **Juan Casal o Casalo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-25 agosto 9223 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9234-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31a. de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuero con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra deudores desconocidos, para que previa publicación de edictos dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el impuesto de contribución territorial de la finca calle Avellaneda 2144, año 1924, Circunscripción 5a. Partida 3360, importe de pesos trescientos noventa y siete con ochenta centavos, de acuerdo con la disposición del artículo 18 de la Ley 11285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. 2.ª publicación.

Buenos Aires, ......................

El Juez de Paz.

e-8 septbre. N.° 8880-s|p.p. v-24 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Radicha**, procesado por abuso de arma y violación domicilio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e9 sept. N.° 9277 s.p.p. v14 octubre

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Valenti** o **Paolo Valente**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e-9 septbre. 9272 s|. p. p. v-14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicanor Godoy**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre....de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-9 septbre. 9273 s|. p. p. v-14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Fernández Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e9 sept. N.° 9275 s.p.p. v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

e9 sept. N.° 9276 s.p.p. v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agotso 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto .° 9177 s. p. p. v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9172 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a los deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9166 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9167 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9168 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9169 s|. p. p. v-18 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — **R. S. Naón (hijo), secretario.**

e-14 agosto 9170 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a **Pablo Woodtli**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local dle Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juz **Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto N.° 9164-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5990, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e14 agosto N.° 9165-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga Leticia Martínez, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9196-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Picardo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9195-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Man**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del **autorizante**, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9216 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Assunta Arcolini**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-25 agosto 9218 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Arias**, para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9199-s|p.-p.-v22 sept.

## Ministerio de Agricultura

**Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura**

**Acta N.° 156.183**

# CONOCES A TU MUJER

Agosto 25 de 1931. — Fox Film de la Argentina, S. A. — Para distinguir películas impresas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos. — Aviso N.° 38.619.

v-16 septbre.

*Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional*